TOMO 165 Montevideo, Jueves 24 de Octubre de 1946 Núm. 12006

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la donación de un predio a la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.—Número 3313|944.

A la Asamblea General:

La Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando la cesión de 2 hectáreas de un predio que es propiedad fiscal, sito en el Cerro del Estado, del Departamento de Rivera, de una superficie de 30 hectáreas, que se detsina a potrero y pastoreo de la caballada al servicio de la policía del expresado Departamento.

En el mencionado predio, la institución solicitante ha proyectado edificar un Prevetorio destinado a niños débiles y pre-tuberculosos.

Obvio sería extenderse en consideraciones para destacar las proyecciones de tan importante obra.

El Poder Ejecutivo no tiene facultad para enajenar el bien de que se trata por cuanto éste no se encuentra comprendido entre los que designa el artículo 3.o de la ley de 17 de julio de 1929 como "inapropiados para fines policiales".

La cesión de dos hectáreas de un predio de 30 que se destina a pastoreo, no es obstáculo para la utilidad que presta el predio al servicio de policía, y permite colaborar con una obra de carácter social como la que se proyecta.

Por estas razones, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Saludo a esa Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para donar a la Liga Uruguaya Contra lo Tuberculosis, una fracción de terreno de dos hectáreas, integrante del predio ubicado en el Cerro del Estado, del Departamento de Rivera (Sección Extramuros), empadronado con el N.o 476.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

Los índices del 3.er Trimestre aparecieron en el N.o 11999 (16 de octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos a realizar varios traslados de funcionarios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de octubre de 1946. — Número 44|946.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley de Ordenamiento Financiero,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para que disponga los traslados de los siguientes funcionarios a las Sucursales de Rentas que a continuación se mencionan:
Señor Víctor Pedro Justo Menditegui de la Sucursal Salto a la de San José; señor Gerónimo Rodríguez, de la de San José a la de Florida; señor José Florio de la de Florida a la de Canelones; señor Isaac Riestra, de la de Pando a la de Soriano y el señor Rafael Arlas Peláez de la de Soriano a la de Pando.
Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección General de Impuestos Directos para su cumplimiento. — AMEZAGA.—HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica la planilla presupuestal del Servicio de Sanidad Militar

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, ampliando el mensaje N.o 393 de fecha 31 de mayo del corriente año, por el cual se acompañó un proyecto de ley tendiente a corregir algunas situaciones presupuestales existentes en la planilla del Servico de Sanidad Militar, que no observan correlación y armonía entre casos análogos.

En el mensaje de referencia, se puntualizaron, fundándose para cada situación, la necesidad de regularizar las categorías y grados presupuestales de acuerdo con las funciones del personal técnico, y es así que se elevó a la jerarquía de Jefes de 4.a a los Jefes de Servicios y Policlínicas, no apreciándose debidamente la posición del Jefe de la Policlínica Médica para Jefes, Oficiales, familiares y tropa, quién además ejerce las funciones de Jefe del Servicio Sanitario del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, lo cual configura un caso excepcional en el Cuerpo de Oficiales de Sanidad, por el hecho de cumplir cometidos simultáneos en la Sanidad Móvil y en el Hospital Central.

Es por los motivos expuestos, y en atención a que el facultativo que llena con toda dedicación y el máximo de esfuerzos esas funciones figura en las planillas del ítem 3.19 "Sanidad Militar" del Presupuesto General del Estado con el cargo de Oficial 3.o (Médico Cirujano) categoría III, grado 9, que el Poder Ejecutivo eleva el adjunto proyecto de ley ampliatorio del que se remitió con el mencionado mensaje N.o 393, con el propósito de equiparar la situación del profesional aludido a la jerarquía de sus funciones, llevando su cargo al de Jefe de 4.a (Médico Cirujano), categoría II, grado 12.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida y atenta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímese en el Presupuesto General de Gastos del Estado, del ítem 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", Gastos Clase "A", Retribución de Servicios, Grupo 1.00, Retribución de Servicios Personales, Rubro 1.01 (partida 5) 1 cargo de Oficial 3.o, Médico Cirujano, categoría III, grado 9, asignación anual $ 2.220.00", incorporándose a la partida N.o 4 del mismo ítem 1 cargo de "Jefe de 4.a, Médico Cirujano, categoría II, grado 12, asignación anual $ 3.180.00".
Art. 2.° Comuníquese, etc.

General de División PEDRO A. MUNAR.
HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Mensaje. Se solicita venia para conceder estado militar a un Coronel equiparado

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional,

Montevideo, 9 de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo ha resuelto conceder estado militar al Coronel equiparado doctor Agustín de Urtubey, ejercitando la facultad que le concede el artículo 79 de la ley N.o 9.539.

La motivación del acto que se relaciona es la siguiente:
1.° El Coronel equiparado doctor Agustín de Urtubey, Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional es un abogado con 26 años de ejercico profesional y 15 años de especialización en legislación y reglamentaciones militares, actividad técnica que requiere un conjunto de aptitudes vocacionales cuya aplicación está circunscripta al medio militar.

2.° En esta actividad es necesario intervenir permanentemente, en función consultiva, para fijar el criterio del Poder Ejecutivo en la resolución de los conflictos planteados entre las leyes y reglamentos militares y los intereses de personas reales o jurídicas. Esa actividad suscita animosidades que no por injustificadas, dejan de ser menos reales y, es principio general de nuestra legislación positiva, que las funciones de esta naturaleza deben encontrarse amparadas en la garantía de inamovilidad, garantía que en las Fuerzas Armadas caracteriza los derechos del estado militar.

3.° El Coronel equiparado doctor Agustín de Urtubey ha comprobado con la documentación pertinente que ha cursado 3 años y 7 meses como alumno cadete de una escuela militar extranjera de formación de Oficiales.

4.° Es facultad del Poder Ejecutivo conceder estado militar al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional que determina expresamente la ley Orgánica Militar, y la ley Orgánica Militar vigente número 10.050 preceptúa que forman parte del personal militar el personal combatiente y el personal auxiliar (artículo 184), estableciendo expresamente que constituyen ese personal militar auxiliar el personal técnico especialista que, llenando las condiciones del artículo 180, "posea título expedido o revalidado por la Universidad de la República" (artículo 196).

5.° Este beneficio corresponde cuando el Poder Ejecutivo aprecia, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, que se reunen las dos condiciones siguientes: A) Poseer capacidad para desempeñar las funciones técnicas B) Comprobar aptitudes miltares para actuar en tiempo de paz o en tiempo de guerra en los cometidos que se le confieran de acuerdo con su especialidad.

6.° El Coronel equiparado doctor Agustín de Urtubey ha comprobado su especialización en materia jurídico-militar en el desempeño de sus funciones en el Ministerio, en el ex Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la Caja de Pensiones Militares y en las numerosas comisiones especiales en que ha actuado.

7.° Los tres años y siete meses de servicios en una escuela miltar extranjera son revalidables aplicando lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley N.o 7.076 y, por analogía, el artículo 274 de la ley N.o 10.050 y comprueban sus aptitudes militares.

8.° Existe un pre-pronunciamiento concreto del Poder Ejecutivo con respecto a este caso particular, desde que es el único funcionario del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias que tiene rango militar establecido por un

decreto especial, el decreto N.o 3.740, de fecha 21 de setiembre de 1944 (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 1.649).

Pero como el estado militar se otorga en determinada graduación de la escala jerárquica, la que corresponde al Coronel equiparado doctor Agustín de Urtubey es la de su rango, y el Poder Ejecutivo no puede dar efectividad en servicio activo de los grados de Oficiales Superiores sin la venia del Senado (inciso 11 del artículo 157 de la Constitución), este mensaje tiene por objeto recabar de ese Alto Cuerpo la venia correspondiente.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más elevada consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

5

Mensaje. Se hacen observaciones a un proyecto de ley aprobado, sobre organización de Servicios de Defensa Nacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo ejercitando la facultad que le acuerda el artículo 126 de la Constitución formula a la ley aprobada con fecha 3 de octubre del corriente año, las siguientes observaciones:

1.o El artículo 1.o, correlacionado con el artículo 7.o, crea y organiza un Cuerpo de Servicios Auxiliares no contenido en las especificaciones de los artículos 191 a 199 de la ley N.o 10.050, el Cuerpo de Telegrafistas Militares, y confiere el derecho de optar por el estado militar al personal técnico de la Aeronáutica Militar, no contenido en las especificaciones relacionadas porque este personal no puede considerarse comprendido en el artículo 196 desde que su especialidad técnica no es de aquellas que tiene título habilitante expedido por la Universidad de la República.

2.o La redacción del artículo 2.o no es clara en lo que respecta al sueldo de retiro. La ley preceptúa que los componentes de los Cuerpos de Sanidad Militar, Intendencia, Veterinaria y Remonta, Telegrafistas Militares y Bandas Militares que computen 15 años de servicios en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y opten por el estado militar y la no realización del curso correspondiente, pasarán a retiro con la graduación jerárquica de su equiparación funcional y el sueldo del grado. Ciñéndose a la letra del artículo parecería que los funcionarios que se encuentran en las condiciones relacionadas y manifestaran su voluntad en el sentido que se indica pasarían a situación de retiro con el sueldo íntegro del grado, sin tener en cuenta para nada el número de sus años de servicios. Es evidente que una interpretación de esta naturaleza supondría el otorgamiento de un beneficio no sólo injustificado sino que estaría en abierta contradicción con las disposiciones legales especiales que rigen la organización militar.

Este mismo artículo otorga a los componentes del Cuerpo de Maestros de Educación Física el derecho de obtener el grado inmediato superior cuando tengan computados 25 años de servicios, derecho que en ningún caso corresponde a los componentes del personal combatiente.

3.o El artículo 3.o fija cursos de 6 meses como lapso suficiente para capacitarse militarmente y sin limitación de grado, cuando en la actualidad se ha venido exigiendo a los componentes de la Sanidad Militar que alcanzan el primer escalón de la jararquía (Alféreces) un curso intensivo de 2 años. ¿Qué estímulo tendría este personal frente a los nuevos Coroneles con 6 meses de preparación?

4.o El artículo 4.o crea un estado jurídico nuevo, sin precedentes en la legislación militar nacional y extranjera, el estado jurídico militar a título precario, que sería adquirido ipso juri por los funcionarios de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo por el solo hecho de optar por el estado militar, y del que automáticamente serían desposeídos si no demostraran tener las aptitudes pertinentes. El Poder Ejecutivo considera que esta innovación es contraria a la naturaleza del instituto a que se refieren los artículos 226 a 236 de la ley N.o 10.050, y que sin configurar ninguna ventaja de orden práctico para el servicio del Ejército implica un debilitamiento de la característica esencial del estado militar, que es la de encuadrar a los Oficiales en un orden del que sólo puede salirse por los medios legales establecidos en los artículos citados.

5.o El artículo 5.o permite a los funcionarios de los Servicios Auxiliares que manifiestan no optar por el estado militar, continuar en su situación hasta transcurridos 10 años de la promulgacón de la ley. Ateniéndose a la interpretación literal estos funcionarios serían mantenidos durante 10 años en los cargos que ocupan, produciéndose el caso de que en un Cuerpo militar existieran al mismo tiempo militares y civiles que, por no poder ser desplazados durante el término que se indica, cerrarían durante ese plazo las promociones correspondientes.

6.o El artículo 6.o plantea el mismo problema a que se refiere la observación al artículo anterior, agravado por el hecho de que los funcionarios de los Servicios de Sanidad del Hospital Militar podrían mantener su situación actual sin límite en el tiempo.

7.o El artículo 8.o al referirse al caso particular de los Maestros de Educación Física que no optaran por el estado militar, establece para este personal un beneficio exclusivo y por lotanto contrario al principio general de derecho de que las situaciones iguales deben ser contempladas en igual forma. En efecto, se acuerda a los Maestros de Educación Física civiles, el derecho de acumular dos pasividades, derecho que no se reconoce a los componentes de los otros Servicios que forman Cuerpo, y al efecto se derogan tácitamente los artículos 98, 99, 100 y concordantes de la ley N.o 9.940. Como si esto no fuera poco este mismo beneficio se extiende con efecto retroactivo a los Maestros de Educación Física, también civiles, que se encuentran en situación de pasividad antes de dictarse la ley.

Carece de sentido legal la parte de este artículo que dispone que la Caja de Pensiones Militares procederá a verter en el Instituto de Jubilaciones del Uruguay el importe de los montepíos y diferencias de sueldos de estos funcionarios, desde que no habiendo obtenido estado militar, la Caja de Pensiones Militares no ha percibido nunca ninguna cantidad por los conceptos indicados.

8.o El artículo 9.o, al fijar los límites de edad en cada graduación jerárquica para los funcionarios de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, y disponer su pase obligatorio a retiro o, si no han optado o no han obtenido el estado militar o su jubilación obligatria, hace inaplicables con el agregado "sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores" los límites de la referencia para los funcionarios comprendidos en los artículos 5.o y 6.o, los que podrían llegar a mantener sus respectivas situaciones hasta edades en que lógicamente no puede considerarse que sus servicios se presten con la eficacia debida.

9.o El artículo 10 agrava aún más la situación a que se refiere la observación formulada al artículo anterior, desde que dilata la aplicación del retiro o de la jubilación por edad hasta después de haber transcurrido cuatro años de la sanción de la ley.

Finalmente la ley omite a la totalidad de los Suboficiales, Clases y Soldados de los Servicios Auxiliares a los que no les señala la edad de retiro.

No completaría el Poder Ejecutivo su juicio sobre la ley que devuelve sino expresara su decidido propósito de atender cumplidamente la situación económica del personal integrante de los Servicios a que reiteradamente se ha venido refiriendo. Se propone pues someter rápidamente a la ilustrada consideración de vuestra honorabilidad un proyedto que otorgue equiparación de pagas y de pasividades a ese meritorio personal que si bien no está a su juicio capacitado, por razones orgánilas militares, para la obtención del "status" que se le da en la ley que se devuelve debe en cambio ser diferenciado en lo económico de los funcionarios que integran la administración pública.

Esta ley de otorgamiento de estado militar a los componentes de los Servicios Auxiliares de las Fuerzas Armadas si fuera incorporada al estatuto que rige a los elementos combatientes, trabaría y limitaría el proceso evolutivo de la preparación militar para nuestra defensa nacional comprometiendo además la eficacia del aporte uruguayo a la defensa continental.

En el concepto de las características y condiciones que deben reunir los Servicios Auxiliares, en el plano que corresponde a la organización militar, estudiado el problema en el amplio cuadro de la defensa nacional, única razón de existencia de las fuerzas armadas de la República, cabe establecer las bases fundamentales que permitan estructurar una legislación respetuosa de los altos fines perseguidos y allanen el camino a recorrer para salvaguardarlos positivamente.

Las guerras actuales se caracterizan por un tecnicismo que repercute sobre la organización y formación de los cuadros de los Servicios Auxiliares. Nuestros Servicios Auxiliares no han sido ongnizados con eficiencia especializada. No son órganos organizados para servir eficazmente en una situación de guerra. Prestarían buenos servicios en la zona del interior, pero en los Ejércitos en operaciones no tienen cabida pues carecen de organización e instrucción militar ignorando lo más elemental de las cuestiones relacionadas con la guerra.

La causa de ello debe buscarse en que recién en estos últimos años como consecuencia de acontecimientos internacionales que nos han llevado al plano político de la seguridad y defensa continental, se ha reflexionado sobre el problema de la defensa nacional, y sería lamentable que precisamente en este período en que debemos establecer un plan de organización racional de los Servicios Auxiliares, se establecieran efectivos a capricho, confiriendo grados y jerarquías militares a los mismos y complicando enormemente el planteamiento de la solución adecuada.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más elevada consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

6

Decreto. Se aprueban los programas para la cátedra de Educación Cívica y Etica Profesional

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7746).

Montevideo, 3 de octubre de 1946.

Visto: el oficio N.o 429|16|IX|946 de la Dirección de la Escuela Naval, por el que eleva a consideración de la Superioridad los programas correspondientes a la cátedra de "Educación Cívica y Etica Profesional".

Atento a lo determinado en el artículo 2.o del decreto N.o 7.482 de fecha 22 de agosto del corriente año.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los programas correspondientes para la cátedra de "Educación Cívica y Etica Profesional" elevados por la Dirección de la Escuela Naval, que figuran en papeles administrativos serie R N.os 542424, 542422 y 542426.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como los programas aprobados y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

7

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección de Aeronáutica Civil

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7783).

Montevideo, 10 de octubre de 1946.

Encontrándose vacantes cargos creados por ley de 19 de setiembre último, incorporados al ítem 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Gastos en vigencia; y

Atento a la propuesta elevada por la citada Dirección que recae en personas que han cumplido con los preceptos de la ley N.o 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria y a lo que dispone el decreto-ley N.o 10.388 (Estatuto del Funcionario),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" del Presupuesto General de Gastos vigente, en Personal Técnico Profesional: Oficiales 5.os (Operadores Torre Control) a don Onorato Pisoni, ciudadano natural, credencial cívica B. D. B. N.o 8.213; a don Clemente Balardini, ciudadano natural, credencial cívica A. P. B. N.o 3.712 y a don Javier L. Gásperi, ciudadano natural, credencial cívica A. C. B. N.o 4596; (Operadores Radio Faro) a don Casimiro Elizalde, ciudadano natural, credencial cívica G. A. B. N.o 2540 y a don Aparicio Vargas Paz, ciudadano natural, credencial cívica B. N. A. N.o 8468; (Operador Radiocomunicaciones) a don Santiago Boland, ciudadano natural, credencial cívica A. G. B. N.o 387; (Ayudante Técnico en Aviones) a don Lincoln H. Giuria, ciudadano natural, credencial cívica A. Z. B. N.o 2354; Auxiliares 1.os (Ayudante Radiotécnico) a don Julio C. Fernández, ciudadano natural, credencial cívica B. Z. A. N.o 3207; (Electricistas) a don Eduardo Marfei, ciudadano natural, credencial cívica A. R. B. N.o 5181 y a don Carlos María Castro, ciudadano natural, credencial cívica R. B. D. N.o 5929. En Personal de Servicio: Auxiliar 4.o (Chófer) a don Luis Alberto Pérez Luz, ciudadano natural, credencial cívica B. N. A. N.o 4033; Auxiliar 5.o (Peón) a don Walker Amarillo, ciudadano natural, credencial cívica B. E. B. N.o 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

8

Decreto. Se dispone que la Dirección de Aeronáutica Civil tramite las gestiones del Aero Club del Uruguay, y se observa a éste.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7748).

Montevideo, 3 de octubre de 1946.—Número 2952|946.

Visto el escrito presentado por el Aero Club del Uruguay, reclamando contra una disposición adoptada por la Dirección de Aeronáutica Civil, referente a la forma de presentación de sus escritos ante aquella repartición.

Atento: a los dictámenes de los señores Fiscal de Corte y Fiscal de Gobierno de 1.er Turno.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de Aeronáutica Civil aceptará y tramitará las gestiones que realice el Aero Club del Uruguay, por intermedio de un mandatario, especial o general, constituído en forma legal.

Art. 2.o Obsérvase a las autoridades del Aero Club del Uruguay, por los calificativos ampleados en su reclamo.

Art. 3.o Notifíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

9

Decreto. Se adscriben Alféreces de Reserva al Regimiento de Caballería N.o 5

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7779).

Montevideo, 10 de octubre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbense al Regimiento de Caballería N.o 5, los señores Alféreces de Reserva don Emilio Juan Ruvetoni y don Oscar Juan Pintos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

10

Decreto. Se otorga Estado Militar y se le confiere el grado de Coronel al Asesor Jurídico del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7824).

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Atento a que la Cámar de Senadores, con fecha 11 del corriente concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para otorgar el Estado Militar con el grado de Coronel al Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, Coronel Equiparado doctor Agustín de Urturbey.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Otórgase Estado Militar y confiérese el grado de Coronel al señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, Coronel Equiparado doctor Agustín de Urturbey.

Art. 2.° Expídase el Depacho correspondiente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

11

Decreto. Se confieren grados de Coronel a Tenientes Coroneles

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7821).

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Atento: a que la Cámara de Senadores, con fecha 11 del corriente concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel a los señores: Teniente Coronel de Infantería don Juan A. Fernández y Teniente Coronel de Caballería don César Farías Oliver, de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la ley N.o 10.757 modificativa de la N.o 10.050 (Orgánica Militar).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese, en el Ejército Nacional, con la antigüedad de 1.o de febrero del corriente año, el grado de

Coronel a los señores: Teniente Coronel de Infantería don Juan A. Fernández y Teniente Coronel de Caballería don César Farías Oliver.

Art. 2.° Expídanse los Despachos correspondientes, comuníquese a quienes correspoda, publíquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.). PEDRO A. MUNAR.

12

Decreto. Se confieren grados de Coronel a Tenientes Coroneles

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7820).

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Atento: a que la Cámara de Senadores, con fecha 11 del corriente mes concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel a los señores Tenientes Coroneles que se mencionan, de conformidad con los preceptos establecidos en el artículo 282 de la ley N.o 10.757 modificativa de la N.o 10.050 (Orgánica Militar).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese en el Ejército Nacional, con la antigüedad de 1.o de febrero del corriente año, el grado de Coronel a los siguientes señores: por "Antigüedad" a los Tenientes Coroneles de Infantería don Oscar Ibargaray y don Alberto M. Suárez; Teniente Coronel de Artillería don Eduardo Martínez García; Teniente Coronel de Caballería don Raúl Sánchez; Teniente Coronel de Ingenieros don Rafael J. Milans y Teniete Coronel de Aeronáutica don Mariano Río Gianola; y, por "Selección", a los Tenientes Coroneles de Infantería don Manuel Abdón Ramos y don Jorge Chiappara; Teniente Coronel de Artillería don Bolívar González y Teniente Coronel de Caballería don Luciano Dubra.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

13

Decreto. Se confiere grado de Coronel a un Teniente Coronel de Caballería

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 7822).

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Atento: a que la Camara de Senadores, con fecha 11 del corriente concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel al señor Teniente Coronel de Caballería don Juan C. Barbadora, de conformidad con lo que establecían los artículos 345 y 346 de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese, en el Ejército Nacional, con la antigüedad de 1.o de febrero del corriente año, el grado de Coronel al señor Teniente Coronel de Caballería don Juan C. Barbadora.

Art. 2.° Expídase el Despacho correspondiente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que destina suma para la construcción de obras en dependencias del Instituto de Higiene Experimental.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 27 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea, para solicitarle autorización para ampliar en $ 65.000.00 la emisión de la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1944" a fin de obtener recursos para obras que reclama imperiosamente y con urgencia, el Instituto de Higiene Experimental, con el objeto de asegurar la existencia, eficacia y menor costo de sueros y vacunas destinadas a la prevención de enfermedades infecto-contagiosas, y por lo tanto, en gran beneficio de la salud pública en el país.

Se detallan a continuación esas necesidades en el Servicio Seroterápico con sede en Pando:

1.o

A) Para industrializar la preparación de vacuna antivariólica es necesario un establo de 15 por 4 metros para terneros.
B) Una sala-laboratorio para inoculación y para extracción y manipulación de virus, de 6 por 4 metros.
C) Una sala de autopsias de 4 por 6 metros donde después de recoger el virus, se realizarán las autopsias de los terneros para comprobar que no tengan enfermedad transmisible al hombre con la vacuna.
D) Un horno incinerador para destruir los residuos y cadáveres de animales infectados, así como para destruir los cadáveres de los caballos productores de sueros antigangrenosos y anticarbunclosos, que suelen sucumbir.

2.o) Es necesario también una sala especial de 6 por 8 metros para sangrías a blanco de caballos, que no deben ser sangrados en pié como en la sangría parcial.

3.o) Una cobayera de 25 por 7 metros, que permitirá la instalación de mil hembras en producción y la cría y mantenimiento de diez mil cobayos anuales, lo que garantiría su estado sanitario imposible de obtener cuando los cobayos han de ser adquiridos en poco plazo de tiempo al presentarse brotes epidémicos.

4.o) Además, en el edificio central del Instituto de Higiene Experimental, es necesario instalar una cámara frigorífica no menor de 3 por 4 metros, que mantenida a temperatura entre 10 y 15° bajo cero, permite conservar durante varios meses, la vacuna antivariólica y la antiaftosa, que a la temperatura ambiente se destruyen en pocos días, y asegurar la disponibilidad permanente que el Ministerio de Salud Pública reclama, de 500.000 dosis de vacuna antivariólica. Esta cámara permitiría, además, almacenar las cantidades de virus y sueros, necesarios para la preparación inmediata de vacuna, en oportunidad de grandes demandas, para reponer el stocks, asegurándose también la uniformidad de la producción y reduciéndose el costo.

Todas estas obras propuestas por el Instituto de Higiene Experimental, han sido consideradas atinadas y urgentes, por la Facultad de Medicina.

La Dirección General de Arquitectura, dependería del Ministerio de Obras Públicas, ha proyectado estas obras y calculado su presupuesto en la siguiente forma:

A.—Una sala de sangrías y autopsias	$ 9.500.00
B.—Establos para terneros	" 7.500.00
C.—Cobayera	" 30.000.00
D.—Horno incinerador	" 5.000.00
E.—Cámara frigorífica	" 6.000.00
Total	$ 58.000.00

Para atender imprevistos, diferencias por cotización de títulos, 8 % de gastos de contralor, posibles aumentos de costo según licitación, etc., se prevé una inversión total de $ 65.000.00, valor nominal según el proyecto de ley adjunto.

En esta oportunidad reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más atenta consideración. — JUAN J. AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.—HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea Genaral,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a aumentar en $ 65.000.00 (sesenta y cinco mil pesos), valor nominal, la emisión de la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1944", autorizada por la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, cuyo producido se destinará a obras en el Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene Experimental, y a la instalación de una cámara frigorífica en el edificio de la sede central de dicho instituto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TOMAS BERRETA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que fija el presupuesto de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de octubre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que se acompaña, correspondiente al ejercicio económico 1946.

La explotación de ferrocarriles por cuenta del Estado requiere, a parte de brindar facilidades para el transporte en general, una constante superación en los servicios, debiendo para ello tener permanentemente, además del personal de estaciones, trenes, vías y obras, un plantel de obreros especializados para el mantenimiento del material rodante, cuyos jornales en los talleres particulares se elevan constantemente, ofreciendo éstos un mayor estímulo para para los obreros, estando abocada en consecuencia la institución, si no se procede en igual forma, a quedarse sin mecánicos, torneros, ajustadores, etc., lo que significaría el fracaso de la explotación.

Los empleados ferroviarios tienen a su cargo funciones de particular naturaleza, las que exigen como cualidades primordiales exactitud y contracción ejemplares, dado que de la coordinación de ambas depende su propia seguridad y la de miles de pasajeros.

En este proyecto de presupuesto se hacen las siguientes modificaciones con respecto al presupuesto del año 1945:

1.o) Se establece una escala de sueldos para el personal de Tracción y Talleres, preparada teniendo en cuenta los salarios fijados por los Consejos respectivos para las industrias metalúrgicas y para los empleados de la misma especialidad del Ferorcarril Central.

2.o) Para el personal con sueldos superiores a $ 100.00 a excepción del Gerente, el Ingeniero Jefe de Vías y Obras y el Jefe de Control, se proyecta un aumento en sus asignaciones del 20 o|o.

3.o) Para los tres cargos exceptuados anteriormente y para los cargos de $ 100.00 o menos, excepto el personal citado en el numeral 1) se establece el aumento de pesos 25.00 (veinticinco pesos por cargo que otorgó a los funcionarios la ley de 27 de julio de 1946.

4.o) Se incorporan los siguientes cargos, cuyas asignaciones se atendían con los rubros que se indican en cada caso: 18 telegrafistas, un Fiscal y un Jefe de División Fomento y Comercial, que se atendían con cargo al rubro 1.04. Un Ofical 3.o que se atendía con cargo a la ley 23 de diciembre de 1944.

5.o) Se crean los siguientes cargos: un Dentista, un Jefe de Estación 1.o y dos Jefes de Estación 4.o.

6.o) Se crea el rubro 1.02 para el pago de las asignaciones de 58 aprendices autorizados de telegrafistas, que se pagaban con el rubro 2.02, de donde se deducen..

7.o) Se equiparan los sueldos de los Jefes de las Secciones Presupuesto, Almacenes y Estadística, Teneduría de Libros y Proveeduría, al de Jefe de Control.

El aumento total del presente proyecto de presupuesto asciende a $ 445.840.00.

A los efectos de la financiación de este aumento hay que deducir el improte de $ 376.800.00, correspondiente a 1.256 cargos a $ 25.00 cada uno, previstos en la ley de aumento general de sueldos de fecha 27 de julio de 1946.

El saldo de $ 69.040.00 se atiende con el producido del aumento de las tarifas ferroviarias autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo del 21 de noviembre de 1945, que entró en vigencia el 1.o de enero del corriente año, y cuyo producido se estima en $ 100.000.00 aproximadamente.

Es por las razones expuestas que el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General, que sea sancionado este proyecto de presupuesto de los Ferrocarriles del Estado, y teniendo en cuenta que el aumento de tarifas entró a regir con anterioridad, la vigencia del mismo se retrotraiga a la fecha del 1.o de mayo próximo pasado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en $ 2.976.740.00 el presupuest de sueldos y gastos de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, ítem 8.08 correspondientes al ejercicio económico 1946.

Art. 2.o A los cargos comprendidos en esta ley no les comprenderá el aumento general aprobado por ley de fecha 27 de julio de 1946.

Art. 3.o La presente ley regirá a partir del 1.o de mayo de 1946.

Artículo 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

TOMAS BERRETA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Decreto. Se destinan determinadas economías a reforzar rubros para la construcción de obras públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de agosto de 1946.

Atento a que la venta de títulos de deuda pública emitida de acuerdo con la ley número 10.196 de 17 de julio de 1942 produjo un beneficio, con respecto a la depreciación prevista en esa ley, de $ 1.654.146.56;

Considerando: 1.o Que el artículo 13 de la ley número 9.953 de 4 de setiembre de 1940 dispone que, si la venta de títulos de deuda autorizada a emitir por esa ley, sufriera una depreciación inferior al porcentaje calculado, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros podrá aplicar la diferencia a reforzar las partidas fijadas para obras.

2.o Que el artículo 11 de la ley 10.196 declara aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por esta ley las disposiciones contenidas en la ley número 8.343 de 19 de octubre de 1928 y leyes subsiguientes sobre Obras Públicas, y el artículo 19 de la misma ley establece que quedan vigentes las disposiciones contenidas en las leyes de obras públicas de fechas anteriores y que no se opongan a las establecidas en esa ley;

3.o Que distribuída la economía de $ 1.654.146.56 antes citada, proporcionalmente a los créditos de los apartados que integran la ley 10.196 de 17 de julio de 1942, resultan los siguientes importes para cada apartado: "A", Arquitectura, $ 267.606.36; "B", Vialidad, $ 1.030.705.70; "C", Saneamiento, $ 135.860.41; "D", Hidrografía, pesos 78.462.80; "E" Ferrocarriles, $ 51.967.44; "G", Obras y gastos indispensables a juicio del Ministerio de Obras Públicas, $ 8.349.74; "H", para expropiaciones en general, $ 11.192.98; "I", Ministerio de Defensa Nacional, pesos 69.956.13,

El Presidente de la República en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Aplícanse las mencionadas economías para reforzar las partidas destinadas a las siguientes obras, en los montos que se expresan a continuación:

Apartado "A"

ARQUITECTURA

Grupo "a" — Obras varias — Inciso "f"

N.o 35 — Liceo de San Carlos	$ 55.000.00
N.o 42 — Liceo de Canelones	" 40.000.00
Grupo "d" — Para construcción y reparación de edificios policiales	" 30.000.00
Grupo "e" — Para reparación y conservación de edificios públicos	" 142.606.36
Suma total	$ 267.606.36

Apartado "B"

VIALIDAD

Grupo "a"

Inciso 2o — Ruta N.o 3 — Carretera Montevideo-Bella Unión, por San José

Trinidad-Paso del Puerto-Young-Paysandú-Salto	$ 80.701.32
Inciso 3.o — Ruta N.o 5 — Caterrera Central Montevideo-Rivera	" 560.000.00
Inciso 4.o — Ruta N.o 8 — Carretera Montevideo-Minas Treinta y Tres-Melo-Aceguá:	
(1) — Tramo Mariscala-José Pedro Varela (ramal a pueblo Colón)	" 2.083.94
(3) — Puente sobre el río Olimar	" 2.800.00
Inciso 9.o — Ruta N.o 21 — Carretera Nueva Palmira-Dolores	" 46.773.45

Grupo "b"

Inciso 2.o — Ruta N.o 7 — Tramo Cerro Colorado-Caserío Arrayán-Nico Pérez.	" 1.433.72
Inciso 3.o — Ruta N.o 7 — Tramo Melo-Centurión	" 9.243.63
Inciso 4.o — Ruta N.o 11 — Carretera transversal de Canelones-puente sobre el arroyo Pando y accesos	" 89.752.70
Inciso 7.o — Ruta N.o 14 — Tramo Mercedes-arroyo Vera	" 8.646.70
Inciso 10 — Ruta N.o 19 — Tramo de Ruta 8 a Picada de Techera	" 85.994.60
Inciso 12 — Ruta N.o 26 — Tramos: Tacuarembó-puente paso del Borracho y Tacuermbó-Valle Edén	" 11.484.27
Inciso 17 — Ruta N.o 41 — Camino Caserío Arrayán (empalme con Ruta 7) a estación Mansavillagra (puente sobre el arroyo Arrayán y accesos)	" 9.070.71

Grupo "c"

Inciso 11 — Ruta N.o 10 — Puente de la barra de Maldonado (carretera de acceso al puente)	" 27.720.66

Grupo "d"

I) — Para obras con contribución municipal o vecinal	" 100.000.00
Suma total	$ 1.030.705.70

Apartado "C"

SANEAMIENTO

Grupo "a"

Numeral 27 — Maldonado — Obras de alcantarillado y desagüe	$ 85.646.99
Numeral 20 — Varias localidades — Obras diversas de poca importancia	" 50.000.00

Grupo "c"

Adquisición de Maquinarias y reparaciones de varios servicios	" 50.213.42
Suma total	$ 135.860.41

Apartado "D"

HIDROGRAFIA

Grupo "b"

Inciso 2.o — Puerto de Nueva Palmira. (Terminación de la dársena de yates)	$ 6.462.80
Inciso 7.o — Puerto de Dolores — Empalizada y trabajos de ampliación del granero	" 45.000.00

Grupo "c"

Inciso 10 — Río Santa Lucía — Dragado de la pista del arroyo Melilla y obras accesorias	" 7.000.00
Inciso 12 — Estudios — Para gastos de estudios varios	" 20.000.00
Suma total	$ 78.462.80

Apartado "E"

FERROCARRILES

Grupo "a" — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado:

Numeral 6 — Mejoramiento de viviendas obreras	$ 25.000.00
Numeral 7 — Mejoramiento de refugios en las paradas de coches motores para el servicio de pasajeros	" 26.967.44
Suma total	$ 51.967.44

Apartado "G"

Obras y gastos indispensables a juicio del Ministerio de Obras Públicas	$ 8.394.74

Apartado "H"

Para expropiaciones en general	$ 11.192.98

Apartado "I"

Ministerio de Defensa Nacional:

Para adquisición de inmuebles, construcción y reparación de edificios militares y construcción de polígonos de tiro	$ 69.966.13

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

17

Decreto. Se impone un requisito previo a la instalación de graneros y depósitos agrícolas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.o de octubre de 1946. — Número 865|946.

Vista la ley de 5 de setiembre de 1929, sobre construcción de mercados de frutos y graneros para depósitos de cereales y demás productos de la agricultura;

Resultando: su artículo 3.o establece que el "Banco de la República tendrá a su cargo la construcción, adquisición y arrendamiento de dichos graneros y depósitos de productos agrícolas, así como su administracción, pero el número, la ubicación, capacidad y demás condiciones de los mismos serán fijados por el Consejo Nacional de Administración, previo informe del mismo Banco y de la Dirección de Agronomía..."

Por decreto de 11 de octubre de 1929, se reglamentó el artículo tercero de la referida ley; cabe destacar, no obstante, que dicho decreto reglamentó exclusivamente los cometidos que competen al Banco de la República, y que se refieren a las construcciones de los graneros así como también a las tarifas respectivas de depósitos y administración;

Considerando: la función de los graneros oficiales no es únicamente la de almacenamiento de granos, sino también la de velar por su conservación, problema que involucra otros aspectos tales como la desinfección, fumigación, etc., todos los cuales se encuentran íntimamente asociados a la técnica agronómica; de lo expuesto se deduce que la Dirección de Agronomía no debe quedar excluída de todas aquellas cuestiones relativas a los graneros oficiales, con excepción de las que se limiten exclusivamente a la faz puramente administrativa o a detalles inherentes a su construcción, debiendo participar, por el contrario, en forma más amplia de las mismas, en su carácter de Organismo Oficial técnico-agronómico;

En consecuencia, se estima conveniente ampliar el decreto de 11 de octubre de 1929, reglamentario del artículo 3.o de la ley N.o 8.461, en el sentido de que se especifique claramente la obligatoriedad de recabar previamente el pronunciamiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura en toda gestión concerniente a la instalación de Graneros Oficiales y de sus servicios anexos;

Con lo informado por la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para la construcción y toda gestión concerniente a la instalación de graneros y depósitos de productos agrícolas, a que se refiere la ley de 5 de setiembre de

1929, y el decreto de fecha 11 de octubre del mismo año, será recabada, en todos los casos, la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cuanto se refiere a los aspectos relacionados con la técnica-agronómica de la conservación de granos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18

Ley. Se adquiere un bien para la Escuela Nacional de Bellas Artes

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir con destino a sede de la Escuela Nacional de Bellas Artes y por el precio de sesenta mil pesos, la finca señalada con los número 3324 y 3328 de la calle José Martí de esta capital (padrón 31166) propiedad de los sucesores de D. Nicolás Calcagno.

El precio de esta adquisición se atenderá con el préstamo de cincuenta mil pesos acordado por el Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones determinadas por la ley N.o 8.594 de 23 de diciembre de 1929, tomándose el excedente de Rentas Generales.

Art. 2.° Incorpórase al item 6.26 (Escuela Nacional de Bellas Artes) del Presupuesto General de Gastos, la siguiente partida: 4.01 Inversiones inmobiliarias (para pago de servicios hipotecarios) $ 3.604.00 anuales.

Art. 3.° Suprímese la partida de $ 1.800.00 anuales, (item 6.26, rubro 2.(8) del Presupuesto General de Gastos, destinada al pago de "Alquileres" de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

19

Ley. Se aumenta la remuneración de los profesores de Enseñanza Secundaria, se dan normas y se imponen gravámenes.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A partir de la promulgación de esta ley, los profesores del ente autónomo "Enseñanza Secundaria" percibirán una remuneración mensual a razón de quince pesos con ochenta y tres centésimos ($ 15.83) por cada hora semanal de clase.

Art. 2.° Deróganse el artículo 37 de la ley número 7819, de 7 de febrero de 1925 y el artículo 46 de la ley número 8.743 de 6 de agosto de 1931.

Art. 3.° Las acumulaciones de cargos administrativos con cargos docentes sólo podrán otorgarse por un máximo de doce horas de clase. Los Directores y Subdirectores de Liceos sólo podrán acumular cargos docentes, en los establecimientos donde desempeñen sus funciones y hasta un máximo de quince horas semanales.

Art. 4.° Las acumulaciones de cargos exclusivamente docentes, se otorgarán hasta un máximo de 24 horas semanales de clase.

Art. 5.° Las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades jubilatorias no rigen para los jubilados cuya pasividad sea servida por cualquier Caja declarados tales o que se declaren en el futuro, que presten servicios docentes, quienes podrán acumular a su asignación de pasividad el sueldo o sueldos que perciban en estas actividades. Las acumulaciones sólo alcanzarán hasta computar dos horas diarias o doce semanales.

Estas acumulaciones causarán pasividad de acuerdo con las leyes en vigor.

Art. 6.° Grávanse con un impuesto de 4 o|o las ganancias que obtengan los Bancos, Cajas Populares, Cajas Bancarias, Casas de Cambio y Empresas Financieras.

Se entiende por casas de Cambio las comprendidas en el artículo 4.o numeral 28 de la ley de Patentes de Giro.

Se entiende por Empresas Financieras aquéllas cuya actividad principal sea realizar, total o parcialmente, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, alguna o algunas de las operaciones siguientes:

A) Préstamos.
B) Inversiones en otras empresas.
C) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras o bienes mobiliarios de análoga naturaleza.
D) Compra y o venta de inmuebles.

Art. 7.° Este impuesto se aplicará con arreglo a las normas establecidas en la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, con la única excepción del porcentaje mínimo de las ganancias gravadas, que no regirá en la presente ley.

El impuesto comenzará a aplicarse en los balances correspondientes al ejercicio 1946.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

20

Resolución. Se aprueban bases a regir en Concursos para proveer cargos de Dentistas Escolares Departamentales y se designa un Delegado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1946. — Número 244|946.

Vista la nota del Consejo del Niño, sometiendo a consideración del Poder Ejecutivo las bases que regirán con carácter general en los concursos de "Méritos y Oposición" a efectuarse para proveer cargos de Dentistas Escolares Departamentales y solicitando la designación del Delegado para integrar el Tribunal respectivo;

Atento lo dispuesto por el artículo 119 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936 y artículo 5.o del Código del Niño,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Apruébanse las siguientes bases que regirán con carácter general en los concursos de "Méritos y Oposición" a efectuarse para proveer los cargos de Dentistas Escolares Departamentales:

"A) Prueba de méritos, títulos y trabajos. B) Prueba oral (20 minutos de preparación y 20 de exposición) sobre un tema referente a higiene buco-dentaria infantil en los períodos escolar y pre-escolar. C) Una prueba escrita (plazo máximo dos horas) sobre un tema de clínica dental infantil. D) Una prueba práctica consistente en la ejecución de un trabajo de dentistería operatoria. Es inherente al desempeño del cargo el residir en la localidad que se le asigne, como asimismo la obligación de trabajar por lo menos doce horas semanales".

2.° Desígnase para integrar el Tribunal respectivo, en representación del Poder Ejecutivo, al doctor don Luis F. González.

3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

36.ª SESION ORDINARIA

JULIO 30 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 12 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Capurro, Castellanos, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Cusano.**

Con aviso, el señor Presidente doctor **Guani,** y los señores Senadores **Canessa y Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

3

El señor Senador Cusano solicita licencia, para faltar a la sesión que celebre el Senado, en el día de hoy.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, julio 30 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alberto Guani.
Señor Presidente:

Por la presente solicito licencia para faltar a la sesión que, en el día de hoy, celebrará el Senado.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

(Fdo.) Angel María Cusano".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: Afirmativa).

Continúa dándose cuenta.

4

Los señores Senadores: doctor Cyro Giambruno, don Tellio García da Rosa, y doctores Ramón F. Bado y Julio César Canessa, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que el Banco de la República, en su dependencia "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos", abrirá una cuenta denominada "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946" (Condonación de Deudas al Funcionariado Público).

—A la Comisión de Hacienda.

(Los antecedentes son los siguientes):

(Carpeta N.º 1.377 de 1946. — Distribuído N.º 129|946).

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Condonación de deudas

Artículo 1.º El Banco de la República Oriental del Uruguay, en su dependencia La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, abrirá una Cuenta denominada "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946", a la que llevará automáticamente los saldos resultantes a esa fecha, de los créditos sobre haberes acordados reglamentariamente a sola firma o con la garantía a que se refiere más adelante esta ley, correspondientes a los Empleados dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, Entes Autónomos, Ministros, Legisladores, Directores y a las Clases Pasivas de la Nación; a los Jubilados y Pensionistas comprendidos en las Cajas: Civil, Escolar, Militar y Bancaria, con exclusión de los pertenecientes a la Banca Privada, procediendo a esos efectos de la siguiente manera:

A) Los saldos de los créditos acordados hasta 31 de julio de 1946, con la deducción del cien por ciento (100 %) de los intereses no devengados, por no corresponder en estos casos reservar nada para la Cuenta "Cancelación Deudas sobre Sueldos". Resolución 30|3|936, creada por disposición del Banco de la República.

B) Las solicitudes de crédito presentadas antes o en trámite al día 30 de julio de 1946, serán acordadas si son reglamentarias y una vez efectuadas, se procederá en la misma forma que en el inciso A).

C) En los casos que existan empleados, jubilados o pensionistas amparados por esta ley, con operaciones con garantía únicamente, es decir, sin ninguna otra deuda que afecte su crédito reglamentario ante la Caja Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, esta dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, y a solicitud de los interesados, efectuará una nueva operación por el saldo que resulte, una vez deducido proporcionalmente el crédito que le hubiera correspondido a sola firma al interesado al efectuar la operación con garantía, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, con la deducción del 100 % de los intereses no devengados, pues su monto se llevará a la cuenta "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946".

La nueva operación que deba realizar una vez efectuada la cancelación indicada, mantendrá la misma garantía.

D) Todas las operaciones garantidas por otros empleados, jubilados y pensionistas comprendidas en esta ley, siempre que hubieran sido acordadas reglamentariamente y presentadas antes o en trámite al día 30 de julio de 1946, no afectarán el crédito del que garante, o sea, el que firma en segundo término.

En los casos de fallecimiento de la 1a. firma, el saldo deudor que resulte en dicha instancia con la deducción de los intereses no devengados, según inciso A), se cancelará llevando su importe a la Cuenta "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946".

E) Todo crédito a los comprendidos en esta ley, concedido con garantía y con anterioridad al día 30 de julio de 1946 y en el que el deudor no hubiera podido operar a su sola firma por no encontrarse en condiciones reglamentarias, el saldo actual de la deuda, con la deducción de la totalidad de los intereses no devengados, según inciso A), será igualmente condonado y su importe llevado a la Cuenta "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946", siempre que así lo soliciten los interesados por escrito y con la conformidad de la garantía respectiva.

En ningún caso, el saldo a condonar podrá superar el monto máximo que le hubiera correspondido al deudor, de haber operado en condiciones reglamentarias a su sola firma y en el momento en que contrajo la deuda.

En el caso de exceso en el monto de la deuda, de acuerdo con lo que se deja establecido, el saldo que resulte motivará una nueva operación con la misma garantía, sin que le alcancen ninguno de los beneficios que acuerda esta ley.

Las personas beneficiadas por este inciso, no podrán operar nuevamente con garantía, hasta tanto no puedan hacerlo en condiciones reglamentarias a su sola firma y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.º.

Art. 2.º El saldo deudor de la Cuenta "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946", devengará el interés del 3 % anual, que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos acreditará mensualmente en su Rubro "Intereses de Colocaciones".

Art. 3.º Desde el 1.º de agosto de 1946, cesarán todas las Retenciones sobre Haberes de las personas que estén comprendidas en el artículo 1.º de esta ley, por las deudas que serán llevadas a la Cuenta "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946".

Art. 4.º El Banco de Seguros del Estado suspenderá hasta el 31 de diciembre de 1946, toda retención que corresponda a garantía de créditos ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que son cancelados por esta ley, sin perder los interesados el derecho a continuar con el seguro contratado, para lo que se concede un plazo hasta el 30 de noviembre de 1946, con el fin de que los interesados se presenten por escrito al Banco de Seguros del Estado al respecto.

En los casos en que se opte por continuar con el seguro, el Banco de Seguros del Estado podrá reiniciar la retención correspondiente, solamente desde el 1.º de enero de 1947, sin acumulación de los meses suspendidos.

CAPITULO II

De los recursos

Artículo 5.º A los efectos de la cancelación de la Cuenta "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946", se crean los siguientes recursos:

A) Todo haber actual o futuro de las personas comprendidas en el artículo 1.º de esta ley, quedará afectado con el descuento del uno por ciento (1 %) mensual.

B) La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos dependencia del Banco de la República O. del Uruguay, acreditará a la Cuenta "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946" la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) que tomará de su rubro "Cancelación deudas shore sueldos" Resolución 30|3|936, creado por el Banco de la República.

C) También la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos acreditará mensualmente en al Cuenta "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946", el uno (1) por ciento de los intereses devengados por las operaciones que se realicen después del 31 de julio de 1946.

D) El Banco de Seguros del Estado verterá por una sola vez en la citada Cuenta del inciso C), la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) que extraerá de las ganancias obtenidas hasta el 31 de julio de 1946 con los seguros otorgados sobre créditos concedidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dependencia del Banco de la República O. del Urugual, con dicha garantía.

E) Todas las personas comprendidas en esta ley que hayan sido o sean aumentadas sus asignaciones mensuales a partir del 1.º de enero de 1946, sufrirán un descuento del cincuenta por ciento (50 %) sobre el aumento de 1 mes, por una sola vez y por cada aumento, el que descontará en diez mensualidades.

F) Los aguinaldos, retribuciones extraordinarias, donaciones, participaciones de utilidades o todo aquello que se considere un beneficio extra sobre la remuneración mensual permanente, que reciban las personas comprendidas en esta ley, quedarán desde la presentación de la misma, afectados con el siguiente descuento: hasta el importe de trescientos pesos (pesos 300.00) el diez por ciento (10 %).

De trescientos un pesos en adelante, el veinte y cinco por ciento (25 %).

CAPITULO III

Exceso de recursos

Artículo 6.o Si en determinado momento los recursos fueran excesivos, el Banco de la República promoverá gestión ante el Poder Ejecutivo para la supresión proporcional y progresiva, atendiendo a la importancia del excedente, en primer término, del recurso previsto en el inciso A) del artículo 5.o; en segundo término, del recurso a que se refiere el inciso E) del mismo artículo 5.o; y en último término, del recurso que trata el inciso F) del artículo 5.o.

CAPITULO IV

Trámite de operaciones y beneficios

Artículo 7.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, no dará entrada ni trámite desde el 1.º de agosto de 1946, hasta seis meses después de la promulgación de esta ley, a solicitudes de crédito con garantía de los haberes de las personas favorecidas por la misma y a los que no tengan deudas, a partir del 1.º de octubre de 1946.

Los créditos reglamentarios de que disfrutan actualmente, no volverán a restablecerse en su totalidad si no una vez transcurrido un plazo no menor de dos años de condenadas las deudas, debiendo otorgarse de nuevo los créditos en forma escalonada.

Art. 8.o Los funcionarios activos y pasivos que pudiendo operar no tengan operaciones en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a su sola firma, deberán presentarse dentro de los noventa días en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a los efectos de ser reconocidos los créditos correspondientes a su favor, por la cuota del descuento en sus haberes, que les será reintegrada íntegramente en su oportunidad.

CAPITULO V

Reglamentación de esta ley

Artículo 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Cyro Giambruno. — Telmo García da Rosa. — Ramón F. Bado. — Julio César Canessa.

LEY "CONDONACION DE DEUDAS AL 31 DE JULIO DE 1946"

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Saldo deudas empleados de la Administración Pública, al 30 de abril de 1946 (Ver balance Caja Nacional)

	En cuentas corrientes		$ 1:921.633.30	(6)
	Se cancelarán los créditos s|sueldos de acuerdo con la ley			
(1)	Anticipos de sueldos (que se cancelarán totalmente) Sección Poderes	$ 787.007.11		
	Sección Descuentos S|Sueldos Habilitados	" 1:671.889.15	" 2:458.896.26	(1)
	Sección Préstamos S|Sueldos, etcétera amortizables:			
(2)	Hasta en 40 meses	" 15:358.530.00		
(3)	Hasta en 120 meses	" 9:062.128.67	" 24:420.659.55.	
	Total ..		$ 28:801.289.11	(4)
(4)	De este importe hay que deducir intereses no devengados: (Centésimos)			
(1)	100 % s| $ 2:458.896.26 (67), 30 días	$ 17.212.27	$ 17.212.27	(4)
			$ 28:783.976.84	
(2)	100 % s| $ 15:358.530.88 (10 %)	$ 1:535.853.05		
(3)	100 % s| $ 9:062.128.67 (40 %)	" 3:624.851.46		
		$ 5:160.704.54		
	de los que se deducen los intereses s| créditos con garantía, etcétera.	" 2:000.000.00	" 3.166.704.54	
			$ 25:623.272.30	(5)
(5)	De este importe se deduce el monto aproximado de las operaciones c|garantía, etcétera.		" 5:000.000.00	
			$ 20:623.272.30	

Y así se obtiene el saldo de la Cuenta "Condonación de Deudas al 31 de julio de 1946".

Año 1946

Movimiento de la Cuenta "Condonación Deudas al 31 de julio de 1946" desde el 1.º, de agosto al 31 de diciembre de 1946:

Saldo al 31 de julio de 1946		$ 20:623.272.30	(7)
Ver artículo 2.o. Se aumenta: 3 % s| (7) m|n.		" 250.000.00	
		$ 20:873.272.30	
de este importe se deduce:			
Artículo 5.o, inciso A) (S|$ 1:300.000.00)	$ 541.665.00		
" " " B) (una sola vez)	" 700.000.00		
" " " C) (S|$ 200.000.00 anuales)	" 83.333.00		
" " " D) (una sola vez)	" 100.000.00		
" " " E) (S|$ 1:100.000.00 (8) en 10 meses	" 550.000.00		
Artículo 5.o, inciso F) (no hay base)		$ 1:974.998.00	
Total ..		$ 18:898.274.30	

saldo que se calcula para la Cuenta "Condonación Deudas al 31 de julio de 1946" al 31 de diciembre de 1946.

Año 1947

Cálculo de los recursos:			
Artículo 5.o, inciso A). Impuesto 1 % sobre haberes s|La ley		$ 1:300.000.00	(9)
Detalle de los presupuestos. (Sueldos únicamente)			
Municipios	$ 9:356.041.45		
Entes Autónomos	" 19:181.963.00		

Presupuesto General de Gastos:

	Presupuestados $ 59:348.886.48	" 69:348.886.48
	Extra- " " 10:000.000.00	" 33:000.000.00
(8)	Aumento proyectado año 1946	
	Total ...	$ 130:886.890.93 (9)

Afectación aguinaldos (Artículo 5.o inciso F)	$ 800.000.00
Caja Ncaional de Ahorros y Descuentos 1 % s|Intereses devengados (Artículo 5.o, inciso C)	" 200.000.00
50 % s|aumentos de sueldos (Artículo 5.o, inciso E) ..	" 200.000.00
Saldo de la aplicación en el año 1946, de $ 550.000.00 s|$ 1:100.000.00 aumento proyectado (8) (Artículo 5.o, inciso E)	" 550.000.00
Total ...	$ 2:550.000.00

EXPOSICION DE MOTIVOS

La tremenda crisis que hoy soporta la República, —una de las más agudas y penosas registradas en su Historia,— afecta fundamentalmente a las clases trabajadoras y, en especial modo, dentro de ellas, al proletariado y al funcionariado público.

El sector obrero ha sido felizmente contemplado en sus justas e impostergables reivindicaciones, —trasuntados bajo el angustioso dilema de vivir o perecer en la miseria,— merced a la ley de creación de los Consejos de Salarios, patriótica iniciativa del Gobierno del General Baldomir.

Es lamentable que tan democrática norma legal no se haya aplicado con mayor prudencia, mediante un imprescindible contralor contable de las industrias y comercios, para impedir que el alza de los salarios incida de modo exclusivo y desproporcionado sobre el consumo, generando así los fenómenos de la inflación y las ganancias excesivas que han determinado un alarmante encarecimiento de la vida, de graves proyecciones para las familias modestas y, también, para la clase media.

Estas circunstancias son las que han agudizado los rigores de la actual crisis en nuestro país, pues si bien ella tiene un sentido mundial, a cuya repercusión no podríamos sustraernos totalmente, es evidente que con una política más previsora se hubieran paliado, en forma visible, las proyecciones de aquélla.

Frente a esa realidad, resulta de ineludible justicia que el Estado haga también extensiva su protección a los funcionarios públicos, quienes vienen clamando, desde hace tiempo, por la solución inmediata de sus graves quebrantos financieros, originados por el insoportable encarecimiento de la vida, y que, como es lógico, gravitan lamentablemente sobre la tranquilidad de sus hogares, llegando a resentir su propia capacidad funcional de empleados.

No debemos olvidar que la indigencia conspira seriamente contra el normal funcionamiento de la democracia. El individuo que carece de recursos monetarios pierde su fe en el régimen político que lo ampara y opta por vender su derecho de sufragio a quien mejor se lo cotice. Tal es la causa y origen de todos los movimientos regresivos que han afectado la estabilidad de las democracias contemporáneas.

Con el propósito de contribuir, de modo efectivo, a atenuar los efectos de la presente crisis, por lo menos en lo que respecta a los empleados de la Administración Pública y a los jubilados y pensionistas del Estado, hemos redactado el adjunto proyecto de ley, destinado a financiar, con la pequeña contribución solidaria de todos los servidores activos y pasivos del Estado, la condonación de todas las deudas por ellos contraídas ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con la garantía de sus sueldos o pasividades.

Esta condonación de deudas del funcionario público ha de permitir la regularización de sus finanzas, por lo cual tal concesión de carácter excepcional que el Estado habrá de brindar por una sola vez a sus servidores, en mérito a la dificilísima situación financiera que a ellos se les ha creado, supondrá un verdadero aumento en sus remuneraciones, sin peligro de inflación alguna, ya que la financiación adoptada sólo afecta en pequeñas contidades sus ingresos mensuales.

De acuerdo con nuestros cálculos, el monto de la deuda oscilará en los $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos), que con los recursos que se aconsejan aplicar, su cancelación se producirá antes de los 9 (nueve años), pues los recursos alcanzarán a $ 2:000.000.00 (dos millones) anuales, y, además, el Banco de la República no efectuará ningún desembolso.

Opinamos, eso sí, que en caso de resultar ley nuestro proyecto, se debe modificar el demasiado generoso beneficio de los créditos que, gracias a la buena voluntad del Directorio del Banco de la República, se han otorgado a los funcionarios de la Administración Pública (unificaciones, moratorias, préstamos extraordinarios etc). Para ello se debe solicitar la modificación de la ley "2 de enero de 1939", en su artículo 35, para señalar un nuevo máximo de los créditos, limitándolos al importe de tres haberes, amortizables en 30 (treinta) mensualidades, renovables sólo cada 15 (quince) meses. Además, respecto a los anticipos de sueldos, se mantendrán hasta por 2 (dos) meses como máximo, pero de haberes ganados y vencidos, es decir, para el caso de atraso en los pagos de los presupuestos.

En estas condiciones el Banco de la República vería, al fin, reducido el enorme saldo de la cuenta "operaciones" y el personal de la Administración Pública, etc., se ajustaría a un crédito razonable, para bien de ellos mismos.

Y, finalmente, nos creemos en el deber de afirmar que, a nuestro juicio, el Estado al propiciar por una sola vez esta generosa ayuda a sus servidores, no hace más que cumplir con sus deberes de protección y tutela de los individuos que viven bajo el amparo de sus leyes.

Cyro Giambruno. — Julio César Canessa. — Ramón F. Bado. — Telmo García da Rosa.

5

El señor Senador don Luis Mattiauda, presenta una nota, relacionada con la exposición hecha por el mismo, ante el Senado, referente al Estatuto del Trabajador Rural.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, julio 29 de 1946.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Cumplo con el deber, como cuadra a mi probidad moral e intelectual, de hacer conocer al Senado un error cometido en la exposición que tuve el honor de leer el lunes próximo pasado ante aquel Cuerpo, referente al Estatuto del Trabajador Rural.

Consiste el error, en haber atribuído a los ganaderos, como cobrados totalmente por ellos, los importes de la comercialización de lanas lavadas y semi lavadas, error en el que incurrí tanto para el año 1936 como para el año 1945.

El subsanamiento de ese error modifica algunos de los cuadros insertos en aquella exposición y como consecuencia, las cifras resultantes.

El origen de ese error es el siguiente: pedidos por mí los datos relativos a la comercialización de las lanas en el año 1936, así como en el del 1945, y no habiendo expresado, al hacer el petitorio, la finalidad de aquellos datos, se tomaron en conjunto como comercialización, sin las discriminaciones pertinentes.

Fué un error involuntario que lamento profundamente se haya producido y que, por tanto, es de mi deber aclarar ahora.

En consecuencia, el cuadro estadístico a que hice referencia, debe sufrir las modificaciones que resultan de lo siguiente:

LANAS

Año 1936

Sucias K. 41.297.106 en	$	37.263.674.00
Lavadas 50 % del valor de exportación: $ 4.331.154 / 2	"	2.165.527.00

Semi-lavadas	"	403.531.00
Total para 1936	$	39 832 732 00

Año 1945

Sucias K. 48.702.886	$	50.738.272.00
Lavadas 50 % del valor de exportación: $ 33.767.750 / 2	"	16.883.875.00
Semi-lavadas	"	1.455.269.00
	$	69.077.416.00
Superavit de las ventas del año 1945 sobre el año 1936.	$	29.245.184.00

Estos datos pertenecen al Departamento de Estadigrafía de la Contaduría General de la Nación.

Ruego al señor Presidente quiera hacer leer esta comunicación al Senado, previamente a entrar a la orden del día.

Saludo a Usted con mi más alta consideración.

(Fdo.) L. Mattiauda".

6

—Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

La Asociación Rural del Uruguay, remite una nota, por la que invita al señor Presidente y señores Senadores, al acto inaugural de la XLI Exposición Nacional de Campeonatos de Ganadería y Avicultura, que tendrá lugar el sábado 3 de agosto, en el local del Prado.

—Téngase presente.

7

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se prohibe la construcción de hornos incineradores de residuos en todo el territorio de la República.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Los antecedentes son los siguientes:

Carpeta N.º 1376 de 1946. — Distribuído N.º 127 de 1946.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese la construcción de hornos incineradores de residuos en todo el territorio de la República.

Art. 2.o A partir de la promulgación de la presente ley, queda prohibida la incineración de residuos de toda clase.

Art. 3.o Las Municipalidades destinarán en las plantas suburbanas o rurales, extensiones de tierras baldías inaptas para los cultivos, a la recepción de los residuos domiciliarios, los que harán distribuir en las mismas, forma de ir mejorando con ellos las tierras. Logrado este objeto deberán cambiar de predio.

Art. 4.o La elección del terreno a los efectos de su ubicación, así como el procedimiento a que deberán ser sometidos dichos residuos, con el fin de prevenir las emanaciones nocivas para la salud de las poblaciones vecinas y el desarrollo de epidemias o enfermedades, se hará de común acuerdo con las autoridades departamentales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

La Comisión Nacional de Turismo será oída a los efectos consiguientes.

Art. 5.º Toda remoción de tierra que se efectúe dentro del radio urbano de las poblaciones, deberá ser tansportada por los empresarios de obras o los remocionantes, por su cuenta, al Terreno Residuario, en el que deberán distribuirla salvo que ella pueda ser convenientemente distribuida en el resto del predio del que fué extraída.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo designará una Comisión de expertos con el fin de estudiar y proyectar la utilización, como fertilizantes, de los residuos cloacales, la que tendrá un año para expedirse, y obtendrá del Ministerio de Industrias el personal y demás cosas que necesite para su instalación y funcionamiento.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, 30 de julio de 1946.

Avelino C. Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Alemania, desde hace algunos años, sus autoridades se vienen ocupando del problema de la utilización de los residuos domiciliarios, y mismo de los cloacales. Un sabio y hombre de gobierno de Berlín, proyectó no hace mucho, la utilización de todos esos residuos. Con datos que en este momento no tengo a mano, pero que podría fácilmente obtener ya cesada la guerra, mostró tres cosas: la infertilidad de una gran cantidad de predios baldíos existentes en las zonas suburbanas y rurales; y por ende su inutilidad manifiesta; el bajo índice de fertilidad que año tras año se va acentuando en todos los terrenos cultivados, ocasionado no tanto por el pavoroso problema de la erosión del suelo, sino también, por la despreocupación de una apropiada rotación de cultivos que en vez de empobrecer enriquezca las tierras; y las cantidades ingentes de riquísimo abono que todos los días den con la incineración de residuos domiciliarios, y en la licuación, en el mar de los residuos cloacales.

Las autoridades gubernativas del Reich, ordenaron, de inmediato, el estudio del problema de la utilización inmediata de esos residuos.

La guerra, truncó las informaciones posteriores.

Nuestras praderas y nuestras tierras de cultivo se desgastan y empobrecen.

Los fertilizantes están siendo exigidos en todos los cultivos y hasta en las praderas rurales, pudiéndose decir, que tendremos que importarlos en gran escala si queremos no dejar perecer nuestra agricultura, y no empobrecerse más de lo que están nuestros pocos fértiles campos.

Los hornos incineradores están a la orden del día en nuestro país. Hay varios en Montevideo, y en todas las Comunas se asiste a la preocupación por construir los suyos. Se cree que el horno incinerador es indispensable: que los depósitos de basura son nocivos a la salud y antiestéticos. En Flores se está en estos momentos por construir uno en el predio municipal de La Pedrera.

Son hornos de destrucción de materias que si en efecto cerca de las poblaciones pueden conspirar contra la salud de la población, por la nocividad de los gases que expiden al entrar en fermentación y corrupción, lejos de ellas, o en depósitos bien organizados y con tratamientos científicos pueden ser un material valioso.

Este proyecto tiende a eso: a utilizar un enorme volumen de substancia orgánica que el fuego y el mar devoran sin ningún beneficio para el país, cuando ellas son reclamadas por la ganadería y la agricultura; son fácilmente transformables en fertilizantes valiosos, y pueden representar una poderosa industria a la que los pueblos no tendrán más remedio que recurrir en breve.

Montevideo, julio 30 de 1946.

Avelino C. Brena.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la consideración de la orden del día.

8

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

En el día de ayer el Poder Ejecutivo promulgó la ley que votáramos en la sesión del martes pasado, por la que se concede un aumento a los sueldos y jornales del personal que trabaja al servicio del Estado.

Esta ley, en mi concepto, cumple una segunda etapa, en la tarea que los Poderes Públicos iniciaron en 1943, con la ley sobre Consejos de Salarios a fin de armonizar la remuneración de los trabajadores con las mayores exigencias de un costo de vida encarecida por la inflación y la suba de los precios. Consideramos que el legislador no puede quedarse en la mitad del camino y que, con la premura que las circunstancias requieren, debe llenar el inmenso vacío que se ofrece con las clases pasivas de la Nación. Con relación a ese problema, en el día de ayer, presentamos un proyecto de ley debidamente financiado, en el que me acompañan los Senadores que integran las bancadas coloradas independientes.

Para dar una idea de cuál es la magnitud del problema que procuramos resolver con nuestra iniciativa, me permitiré leer estas cifras al Senado.

Existen en la actualidad, servidas por diferentes Cajas y Rentas Generales, 46.734 jubilados y 70.528 pensionistas, que se discriminan así. Jubilaciones: Caja Escolar, 2.682; Caja Civil, 15.122; Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, 27.022; Caja Bancaria, 672; en la Caja Notarial, 57. A cargo de Rentas Generales, 1.179. Total de jubilaciones, como ya expresé: 46.734.

Pensiones: Caja Escolar, 547; Caja Civil, 13.510; Cajas de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, 11.032; la Caja Bancaria, 410; Caja Militar, 2.513; a cargo de Rentas Generales, 3.773; Caja Notarial, 75 y pensiones a la vejez, 38.668. En total, 70.528 pensiones.

Quiere decir, pues, que existen en el más absoluto de los desamparos, frente a necesidades idénticas a las que ya hemos resuelto para los trabajadores de empresas privadas y servidores del Estado, 117.262 personas que son jefes o miembros de hogares huérfanos hasta ahora de la protección de la ley.

En nuestro proyecto se establecen aumentos mensuales de $ 15.00 por unidad para las jubilaciones y retiros, y de $ 10.00 para las pensiones.

Desde luego, señor Presidente, que estos aumentos son crecidos, aún cuando los beneficios que hemos proyectado acaso sean insuficientes para la finalidad que se desea alcanzar con ellos. Pero creo que el problema es de tanta envergadura; hiere tan en lo íntimo la sensibilidad humana, que es necesario enfrentarlo sin demora, movilizando con tal objeto las reservas fiscales de la Nación, que todavía existen, porque en mi concepto, no es posible que los aumentos sean atendidos con los recursos de las Cajas de Jubilaciones.

Alguna vez dije, en un documento público que tuve el honor de suscribir, que la peor especie de la demagogia es la que se comete con las jubilaciones mal financiadas. Los recursos de las Cajas provienen, fundamentalmente, de los aportes que efectúa el personal en actividad, ya se trate del montepío obrero, como de la contribución de sus patrones, porque este segundo aporte realiza, dentro de nuestra teoría jubilatoria, el principio del "sueldo diferido", o sea una porción del sueldo que no se paga durante su vida de trabajo al obrero, porque el patrono la entrega a las Cajas para que estas los sirvan en forma de jubilación o retiro en las horas inciertas de la ancianidad y la vejez.

Luego, pues, si a la generación actual en actividad se le pide el inmenso sacrificio de que costee la jubilación de las personas a las cuales ha sucedido en el trabajo, y que aporte, además, los recursos necesarios para costear su propio retiro, no es posible que sobre las Cajas se precipite nuevas cargas, porque, de insistirse o perseverarse en este camino tan errado, bien puede ocurrir un día que la quiebra de estos organismos convierta el derecho a la jubilación en la más condenable superchería demagógica.

Por estas razones es que nos decidimos, señor Presidente, a afrontar las responsabilidades del impuesto, pidiendo la contribución del país para una causa tan santa como es la de amparar la suerte de estas 117.000 personas cuyo nivel de existencia se ve amenazado por la miseria. El dinero necesario es justo que se le busque en las pocas, —por no decir únicas,— reservas fiscales, que hasta ahora no han sido usadas.

No incurriremos nosotros en el error que tantas veces hemos combatido, de sugerir nuevos impuestos al consumo, ni tampoco el de proponer arbitrios que acentúen todavía más la injusticia del sistema impositivo, tan empírico como incoherente y desordenado, en el que es posible señalar aquellos tres defectos que Gastón Jéze destacara en el régimen fiscal argentino anterior a la pasada crisis.

El primero de esos defectos proviene de su falta de elasticidad, porque la mayor parte de los recursos se extraen de impuestos al consumo, sujeto en los períodos de depresión, cuando las necesidades del fisco son más apremiantes, a las contracciones lógicas que reducen el producido de las recaudaciones.

Un segundo defecto es el desorden y la incoherencia del sistema fiscal. En múltiples casos el Estado solicita tributos, por reiteradas veces, a una misma fuente, sin cuidarse de que el impuesto no resulte confiscatorio y, por lo tanto, destructivo. Otras veces, a un mismo impuesto se le pide que sirva las finalidades o necesidades de más diferente naturaleza. El tercero, es el más grave de estos defectos: la política fiscal desconoce el sentimiento democrático que es la base de nuestras instituciones públicas y, especialmente, del régimen sobre derecho y garantías consagrado en la carta política en vigencia. Se atenta contra el principio de la igualdad de los individuos frente al impuesto. Cuando se pide que las mayores cargas contributivas incidan sobre el consumo, no se grava la capacidad económica real de los contribuyentes, tomada en sus rentas o ingresos líquidos, luego de reconocerles un mínimo no imponible, que signifique el respeto a un mínimo de existencia. Cuando se grava el consumo, por el contrario, se solicita que los impuestos sean pagados con los salarios nominales, sin permitirle al trabajador, que forma en las sociedades actuales el mayor número, que descuente de esos salarios nominales el costo de las mercaderías y de los servicios que necesite indispensablemente para vivir. Por lo tanto, el impuesto al consumo es un impuesto a la vida, que desconoce la gran conquista lograda en el vasto campo de la imposición fiscal con el "impuesto personal de tipo perfeccionado"; la igualdad de los individuos frente al impuesto significa para el Estado la obligación de exigir a cada uno de ellos que aporte en proporción a su capacidad económica real, sin menoscabo de los recursos necesarios a un mínimo de existencia, que para la ley debe ser sagrado.

Caillaux decía, en el más célebre de sus discursos, sobre el impuesto a los réditos, que la iniquidad del viejo sistema impositivo francés era tan patente, que el 45 % de los recursos del Erario, se extraían de impuestos indirectos, —o sea de los impuestos al consumo,— y sólo el 15 % de las contribuciones directas sobre el capital y otras fuentes.

¡Qué no tendríamos que decir nosotros, señores Senadores, si examináramos la estructura del régimen de imposición, tal como ella surge del libro del presupuesto en vigencia, para llegar a la constatación de que, sobre 110 millones de recursos de carácter impositivo, cerca de 80 millones corresponden a impuestos al consumo! Más del 75 % de las rentas fiscales se extraen de contribuciones que soporta el trabajador, muchas veces a costa de su hambre y de su sed.

Por estas razones, para hacer frente a un nuevo aumento de los gastos públicos que reclama un sacrificio de 17 millones de pesos anuales, presentamos un plan financiero que pide esos recursos al impuesto a los réditos y a las economías que puede procurar la conversión de la Deuda Interna.

Nuestro proyecto desarrolla necesarias adaptaciones a la realidad nacional, el sistema que consideramos más adecuado y eficiente en materia de legislación sobre réditos. Se sientan las bases de esa imposición escogiéndose para ello el sistema celular. El contribuyente se verá gravado en cada una de las modalidades que ofrezca su personalidad, que puede ser múltiple: como propietario inmobiliario —primera cédula;— como propietario de bienes muebles —segunda cédula;— como productor o comerciante —tercera cédula;— en su trabajo profesional —cuarta cédula,— a los que se agrega lo que yo estimo será una gran conquista de esta ley, la quinta cédula del impuesto a las "ganancias eventuales", producto del juego o de las plusvalías o aumentos de valores no ganados por el contribuyente.

Pero, en cada caso, la ley establece un mínimo no imponible ajeno al impuesto. Además, tampoco se aplican impuestos globales complementarios, al conjunto de ingresos comprendidos en las diferentes cédulas.

Este proyecto tiene su origen en una iniciativa que presentaron en la Cámara de Representantes los lgisladores de mi bancada en el año 1943, en el plausible deseo de aportar una contribución eficiente a la solución de los problemas vitales que en aquel momento se plantearon.

En la Comisión de Finanzas de la Cámara de Representantes, dicha iniciativa fué mejorada —lo reconocemos— contando en estos momentos con un erudito informe, obra del estimado legislador don Pedro Chouhy Terra.

Estimamos que el impuesto a los réditos puede producir $ 12:200.000.00. El resto de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de esta ley, —que ascenderán a la cantidad de $ 16:876.680.00,— lo pedimos a la Conversión de la Deuda.

Señores legisladores: creo que ha llegado el momento de afrontar, de una vez por todas, el problema de la Conversión de Deuda Pública, no sólo por razones fiscales, sino, también, en el deseo de que se realicen planes de vastísima envergadura económica, que rclaman una modificación en la política general sobre el interés del dinero.

Cuesta, en realidad, pensar que cuando se está sufriendo el fenómeno de la inflación, que es la abundancia de dinero, el Estado no aproveche uno de los beneficios —sin duda el único— que aparecen en este cuadro tan lleno de sombras. El dinero es una mercadería como cualquier otra. A la mayor oferta, tiene que corresponder menor precio. La rebaja del interés es ya norma corriente en política universal; y el caso más reciente, muy próximo a nosotros, nos lo ofrece, con las resoluciones que acaba de tomar en materia de créditos hipotecarios, la República Argentina, al emitir nuevos títulos del 2 ½ % de interés.

Yo no sostengo, ni tampoco predico, que en este país pueda efectuarse una Conversión que sustituya los valores actuales de 5 % por otros de interés tan bajo; pero, se me ocurre que, si contemporáneamente, con el impuesto a los réditos que, como es lógico, tiene que alcanzar a los Títulos de Deuda, no exonerados de impuestos por disposiciones expresas de los contratos respectivos, se estableciera que las nuevas emisiones estarán exentas de toda clase de gravámenes creados o a crearse, una Conversión al 4 o|o de interés obtendría el más rotundo de los éxitos.

Si se quiere, por lo demás, señor Presidente, tener una idea de cómo la conversión es posible, me permitiré citar un antecedente que conocen mis compañeros de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto. Es tan poco el in-

terés que tienen los tenedores de la Deuda Interna en el rescate de esos valores, tanto no les interesa recuperar el dinero efectivo que, ya a fines del año anterior, existía $ 1:118.976.00 de amortizaciones que no pudieron hacerse efectivas por falta de licitantes. Tengo entendido que, en este momento, los fondos disponibles por este concepto, sobrepasan los dos millones de pesos.

También proponemos que con estas economías se refuercen los recursos de la ley. De esta manera con solo dos arbitrios, —el impuesto a los réditos y las economías que se procuren en los servicios de Deuda Pública por obra de la conversión—, resulta posible obtener los recursos necesarios para hacer debida justicia a esos 117.000 hogares que se debaten en la miseria a causa de la inflación y la suba de los precios.

Al poner término a esta exposición, por cuya extensión pido al Senado me excuse y formulo mis votos más sinceros para que en los estudios que se inicien por la Comisión respectiva prevalezcan los mismos sentimientos de comprensión y de cordialidad que predominaron en los trabajos parlamentarios cuando discutimos la ley sobre aumento de los sueldos de los funcionarios públicos.

Si yo me decido por el impuesto a los réditos, no es desde luego, con el deseo —libre mi espíritu de ello— de puntualizar y acentuar aun más las discrepancias existentes: lo hago en el sincero convencimiento de que es la única fuente fiscal capaz de darnos los recursos que el Estado necesita para esta obra tan noble y tan humana; pero, si se me indicaran por el Poder Ejecutivo o por otros legisladores, recursos que yo estimara que con las mismas ventajas pueden servir a idénticas finalidades, yo seré, señores Senadores, el primero en darles mi voto.

Por todo esto, señor Presidente, pido que esta mi exposición sea pasada a la Comisión dictaminante, que lo será sin duda alguna, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales solicitando que ella sea integrada con miembros de la de Hacienda. Abrigo la esperanza de que a la brevedad posible, dada la urgencia de las necesidades que nos proponemos satisfacer, esta iniciativa de los Senadores colorados independientes sea considerada por el Senado, luego de obtenerse la conformidad del Poder Ejecutivo, con los aumentos que se proponen por ser esta una exigencia de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Charlone.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Sin perjuicio de aceptar la indicación del señor Senador Charlone, tan elocuentemente fundada, que lleva a la integración de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con miembros de la de Hacienda, yo quiero adelantar para satisfacción del señor Senador que ha bregado por la necesidad de sancionar este proyecto y por lo mismo exhorta a los señores miembros de la Comisión en el sentido de su pronto estudio, que yo personalmente y toda mi bancada estudiará con la mayor atención este problema con el deseo de que se llegue a una solución a la mayor brevedad.

Darles un pequeño aumento a los pensionistas y jubilados ha sido reconocido como de justicia y necesidad por nuestro partido. Tan es así, que en la Cámara de Diputados se ha presentado un proyecto firmado por los señores Fernández Crespo y Silva.

Con respecto al impuesto a los réditos, es bien conocida la opinión favorable del Partido Nacional, si fuera posible para sustituir los impuestos que recaen sobre el consumo, que hacen más cara la vida y aumentan la inflación. Así es como se ha encarado este impuesto, aceptado por casi todas las naciones del mundo.

De modo que no sólo vamos a estudiar el proyecto sino que lo vamos a hacer con simpatía y empeño. La importancia que tiene, se deduce de los números que leyó el Senador Charlone y que yo tengo también aquí. Nada más que hasta el 31 de diciembre de 1944 había la friolera, diremos así, de 43.913 jubilados en las distintas Cajas, y 61.728 pensionistas. De manera que como lo dijo muy bien son más de cien mil familias las que serán beneficiadas con este aumento. Es un deber social, en estos momentos de carestía extraordinaria de la vida de la inflación que está tomando caracteres de incontenible, ayudar a los desamparados, sin perjuicio, y esto es urgente de buscar los medios para que esta carestía de la vida no siga creciendo en esta forma alarmante.

Por todas estas razones, me anticipo a decirle al señor Senador Charlone que tendrá la colaboración decidida de los componentes de nuestra bancada.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por el proyecto a que se ha referido el señor Senador Charlone, se tendrá en cuenta la situación de los militares retirados que han salido de lo que se llama el retiro relativo, o sean de los cuatro años. Cuando tratamos el artículo referente al aumento de sueldos de los militares, no incluímos a esta clase de retirados que forman la reserva territorial.

Informado de que algunos señores Senadores conocían el asunto, averigüé y se me dijo que vendría un mensaje del Poder Ejecutivo, quiero dejar aclarado el por qué no se incluyó en el proyecto a esa categoría de retirados militares, el día que se trató ese artículo.

Quería dejar esta constancia señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Nuestra iniciativa, señor Senador, es sin perjuicio del proyecto y mensaje que ha anunciado el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Considero, señor Presidente, que no podemos plantear el problema del impuesto a los réditos en esta media hora previa. Desde luego, nuestro partido colaborará con entusiasmo, con seriedad y con responsabilidad en el estudio de una iniciativa de esta naturaleza, de gran repercusión en las finanzas del país. Pero me temo mucho, señor Presidente, que la colaboración que promete el Partido Nacional pueda resultar de alguna eficacia, porque empieza por decir que están dispuestos a votar el impuesto a los réditos en sustitución de los impuestos al consumo; de manera que en esa forma, se viene totalmente abajo toda la financiación del proyecto del señor Senador Charlone. Si la bancada herrerista va a votar este proyecto en sustitución de los impuestos existentes, el impuesto a los réditos no va a dar un solo centésimo para financiar el aumento a las jubilaciones.

Con todo, señor Presidente, no quiero hacer debate. En Comisión, los distintos partidos fijarán su posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Charlone. Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑORA VIDAL (PINTO de). — Señor Presidente, el Poder Ejecutivo se ha dirigido al Parlamento, solicitando que se otorguen dos pensiones: una, a la señorita Elvira Carbone Echenaguría y otra a la señorita Ada Antuña.

Hago moción, señor Presidente, para que ambos asuntos se declaren graves y urgentes y se traten en la sesión de esta tarde, conjuntamente con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción, señor Presidente, a mi vez, para que se trate, también a continuación de las pensiones a que se ha referido la señora Senadora Pinto de Vidal un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda pensión al señor Gregorio Gadea Ramos, biznieto del General Artigas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones de los señores Senadores Pinto de Vidal y Giambruno. Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término relativo a la primera discusión particular del proyecto de ley que amplía el plazo del artículo 2.º y deja en suspenso el inciso A) del artículo 45 de la ley N.º 9.940 y prorroga la de abril 30 de 1946, referente a Retiro Policial.

Léase.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se suprima la lectura, señor Presidente; luego de la votación de esta moción, haré un brevísimo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Amplíase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo establecido en los apartados 2.º y 3.º del artículo 2.º de la ley 9.940, de julio 2 de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley 7.818, de 6 de febrero de 1925 hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1946. Esas disposiciones no rigen para los causa-habientes.

Art. 2.º Queda en suspenso, hasta el 31 de julio de 1947, el inciso A) del artículo 45 de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.º Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947 la ley de 30 de abril de 1946 referente al Retiro Policial.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de julio de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se reunió esta tarde, como era su deber, con objeto de estudiar el proyecto de ley que obtuvo preferencia ayer, venido de la Cámara de Representantes, y que se envió a Comisión en mérito a algunas observaciones que formuló el señor Senador Arroyo Torres.

Considerado este proyecto en sus distintos aspectos, la Comisión cree que hay que modificarlo; hay que modificarlo, simplificándolo. En realidad, lo que se busca, es hacer que la jubilación obligatoria que estableció la ley número 9.940 no se haga efectiva en este momento, porque pesaría sobre unas Cajas en evidente déficit. Pero en la Cámara de Representantes se agregaron, además del articulado que hace referencia a este asunto, algunos otros artículos referentes a los plazos para reconocimiento de servicio.

La Comisión, previamente a su consideración, y para evitar que se nos dijera que nos faltaba la iniciativa del Poder Ejecutivo, se puso en comunicación con el señor Ministro interino de Instrucción Pública, quien manifestó que estaba de acuerdo con el proyecto. Pero, a su vez, nos remitió un artículo aditivo que también se refería a una prórroga de plazos.

Y bien: la Comisión considera que no hay por qué poner ese artículo aditivo ya que, como saben los señores Senadores, el año pasado aprobamos nosotros un proyecto del señor Senador Arroyo Torres suprimiendo todos los plazos que se exigían y que se prorrogaban continuamente.

Ese proyecto fué luego vetado por el Poder Ejecutivo, porque en la redacción que nosotros hiciéramos se establecía también para aquellos que ya estaban en el goce de pasividades. Fué elevado a la Asamblea General en la sesión del 7 de noviembre de 1945, y en esa Asamblea se aprobó un proyecto que dice lo siguiente: "Artículo 1.º El reconocimiento de servicios amparados por leyes jubilatorias puede ser solicitado en cualquier tiempo por los beneficiarios o sus causahabientes, mientras no se haya otorgado la pasividad. Art. 2.º Cuando ese reconocimiento se reclame después del plazo estipulado por las leyes jubilatorias a los reintegros que corresponda se acumulará un interés del 6 o/o, capitalizable anualmente, que correrá desde aquella fecha..."

De manera, pues, que la Comisión entiende que no es razonable insertar artículos que hagan referencia a prórrogas de plazo, cuando éstos están prorrogados por una ley ya existente. Esta regiría, entonces, para el artículo 1.º de la ley aprobada por la Cámara de Representantes y para el artículo 3.º que se refiere al retiro policial, en donde también se habla de plazos, cuando, en realidad, los plazos están derogados. De manera que nos quedaríamos solamente con el artículo 2.º que lo redactaríamos en una forma más clara y categórica que no de lugar a dudas, a efectos de evitar otro debate en el seno de esta corporación y en la Cámara de Representantes. Pediría a la Mesa que leyera el artículo sustitutivo propuesto por la Comsión.

(Se lee):

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Suspéndese, hasta el 31 de julio de 1947, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, en cuanto se refieren a la jubilación obligatoria".

SEÑOR PRESIDENTE — ¿El señor Senador Berro solicita que se considere este proyecto en sustitución del sancionado por la Cámara de Representanes, en nombre de la Comisión?

SEÑOR BERRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Suspéndese hasta el 31 de julio de 1947 el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la ley 9.940 del 2 de julio de 1940 en cuanto se refieren a la jubilación obligatoria."

—En discusion.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, señor Presidente, para una aclaración.

El artículo 3.º se refiere a la prórroga, hasta el 31 de julio de 1947, de la ley de 30 de abril de 1946, referente al retiro policial. Como la ley a que se refiere el señor Senador Berro, es anterior a esta última, claro está que aquélla relativa a los plazos no regirá a su respecto, por el hecho de ser posterior.

SEÑOR BERRO. — En realidad ese artículo no tiene nada que ver con la jubilación obligatoria. Tienen el derecho de acogerse a la ley de retiro policial siempre que lo hicieran antes del 31 de julio de 1947. En realidad, eso se ha injertado en esta ley, y lo más conveniente es dejarlo para que venga por separado, si es que debe venir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden. Queda aprobado el Proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: Afirmatativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija el salario mínimo para el trabajador rural.

Con este proyecto se van a considerar las pensiones que fueron solicitadas por los señores Senadores Pinto de Vidal y Giambruno.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Hemos estado conversando con los señores Senadores Bordaberry y Bado, quienes como yo piensan intervenir extensamente en la consideración de este asunto, y llegamos a la conclusión de que siendo el tema tan extenso —probablemente nos llevará más de una sesión—, nos veríamos en el caso de no poder concurrir —los Senadores que hagamos uso de la palabra en primer término—, a la continuación del debate. Habíamos acordado entonces pedir de la amabilidad de los señores Senadores y de la Mesa, que se consagrara a este asunto una sesión permanente en la semana próxima. Desearíamos, por consiguiente; postergarlo, para la sesión del miércoles de la semana próxima, porque en el día de mañana y en el día lunes, algunos de los Senadores que van a intervenir en este debate no estarán presente. Si no hubiera oposición formularía moción en este sentido. Comprendo que el asunto hay que entrar a considerarlo y resolverlo de una vez por todas, y creo que estamos empeñados todos, con la máxima buena voluntad, para llegar a esa solución; pero convendría a la economía del propio asunto, que estuvieran presentes todos los Senadores el día en que se considere y resuelva. Formularía, pues, en ese caso, moción, si no hubiera oposición del Senado, para que este asunto se tratara en sesión permanente, en primer término, el día miércoles de la semana próxima.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin perjuicio de seguir considerándolo hoy.

SEÑOR BRENA. — No, sin entrar a considerarlo hoy, aunque podría considerarse hoy e interrumpirse luego la sesión

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Brena.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de un asunto, señor Presidente, en cuya discusión general van a hablar extensamente, por lo menos un Representante de cada sector; y más tarde, la discusión particular necesariamente va a llevar más de una sesión. No es posible entonces, señor Presidente, correrse la maratón de una sesión permanente de 10 a 12 horas de duración. No hay más remedio, si se contempla la resistencia humana, que tratarlo en tres o cuatro sesiones.

Además, ocurre lo siguiente: los señores Senadores que hagan uso de la palabra en los primeros momentos, toman al Senado descansado, y los que lleguen a hacer uso de la palabra en cuarto o quinto término en la sesión permanente, casi no tienen tiempo de exponer su pensamiento, porque a las dos o tres de la mañana ya nadie tiene ganas de hablar ni de oir. Creo que lo que podemos hacer es considerar este asunto hoy, hasta las ocho, sin prorrogar al sesión, y mañana, porque no hay asuntos en la orden del día ¿Vamos a suspender la sesión de mañana? No tengo inconveniente en que luego se postergue para el día martes, pero podría aprovecharse la sesión de hoy y la de mañana.

SEÑOR BRENA. — En cuanto a la sesión de mañana, señor Presidente, si me permite, quiero decir que algunos de los Senadores aquí presentes no concurrirán: y desde luego, el que está anotado en primer término para hacer uso de la palabra, no va a estar presente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien, dejemos la sesión de mañana y empecemos hoy, porque por lo menos, uno de los señores Senadores podrá hacer uso de la palabra hoy. Es un asunto de tanta trascendencia que es necesario que se pueda hablar con libertad de tiempo, sobre todo en la parte expositiva, en la que los señores Senadores fijen la posición de sus bancadas..

No va a ser posible que este asunto se trate en una sola noche. En consecuencia, en esa parte, le pediría al señor Senador Brena que modificarse su moción en el sentido de que la consideración de este asunto se inicie hoy y continúe el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Brena es así; para que continúe la consideración del asunto en la sesión de hoy y se haga después un cuarto intermedio hasta el miércoles de la semana próxima para continuar considerándolo en sesión permanente.

SEÑO RBRENA. — En sesión permanente, no, señor Presidente, por que se ha puesto el señor Senador Arroyo Torres...

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Brena ha pedido que se comience a considerar este asunto el miércoles próximo...

SEÑOR BRENA. — Es lo que deseaba y lo que iba a aclarar.

SEÑOR BORDABERRY. — En sesión permanente, y si no es en sesión permanetne, que se siga tratando en los otros días de la semana próxima, porque entonces seguramente habrá muchos Senadores presentes que querrán hacer uso de la palabra.
no acepta la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Basta que un señor Senador no pueda concurrir a la sesión de mañana, señor Presidente, para que no insista, tanto más, cuanto que no hay orden del día para la misma y podíamos votar la suspensión; pero podemos aprovechar la sesión de esta tarde para que uno de los sectores fije su posición.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos sesionar hasta las 21 horas.

SEÑOR BRENA. — Es evidente, por las manifestaciones que acaba de expresar el señor Senador Bordaberry, qué él, que está anotado para hacer uso de la palabra en primer término, desea que su discurso no se vea interrumpido por el cuarto intermedio que se va a hacer hasta el miércoles de la semana próxima. No creo que con una o dos horas que le dediquemos al asunto en esta sesión vayamos a adelantar mucho; de manera que pediría al señor Senador Arroyo Torres —a quien yo con mucho gusto habría correspondido accediendo a sus deseos—, que no insistiera en su moción, a fin de facilitar al señor Senador Bordaberry la exposición integral de su discurso en la sesión de la semana próxima en que se trate este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podemos hacer lo siguiente, señor Senador Brena: el hecho de que esté anotado para hacer uso de la palabra el señor Senador Bordaberry, no impide que hagamos lugar que esta noche hable otro señor Senador; él puede iniciar su disertación el miércoles próximo. Lo que yo quiero es aprovechar el tiempo. No sé si algún otro señor Senador está en condiciones de hablar esta noche.

SEÑOR BORDABERRY. — Sería interesante antetodo, saber si la bancada batllista acepta como propias las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Mattiauda.

SEÑOR MATTIAUDA. — A qué manifestaciones se refiere el señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Como el señor Senador Arroyo Torres afirmó que sería interesante conocer la posición de las distintas bancadas, y como yo me voy a referir, por lo menos, en primer término, a las manifestaciones del señor Senador Mattiauda deseaba saber si la bancada batllista hacía suyas las manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tendríamos que leer palabra por palabra la exposición del señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor; los conceptos nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso lo expresaremos nosotros en el curso de la discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no le saco punta a las manifestaciones que hice con respecto a la posición de las distintas bancadas, ni le exijo al señor Senador Chalone que comparta la posición del señor Senador Bordaberry en un problema como este; no hay razón para que todos los Senadores estén de acuerdo con la bancada respectiva ni con las palabras que digan los compañeros de bancada; habrá puntos en los que estaremos de acuerdo con el señor Senador Mattiauda: probablemente lo estaremos con la mayoría de sus conceptos, y si tenemos que hacer alguna salvedad, la haremos: felizmente no tenemos una unidad de pensamiento de esa índole; nos cortamos solos, y el primero que puede cortarse solo es el señor Senador Mattiauda, que tiene bastante independencia y autoridad como para fijar su posición en cualquier problema.

SEÑOR BORDABERRY.—Era para preparar el asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que yo creo lamentable, señor Presidente, es que se pierda la sesión de esta tarde. No tengo inconveniente en votar la proposición del señor Senador Brena pero me resulta violento que no trabajemos hoy ni mañana. Si alguna Comisión tuviera informado cualquier asunto que pudiéramos tratar en la sesión de hoy, deberíamos considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro asunto en tercer término, y además, están las tres pensiones.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Me pemite, señor Presidente? Este asunto se estudió en la respectiva Comisión con mucho detenimiento y durante bastante tiempo. A esas sesiones concurrió el señor Senador Boraberry. La Comisión aceptó, por unanimidad, el proyecto tal como ha sido presentado al Senado, salvo en un punto en el que discrepamos con la Presidente, señora Senador Pinto de Vidal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De modo que la pregunta del señor Senador Bordaberry está un poco de más, porque entre dos batllistas ha habido una discrepancia.

SEÑOR BORDABERRY. — Prefiero, para poder contestar, escuchar detenidamente lo que dice el señor Senador Mattiauda

SEÑOR MATTIAUDA. — De manera que realmente el proyecto a estudio, como ocurre en otros casos, no debiera motivar tan largo debate, como si se perdiese la sesión de hoy y se pidiese sesión permanente para continuar su consideración.

Ahora, en lo que se refiere a las manifestaciones que formulé en mi exposición del lunes pasado, declaro que las he hecho a nombre personal, y no a nombre de mi bancada y creo que el petitorio que ha hecho el señor Senador Bordaberry, es totalmente insólito. Si mi bancada se solidariza conmigo en las manifestaciones que formulé me parece que nunca se ha oído por los menos, desde que yo me siento en esta banca, formular un petitorio semejante.

De manera que voy a votar en contra, toda moción de suspensión de la sesión, porque creo que debe comenzarse hoy con el estudio de este asunto.

Nada más.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra, he sido aludido por el señor Senador.

En primer lugar, es cierto que yo fuí gentilmente invitado a concurrir a la Comisión y asistí a muchas reuniones: discrepé en muchas cosas, acepté otras, pero no me considero en ninguna forma comprometido, a votar ese proyecto tal como ha sido presentado.

SEÑOR MATTIAUDA. -- El señor Senador...

SEÑOR BORDABERRY. — Permítame, señor Senador. En esa misma Comisión, yo había efectivamente, conversado con la señora Senador doctora Pinto de Vidal, sobre lo interesante que sería votar sin discusión, este proyecto de ley, salvo el fundamentar algunos puntos de vista que se pudieran surgir en la discusión particular. A eso no estaba comprometido, pero la señora Senador estará de acuerdo conmigo, en que habíamos conversado al respecto

Pero, es claro, aguijoneado ahora por la disertación del señor Senador Mattiauda, me veo obligado a desvirtuar muchos conceptos, y a demostrar la inexactitud de muchos cálculos que hizo.

Quiere decir que mi posición, después de haber oído al señor Senador Mattiauda ha cambiado por completo: y hay algo más: yo no me he referido a la bancada de la que forma parte el señor Senador Mattiauda, por lo que pudo haber dicho el señor Senador. Simplemente, el señor Senador Arroyo Torres dijo "que había dicho", en lo que respecta a su referencia a las distintas bancadas, o mejor

dicho, que las bancadas debían expresar todo lo que opinaen sobre el problema, lo más lógico, si yo estaba anotado en primer término para hacer uso de la palabra, era saber lo que opinaba la bancada que yo creía que ya había hablado por parte de uno de sus componentes, el señor Senador Mattiauda.

Nada mas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brena para que este asunto se considere en la sesión del miércoles de la próxima semana.

SEÑOR BORDABERRY. — Si me permite, señor Presidente, creo que habría otra fórmula: entrar hoy en sesión permanente.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, porque antes de hacerla, además de conversar con el señor Senador Bordaberry lo he hecho con otros señores Senadores que también van a intervenir en la discusión.

Por otra parte, la sesión permanente, como lo ha dicho el señor Senador Arroyo Torres, va a sorprender a alguno de los oradores a altas horas de la noche después que el Senado esté fatigado de oír las naturalmente extensas exposiciones que se van a hacer.

No sería nada difícil, que yo me encontrara, por mi natural condescendencia, a permitir interrupciones, en esa posición, a las tres o cuatro de la mañana.

Por estas razones, mantengo mi moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permitiría hacer alguna observación acerca de la inconveniencia de la sesión permanente para estudiar leyes de la trascendencia y complejidad de la que nos ocupa.

La sesión permanente debe estar determinada por motivos heroicos de urgencia...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... pero no es el método normal de trabajo, porque el Senado, por mucha que sea su buena voluntad, no está substraído a las leyes universales del trabajo y del descanso, y se corre el riesgo de que, cuando se violenta ese régimen, se pague el duro precio de imperfecciones de que están plagadas muchas leyes votadas bajo ese apremio, muchas veces injustificado.

De manera que un buen homenaje a la importancia de este proyecto, es estudiarlo con el tiempo que exija nautralmente su consideración.

El tributo que se pague a la cavilosidad pública, por la sospecha de que el Senado pueda demorar la consideración de este proyecto, me parece que, en el caso, no estaría justificado.

El Senado tiene el recto propósito de destinarle — y lo ha demostrado en Comisión — toda la atención que el tema requiere evidentemente merecida.

En consecuencia, debemos resolver que se estudie normalmente, y no en una sesión permanente.

Explico así, la razón de mi voto discordante con esa sesión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Cuál sería esa moción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Brena proponía realizar una sesión permanente, y como se insinuaba la posibilidad de que fuera permanente desde hoy, creyendo lo que yo considero un error, hacía estas consideraciones para cualquier solución que se vote, no sea sobre la base de tal sesión permanente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La sesión permanente puede ser votada sin perjuicio de tener en cuenta las razonables objeciones del señor Senador Echegoyen, porque puede ser levantada por un cuarto inmediatamente que el Senado se encuentre en condiciones no normales para poder seguir discutiendo un asunto de esta trascendencia.

Es en ese sentido, que estaba dispuesto a votarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo no comparto la opinión del señor Senador Echegoyen ni creo que la sesión permanente sea un procedimiento heroico. Creo que naturalmente es un procedimiento heroico siempre que se quieran hacer sesiones de 8, 10 o 12 horas.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión a doña Elvira Carbone de Echenagusía.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de junio de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, adjuntando un proyecto de ley, tendiente a reparar la situación de indigencia en que se encuentra la señorita Elvira Carbone Echenagusía, nieta directa de don José Colombo Carbone, Servidor de la Defensa de Montevideo, fallecido en el año 1888.

Consta en la "Sección Historia y Archivo" del Estado Mayor del Ejército la actuación que acredita a don José Colombo Carbone, el carácter de Jefe de Estado Mayor de la Legión Italiana en el Uruguay, durante el sitio de Montevideo.

Consecuente con la norma seguida por el Estado en velar por la situación de los descendientes de sus defensores, es que, el Poder Ejecutivo remite el proyecto adjunto que vendría a mejorar la situación económica de la nieta de uno de ellos, necesaria para el mantenimiento de una vida decorosa rindiendo en esa forma, el homenaje a uno de sus hijos que todo lo ofrendó en aras de sus ideales patrios.

Esperando que el citado proyecto de ley, tendrá favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo, reitera a los señores Miembros de la Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — JUAN J. CARVAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elvira Carbone Echenagusía, una pensión de setecientos veinte pesos (720.00) anuales, en sustitución de la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese etc."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a tomar la votación.

(Se recogen las bolillas de votación).

—En la discusión general ha obtenido el proyecto 24 votos en 24 señores Senadores presentes.

(Afirmativa. **Unanimidad**).

—Se pasa a la particular del artículo 1.o.

(Se recogen las bolillas de votación).

—Ha obtenido el artículo 23 votos en 23.

(Afirmativa. **Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, usando razonablemente el procedimiento de la sesión permanente, es decir, sesionando tres horas por día, creo que tenemos ventaja sobre el régimen normal del Senado. Todos sabemos que cada sesión del Senado, se inicia con una hora larga de exposiciones que no tienen relación con la orden del día.

SEÑOR BRENA. — Pero que suelen ser muy interesantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; pero, la sesión permanente se inicia una sola vez, y luego, cuando se hace un cuarto intermedio y éste se termina, la sesión se continúa en el día siguiente, entrándose inmediatamente al tema que se estaba tratando.

Nadie puede negar la importancia del proyecto que está a consideración del Senado, el que es de una trascendencia extraordinaria, y es natural que esa trascendencia haga que se sobreponga a la necesidad de hacer exposiciones verbales, previas a la orden del día.

Existe urgencia en tratar el proyecto y, si por ejemplo, resolviéramos hoy declarar sesión permanente y hacer un cuarto intermedio, dentro de una hora y media o dos horas, a las 21 horas, para continuar mañana a las 17 y 30, entrando inmediatamente a considerar nada más que el asunto que está en la Orden del día de la sesión permanente, es clarísimo para mí que ahorraríamos muchísimo tiempo, y aceleraríamos la aprobación del proyecto, sin perjudicar en nada la forma del mismo. Esta aceleración no provendría por hacer una discusión fatigosísima, sino por disponer de todo el tiempo para analizar todos los aspectos del proyecto.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la sesión permanente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Desde luego, si se desea por parte del Senado que el proyecto en cuestión empiece a tratarse hoy, no tengo ningún inconveniente en dar mi voto afirmativo.

Ahora, en lo que respecta a la sesión permanente, soy, por convicción, contrario a ella, en mérito a una serie de razones que ya han sido expuestas, y sobre el particular comparto las opiniones de los señores Senadores Arroyo Torres y Echegoyen.

Entiendo que por esas mismas razones que se han expuesto, además de la del cansancio mental, que a todos nos invade, cuando se sesiona durante muchas horas, lo que se consigue con la sesión permanente, es no valorizar, en la realidad, el proyecto. Un problema de la importancia y trascendencia del que está en debate, debe analizarse en forma minuciosa, y el cansancio mental nos hace pasar por arriba muchos puntos de verdadera entidad.

Atendiendo a las expresadas razones, voy a votar en contra de la declaración de sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en primer término, la moción del señor Senador Brena.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una aclaración.

Deseo consultar a la Mesa si hay inscripto algún señor Senador para hacer uso de la palabra respecto a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha inscripto el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, pediría al señor Senador Bordaberry si tuviera la amabilidad de informarnos si desea hacer su exposición en el día de hoy.

SEÑOR BORDABERRY. — No tengo ningún inconveniente en hablar en el día de hoy; era simplemente para no cortar el debate.

SEÑOR HAEDO. — Se podría entonces aplazar la moción del señor Senador Brena y en cambio prorrogar la hora de sesión en la tarde de hoy hasta que termine con su discurso el señor Senador Bordaberry.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido?

SEÑOR HAEDO. — Si hubiera ambiente que conciliara los distintos puntos de vista expuestos, no tendría inconveniente en hacerlo.

SEÑOR BRENA. — Lo que yo temo, señor Presidente, y digo esto contestando al señor Senador Haedo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reabrir el debate para poder continuar la discusión.

Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión la moción del señor Senador Haedo.

Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Temo que la exposición del señor Senador Bordaberry que va a ser naturalmente, por el tema y por la autoridad del señor Senador muy extensa, con las interrupciones del debate que son naturales, se haga mucho más extensa aún, y entonces se le coloque en la situación violenta de hablar sobre este asunto durante cuatro o cinco horas, para no cortar su exposición, máxime cuando tengo entendido que por razones de salud el señor Senador habría preferido postergar la consideración del proyecto en debate.

SEÑOR BORDABERRY. — Me preguntaba el señor Senador Haedo si yo estaría dispuesto a hablar hoy; no tengo ningún inconveniente, pero ya hemos perdido veinticinco minutos en este asunto...

SEÑORA VIDAL (PINTO de). — Media hora, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — ..., y a pesar de ello, el Senador que habla quiere dejar constancia de que no tiene inconveniente en hacer uso de la palabra en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Brena para que el Senado se ocupe de este asunto el día miércoles de la semana próxima.

(Se vota: **Negativa: 11 en 23**).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores Senadores marcar la votación.

(Se vota: **Negativa 10 en 23**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Haedo para que se prorrogue la hora de la sesión de hoy hasta que termine su exposición el señor Senador Bordaberry.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Voté negativamente la moción del señor Senador Haedo y voy a dejar bien aclarado el fundamento de mi voto,

Deseo que este asunto se trate cuanto antes; pero, necesariamente debo retirarme a las 20 y 30 horas, y consideré que no podía votar a los compañeros una sesión a la cual no voy a asistir, en todo su desarrollo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión y particular del proyecto de ley que fija el salario mínimo para los trabajadores rurales.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Como componente de la Comisión quiero hacer algunas manifestaciones, antes de entrar al debate de fondo, si el señor Senador Bordaberry no tiene ningún inconveniente.

SEÑOR BORDABERRY. — No tengo ningún inconveniente, señor Senador.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador.

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se acuerda pensión a la señora Ada Antuña, nieta del Coronel de la Independencia, don Pascual José Antuña.

Los antecedentes son los siguientes:

"Montevideo, 18 de junio de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se concede a la señorita Ada Antuña una pensión graciable de cuatrocientos veinte pesos anuales, en su calidad de descendiente del Coronel don José Pascual Antuña.

Por ley número 5.493 de 21 de julio de 1916, fué acordada a la también nieta del expresado servidor de la Independencia señorita Elena Berro, hoy fallecida una pensión graciable de igual monto al que se fija para el beneficio proyectado.

El Coronel José Pascual Antuña prestó servicios en el Ejército Nacional hasta el año 1861 en que se produjo su fallecimiento. Actuó a las órdenes del General Juan A. Lavalleja, tomando parte entre otras, en la Batalla de Sarandí. Su carrera, iniciada desde las posiciones más modestas, culminó con la obtención del grado mencionado cuyo discernimiento constituyó un premio a su conducta moral intachable y al espíritu de sacrificio demostrado en la gesta emancipadora, que le contó entre sus más esforzados paladines.

La señorita de Antuña tiene al presente sesenta y cinco años de edad. La muerte de algunos de sus más allegados la privó del auxilio económico con que subvenía a sus necesidades, por lo que en la actualidad —careciendo de medios de fortuna y de parientes en aptitud de socorrerla— se encuentra en absoluto desamparo.

Las consideraciones últimamente formuladas junto a la apreciación de los méritos de su ilustre ascendiente, asignan, a esta iniciativa fundamentos tales que permiten al Poder Ejecutivo abrigar la seguridad de que recibirá pronta sanción.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señorita Ada Antuña, nieta del Coronel de la Independencia don José Pascual Antuña, una pensión graciable de cuatrocientos veinte pesos, anuales, que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a tomar la votación.

(Se recogen las bolillas).

—En la discusión general ha obtenido el proyecto 22 votos en 22 señores Senadores presentes.

(**Afirmativa: Unanimidad.**)

—Se pasa a la particular del artículo 1.º.

(Se recogen las bolillas de votación).

—Ha obtenido el artículo, 21 votos en 21.

(**Afirmativa; Unanimidad.**)

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general, del proyecto que fija el salario mínimo para el trabajador rural.

SEÑOR BERRO. — Voy a ser breve, como es mi costumbre.

En la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, estudié con verdadera dedicación este proyecto, en virtud de la importancia que tiene. Lo firmo favorablemente porque soy partidario de todo proyecto que tienda a aliviar a las clases más indefensas de la población.

Pero algunas de las manifestaciones formuladas por nuestro compañero de Comisión, el señor Senador Mattiauda en su informe verbal me obligan a que yo declare categóricamente cuál es mi posición ante este proyecto, porque el señor Senador Mattiauda ha querido derivar la responsabilidad de la situación mala de nuestro medio campesino, a las clases ganaderas exclusivamente.

Yo estoy convencido de que no es así.

SEÑOR MATTIAUDA. — No es exactamente así, señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Yo me he caracterizado por defender en este Parlamento, siempre, con preferencia, a los desvalidos, a los pobres y a los humildes.

Mi actuación muy modestísima, siempre se ha marcado por una invariable vocación a estos temas, lo que me ha hecho estudiar estos problemas y decir cómo los considero.

Quiero manifestar que ninguno de estos proyectos, son proyectos de guerra a una clase determinada ni a un grupo de la población; al contrario; son proyectos —como deben ser todas las leyes sociales—, que no deben fecundarse en regímenes de odio, todo lo contrario. Nosotros tenemos la obligación de buscar para la solución de estos problemas, verdaderas soluciones de armonía social, de paz social, como se dice hoy en día.

De otra manera, ellas serían ineficaces y no favorecerían a aquellos a quienes realmente queremos defender.

Hasta hace un tiempo, se podía decir que toda ley de salario mínimo, de elevación de salarios, y todas esas cuestiones, eran más o menos revolucionarias. Hoy al contrario, nosotros creemos que estas pragmáticas son eminentemente lógicas, y hasta me animaría a decir, eminentemente conservadoras. Ellas nos ayudan, no sólo a hacer justicia, sino a mantener una relación de cordialidad entre los obreros y los patronos, que es absolutamente necesaria para el establecimiento de la justicia social.

Yo no puedo aceptar, de ninguna manera, que se desconozcan todos los extraordinarios servicios prestados al país y al progreso nacional por la clase ganadera. La clase ganadera habrá cometido errores; podrá, en alguna circunstancia, no haber favorecido esa justicia social que nosotros reclamamos ahora, con un espíritu moderno; pero nadie podrá negar, sin cometer una gran injusticia, que hay entre sus componentes una sana inspiración y el deseo de servir todos los postulados de justicia, ayudando, así, al progreso del país.

Precisamente, en la Comisión tuvimos en cuenta la representación de las clases ganaderas expresadas allí por nota y por la presencia de delegaciones de la Federación Rural y de la Asociación Rural, que estuvieron en corporación a vernos, y desde el primer momento manifestaron que eran partidarios de este proyecto, aunque expresaron, también, que habían muchas clúsulas que consideraban inconvenientes.

La Comisión informante, con verdadero espíritu de justicia y equidad, aceptó muchas, casi diré, la mayoría, de las indicaciones que hicieron los representantes de los ganaderos del país, y rechazó, también, algunas, cuando se creyó, con toda razón, que eran improcedentes.

Por eso, si puse mi firma al pie de este proyecto, lo hice con verdadero entusiasmo. Lo he hecho pensando que la ley es buena, y que es menester llevar un poco de tranquilidad a esa campaña que, como lo hemos oído expresar aquí muchas veces, tenemos allí, en esa campaña, facetas verdaderamente desagradables, como los pueblos de ratas, viviendas notoriamente insalubres, habitadas por hombres y mujeres, en una situación, diré, realmente trágica, por no decir dantesca. Todo eso, no se resuelve totalmente con este proyecto de ley. En realidad, este proyecto de ley, no es más que un primer paso hacia la solución de los problemas de la campaña, en lo que se refiere a estos pueblos de ratas. No creo que vayamos a solucionar en este proyecto ese problema, pero sí creo que el Senado está en la obligación de hacer algo para solucionar ese doloroso problema campesino.

Hace unos días, hablábamos con el señor Senador Bordaberry de si no habría llegado el momento de que una Comisión Especial del Senado se abocara pura y exclusivamente a corregir este mal, que no es culpa de los ganaderos —lo rechazo absolutamente—, sino que es culpa del medio y también, una gran culpa del Estado, que no ha tomado medidas para resolver esta dolorosa cuestión.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO. — Y al mismo título, los demás núcleos de miseria que rodean a la ciudad. El problema no se circunscribe al estado misérrimo de algunos sectores de la campaña.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el doctor Berro la Mesa pondrá a consideración del Senado el proyecto de ley que acuerda pensión al señor Gregorio Gadea Ramos.

SEÑOR BERRO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

(Se reparten las bolillas de votación:)

Los antecedentes son los siguientes:

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 29 de 1945.

A la Asamblea General:

El señor Gregorio Gadea Ramos desciende de aquella estirpe patricia, de la que el Prócer Artigas fuera uno de sus miembros, acreedora por su desinterés y patriotismo a la gratitud constante y reverente del país.

Biznieto de don José Nicolás Artigas, hermano del Precursor, templó sus fuerzas en la disciplina del trabajo honesto y fecundo, hasta que el peso de los años y las vicisitudes de una existencia esquiva en satisfacciones materiales, doblegaron sus energías y la altivez de su espíritu, preciadas cualidades con que sus mayores revistieran sus sacrificios y desvelos por nuestra incipiente emancipación.

Ya septuagenario y desprovisto por entero de recursos y familiares en aptitud de socorrerlo, la benevolencia y simpatía de unos pocos amigos dista mucho de asegurar a sus últimos años el mínimo decoro y dignidad que impone el prestigio de una ascendencia ilustre y el recuerdo de quienes en lejanos días definieran el curso de nuestra historia y el sentimiento de una nacionalidad.

Tales razones son las que determinan el adjunto proyecto que somete a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, por el que mediante una reducida pensión graciable se asegura al señor Gadea Ramos una apacible y segura vejez y al Estado la satisfacción de cumplir con una obligada y dignificante gratitud.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase al señor Gregorio Gadea Ramos, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión, de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de agosto de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor [illegible] Gadea Ramos, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de julio de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Montevideo, julio 30 de 1946.

—En discusión general.

(Se recogen las bolillas).

—En la discusión general ha obtenido el proyecto 24 votos en 24 señores Senadores presentes.

(Afirmativa. — Unanimidad)

—Se pasa a la particular del artículo 1.o.

(Se recogen las bolillas de votación).

—Ha obtenido el articuo 24 votos en 24.

(Afirmativa. — Unanimidad)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

—Puede continuar el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Yo decía, señor Presidente, que no aceptaba que se le cargara la responsabilidad de la situación campesina al medio ganadero que, a mi juicio, merece casi gratitud del país, por lo que ha hecho por el progreso de la Nación; y tampoco puedo aceptar una manifestación, —y no quiero con esto entrar a la discusión particular del proyecto— formulada por el señor Senador Mattiauda, cuando dijo, más o menos, que esta ley fracasaría porque sería boycoteada por los ganaderos, si no se acepta un artículo, —con el cual discrepé en el seno de la Comisión— por el cual se decía que a los inspectores empleados públicos, debían dársele parte de las multas que aplicasen. Nosotros nos opusimos a esto. Creo que es de toda injusticia decir que si no hay un inspector a la vera de cada ganadero, el proyecto va a fracasar. Los funcionarios públicos, en mi país y en todos los países del mundo, están remunerados para cumplir con su deber. No es necesario retribuirlos extraordinariamente con el monto de las multas, a estos funcionarios, para el cumplimiento de una función que están en la obligación de realizar.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR BERRO. — Por esta razón, cuando llegue el momento de la discusión particular, mostraremos nosotros cómo es mucho más humano y mucho más social, que estas multas se destinen, como lo propuso la señora Senador Demicheli, a los comedores escolares de la campaña, y no a hacer que los empleados cumplan con su deber.

Por estas razones, señor Presidente, yo explico mi posición afirmativa frente a este proyecto, pero buscando solamente a hacer bien a aquellos que tienen menos, pero con toda serenidad, con todo juicio, buscando armonías de clases, buscando servir los intereses de la campaña, evitando reclamos destemplados y rencores violentos, que estoy seguro que en lugar de construir, perjudicarían, dañarían, y hasta llegarían a destruir uno de los elementos más importantes de la riqueza nacional.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Varios Senadores hemos quedado en la duda sobre el alcance de la resolución tomada por el Senado, relacionada con las mociones formuladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La resolución fué la de seguir sesionando hasta que termine su exposición el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BADO. — ¿Y luego?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se resolvió nada más.

18

SEÑOR BADO. — Precisamente, sobre esa segunda parte es que abrigábamos algunas dudas. Como muy bien lo anunciara el señor Senador Brena, siguen siendo apremiantes —perentorias para muchos señores Senadores— las circunstancias que nos impedirán concurrir a la futuras sesiones, a partir de mañana, inclusive. Habría interés —se me ocurre— en un pronunciamiento claro del Senado que dilucidara la cuestión. En ese sentido, si no se hubiera formulado moción concreta —porque la que se votó comprendía otro estudio— la formularía ahora, para que, agotada la sesión de hoy, se reanudara, con el mismo tema, la sesión del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: Afirmativa)

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: No era mi propósito intervenir en la discusión general del proyecto de ley sobre Estatuto del Trabajador Rural, como así tiene que constarle a algún miembro de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con quien cambiamos ideas sobre lo interesante que sería sancionar cuanto antes esa ley. Pero aguijoneado por la exposición que hiciera el señor Senador Mattiauda creí de mi deber estudiar debidamente el informe y esa exposición.

Manifiesta el Poder Ejecutivo a fojas 3 de la exposición de motivos elevada a la Asamblea General, acompañando el proyecto de "Estatuto del Trabajador Rural", "que es altamente estimable comprobar cómo en el seno de las más caracterizadas Asambleas representativas de los intereses rurales, se agitan estas inquietudes de superación y de solidaridad con las necesidades del asalariado del campo". Asimismo dice "que el problema del trabajador rural tiene características propias que lo distinguen y perfilan". Y agrega "y en el proceso constructivo de las nuevas normas que responden al propósito de superación en el derecho, es necesario introducir ampliaciones como asimismo modificar todos y cada uno de los preceptos de la ley de febrero 15 de 1923". Luego dice a fojas 4 "notorio es el desuso en que ha caído la ley de salario mínimo rural del 15 de febrero de 1923, imputable, principalmente, a la deficiencia del régimen de contralor de la misma, dada la falta de personal inspectivo que cumpla esa función". "Es pues, éste, un aspecto fundamental y decisivo a considerar en la elaboración de la ley". Y a foja 5 dice "En cambio con relación al trabajador rural, sus medios de vida individual y familiar están tan directamente vinculados a la vivienda, alimentación y demás asistencias proporcionadas por el patrono, que puede determinarse con rigurosa técnica jurídica que su salario mínimo, contrariamente al del obrero de la ciudad se integra por esos dos elementos: uno que se paga en dinero; el otro, que se paga en forma de suministro, de vivienda, alimentación y asistencia integral para él y su familia.

El Poder Ejecutivo palpando la realidad y procediendo de acuerdo con la complejidad del problema, presentó a la Asamblea General ese proyecto que si bien yo no lo comparto en todas y cada una de sus partes, conviene admitir que llenaba eficazmente la necesidad evidente de legislar sobre el medio social y las relaciones entre patrones y obreros dentro de ese medio que el Ejecutivo consideraba tan especial.

Antes de pasar adelante, antes de hacer el estudio del informe que se ha presentado al Senado, hago notar que al referirse a sueldos para nada el Ejecutivo hablaba de Consejos de Salarios.

En lo que se refiere a alimentación legislaba mucho más de acuerdo con la realidad del campo. Y en lo que a asignaciones familiares se refiere, lo hacía con cierto temor, pero sin las complicaciones que han sido introducidas en el proyecto en la Cámara de Diputados, complicaciones que pueden hacer peligrar la realización de tan útil disposición social.

Entro ahora a analizar el informe que ha sido repartido a los señores Senadores; creo que no falto a ninguna obligación al decir que un primer informe fué modificado a pedido de la Comisión de Previsión Social. Asistí a reuniones de esa Comisión, intervine en algunas de sus deliberaciones. Acepté mucho, transé en algunas cosas, dada la buena voluntad que inspiraba a la misma Comisión, pero creo que eso no me impide hacer el estudio y su crítica, máxime cuando desde ya afirmo que, con salvedades, vo-

taré el proyecto porque lo considero necesario y de justicia.

Leí los informes con tranquilidad y mismo sin leer entre líneas nadie puede negar que no campea un ambiente de crítica a los ganaderos, como si éstos fueran los culpables de la situación en que se encuentra la gente pobre de la campaña. Y como creo que muchos son los culpables y variadas y múltiples sus causas, cada uno debe de cargar con su San Benito, aunque fuere mucho mejor mirando hacia el porvenir, recordar aquella frase tan conocida: "¿Lengua sin manos cómo osas hablar?".

No puedo pasar por alto el párrafo que dice "que la ley de 15 de febrero de 1923 no ha sido cumplida por muchos de los obligados estando dentro de sus disposiciones aquellos patronos en quienes su conciencia de la justicia social los ha puesto voluntariamente en esa situación". Se generaliza más lo primero que lo segundo y yo estoy firmemente convencido que la inversión de la generalización sería lo justo.

Se ha dado como razón determinante, dice el informe, del no cumplimiento de parte de los obligados de la preindicada ley de 1923, que faltaron inspectores idóneos y responsables que fiscalizasen su cumplimiento. Y agrega el informe: "No es muy reconfortante ni tranquilizador, ni edificante que en un país civilizado, debe armarse el gendarme detrás de una ley obligatoria, para que vigile y exija su cumplimiento, máxime cuando esa ley contiene disposiciones sobre salario mínimo tales como las que mencionamos, que son una reparación de viejas injusticias y en su aplicación tiene la sociedad entera un interés primordial y fundamentalísimo", etc.

Es precisamente en todos los países civilizados donde se ha organizado el servicio de gendarme, para garantía de todos los derechos, sin que pueda en este caso particular, considerarse una crítica para los ganaderos. Las mismas reglamentaciones de las profesiones universitarias, tienen lo que el señor Senador llama "artículo gendarme". Unicamente la doctrina anarquista, como utopía, propala la eliminación de los gendarmes, ya que, según ellos, cada uno debe saber cumplir como individuo sin necesidad de sanciones. Pero en los hechos, bien sabemos que eso nunca fué posible ni lo será. Por otra parte, el que habla en más de una vez solicitó desde este mismo Senado que el Poder Ejecutivo hiciera cumplir la ley del 23 (página 11. Nota al Presidente del Consejo de Estado, ingeniero Serrato, octubre 2 de 1942).

La misma Federación Rural en una nota presentada hace unos tres, cuatro o cinco años, nota firmada por el doctor Juan Vicente Algorta, pedía que se hiciera cumplir esa ley. Y es más, señor Presidente: esa ley cayó en desuso no sólo de parte de los ganaderos: cayó en desuso hasta de parte de las oficinas públicas, y yo puedo decirlo que he ido a buscar las libretas para poner los timbres correspondientes y me dijeron que no existían, que ni sabían donde podían estar, ni las oficinas que tenían que darlas.

Vuelvo a repetir que la culpa es de muchos.

Dice el informe: "Algunos entusiastas partidarios de esta ley en estudio le atribuyen tan grande y favorable consecuencia sobre los problemas que plantea nuestra realidad rural, que hasta llegan a sostener que su honrada aplicación terminará con los villorrios, núcleos de población, etc. mal llamados "pueblos de ratas".

Otros en cambio los que son contrarios en general a ella sostienen que ninguna eficacia reportará su aplicación a la solución de tan grave problema".

Me encuentro en un término medio, el proyecto es útil pero podemos estar seguros que no terminará con esta vergüenza nacional de los rancheríos en campaña; como no se terminará con las cinturas de hambre y de miseria que rodean a las ciudades del interior y aún a Montevideo, lo que es más grave y criticable, si no se legisla pronto y a fondo por cuerda separada.

Pretende el señor miembro informante estudiar las causas de la formación de esos pueblos y luego afirma: "que son una realidad moderna pues de antiguo no se conocían". Y bien, señor Presidente, encierra esta afirmación un profundo error...

(Apoyados).

—...al creer que de antiguo no existían estos pueblos, tal vez no existieran en el grado de desarrollo, de miseria y perversión, en que existen actualmente, pero existían. Esto trataré de demostrar más adelante.

Continúo con el informe.

Se sostiene algo en él que configura una insistencia en una injusticia para el buen concepto que debe merecer en general el ganadero. En el informe se intensifica un cargo cuando dice: ley "oportuna porque es exacto que la mayoría de los patrones rurales no pagan a sus obreros y peones el salario mínimo fijado por esta ley.

La misma jactancia expresada en Cámara de que no se había cumplido la ley del 23, que sólo fijaba un salario de veinte pesos lo demuestra, a mayor abundamiento, pues todos tenemos la certidumbre de que hoy todavía los sueldos generales no llegan a veinte pesos y en muchos casos no pasan de quince pesos mensuales".

SEÑOR BREÑA. — Y menos aún.

SEÑOR BORDABERRY. — Insiste el señor miembro informante en su error. Repito que considero de gran importancia poner en claro esto, máxime cuando puedo asegurarlo, la casi totalidad de los ganaderos pagan más de $ 20.00 y hasta de $ 25.00, pero salarios de $ 15.00 son excepcionales, pero muy excepcionales, por la sencilla razón, además de otras, que ningún hombre apto lo acepte, teniendo como tiene, oportunidad de ganar más por la demanda de brazos...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — ...y sólo a algún tarado por compasión puede tener algún ganadero, a ese precio de menos de 15 pesos.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Le concedo esta interrupción, pero le pediría que fuera la última por lo mismo que voy a ser extenso.

SEÑOR MATTIAUDA. — No hay inconveniente.

SEÑOR BORDABERRY. — Esta se la concedo.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo le voy a leer los datos oficiales, sobre eso, que es el censo ganadero de octubre de 1943.

Dice ese censo: sueldo mensual menor de 12 pesos por mes, 4.735 obreros; de 12 a 15 pesos, 2.065 obreros; de 15 a 18 pesos, 3.896 obreros;...

SEÑOR BORDABERRY. — Le ahorro, al señor Senador la lectura, si me permite.

SEÑOR MATTIAUDA. — Muy bien, no tengo inconveniente.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo parto de esta base: de que la gente no está preparada para los censos que se están haciendo y me baso más en la realidad que conozco.

SEÑOR MATTIAUDA. — La realidad es...

SEÑOR BADO. — No, señor.

SEÑOR BORDABERRY. — Habla de que "jactanciosamente" se ha dicho tal cosa en la Cámara de Diputados. No se ha dicho con jactancia, señor Presidente: yo sé quién lo ha dicho; lo ha dicho con vehemencia, y se trata de una persona de sana moral...

(Apoyados).

SEÑOR MATTIAUDA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — ...que cree que defiende al ruralismo y a la campaña en su faz social, por un camino distinto al nuestro; pero respeto mucho esa opinión, y no tiene nada de jactanciosa, sino que es sincera.

SEÑOR MATTIAUDA. — Con jactancia no quiere decir que no sea sincera.

SEÑOR BORDABERRY. — Sigo insistiendo en que aquí campea en todas las páginas un ataque a los ganaderos.

SEÑOR MATTIAUDA. — No apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Y no sólo soy yo, quién se siente lesionado como ganadero, sino que también el doctor Berro —a quien no le conozco actividades ganaderas.— ha leído lo mismo.

SEÑOR MATTIAUDA. — La culpa no es mía.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo declaro, señor Presidente, que tengo por lo menos para dos horas. He terminado la parte del informe.

SEÑOR HAEDO. — Lo oímos con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Si el Senado quiere continuar...

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Senador: podría continuar el miércoles de la semana próxima si le fuera más cómodo, porque es tan interesante el tema, que entiendo que el Senado podría oírlo desde la primera hora en que va a actuar el doctor Bordaberry. Los datos que está aportando son interesantísimos, por el conocimiento que tiene del tema y por la jerarquía que le da su palabra, así, como también, porque podemos conocer todos los pormenores que nos va a ofrecer el señor Senador Bordaberry en su brillante disertación.

Yo propongo que se levante la sesión en la hora reglamentaria continuándose en la fecha ya fijada.

SEÑOR REGULES. — Si se ha de levantar la sesión convendría hacerlo ahora, porque el señor Senador ha concluído con uno de los capítulos de su discurso.

(Apoyados).

—Yo fuí uno de los que votó por el mantenimiento de la orden del día de hoy, pero reconozco que después del voto, pronunció su discurso el doctor Berro y hubo otras pequeñas incidencias que han acortado el plazo que tenía el señor Senador para ser oído debidamente.

De modo que no me resistiría a que se levante la sesión, dejando este asunto para la sesión del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR BARAÑANO. — Acepto la ampliación del señor Senador Regules.

SEÑOR BORDABERRY. — Antes de terminar, señor Presidente —o de no terminar, porque no sé cuál va a ser el resultado de la votación— quiero aclarar que yo sostuve que muchas veces, creo más en la práctica en lo que veo y palpo que en los censos. No porque no se efectúe un trabajo muy laudable por parte de los encargados de ese organismo; lo que falta, es educar a la gente para el censo.

Esto es lo que quería decir: no es una crítica para los encargados del censo; pero considero que el medio no está preparado todavía para eso

Sé cómo se hace el censo en campaña; sé la intervención de la policía; sé los recursos que tienen después los encargados en Montevideo para verificar ese trabajo. No son medidas muy completas. Por eso es que yo dudo muy a menudo de ese gran esfuerzo que hacen los agrónomos y muchas otras personas que intervienen en estos censos para realizarlos, sin que ellos lleguen a ser lo que en realidad debieran ser: censos diré "seguros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Barañano con el agregado propuesto por el señor Senador Regules. Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—No se ha resuelto nada, señores Senadores, sobre la sesión de mañana.

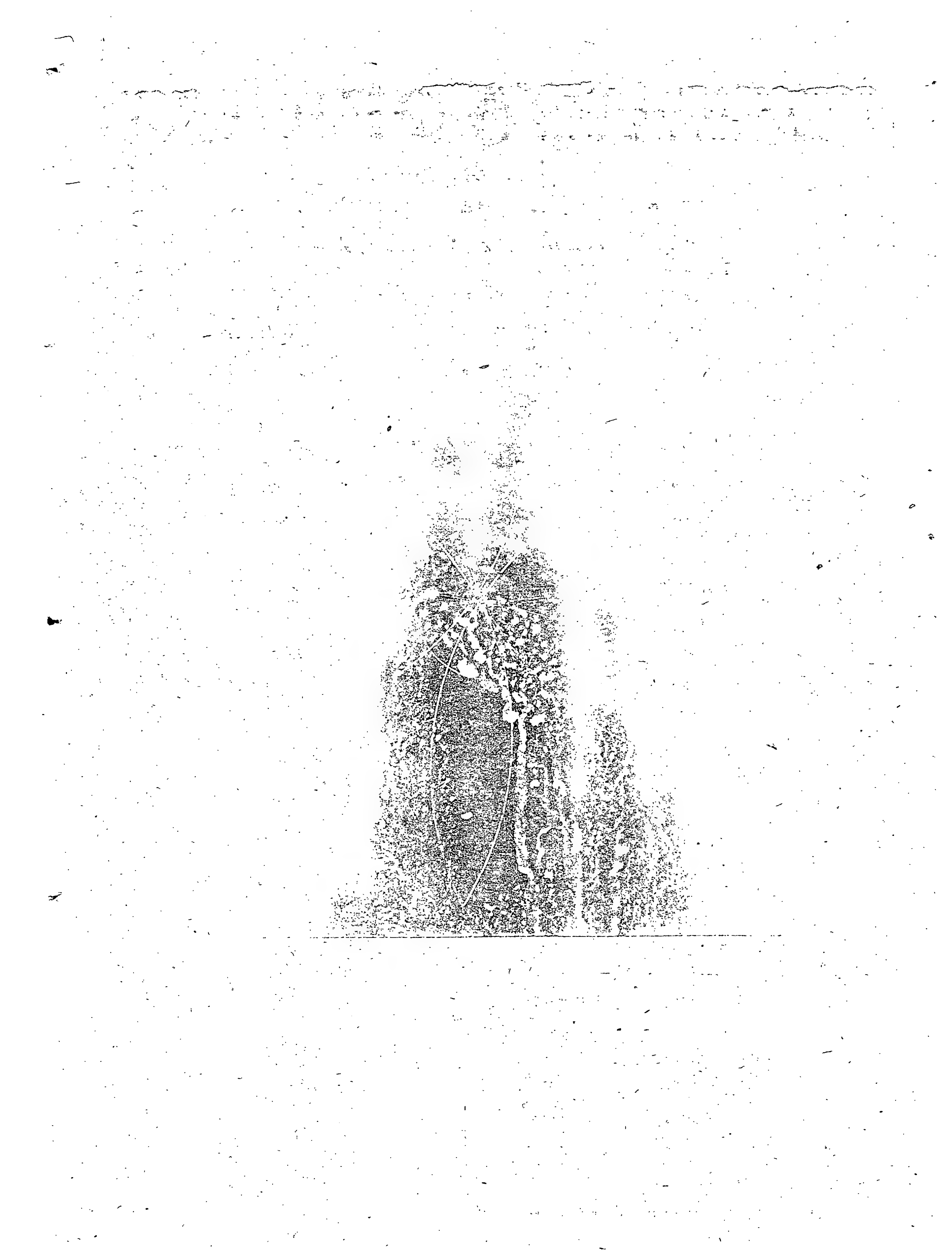
SEÑOR REGULES. — La sesión de mañana tendrá lugar normalmente, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 53 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.





DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

49.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 1.º DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión extraordinaria. — Texto de la nota presentada por varios señores Representantes.

ORDEN DEL DIA

3—Precio del trigo adquirido en la República Argentina. — (Antecedentes: Repartido N.º 521. — Julio de 1946. — Carpeta N.º 1778 de 1946. — Comisión Preinvestigadora). — Consideración de la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Preinvestigadora. Exposiciones de los señores Representantes Gómez Gavazzo, González Conzi y Viña. — Exposición y moción del señor Representante doctor Gilmet, para que la Cámara se reuna en sesión extraordinaria el lunes 5 del corriente mes a fin de continuar la consideración de este asunto. — Se vota la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra.

—Pedido del señor Representante doctor González Conzi, para que se pase a la Comisión Preinvestigadora la versión taquigráfica de esta sesión.—(Así se hará).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Carlos A. Larrosa, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Florentino Guimaraens, Héctor Payssé Reyes, Ventura Puig y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Rodney Arismendi y Elio García Austt.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damborlarena, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, José A. Gallinal, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Héctor Grauert, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Oscar Pérez, Jaime E. Pou, Arturo Reyes Cabrera, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 5 minutos.

—La Cámara ha sido citada extraordinariamente a pedido de treinta señores Representantes.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 24 de julio de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Los Representantes que subscriben solicitan al señor Presidente, disponga la citación de la Cámara, a sesión extraordinaria, para el día 1.º de agosto, a las 16 horas, a fin de considerar el proyecto relacionado con los funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Beneficios del sueldo progresivo. Interpretación del artículo 1.º de la ley número 10.117, de 14 de enero de 1942. Repartido número 476 (informado).

Saludan al señor Presidente:

José A. Quadros. — José A. Capozzoli. — Roberto Ferrería Ferla. — José V. Ruibal. — Luis

Alberto Brause. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Magdalena Antonelli Moreno. — Vicente Grucci. — Carlos A. Cutinella. — Antonio Gustavo Fusco. — Ernesto F. Paravís. — Emilio L. Bessonart. — Carlos A. Larrosa. — Guillermo Retamoso. — Jorge Carbonell y Migal. — Antonio Valiño y Sueiro. — Tomás J. de la Fuente. — Carlos T. Gamba. — J. Florentino Guimaraens. — Humberto Badano. — Héctor A. Grauert. — Francisco Goyen. — Carlos Fischer. — Omar Goyenola. — José G. Lissidini. —Juan A. Maldonado. — Juan A. Lorenzi. — Gabriel J. D'Amado. — Alberto F. Zubiría. — Sofildo Hernández."

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con la prescripción reglamentaria pertinente, se ha incluído en primer término el dictamen de la Comisión Preinvestigadora sobre el precio del trigo adquirido en la República Argentina.

(Antecedentes):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Juan F. Guichón.

En base a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Cámara, solicito el nombramiento de una Comisión Preinvestigadora para estudiar el precio del trigo, importado de la República Argentina.

Saludo a usted atentamente.

Francisco Gilmet, Representante por Florida.

Montevideo, 22 de julio de 1946.

ACTA N.º 1

En Montevideo, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reunen los señores Representantes doctor Efraín González Conzi, Ricardo A. Gómez Gavazzo y doctor Elio García Austt, designados por el señor Presidente de la Cámara, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, para integrar la Comisión Preinvestigadora solicitada por el señor Representante doctor Francisco A. Gilmet, a fin de estudiar los cargos formulados por dicho señor Representante en el seno de la Cámara, respecto al precio del trigo importado de la República Argentina. Luego de un breve cambio de ideas y recabada la versión taquigráfica con las denuncias articuladas en la sesión de la Cámara, se acuerda reunirse mañana martes 23, a las quince horas y treinta minutos, invitándose además al autor de la moción, para las ampliaciones verbales correspondientes. No siendo para más se labra la presente para constancia.

Efraín González Conzi. — Elio García Austt. — Ricardo A. Gómez Gavazzo.

ACTA N.º 2

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, siendo las dieciséis horas y quince minutos, se reune la Comisión Preinvestigadora encargada de estudiar el precio del trigo importado de la República Argentina, designada con motivo del pedido formulado por el señor Representante doctor Francisco A. Gilmet. Asistieron los señores miembros doctor Efraín González Conzi, Ricardo Gómez Gavazzo y doctor Elio García Austt. Acto seguido fué invitado el miembro denunciante doctor Francisco A. Gilmet, quien formula una exposición, habiéndose tomado versión taquigráfica de la sesión realizada cuya copia se adjunta. Siendo las diecisiete horas, una vez terminada su exposición, el doctor Francisco A. Gilmet se retira de Sala, haciéndolo también los señores taquígrafos. Seguidamente la Comisión cambia ideas acerca de las resoluciones a adoptarse, designándose Presidente al doctor González Conzi, por indicación del señor Gómez Gavazzo. Se acuerda, además, informar a la Cámara en el día de mañana, miércoles 24, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de las resoluciones tomadas por la Comisión, acordándose celebrar reunión mañana miércoles a las quince horas y treinta minutos a fin de firmar el informe. Finalmente, se resuelve distribuir los siguientes asuntos: versión taquigráfica de las manifestaciones expresadas en el seno de la Cámara por el señor legislador denunciante; copia del pedido formulado por dicho señor Representante, relativo a la designación de la Comisión Preinvestigadora, y versión taquigráfica de la sesión celebrada por la Comisión en la tarde de hoy. De inmediato se levanta la sesión labrándose la presente acta para constancia.

Declaración del señor Representante doctor Francisco A. Gilmet

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo ha llamado para ver si nos quería explicar algo que consideramos que no está del todo claro. En el pedido, al señor Presidente de la Cámara, de la Comisión Investigadora, se da una razón para estudiar el precio del trigo. Leyendo la versión taquigráfica —yo no lo oí a usted en Sala— nos encontramos con que, según las cifras...

SEÑOR GILMET. — Si me permite, me acaban de entregar las copias y he corregido algunos números.

(Entrega al señor Presidente copia de la versión taquigráfica.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase leer el señor Secretario.

(Lee:)

"SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: he podido informarme de los precios que se han pagado por el trigo recientemente importado de la Argentina o en vías de importarse. Se ha pagado el importe neto de la operación: $ 17:587.837.50, moneda nacional argentina. Se ha pagado por concepto de bolsas $ 67.500.00. Se ha pagado $ 0.45 por cada mil kilogramos..."

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Ahí surge la primera duda. ¿A qué se refieren esos $ 0.45?

SEÑOR GILMET. — Estos $ 0.45 creo que es un impuesto que tiene que pagar en la Argentina todo trigo que se exporta, a un Instituto de Sanidad Vegetal.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede el señor Secretario continuar la lectura.

(Sigue leyendo:)

"... $ 225.000.00. Además, por sellado al uno por diez mil, se ha pagado la cantidad de $ 1.788.05, moneda nacional argentina. Por derecho de registros, el medio por diez mil, $ 894.05, moneda nacional argentina, lo que importa una cantidad total para la operación de $ 17:883.019.60 moneda nacional argentina. Los trámites de exportación, han estado a cargo de un señor Pagliucca que, según los datos que poseo, tiene extrechísimas vinculaciones con la Embajada de nuestro país en Buenos Aires. Ese señor Pagliucca ha sido suspendido dos veces en su condición de exportador de la República Argentina, por irregularidades cometidas, y de las cuales existe la consabida constancia. Además, ese señor Pagliucca ha cobrado una comisión del medio por ciento, la cual se aduce que es moderada. Otras empresas exportadoras, habían cobrado con anterioridad una comisión del 1 por ciento. Sin embargo, no hay que olvidar que aquellas empresas exportaban un trigo que valía $ 8.00 los cien kilogramos; en cambio el señor Pagliucca ha exportado un trigo que vale $ 35.00 los cien kilogramos. De manera que viene a equivaler a una comisión casi del dos por ciento.

Pero ahí no está el objeto de mis palabras. El objeto de mis palabras, está en la incomprensible discordancia que existe en este precio total que acabo de leer, que traducido al cambio de 43 a nuestra moneda, da una cantidad de $ 8:089.690.00, precio al que ya he agregado por concepto de fletes, la cantidad de cuatrocientos mil pesos.

El diario "El Día" de esta capital, en la semana antepasada dió como precio del cereal puesto en Montevideo, una suma entre $ 18.00 y $ 19.00 de nuestra moneda.

Según las cifras que acabo de leer, el precio del trigo realmente sería en Montevideo de $ 16.00. En 50.000 toneladas existe una diferencia de un millón o un millón y medio de pesos.

Esta cifra inexplicada e inexplicable, creo que debe merecer de la Cámara el nombramiento de una Comisión preinvestigadora que estudie este negociado, y con tal motivo, he redactado el correspondiente pedido, que debe basar sobre las palabras que acabo de pronunciar."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se nombrará la Comisión preinvestigadora, de acuerdo con el Reglamento.

Es copia fiel. — Secretario."

SEÑOR GARCIA AUSTT. — De modo que, si no he comprendido mal la exposición del doctor Gilmet, el doctor Gilmet se siente preocupado o alarmado por la diferencia entre el precio que el diario "El Día" anuncia que se ha pagado o que se va a pagar, y el que realmente parece haber costado. De modo que lo que habría que aclarar, según el doctor Gilmet, es si realmente se ha pagado esa suma de $ 18.00 o $ 19.00 por los cien kilos y no los $ 16.00...

SEÑOR GILMET. — El diario "El Día" de hoy vuelve a insistir en esos precios. Que el cereal cuesta en Montevideo

entre $ 18.00 y $ 19.00 de nuestra moneda. En declaraciones que el Contador Moreno formulara a este diario en la semana pasada, también daba el mismo precio.

Las cifras son exactas, y yo saco la siguiente multiplicación: $ 17:883.019.60 moneda nacional argentina, a un cambio de 43, que es le que dan los diarios, resulta en nuestra moneda una cantidad de $ 8:089.698.42. Dividiendo esta cantidad por las 50.000 toneladas, se obtiene el precio de ese cereal.

Me voy a permitir hacer una rectificación, y es la siguiente: la cantidad esa multiplicada por cuarenta y tres, da $ 7:689.698.42. Ahora, yo calculo los fletes en pesos 400.000.00 de nuestra moneda, lo que resulta a $ 8.00 por tonelada; sumo esos $ 400.000.00 y obtengo esa cantidad de $ 8:089.698.42.

Dividido por las cincuenta mil toneladas, da como precio del cereal en Montevideo $ 16 17. Existe una diferencia entre el precio de $ 18.00 de $ 1.83, y entre el precio de $ 19.00, de $ 2.83 En el primer caso. en una operación de esa importancia, existiría la cantidad de $ 915.000.00 inexplicados; en el segundo caso, teniendo como base el precio de $ 19.00, existiría la cantidad de $ 1:415.000 inexplicados.

Bueno es recordar que esto ha sido publicado y rebatido por la prensa. El diario "El Debate", y creo que "La Tribuna Popular" se ocuparon de este asunto e impugnaron el precio anunciado por el diario "El Día" de $ 18.00 o $ 19.00 como inexplicados.

Se publicó también en el diario "El Debate" un pedido de informes que, en compañía del señor Diputado Carmelo R. González presentamos a la Mesa de la Cámara, también sobre estas diferencias. El pedido de informes era dirigido a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda e Industrias. No obstante esta impugnación, el Banco de la República ha guardado silencio y no ha dado a conocer, ante esas dudas, a la opinión pública, la verdad de esta tramitación de importación del trigo. Y "El Día" vuelve a insistir hoy en esos precios, que el cereal cuesta entre $ 18.00 y $ 19.00.

¿Cuál es mi duda, me ha preguntado el señor Diputa García Austt?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Mi duda es: cómo con una cuenta, hasta un poco amplificada, como puede ser la de los fletes, a mí me resulta el precio del cereal en Montevideo pesos 16.17 los cien kilogramos y "El Día" y el Contador de la Comisión de Subsistencias siguen opinando que ese cereal vale $ 18.00 o $ 19.00 puesto en nuestra ciudad.

Por ejemplo, los fletes yo los he fijado $ 8.00 por tonelada: no he podido obtener los precios de Buenos Aires, ya de Necochea, ya de Rosario o del puerto que fuere; pero he podido saber, me he enterado de los precios que se pagan, por ejemplo, a Holanda por metro cúbico, veintiocho chelines al tipo de cambio que dan los diarios: $ 0.38 por chelín serían $ 9.88 por un viaje de veintidós días de trasatlántico. De manera que yo le fijo el viaje de cuatrocientos o quinientos kilómetros de Necochea o de Rosario, a $ 8.00 la tonelada.

Llama la atención, también, de la intervención en este negocio de la firma Paglinoca Export. Co. Esa firma fué suspendida en Buenos Aires dos veces por el expediente 22280.'9.44 del Ministerio de Hacienda con fecha 18 de setiembre de 1945 —después hay una serie de expedientes anotados— y fué rehabilitada con fecha 14 de mayo de 1946. Es una firma que actúa en una forma casi puede decirse limitadísima. Desde el 14 de mayo de 1946 hasta el presente, sólo ha realizado dos exportaciones: una por el expediente 18973-46 de treinta y tres mil peras frescas a Norte América, y otra por el expediente 198022-46, al Uruguay, por cincuenta mil toneladas de trigo, al cual ella fija una cantidad en discordancia con la que yo he dado: M$I. 18:100.000.00.

Otro asunto de menor importancia lo constituye una promesa del señor Presidente de la República Argentina, don Juan Domingo Perón, formulada a legisladores y periodistas de este país, por la cual él se comprometía a suministrar trigo a nuestro país, al mismo precio de la plaza de Buenos Aires, es decir, a quince nacionales. Agregaba el señor Presidente de la República Argentina, que los transportes los haría la empresa Dodero también a precios reducidos, y se dijo hasta en la prensa que la empresa Dodero estaba esperando, con sus bodegas vacías en los puertos de embarque, la orden de nuestro Gobierno o de nuestra Embajada, para embarcar el cereal. El transporte no lo hace más tarde la empresa Dodero, ni el precio es de quince nacionales: el precio es de treinta y cinco nacionales y la empresa que ha transportado hasta ahora el trigo es la de Vidal y Piñón.

"El Día" es un órgano, diría, no oficial, pero semioficial, dada la vinculación que tiene con los hombres de Gobierno, sobre todo con el Ministerio de Hacienda, con los hombres que integran el Directorio del Banco de la República. Si afirma y reitera esas afirmaciones de un precio de $ 18.00 o $ 19.00 en un asunto tan serio, es porque debe estar bien informado. Más aún: si se tiene en cuenta que esos precios han sido impugnados públicamente por la prensa, si había cometido un error, debía haberlo rectificado. Mientras no se demuestre lo contrario, o no se averigüe lo contrario, yo tengo que quedarme con los precios que da "El Día" como los válidos para el cereal en Montevideo, y entre ellos existe esa diferencia tan notable que importaría, al precio de $ 19.00, casi un millón y medio de pesos, y al precio de $ 18.00, novecientos y tantos mil pesos.

Además, y esto lo agrego y no deben ignorarlo los señores integrantes de la Comisión Preinvestigadora, esta operación ha sido sospechada. Yo no hago, en estos momentos, mías las afirmaciones vertidas en la prensa de la Capital, pero creo que debe investigarse o solicitarse al Banco de la República que publique, en forma amplia y detallada, las cifras de ese negocio de importación, para que el pueblo sepa a qué atenerse al respecto. Con esas cifras por delante, se podrían confrontar con las que yo poseo, se podrían estudiar los fletes, las comisiones pagadas y sabríamos a qué atenernos al respecto.

Esas son, señor Presidente las ampliaciones que yo creo del caso hacer en este momento y estoy a las órdenes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le voy a formular algunas preguntas al señor Diputado Gilmet desde que el cometido nuestro está legislado por el artículo 103 y quiero encuadrar mi pronunciamiento dentro de las exigencias de ese artículo.

La primera pregunta sería esta: el otro precio el que no es de "El Día" ¿de dónde lo sacó el señor Diputado? Porque hasta el momento yo no sé bien...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Justamente es la pregunta que iba a formular yo al doctor Gilmet: el origen de los datos si es que el señor denunciante lo puede procurar, que le han servido para establecer ese precio.

SEÑOR GILMET. — Yo le dije que los datos me los dió un comerciante despachante, de Aduana de la República Argentina que, como ustedes podrán comprender fácilmente, ha contado con la anuencia de los Ministerios y de las oficinas de aquel país, para que se le facilitaran, y son datos de una gran seriedad, ya que si así no lo fuera, yo no me habría animado en Cámara a citarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda pregunta es esta: ¿qué investigaría la Comisión?

SEÑOR GILMET.—La Comisión investigaría la diferencia de precios entre los cálculos que yo he efectuado y los que "El Día" asigna al cereal puesto en Montevideo, que sobre un monto de 50.000 toneladas, importaría un millón cuatrocientos mil y pico de pesos en un caso, y novecientos y pico de mil pesos, en el otro, cantidad muy importante y digna de conocerse al detalle. Nada más que eso.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dipuado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Creo que además de las circunstancias de que el doctor Gilmet le atribuye a publicaciones de "El Día", publicaciones que se han reiterado, y hoy mismo se afirman nuevamente por "El Día", el doctor Gilmet estableció que esas cantidades habían sido confirmadas por un Contador Público.

SEÑOR GILMET. — Sí: por el Contador Moreno. En reportaje de "El Día".

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Vinculado a qué organismo?

SEÑOR GILMET. — Era Presidente de la Comisión de Subsistencias, y fué el Contador que siempre tuvo a su cargo las investigaciones de precios de esa misma Comisión, en la época que él no era Presidente, que lo era el doctor Gallinal.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Me interesaba señalar este punto, porque eso, indudablemente, abona una gran importancia al pedido de investigación que formula el doctor Gilmet, por cuanto ya no sería solamente la opinión de un periodista que pudiera tomar las columnas de "El Día" para dar su parecer respecto al precio del trigo, sino que, además, sería la opinión indudable de una persona que tiene a su cargo cuestiones económicas de esa naturaleza.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como esta Comisión, de acuerdo con el artículo 103 deberá pronunciarse "a) sobre la entidad de la denuncia", quisiera saber, en concreto, cuál es la denuncia.

SEÑOR GILMET. — La denuncia es que no se ha dado satisfacción a nuestros requerimientos por la prensa, a la publicación de mi pedido de informes entregado a la Mesa de la Cámara, para que las autoridades pertinentes expli-

quen esa diferencia entre los precios. Podría haber sido el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda, los que han intervenido en la contratación de esa compra. Más: yo he fijado mis cálculos al cambio de $ 43.00 de nuestra moneda por cada cien argentinos, y creo —no soy hombre de negocios— pero creo que el Banco puede obtener un cambio más favorable, y entonces las diferencias serían mayores.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pesos 43.00 es el tipo cambiario para pequeñas cantidades en todas las casas de cambio de Montevideo.

SEÑOR GILMET. — Por ejemplo, si el Banco de la República hiciera una publicación en la prensa, detallando ese negocio, dando las cifras de lo pagado a la Junta Reguladora de Granos de la Argentina por despachos, por comisiones, por sellados, por fletes, y esas cifras coincidieron con las mías, a aún no coincidiendo, fueran claras y demostrativas, yo me daría por satisfecho y esta Comisión preinvestigadora estaría de más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Este es uno de los puntos que yo deseaba aclarar. El doctor Gilmet hizo referencia a unos pedidos de informe que había formulado, dirigidos a distintos Ministerios, ¿No ha recibido respuesta?

SEÑOR GILMET. — Las declaraciones formuladas por la prensa, debió haberlas contestado el Banco de la República. Yo no pretendo que los pedidos de informes sean contestados inmediatamente, sabiendo, como todos sabemos, los trámites que tienen que cumplir.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Cuándo formuló esos pedidos?

SEÑOR GILMET. — La semana pasado. Están cursados a distintos Ministerios y a distintas oficinas, y no se puede esperar que sean contestados inmediatamente. Yo me refiero a lo que debió responder el Banco cuando dos legisladores impugnaban la operación, por la prensa, y dar los detalles de la operación. Y eso no se ha hecho, y ya hace más de veinte días. Ya por órgano de los legisladores reporteados o por la prensa, se ha puesto en duda la justeza de ese negocio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo, con dos preguntas más, agotaría mi cuestionario. La pregunta siguiente sería: entre los puntos que ha de informar está Comisión sería la seriedad del origen de la denuncia. Naturalmente que no se trata de expedirse sobre la seriedad del legislador que formula la denuncia, que siempre sería serio, sino que habría que estudiar la seriedad de los datos que dan origen a la denuncia. En ese sentido rogaría al señor Diputado Gilmet que informara a la Comisión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Ya ha informado algo sobre eso. Ha hecho referencia al señor Moreno, según creo, y ha hecho referencia a datos procurados por despachantes de aduana...

SEÑOR GILMET. — Sí señor; por Despachantes de Aduana de la República Argentina, de la ciudad de Buenos Aires; personas de mi confianza, y hasta parientes míos, que los han obtenido en las oficinas argentinas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y por último, tenemos lo siguiente: en el pedido formulado por el señor Diputado Gilmet al señor Presidente de la Cámara, de nombramiento de una Comisión preinvestigadora, se establece que el cometido de ésta sería estudiar el precio del trigo, y eso está subrayado.

Yo pregunto, ¿qué relación tiene el pedido ese con la situación de la firma argentina Pagliucca? ¿Qué relación tiene el pedido concreto de estudiar el precio del trigo, con la firma Pagliucca que ha sido mencionada aquí?

SEÑOR GILMET. — ¿Me hace el servicio, señor Presidente, de indicarme dónde dice eso de estudiar el precio del trigo?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. En la comunicación que tengo en mi poder, dirigida por el señor Diputado Gilmet al Presidente de la Cámara, dice así: "Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Juan F. Guichón. En base a lo dispuesto en el artículo 102-103 del Reglamento de la Cámara, solicito el nombramiento de una Comisión preinvestigadora para estudiar el precio del trigo, importado de la República Argentina. Saluda a usted atentamente F. Gilmet, Representante por Florida".

Como el señor Diputado en su exposición se refirió a la situación de la firma argentina Pagliuca, yo pregunto: ¿qué relación tiene el fundamento de su pedido con la firma Pagliuca?

SEÑOR GILMET. — Con Pagliuca, no tiene nada que ver.

Ahora, para estudiar el precio del trigo, para investigarlo o conocerlo, habría que ir a las fuentes, a averiguar cuál es el precio real del trigo importado de la República Argentina. Si damos por válidas las palabras de "El Día", es de $ 18 o $ 19. Y según mis cálculos, resulta de pesos 16.17. Esa diferencia es la que debe investigarse y conocerse.

En cuanto al señor Pagliuca, ha sido sospechado por otros motivos. Primero, porque es una firma que no realiza casi exportaciones. Ha llamado la atención que apenas fué rehabilitada —parece que sacó patente de nuevo el 6 de junio— ya hizo esta operación en los primeros días de ese mes, en seguida de haber obtenido otra vez patente. Muchísima gente que lo conoce dice que no es un exportador cotizado, que la única condición que puede mostrar para haber realizado un negocio de tanta importancia, es que es amigo de la Embajada Uruguaya en Buenos Aires.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Convendría, tal vez, aclarar un asunto relacionado por un lado a este pedido de Comisión Investigadora formulado por el Diputado Gilmet, y por otro lado, a las publicaciones que se han hecho en la prensa y a las aclaraciones correspondientes dadas a publicidad por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con respecto a la intervención de la casa Pagliuca, en lo que concierne a la Comisión que esa casa ha cobrado.

Yo tengo un poco la impresión de que son asuntos distintos. Lo que alarma al señor Diputado Gilmet, si fuera verdad, sería una alarma justificada y es que se hubiera pagó un precio de $ 18.00 o $ 19.00 por un trigo que en realidad costó $ 16.00 y pico, lo que significaría una diferencia millonaria.

Naturalmente que si eso fuera verdad, yo también creo que sería motivo de una investigación a fondo. Pero quiero destacar que eso no tiene mucha relación con lo otro, alrededor de lo cual se ha movido la prensa en las últimas semanas, acusando a la intervención de la firma Pagliuca de ser una intervención de favor que le permitía ganar una suma mucho más crecida de aquélla que se denunciaba por la prensa.

Entiendo que en ese sentido ha llevado su campaña el diario "El Debate", acusando de ganar doscientos y tantos mil pesos, cuando por la Cancillería, las autoridades que han intervenido en esa gestión, pretenden que la suma es mucho más reducida, de $ 40.000.00.

Creo que así, en principio, no tendría mucha vinculación este pedido que formula el doctor Gilmet con esa cuestión a la que se ha dado tanta publicidad en los últimos tiempos.

SEÑOR GILMET. — Tiene una relación bastante lejana, es verdad.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Convendría que lo aclarara.

SEÑOR GILMET. — Mis dudas están basadas, más que nada, en cifras, en números; en esa diferencia entre el precio anunciado por "El Día" y el que resulta de mis cálculos en base a datos que me merecen la mayor confianza. Esa es la base.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Usted cree que un asunto está vinculado con el otro?...

SEÑOR GILMET. — Podrían estar vinculados, pero yo no afirmo que Pagliuca tenga nada que ver con esto. Eso podría resultar de la investigación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que ya estamos suficientemente informados como para poder dar un informe. Unicamente me ha quedado una duda a mí, y es esta: ¿el señor Diputado Gilmet consideraría que este asunto marcha mal si nosotros llegáramos a pensar que es necesario documentarlo mejor? Yo no tengo juicio hecho en este momento, pero en lo personal, si mi opinión fuera que habría que documentar mejor este asunto, solicitando los informes correspondientes a la oficina que intervino en la operación, ¿el señor Gilmet creería que yo estaría mal o consideraría que eso sería prudente?

SEÑOR GILMET. — Yo no lo encuentro mal. Eso es cuestión del criterio del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — ¿Puedo retirarme?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Muchas gracias.

(Se retira el señor Diputado Gilmet, y se levanta la sesión a las 17 horas y 5 minutos)."

No siendo para más se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinte minutos, labrándose la presente acta para la debida constancia.

Elio García Austt. — Ricardo A. Gómez. — Efraín González Conzi. — Francisco A. Gilmet.

ACTA N.° 3

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, se reune la Comisión

preinvestigadora encargada de estudiar el precio del trigo importado de la República Argentina. Asisten los doctores Efraín González Conzi, Elio García Austt y don Ricardo Gómez Gavazzo. Iniciada la sesión el doctor González Conzi, presenta a consideración de la Comisión la redacción de un informe, por el que se deja en suspenso la designación de la Comisión Investigadora, hasta tanto lleguen los informes solicitados por intermedio de la Mesa de la Cámara por el legislador denunciante, a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda e Industrias. El señor Gómez Gavazzo discrepa con las manifestaciones del doctor González Conzi, en virtud de haber transcurrido el tiempo necesario par que dichos informes fueran remitidos. Por su parte, el doctor González Conzi desea aclarar que no ha hecho ningún preámbulo a la investigación, agregando que se inclina por ella, pero entiende que todavía no corresponde la designación de la Comisión por las circunstancias conocidas. Nuevamente hace uso de la palabra el señor Gómez Gavazzo, extendiéndose en algunas consideraciones favorables al planteamiento de la Comisión Investigadora: hace, además, referencia a la inquietud nacional frente al importante problema del trigo. En cuanto al doctor García Austt, comparte los lineamientos expuestos por el doctor González Conzi, inclinándose por la investigación y no viendo inconveniente en que este asunto se prorrogue, hasta que se obtengan los informes solicitados por el Diputado denunciante. Agrega el mencionado legislador que sería de gran entidad si los datos suministrados por el doctor Gilmet, fueran rigurosamente exactos. Señala que estas apreciaciones no significan poner en duda la autoridad del doctor Gilmet, de quien se expresa correctamente. Considera que lo lógico sería conocer datos precisos para poder así definir este asunto. El doctor González Conzi propone, dadas las razones expresadas con anterioridad por el señor Gómez Gavazzo, se consulte al doctor Gilmet, a fin de conocer su impresión en cuanto a la proposición que se debate. El señor Gómez Gavazzo manifiesta que este asunto debe ventilarse con la mayor claridad, a fin de evitar los comentarios desfavorables que se tejen acerca del trigo. En estos momentos entra a sala el doctor Gilmet, invitado especialmente con el propósito de conocer su opinión respecto a dicha proposición de la que se da lectura, cambiándose algunos pareceres y acordándose hacer un cuarto intermedio hasta las 19 horas, en virtud de comenzar la sesión de la Cámara y darle al señor Representante Gilmet el tiempo necesario para que pueda estudiarlo detenidamente e introducirle las modificaciones que estime necesarias. Se levanta la sesión siendo las diecinueve y cuarenta y cinco minutos, reanudándose a las diecinueve y cincuenta y cinco, con asistencia de sus miembros doctores Efraín González Conzi, Elio García Austt y don Ricardo Gómez Gavazzo, concurriendo también el Diputado denunciante doctor Gilmet, quien entrega a la Secretaría de la Comisión la copia del informe redactado por el doctor González Conzi, expresando que no aceptaba las conclusiones a que había arribado la mayoría de la Comisión. Acto seguido se retira de sala el doctor Gilmet y la Comisión da por aprobado dicho informe, con la oposición del señor Gómez Gavazzo, quien adelanta que firmará discorde o presentará un informe en minoría. En seguida, siendo las veinte horas, se dió por terminada la sesión.

Efraín González Conzi. — Elio García Austt. — Ricardo A. Gómez Gavazzo.

Comisión Preinvestigadora.

INFORME

A la Cámara:

La Comisión preinvestigadora designada para informar respecto de la solicitud del señor Representante doctor Francisco Gilmet sobre el nombramiento de una Comisión Investigadora, a fin de estudiar el precio del trigo importado de la Argentina, expresa:

El asunto, en síntesis, es el siguiente: el señor Diputado Gilmet afirma que existe una diferencia muy apreciable entre las cifras publicadas por el diario "El Día", atribuídas al señor Contador Raúl Moreno, y las que obran en su poder proporcionadas por despachantes de la Aduana de Buenos Aires.

Además, el señor Representante Gilmet ha pedido por intermedio de la Mesa de la Cámara los informes pertinentes a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda e Industrias.

Conceptúa esta Comisión, que hasta tanto lleguen los informes pedidos —podía la Cámara reiterarlos— debe diferirse la consideración del nombramiento de la Comisión Investigadora. La razón es obvia: bien pudieran concidir los números oficiales — el propio señor Diputado Gilmet reconoce que no han sido publicados— con los que particularmente ha obtenido dicho señor Diputado. Si esta circunstancia se produjera, no tendría razón el ser —dentro de los términos en que está planteado el pedido de investigación— la medida solicitada.

Mientras esos informes no lleguen, lo cierto es que sólo existirá diferencia entre las cantidades averiguadas por el señor Diputado Gilmet y las atribuídas al señor Contador Moreno recogidas en "El Día", diario que, aun aceptando la opinión del señor Diputado Gilmet, relativa a la oficiosidad de sus noticias, lo cierto es que no es la palabra oficial.

Será recién cuando lleguen los informes aludidos, que esta Comisión preinvestigadora tendrá la oportunidad de considerar los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión preinvestigadora propone el aplazamiento, por breve plazo, de la consideración de este asunto, hasta que lleguen a su seno los informes ya mencionados, los que, según serias versiones, llegarán de un momento a otro.

Sala de Comisión, en Montevideo, a 24 de julio de 1946.

Efraín González Conzi. — Elio García Austt. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, (discorde))".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva.

(Se lee:)

"Por estos fundamentos, vuestra Comisión preinvestigadora propone el aplazamiento, por breve plazo, de la consideración de este asunto, hasta que lleguen a su seno los informes ya mencionados los que, según varias versiones, llegarán de un momento a otro.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 24 de julio de 1946.

Efraín González Conzi. — Elio García Austt. — Ricardo A. Gómez (discorde)".

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: el informe repartido fué firmado en discrepancia por el que habla, ateniéndose a razones que ya en alguna otra oportunidad —ayer mismo— formulé ante la Cámara, por entender que la Comisión preinvestigadora no llenaba los extremos que le fijan los artículos pertinentes del Reglamento de la Cámara, al darle una dilatoria a su pronunciamiento sobre el asunto que debía tratar que, en mi concepto, la situaba ya en una función ajena a su competencia, en el plano de la propia investigación.

Según se desprende del informe repartido, entendieron los señores miembros en mayoría, que correspondía la atención de mayor acopio de informaciones para pronunciarse respecto a uno de los puntos reglamentarios, es decir, a aquel que tiene relación con la seriedad de la denuncia.

El Diputado que habla se opuso a ese temperamento, por entender que la seriedad de la denuncia estaba perfectamente configurada, dados los antecedentes que rodeaban en sí al problema y las propias afirmaciones vertidas por el señor Diputado Gilmet, miembro denunciante, en el seno de la Comisión, y en la propia exposición formulada en Cámara, lo que ratificaba en absoluto aquellos extremos discutidos.

Por consiguiente, señor Presidente, yo entendí desde el primer momento que no le era dable a la Comisión recabar otros informes que aquellos a los cuales el Reglamento se refiere en forma precisa y exclusiva. El Reglamento, en su artículo 103 establece que la Comisión puede solicitar ampliación de las manifestaciones, las cuales se harán verbalmente y labrándose el acta que firmarán con el miembro denunciante, los miembros de la Comisión. Luego, en el párrafo siguiente, fija el término de 24 horas para expedirse.

Quiere decir que la Comisión tiene que apreciar la seriedad de la denuncia; pero no entrar a constatar la verdad integral de la denuncia. Eso ya entraría formar parte de la propia investigación a la que conduce el Reglamento en el artículo siguiente.

Si no tenía dudas en aquel momento respecto al temperamento reglamentario en que me había embarcado, señor Presidente, menos las tuve después cuando se labró el acta que está a consideración de los señores Diputados, y en la que me encuentro, en su parte final, de que precisamente, ateniéndose a "serias versiones", los señores

miembros de la mayoría proponen que se postergue el asunto para una consideración que tendría que realizarse más adelante, a la espera de los informes que debieran llegar.

Yo, señor Presidente, entiendo que si la Comisión en mayoría tenía que respetar esas "serias versiones" que habían llegado a su conocimiento y que le daban el motivo para extender la gestión de la Comisión preinvestigadora hasta que llegaran aquellos informes, que no había tenido la suerte de recibir hasta ese momento el Diputado denunciante, no era menos estimable tampoco la seriedad de las afirmaciones formuladas por éste respecto al origen de sus dudas relacionadas con el costo del trigo importado de la República Argentina, y de las cuales se desprendía, con origen también que no le podía merecer ninguna sospecha al señor Diputado Gilmet, de que había una diferencia millonaria entre los costos de Buenos Aires y los que resultarían, ateniéndose a las informaciones que prestara la prensa por intermedio del diario "El Día"; el reportaje al contador Moreno; luego la confirmación formulada en el seno de la Asamblea General por boca del propio señor Senador Batlle Pacheco, y actualizando más el asunto, por la afirmación rotunda del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que en el día de ayer afirmó que el trigo costaría $ 19.74.

Señor Presidente: las circunstancias en que se desarrolló esta operación, indudablemente, hacían que ella fuera justa y legítimamente sospechada. Se habían solicitado informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Industrias; informes que después de largos días todavía no habían sido suministrados. El Banco de la República, por cuyo intermedio se estaba tramitando la operación, ya que de Gobierno a Gobierno —tal como ayer lo informó el señor Ministro de Relaciones Exteriores— se ajustaba ante la Junta Reguladora de Granos, y el gerente de la sección correspondiente del Banco, señor Medina, también permanecía en un mutismo inquietante. No daba a la opinión pública la más remota referencia a una operación de tal importancia.

El precio a que el cereal se cotizaba en la plaza argentina, difería en decenas de pesos papel, con respecto al precio que luego se pagaría por el cereal puesto en los puertos de embarque argentinos.

Las informaciones que facilitaran personas allegadas al Gobierno argentino, ante quienes se interesaran por el asunto en viajes a la vecina orilla, diferían también, por ejemplo, en lo que se refiere con los vapores que transportarían el cereal. Se había mencionado que se utilizaría la empresa Dodero, con fletes excepcionalmente reducidos. Podían haberse utilizado, también, barcos de la Marina Mercante Nacional. Sin embargo, en definitiva se utilizaron otros, los de la Empresa Vidal y Piñón, cobrándose fletes que, según el miembro denunciante, costarían, calculados para elevar el costo del cereal hasta anular las diferencias que le habían preocupado, casi a lo que puede resultar el flete transatlántico hasta Holanda. Luego, la opinión vertida, como dije hace un momento, desde las columnas del diario "El Día", de estrecha vinculación con el Gobierno; las expresiones formuladas por el señor contador Moreno, en reportajes que se le hicieran oportunamente, afirmando también un costo a todas luces diferente y muy superior a aquél que resultaría de la apreciación de los costos del cereal y de los gastos pertinentes en la República Argentina; luego, la propia elección del exportador, persona que no estaba dentro de las firmas que se dedicaran con una mayor frecuencia a esta clase de operaciones. El mismo hecho, comprobado y afirmado por el propio denunciante, de que el señor exportador a quien se había favorecido con la operación, sin licitación previa, había sido suspendido, hasta por dos veces, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En cuanto al señor Pagliucca, creo que en este asunto su importancia es secundaria.

Las diferencias que yo señalo, son demasiado importantes, y no obstante las aclaraciones dadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, esas diferencias siguen siendo tan importantes como las que yo señalé.

A pesar de que, repito, el señor Pagliucca desempeña en este negocio un rol secundario, voy a leer la nota de suspensión en su condición de exportador.

Dice así: "Buenos Aires, septiembre 18 de 1945. — Teniendo en cuenta que la firma PAGLIUCCA EXPORT C.º S. R. L. ha sido debidamente intimada para que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, haga efectivo el pago del 5 ‰ correspondiente a la exportación acordada por Resolución N.º 2.028 del 3 de octubre de 1944.

Que la citada firma no ha procedido a satisfacer aquel requerimiento y en consecuencia transgredió las disposiciones de los decretos números 141.132|43 y 34.665|44.

Que por ello, y atento lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del último de los decretos citados,

El Director de Exportación

DISPONE:

1.º A partir de la fecha no se recibirán las solicitudes de licencias de exportación que presente la firma Pagliucca Export C.º S. R. L., a cuyos efectos Mesa de Entradas tomará los debidos recaudos.

2.º Notifíquese a la citada firma de esta disposición.

3.º Pase a conocimiento de las Divisiones y archívese".

Eso es una prueba de que ese señor Pagliucca ha estado suspendido en su condición de exportador en la ciudad de Buenos Aires.

Muchas gracias.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Continúo, señor Presidente.

Aún cuando el propio señor miembro denunciante no le atribuye una importancia fundamental, es interesante tenerla en cuenta por cuanto resulta un poco extravagante que, precisamente el Gobierno del Uruguay, a quien por las cláusulas de contratación de adquisición del cereal correspondía la elección del exportador, fuera a elegir una firma que estaba señalada por irregularidades de tal magnitud que la hicieran suspender por dos veces por las autoridades competentes. Este antecedente se ofreció también a conocimiento de la Comisión. En el repartido que se ha hecho, se menciona hasta el número del expediente del Ministerio de Hacienda, número 22800944, de fecha 18 de setiembre de 1945, y la fecha de la rehabilitación, que fué el 14 de mayo de 1946.

Decía el señor miembro denunciante que la tal firma es de una actividad limitadísima, porque desde el 14 de mayo de 1946, es decir, desde la fecha en que fué rehabilitada, solamente se había ocupado de dos expedientes de exportación: del expediente 189873 del 46, para la exportación de 33.000 peras frescas a Norte América, y del expediente 198.922.46, por las 50.000 toneladas de trigo al Uruguay.

De manera que este antecedente tenía que inquietar perfectamente a quienes se preocuparan por la operación, que desde luego, ateniéndonos a cifras indudables, aparecía con un margen de una gran importancia en lo que se refiere al costo.

Respecto a este punto, señor Presidente, que era el que imponía la discrepancia, por cuanto los señores miembros en mayoría de la Comisión nunca dudaron —yo lealmente debo reconocerlo— de que el asunto en estos términos, y desarrollado en semejante clima de inquietud y de dudas por parte de la población —porque no era solamente de acuerdo con los antecedentes que ofrezco, sino con muchos otros, señor Presidente, que se podían agregar, y que había recogido la prensa, entre ellos, por la indudable desidia de la Cancillería en iniciar las negociaciones— por la indiferencia demostrada, (porque no solamente hay que ser bueno, sino que también hay que parecerlo) por esa indiferencia inquietante demostrada por el Gobierno, que oía que se le decía en Buenos Aires, no sólo a los legisladores uruguayos, sino a los delegados del comercio que fueron a visitar a las autoridades argentinas, que había posibilidad de hacer de inmediato el negocio del trigo, en cuanto se entablaran las solicitudes correspondientes por parte de nuestro Gobierno; y sin embargo, a pesar de esos requerimientos, aquí no se pronunció ni una palabra que apaciguase un poco aquella tremenda interrogante de la población. Luego, también por el conocimiento de las ofertas anteriores. Se resolvió, y recién se ha tenido una aclaración a medias y dudosa hace pocos días, de otras ofertas, de ofertas que diferían en cantidades enormes con las que luego fueron aceptadas, ofertas de $ 13.00; ofertas de $ 10.80; ofertas que hasta se han denunciado en Cámara, leyéndose los números de los cables que se hicieron por la compañía Western, por los que se formularon al Banco de la República, y algunos de los cuales ni siquiera merecieron contestación.

Señor Presidente: todas estas versiones crearon el clima, como dije, que hacía impostergable, frente a la denuncia del señor Diputado Gilmet, la designación de la Comisión Investigadora. Repito que sobre los puntos de la "entidad de la denuncia, de la oportunidad y de la procedencia de la investigación" no se levantaron dudas de ninguna especie en el seno de la Comisión preinvestigadora. Diferimos solamente en lo que se refiere a la seriedad del origen. Yo, señor Presidente, creo que la seriedad se la otorgan, indudablemente, los datos proporcionados por el señor Diputado Gilmet, cuyo origen radicaba en exportadores de la República Argentina debi-

damente certificados por las autoridades de aquel país, y por los cuales se hacía saber que el importe neto de la operación ascendía a M$L. 17:587.287.50, a los que, sumado el valor de las bolsas; el impuesto para la Conagranel; que es el que afecta a las mercaderías puestas a bordo, y que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco centavos por cada cien kilos; algunos sellados, valor de uno por diez mil pesos; los derechos de registro, etc., llevaba a los M$L. 17:883.019.60, lo cual, al cambio corriente, al cambio de 43 o 44, que es al que se adquiere el dinero argentino en cualquiera de nuestras casas de cambio, llegaba a establecerse una suma equivalente a o$u. 8:089.698.42, incluyendo $ 400.000,00 por importe de los fletes a razón de $ 8.00 la tonelada. que, como dije hace un momento, mantenía una pequeña diferencia con aquel de $ 9.88, que resulta el flete a Holanda, a razón de 38 chelines el metro cúbico, en un viaje cuya demora es superior a los veintidós días.

A este precio, señor Presidente, el trigo salía en la República Oriental del Uruguay al costo de $ 16.17 moneda uruguaya, y, según las informaciones de que hacía uso el señor Diputado denunciante, el precio del trigo llegaría a $ 17.00, a $ 18.00, a $ 19.00, aún a $ 20.00, como se dijo en la sesión de la Asamblea General, lo cual establecía una diferencia que era necesario aclarar en cualquier forma, y que también, de cualquier manera, sería una suma millonaria.

Me parece, señor Presidente, que frente a esta denuncia y frente al clima en que se debatía el asunto en la opinión pública, no era necesario llegar a mayores extremos para estimar la gravedad del asunto, y darle a la denuncia la seriedad que tenía. No se trataba de invenciones; se trataba de cifras que sólo pueden ser alteradas en lo que se refiere a la cantidad y a su ajuste definitivo para establecer el saldo y para hacer frente y cancelar el costo de la operación. Las operaciones en granos se hacen sobre cifras fijas: vale tanto los cien kilos de cereal; los impuestos son afectaciones de porcentajes, inalterables. No se puede, pues, tergiversarlos y establecer otros gastos que aquellos que la ley o las prácticas comerciales, fijan a esos efectos.

Por consiguiente, podría dudarse o podría fijarse cantidades diferentes en lo que se refiere al costo total de la operación por cuanto el ajuste tenía que determinar si las 50.000 toneladas eran 49.999 con kilos o excedía en algún kilo de las 50.000. Era un problema exclusivamente de balanza, un problema de ajuste en la Aduana, pero jamás un problema de precios.

Por consiguiente, actuando sobre cifras fijas e inalterables, era posible, teniendo en cuenta —como todavía no ha sido rectificado— que esos fueron los costos: tener que dudar frente a diferencias millonarias que se presentaban y que denunciaban personas aproximadas al Gobierno que tenían por qué estar enteradas, como así ha sido confirmado plenamente en el día de ayer, que ese costo excedía en mucho al que se calculaba en un principio.

De manera que, y por esos motivos, he querido dejar un poco más aclarado, con un poco más de detención, que yo firmé en aquel momento y continúo con la misma convicción de que la Comisión debió haber dado lugar y aconsejar a la Cámara el inmediato nombramiento de la comisión investigadora, ya que su rol no podía exceder de esos términos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento que otorga un plazo improrrogable de veinticuatro horas para definir su posición sobre el asunto.

Por el momento nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El discurso del señor Diputado Gómez Gavazzo consta de dos partes: la primera podría llamarse de previo y especial pronunciamiento respecto de la conducta de la Comisión y del informe que somete a la Cámara; en la segunda parte el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra se ha referido al fondo del asunto y por ese camino no voy a seguirlo, sino que me voy a ocupar de la primera parte.

El sostiene que el informe de la Comisión en mayoría que pide un aplazamiento por breve plazo de la consideración de este asunto hasta que lleguen a su seno los informes ya mencionados, está en contradicción con la disposición del artículo 103 del Reglamento que establece: "la Comisión, dentro de veinticuatro horas, deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos: A) entidad de la denuncia; B) seriedad de su origen; C) oportunidad y procedencia de una investigación".

Está documentada, señor Presidente, por el propio señor Diputado denunciante, doctor Gilmet, la respuesta al señor Diputado Gómez Gavazzo. En efecto: en el transcurso de la sesión de la Comisión preinvestigadora, el que habla le preguntó lo siguiente al señor Diputado Gilmet, según consta en el texto del repartido, página 14: "Señor Presidente: Creo que ya estamos suficientemente informados como para poder dar un informe. Unicamente me ha quedado una duda a mí, y es ésta: ¿el señor Diputado Gilmet consideraría que este asunto marcha mal si nosotros llegáramos a pensar que es necesario documentarlo mejor? Yo no tengo juicio hecho en este momento, pero en lo personal, si mi opinión fuera que habría que documentar mejor este asunto, solicitando los informes correspondientes a la oficina que intervino en la operación, ¿el señor Diputado Gilmet creería que yo estaría mal o consideraría que eso sería prudente?". Observe el señor Diputado Gómez Gavazzo o mejor dicho, oiga el señor Diputado Gómez Gavazzo la respuesta del propio señor Diputado Gilmet; que destruye toda su argumentación: "Señor Gilmet. — Yo no lo encuentro mal. Eso es cuestión del criterio del señor Presidente". Quiere decir que en el propio repartido está documentada, y bien documentada la respuesta a la tesis sostenida por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Diputado González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Fíjese que el denunciante le dice: "Eso está supeditado al criterio del señor Diputado", y lo que se está juzgando aquí es el informe del señor Representante que firma en mayoría, señor González Conzi, no la opinión del señor Diputado Gilmet, que podría también estar equivocada en ese momento.

Digo esto al señor Diputado, porque creo que, a pesar de sus declaraciones, no agrega nada con esas palabras del doctor Gilmet.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estando en Sala el señor Diputado Gilmet, llama la atención esta procuración oficiosa del señor Diputado Viña...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He dicho que no me parecía mal. Hasta por las mismas disciplinas de la Universidad, todo lo que tienda a investigar la verdad no me parece mal, cualquiera sea el camino que se siga.

Muchas gracias.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Diputado González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No deseaba interrumpir el curso de su disertación; pero quiero ya que la ha suspendido, agregar dos palabras.

En primer lugar, por lo que a mí se refiere, creo que es absolutamente imposible de separar el fondo del asunto, como quiere el señor Diputado, de las circunstancias que lo rodearon; porque si no hubiera un clima de expectativa tan grande frente a lo que la opinión pública estima las irregularidades posiblemente graves, entonces dejaría de tener entidad la duda del señor Diputado Gilmet; si separamos esa diferencia de precios, en que sitúa su inquietud el señor Diputado Gilmet, de las dudas de la opinión pública, no existiera motivo para las gestiones investigatorias.

Ahora, en lo que se refiere a este párrafo que acaba de leer, del interrogante que formuló al señor Diputado Gilmet, y la respuesta en cierto modo afirmativa, coincidente del señor miembro denunciante, entiendo que con eso no se me contesta, porque el señor Diputado Gilmet podría creer, como creo yo también, que hubiera sido necesario, por una razón hasta de cortesía entre los compañeros de Comisión, que si a alguno le faltaba algún elemento más de juicio, diferir algún poco el pronunciamiento de la Comisión; pero todo tiene un límite; yo, por mi parte, como miembro de la Comisión, me sentía obligado a ajustarme estrictamente a las disposiciones del Reglamento.

De manera que podrá el miembro denunciante creer que no falta ningún antecedente, o no tener inconveniente en aceptar el juicio del Presidente de la Comisión sobre si falta algún elemento más para enfocar el asunto con la precisión exacta que hubieran querido tener los miembros en mayoría; pero para mí no era necesario, porque yo ya tenía opinión formada. De manera que yo como miembro en minoría, creí cumplir con mi deber al firmar y al establecer claramente mi participación en el asunto, sin, por ello, dilatar ni un minuto más las gestiones

la Comisión preinvestigadora, en la cual entendía que podrían tener más interés los miembros de la mayoría en aclarar el asunto que por mi parte, que, al fin y al cabo, soy Representante de una bancada opositora.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

La denuncia del señor Diputado Gilmet estaba basada en informes que había obtenido de despachantes de Aduana de Buenos Aires o de la República Argentina; y precisamente en virtud de la disposición del artículo 103, en lo que se refiere al extremo B): seriedad del origen de la denuncia, se le preguntó si él creería que estaría mal, si no sería prudente que se esperara la llegada de datos oficiales; y el señor Diputado Gilmet dijo: "Yo no lo encuentro mal. Eso es cuestión del criterio del señor Presidente". Esto es claro, y pone en evidencia que lo que encuentra mal el señor Diputado Gómez Gavazzo no lo encontraba mal el propio miembro denunciante, señor Diputado Gilmet.

Quiere decir, que mientras el señor Diputado Gómez Gavazzo condena a la Comisión, el señor Diputado Gilmet la absuelve de antemano. Esa es la situación: estamos absueltos por el señor Diputado denunciante, en lo que se refiere al procedimiento que hemos seguido.

Y yo creo que a esta altura y dadas estas explicaciones, señor Presidente, no tengo por qué abundar en mayores detalles, advirtiendo que la segunda parte del discurso del señor Diputado Gómez Gavazzo, en lo que se refiere al fondo del asunto, en el momento yo no creo del caso entrar al detalle y no creo que esté en primer término obligado a ello.

Nada más, por ahora.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: yo noto que en la Cámara se está tratando un asunto de gran importancia, sobre todo, por el precedente que se pretende dejar establecido con esta resolución de la mayoría de la Comisión preinvestigadora, y no le presta la atención debida.

Debo hacer recalcar primeramente, sin entrar al fondo del asunto, el gran error en que incurren los compañeros de la Comisión en mayoría, al informar apartándose de los preceptos clarísimos que establece el artículo 103 del Reglamento de la Cámara.

Esas atribuciones de postergar y de ampliar informaciones, corresponden exclusivamente a la Comisión Investigadora y no a la Comisión preinvestigadora.

La Comisión Investigadora, una vez constituída llama a su seno al denunciante; toma los elementos que cree oportuno; orienta su investigación; la detiene o la suspende si cree oportuno hacerlo; pero las facultades de una Comisión preinvestigadora no son las que se ha atribuido indebidamente, en mi concepto, la Comisión delegada para informar sobre estos tres puntos claramente establecidos en los preceptos reglamentarios de la Cámara.

Vamos a dejar pasar por alto lo que se refiere a la entidad de la denuncia, por considerar que en ello no hay discrepancia en ninguno de los integrantes de este Parlamento y entremos a la seriedad de su origen, que parecería que es el punto donde se ha afirmado el señor Diputado González Conzi para determinar su informe.

¿Qué se pretende, acaso?... ¿Que para traer una denuncia a la Cámara o para hacer que el Parlamento entre a la designación de una Comisión investigadora es necesario presentar documentos oficiales?... De tener el señor Diputado denunciante los documentos oficiales, no se necesitaría una Comisión investigadora. Vendría a la Cámara con los documentos oficiales, los pondría en conocimiento del Parlamento y no habría necesidad de investigar nada.

Lo que tiene el señor Diputado denunciante son documentos que le merecen fe y de los cuales será responsable ante el Parlamento, si la Comisión investigadora llegara a destruír —como lo haría si estos documentos no fueran valederos— las pruebas presentadas o no existieran elementos básicos como para que esta investigación se hubiera realizado en forma perfecta.

Digo esto porque, en mi concepto, no debe derivarse el asunto, aunque sea en forma un tanto inteligente. Los constataba hoy cuando leía el informe en el cual el señor González Conzi utilizaba con inteligencia esa pequeña frase a que se ha aludido.

Al señor Diputado denunciante se le dice que se desean ampliar los informes —esa es la interpretación fría que surge a través de la lectura— y que otros señores Diputados quieren basarse en más documentos para hacer las cosas mejor. Pero esa no era la posición de la persona que quería investigar, sino la de quien no quería investigar, y la manera de hacerlo era aconsejarlo y venir luego al Parlamento a decir que como esos informes no habrían llegado no era oportuno hacerlo.

Estamos, pues, en una plena subversión en ese sentido, señor Presidente, y parecería que no tenemos el derecho de hacer apreciaciones de esta naturaleza, en lo que respecta a la posición personal del señor Diputado; pero sí la hizo el Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo, que tenía la obligación, y que parecía que estaba en conocimiento de que lo que pretendía la Comisión preinvestigadora era buscar los elementos necesarios para poder continuar su investigación, vino aquí a la Cámara, en la media hora previa, —aunque el Reglamento no lo autoriza— a decir lo que se lo ocurrió, y no solamente eso, sino a decir que esos documentos eran para la Comisión preinvestigadora. Eso es la presunción, y más que eso es la declaración verbal de que el Poder Ejecutivo pretendió, mediante esa maniobra, durante la media hora previa, confundir a la Cámara para que no se haga la investigación sobre tan delicado asunto.

Por eso entiendo que desde el punto de vista reglamentario se han violado las disposiciones, y ha venido a la Cámara a hacer una simple exposición sobre un asunto en que hay un cúmulo de contradicciones, que llegado el momento las pondremos en evidencia. Voy a dar una, señor Presidente: por ejemplo, hablando de la responsabilidad del señor Pagliuca, quiso el señor Ministro demostrar en Cámara que este señor había sido exportador en otra oportunidad. ¿Saben ustedes, señores Legisladores, a qué se refería el señor Ministro?... A que el señor Pagliuca había tenido una compañía de responsabilidad limitada para la industrialización de tiburones. Se había adelantado ya a lo que debía haber explotado después, y estaba este señor en esa empresa, y entonces solicitó recién su patente de importador, que no usó de ella, porque esta empresa no prosperó ni nunca tuvo oportunidad de hacer una exportación. Por eso le vino la suspensión: por no haber hecho uso de ese derecho. Y ahora se pretende traer esa ficha a la que hizo alusión el señor Ministro, determinando que en una época fija, que creo que fué en el año 1944, este señor Pagliuca había sido exportador.

No voy a entrar en detalles. Creo que le corresponde hacerlo, en primer término, al señor Diputado Gilmet, porque él fué quien planteó el asunto, y me consta que tiene su documentación en forma perfecta. Una vez oídas sus palabras, entraremos al fondo del asunto. Este no es un asunto que pueda liquidarse así con una intervención del Ejecutivo o un entierro, como lo quiere hacer el señor Diputado González Conzi con su informe, desplazándolo totalmente de la consideración de la Cámara. Este asunto, lo he afirmado y lo sigo afirmando, no es claro.

Así como nos trajo el señor Canciller la nota o los documentos firmados de algo que le sirvió para venirnos a decir que el Gobierno necesitaba un intermediario exportador, y traernos la fotografía de los mismos ¿por qué no trajo la fotografía del documento del señor Medina, el intermediario del Banco de la República en la adquisición, que fué el que impugnó la designación de Pagliuca y planteó el conflicto entre el Banco de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores? Que nos traiga la fotografía de ese documento, del auténtico documento que está incorporado ya a las actas y a los libros del Directorio del Banco de la República, y entonces sabremos a ciencia cierta toda la responsabilidad que le cabe en la designación de este señor. Que no nos venga tampoco a darnos patente de bueno del señor Pagliuca, como lo pretende hacer el señor Ministro. Y no entro a examinar a Pagliuca: puede ser un buen ciudadano puede que sea mejor que otros. Yo creo que detrás de Pagliuca está escondido alguien, y eso hay que aclararlo, porque conviene al país que así se haga.

Por eso, señor Presidente, estimo que el nombramiento de esta Comisión Investigadora corresponde: corresponde para bien de la misma Cámara, del precedente malo que vamos a ir sentando nosotros, si se pretende desviar el pronunciamiento de la misma, diciendo que falta documentación o que hay que esperar documentos oficiales. Es, en mi concepto, una muy poco feliz intervención que han tenido los representantes de la mayoría de la Comisión.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en el poco tiempo que resta para terminar esta sesión extraordinaria, voy a tratar de hacer algunas consideraciones al respecto.

En primer término, el Diputado que habla y el señor Diputado Gómez Gavazzo, integrante de nuestro sector en la Comisión preinvestigadora, estamos en señalada desventaja. Estamos hablando un poco en barbecho. Ayer vino a la Cámara el señor Ministro de Relaciones Exteriores,

pronunció un extenso discurso, dió algunas cifras, pero lo más importante lo dejó en los informes que él entregaría a la Comisión preinvestigadora. Acabo de preguntarle al señor Diputado Gómez Gavazzo si él se ha enterado de esos informes y me ha respondido negativamente. Ignoro si el señor Presidente de la Comisión los conoce. Esos informes tienen en este asunto una capitalísima importancia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué informes?

SEÑOR GILMET. — Los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores que entregó a la Mesa de la Cámara, para que ésta, a su vez, se los diera a la Comisión preinvestigadora.

Esos informes eran sobre fletes, comisiones, y otros asuntos que no los leyó.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le puedo responder al señor Diputado, en mi carácter de Presidente de la Comisión preinvestigadora, que no han llegado esos informes a mi poder.

SEÑOR GILMET. — Por lo tanto, mientras esos informes no obren en nuestras manos, estamos hablando un poco en barbecho. No conocemos detalles fundamentales del negocio y no podemos, por tanto, expresarnos con claridad, con firmeza y saber a qué atenernos al respecto.

Siempre, según mis cuentas, existe una diferencia señalada, porque si en verdad podemos agregar para el precio fijado por mí como máximo de $ 19.00 una cantidad a favor de mis cálculos, dada por el señor Ministro, que lo fijó en $ 19.74, lo que en el total de la operación da un monte de $ 370.000, es también cierto que en la apreciación del tipo Cambiario hay $ 737.000 en contra de mis cálculos.

Sin embargo, todavía hay una cantidad a la cual no le podemos dar destino. Yo creo que los fletes de Rosario y de Necochea hasta el puerto de Montevideo, para transportar 50.000 toneladas de trigo, no pueden exceder de $ 400.000, y ni digamos ya de $ 500.000 o $ 600.000; y todavía quedaría un margen inexplicable e inexplicado hasta este momento.

Creo que ese margen da suficiente base para una investigación minuciosa, que arrojaría sobre este asunto luz y demostraría la verdad. Entre tanto, yo seguiré sospechando y la Cámara tiene también la obligación de sospechar, porque es uno de los mandatos que ha recibido del pueblo. Debe ir a ese ente autónomo, al Banco de la República, registrar los libros, apoderarse de un documento-denuncia o de un documento denunciatorio del señor Medina, que fué encargado por esa institución de crédito de la tramitación de este asunto, y debe tener todas las cartas en la mano para juzgar con entera lucidez. Eso, hasta el presente, no se ha hecho. Trabajo, cuesta muy poco. Si después de realizada esa investigación me satisfacen las resultancias a que se llega, yo seré el primero en declarar en la Cámara que mis sospechas han sido infundadas. He tenido la precaución, diremos, de no citar ni siquiera un solo nombre propio de los que podría haber citado, porque no quiero enfangar a nadie, ya que siempre de la calumnia algo queda, si es que mis palabras pudieran encerrar calumnia; pero tengo la obligación, como representante del pueblo, de pedir a la Cámara que ordene esa investigación. Eso es lo que solicito. Y yo pediría, señor Presidente, que el lunes próximo se continuara con la consideración de este asunto; que el señor Presidente de la Comisión preinvestigadora, doctor González Conzi, se enterara de los informes presentados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y recabara, si es posible, más informes, para debatir ampliamente este asunto hasta que sobre él se esparza la luz de la verdad. Creo que eso es necesario e imprescindible. Por lo tanto, propongo que el lunes próximo, a las 16 horas, la Cámara realice una sesión extraordinaria para seguir ocupándose de este asunto con todos los papeles en la mano.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: yo iba a proponer lo mismo que acaba de proponer el señor Diputado Gilmet, en atención a que faltan cuatro minutos para llegar al término de esta sesión; pero me voy a permitir antes solicitar, si fuera posible reunir los cincuenta votos necesarios para aprobar el asunto que figura en segundo término del orden del día, —que tengo la seguridad de que no dará lugar a debate, ya que viene informado por la unanimidad de la Comisión respectiva— que se llame a Sala a fin de conseguir el quórum para aprobarlo, dado que hace tanto tiempo que está informado, habiendo figurado repetidas veces en la orden del día de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum, señor Diputado; se está llamando a Sala. Pero en cualquier momento, en la sesión ordinaria, se podría votar.

Está a consideración la moción formulada por el señor Diputado Gilmet para que, llegada la hora reglamentaria, la Cámara pase a intermedio hasta el lunes próximo a las 16 horas, con toda la orden del día.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota: 51 por la afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa esta moción, pero estimo que no es lógico debatir un problema de esta naturaleza en una sesión extraordinaria en que sólo disponemos de una hora. Hay que destruir, y he de hacerlo completamente, las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que demuestran que no conoce el problema; y si lo conoce, ha pretendido confundir a la opinión pública. Para eso, señor Presidente, es necesario hablar largo y tendido, y no podemos hacer una exposición detallada sólo en una hora de plazo. He votado, pues, esa moción como solución para que el asunto no perezca, pero anuncio desde ya a la Cámara que en esa sesión extraordinaria del lunes he de solicitar que se suspenda la sesión ordinaria para dedicar toda la atención necesaria a este asunto ya que es evidente que reviste gran importancia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Propongo que la versión taquigráfica de la sesión de hoy se pase también, como antecedente, a la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así, se hará, señor Diputado.

Siendo las 17 horas, la Cámara pasa a intermedio hasta el lunes próximo a las 16 horas.

Queda terminado el acto.

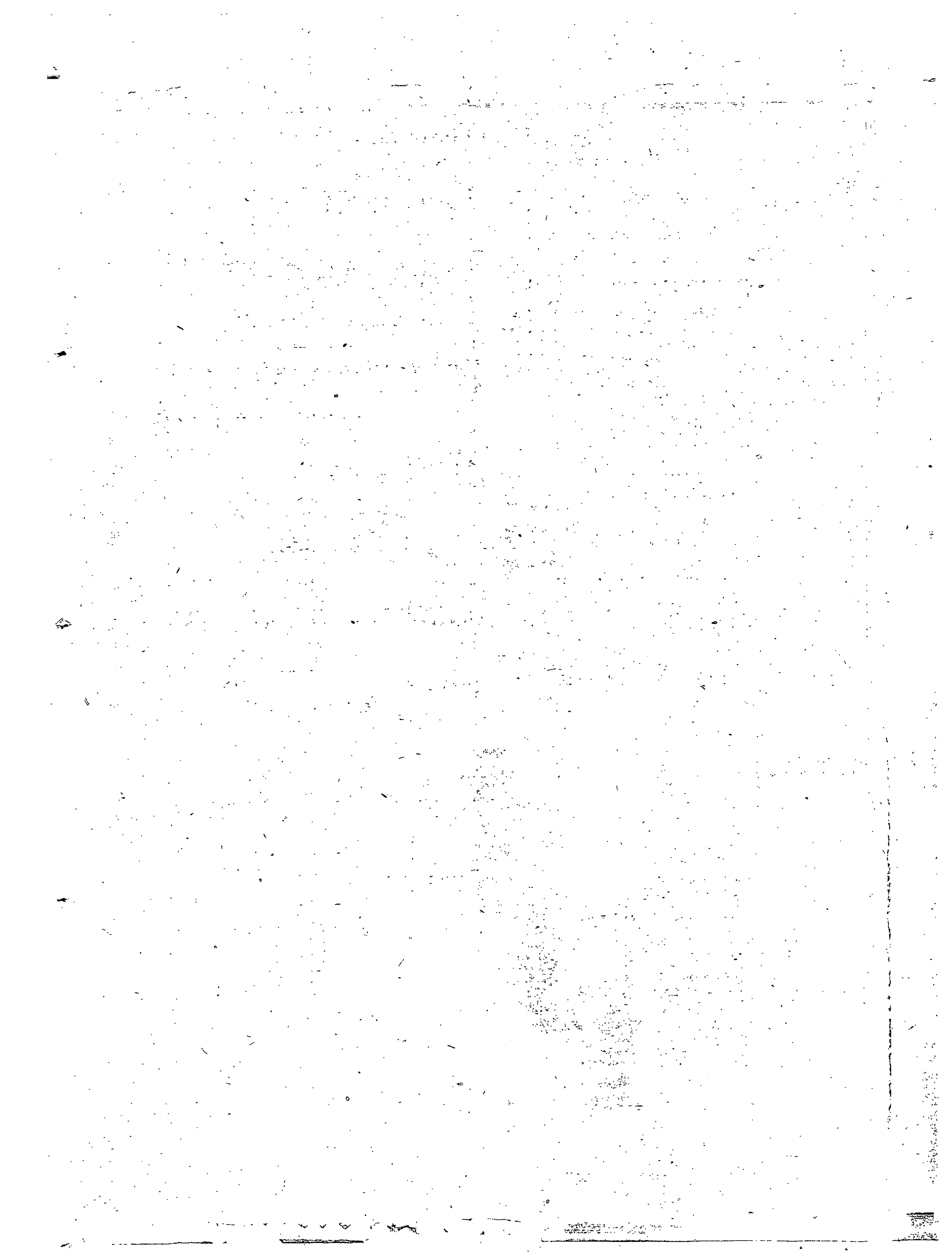
(Son las 17 horas).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

ESPECULACION Y PRECIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Designada: Noviembre 1.o de 1944.
Instalada: Noviembre 3 de 1944.

Presidente:
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Dr. Efraín González Conzi
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú
Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Oscar Secco Ellauri
D. Adolfo Tejera
Secretario: D. Pedro C. Nogueira

ESTANCO DEL TABACO

Designada: Setiembre 7 de 1943.
Instalada: Setiembre 8 de 1943.

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique L. Oribe Coronel
Secretario D. Eduardo J. Sobredo.

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. José María Penco
D. Simón B. Amighetti
D. Aquiles Espalter
D. Rodney Arismendi.
D. Carlos L. Fischer
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

VIVIENDAS ECONOMICAS

Designada: Octubre 19 de 1943.
Instalada: Octubre 22 de 1943.

Presidente: Dr. Alberto F. Zubiría
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Humberto Badano
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José A. Gallinal
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Larrosa
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. José María Penco
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena
Secretario: D. Angel A. Vignoli.

ENCARGADA DE LA REVISION DE LA LEY DE CREACION DE LA CONAPROLE

Designada: Diciembre 3 de 1945.
Instalada: Diciembre 6 de 1945.

Presidente:
Secretario: Dr. Toribio Olaso
Dr. Humberto Badano
Dr. José P. Cardoso
Dr. Tomás J. de la Fuente
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Amador Sánchez
Secretario: D. José Pedro Isasa.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LA SITUACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Designada: Mayo 2 de 1945.
Instalada: Mayo 7 de 1945.

Presidente: Dr. Ernesto F. Paravis
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José Olivera Ubios
Dr. José María Penco
Dr. Miguel A. Triañón
Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEYES ELECTORALES

Designada: Mayo 6 de 1946.
Instalada: Mayo 7 de 1946.

Presidente: Dr. Alberto F. Zubiría
Secretario: Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Felipe Amorín Sánchez
D. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Luis A. Brause
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Lisandro Cersósimo
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Aquiles Espalter
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Francisco Gilmet
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Euclides Sosa Aguiar
D. Ramón Viña
Secretario: D. José Pedro Isasa

Montevideo, mayo 14 de 1946.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

4.o PERIODO

Presidente: D. Juan F. Guichón
1.er Vicepresidente: Dr. Amador Sánchez
2.o Vicepresidente: D. Eofelio de Dovitiis
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry
Prosecretario: D. Mario Dufort y Alvarez

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Cora
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira
D. César L. Rossi
Dr. Jose V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánches

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
D. Rodney Arismendi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar F. Callorda
D. José A. Capponcelli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Retamoso
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Triañón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Suetro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. O. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Tarrosa
D. Martín M. Olís

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Jueves 24 de Octubre de 1946 — Núm. 12006

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 10 000 carátulas de cuero para carnets de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 31 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.21-24264-v.oct.31

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: arroz común casalla, fósforos, fariña, salamines, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.22-24294-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir: Azul para lavar, aceite de girasol o maní, corned beff, mostaza, maizena o maizola paté de lengua, paté de pollo paté de jamón, salchicha de viena, alimento Toddy o similar, calderas esmaltadas, filtros, franela café calentadores primus o similar, esponjas de alambre, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, líquido para metales, platos enlozados, relojes despertadores tapones con pico para termos, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. Montevideo Octubre 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.22-24295 v.nov.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Mangueras de goma con inserción de tela para agua vapor y aceite, manguera de goma con inserción de tela para aire, mangueras de goma con inserción de tela de 38 m|m., manguera de goma con inserción de tela de 44 m|m. requeridas por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.15 24209-v oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Libros de existencia, libros de inversión de artículos libros travers, libros para trámite de expedientes, libretas numeradas tapa de hule requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct 19-24260-v oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Zapatos para niño, camisetas de verano para niño, calcetines para niño, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

se abrirán el día 30 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.19-24261-v.oct.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para trabajos de carpintería con destino al cuartel en construcción en la ciudad de Maldonado (Laguna del Sauce) de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos confeccionados a tal efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Octubre corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.19-24255-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 91, para adquirir: Batista lisa o floreada, cinturones, lienzo en varios colores, servilletas, sábanas, tiradores toallas para baño, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1946 a las nueve horas — Montevideo Octubre 11 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.15-24208-v-oct.25

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|1946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un equipo para abserber aserrín y polvo de madera, destinado al Taller de Obras Aeronáuticas de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, (calle Lucas Obes N.o 897), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas el día 6 de Noviembre de 1946, a las hora nueve y treinta minutos. — El Director Gral. de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.22-24290-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un Pabellón complementario para Caballerizas en el Cuartel de Colonia de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos confeccionados a tal efecto que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 259 todos los días hábiles. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15 en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.14-24195-v.oct.24.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un microscopio corneal a lámpara de hendidura. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 24 del corriente a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.14-24196-v.oct.24.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Vapor "Ituzaingó"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario (Dirección de Hidrografía, M. O. P.), esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del vapor "Ituzaingó" por el de "H. D. 2". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — El Director de la Marina Mercante
(Cuenta corriente) Oct.18-24248-v.nov.5

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|34
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Rivera, al precio de $ 10.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Noviembre de 1946, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central).

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Rivera, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Oct.21-24279-v.oct.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 215. Suministro de un equipo completo de lavandería. Día 7 de Noviembre de 1946.

N.o 202 (2.o llamado). Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X, electricidad médica y accesorios. Día 12 de Noviembre de 1946.

N.o 203 (2.o llamado). Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general. Día 13 de Noviembre de 1946.

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán a las 15 horas en las fechas indicadas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Octubre de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.23-24296-v.nov.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la memoria

Atento a lo que prescribe la ley número 9.542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al ejercicio 53.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí número 570 (tercer piso), durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 4 de Noviembre próximo a la hora 16 en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.21-24265-v.oct.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de avisos y recibos en "Fang-full"

Llámase a licitación pública para la impresión en "Fang-full" de 233.183 avisos y recibos para máquina tabuladora "Hollerit", de acuerdo con los modelos originales y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el lunes 28 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.18-24246-v.oct.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de libretas de "Caja de Ahorros"

Llámase a licitación pública para el suministro de 22.000 libretas impresas de "Caja e Ahorros", de acuerdo con los modelos respectivos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el miércoles 30 del corriente a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.18-24245-v.oct.28

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 26|17
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de 2.500 ejemplares de una Monografía del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 8 de Noviembre de 1946, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.22-24284-v.oct.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 157

Llámase a licitación para la adquisición de desincrustantes para calderas marinas, para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día dieciocho de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.23-24306-v.oct.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 456

Llámase a licitación para la adquisición de mil metros de cadena sin contrete, para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle 25 de Agosto y J. C. Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día tres de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct. 23-24307-v.oct.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 455

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de puntas de París, para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Noviembre de 1946, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.22-24282-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 452

Llámase a licitación para la adquisición de pinceles para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintinueve de Noviembre de 1946, a las quince horas — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.22-24283-v.oct.24.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 292
Aviso

Se comunica a los interesados que la licitación pública número 292, para la adquisición de (4) lanchas tipo "A" y (6) lanchas tipo "B", fué postergada, y su apertura se hará en definitiva el día 30 de Noviembre de 1946, a la hora 9, en la Div. Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Oct.22-24288-v.oct.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los planos y memorias que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Noviembre de 1946 a la hora 10.

Precio de los recaudos: $ 40.00.
(Cuenta corriente) Oct.23-24310-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 8|45 (amplia)
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "A" grupos electrógenos y "B" alambre etc etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días

hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre de 1946 a la hora 14.30 para el apartado "A" y el mismo día a las 16.30 para el apartado "B" en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.23-24305-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación 2,41 (amplia)

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "Tipo telegramas", etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días dentro del horario de oficina. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1947 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto —. Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.21-24270-v nov.13.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del "Argentino Hotel" de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales calle Colonia 945, todos los días hábiles desde las horas 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12. Las propuestas en el papel sellado y con los timbres correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Secretaría hasta el día lunes 4 de Noviembre de 1946, hasta la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-24252-v.oct.28.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la adquisición de 1 torno y 1 cepillo mecánico para el taller de herrería de la Colonia de Educación Profesional, de acuerdo con el pliego de condiciones general y particular que los interesados puedenn retirar en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso, el día 1.o de Noviembre de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-24263-v.oct.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles de consumo obligado y algunos artículos de inventario para el servicio de las escuelas primarias públicas durante el próximo año mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, el día 8 de Noviembre a las quince horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct 23-24304-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo que más adelante se relacionarán que han sido designados por decreto del Poder Ejecutivo de 1.o de Octubre de 1946, para ser expropiados con destino al futuro edificio de las escuelas N.os 44 y 73 de Montevideo y declarada urgente su ocupación Fracción A) ms2 524 17 dms. empadronado con el N.o 66830, propiedad del señor Pedro Staricco. Fracción B). ms.2 548 05 dms. empadronado con el N.o 66831, propiedad de la señora Rosa Staricco de Cavigila Fracción C) ms 2 300 empadronado con el N.o 66832, propiedad de la sucesión de don Luis Martínez. Fracción D) ms.2 212 74 dms empadronado con el N.o 66833, propiedad de la señora Isabel Fernández Fracción E). ms 2, 562 37 dms., empadronado con el N.o 66834, propiedad del doctor Francisco Scafarelli. Fracción F) ms.2 692 38 dms., empadronado con el N.o 66835, propiedad de la sucesión de don Rafael Cuomo. Fracción G) ms.2 196 46 dms., empadronado con el N.o 66836, propiedad del señor Juan C. Galán. Fracción H) ms.2 254 79 dms., empadronado con el N.o 66837 (parte) y fracción I) con ms.2 1741 67 dms. empadronada con el mismo número que la anterior y cuyos propietarios son los señores Carlos E. Milton A., Leoncio L. María E. Elida, Blanca, Ernesto A., Julio Sixto, Tomás y Teodoro Schinca; Laura E. Prósper de Schinca, Sara D. Schinca Prósper y Amelia Schinca de Font; todo con relación al plano de mensura del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Agosto próximo pasado. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano N.o 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.19-24251-v.oct.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Bolsas de arpillera y envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la provisión de lo siguiente: Bolsas de arpillera: 20.000 (veinte mil) bolsas de arpillera nuevas y usadas. Envases de vidrio: 8.000 (ocho mil) botellas varias para un litro. De acuerdo a los pliegos de condiciones, y muestras que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 31 del corriente, a las 15 hora y 15 y 30 hora respectivamente, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1946.— La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.15-24227-v oct 24.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

SECCION ARQUITECTURA

Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución y suministro de muebles, artefactos eléctricos y cortinas con destino al Parador "La Coronilla" ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Nacional de Turismo Sarandí 894 en donde podrán retirar copias.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el mencionado local el día 8 de Noviembre de 1946 a la hora 16.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el derecho de rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 19 de 1946 — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct 23-24298-v.oct.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 2 558

Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 25.000 kilogramos de masa aislante para el relleno de cajas de unión subterráneas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.23-24302-v.oct.38.

U.T.E.

LICITACION N.o 2547

Aceite para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Enero de 1947, a las 10 horas para proveerse de 15.000 kilogramos de aceite para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Octubre de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.21-24271-v.oct.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 2 545

Torno Revólver

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para proveerse de un torno revólver de precisión para tornear en serie, para piezas de hasta 12.5 mm. de diámetro y de 80 mm de largo como mínimo, con sus accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.18-24238-v.oct.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.541

Transportes al litoral oeste en 1947

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Noviembre de 1946, para contratar el servicio de transportes durante el año 1947, de fuel-oil, aceites y carga general hasta las Usinas de Colonia, Carmelo (Colonia), Nueva Palmira (Colonia), Dolores (Soriano), Mercedes (Soriano) Nuevo Berlín, Río Negro Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.18-24239-v.oct.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.540

Transporte al interior en 1947

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, para el servicio de transportes durante el año 1947, de fuel-oil, aceites y carga general hasta las Usinas de Rosario (Colonia), Villa Sarandí (Florida) Durazno, Carmen (Durazno), Treinta y Tres, Rocha y Lascano (Rocha), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.18-24240-v.oct.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.550

Cable de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 40.000 kgs. de cable de cobre electrolítico, desnudo, de 50 mm2. de sección, para corriente de A. T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.18-24241-v.oct.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.539

Aparatos auxiliares

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1947 a las 10 horas, para proveerse de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: 1.000 llaves conmutadoras de 2 posiciones, 400 campanillas 750 bases de enchufe y 500 clavijas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.14-24192 v.oct.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 2548.

Conductores aislados con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 215.400 metros de conductores de 250 V. C. A 50 C. en secciones desde 0,5 mms.2 hasta 350 mms.2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct 17-24234-v.oct.28.

A N C A P

LICITACION PUBLICA N.o 1314

Llámase a licitación pública para la compra de 20.000 tubos de cartón forrados. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417 el día 24 de Octubre de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.19-24259-v.oct 24.

A. N C A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1294

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de diez cajas registradoras.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Noviembre de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-24250-v.oct 30.

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1313
Llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias, y equipos completos para una fábrica de cemento portland. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 427. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Febrero de 1947 a las 16 y 30 horas, en la Sede de la Gerencia de la Ancap., calle 25 de Mayo número 409. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 15-24205-v oct.31

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELVIRA FERREIRA DE AGUILAR, ESTELA MAZER DE HELLER y ODETTE DESVIGNES DE UGALDE, argentinas las primeras y francesa la última, artistas en decorados domiciliadas a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 1496, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo denominado "Darpi" que usan en sus producciones, a cuyo efecto así lo han solicitado a esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Oct.23-11485-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN B. DECARLINI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1429, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor; de un modelo artístico de cenicero, del que se declara autor habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct 18 11262-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, escritor domiciliado en la calle Joaquín Núñez N.o 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: Emancipación Económica Americana (tomo 18, Paraguay, de la que se declara autor habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.21-11366-v.oct.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ISIDORO SAMUNISKI lituano industrial, con domicilio a estos efectos, en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diez dibujos artísticos aplicados: 5 a porta retratos 3 sujeta corbatas 1 bandeja y 1 cenicero de los que se declara autor y de los que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Oct.16-11143-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR
"LEON C. ROSETE, uruguayo, odontólogo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 69, salto, R. O. del Uruguay, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: Pulpectomia, de la que se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 23, de 1946. — Juan Silva Vila Director"
$3.00 Oct.15-11103-v oct 25

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ALBERTO DE MEDINA GARCIA, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Cairoli 1968 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autos de un sistema mancomunado de respaldo financiero, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los memorándums explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Juan Silva Vila, Director"
$3.00 Oct.14-11070-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR
"ELVIRA NARDECHIA, ORFILA DE LEON y MARIA JULIA MONESIGLIO DE GILLESPIE, uruguayas, educacionistas, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1380, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra inédita titulada: "Lucerito", (libro primero de lectura y escritura) del cual se declaran autoras, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares manuscriptos y dibujados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.15-11119-v.oct.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48664. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Con esta fecha, Sibils y Cía., Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca, "FANAL", "Fábrica Nacional de Alfombras", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.14-11032-v.oct.24

ACTA N.o 48751. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca

FRANK'S
DOWEN

para la clase 1 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.21-11567-v.oct.31.

ACTA N.o 48677 — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Les Parfums Molyneux de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

Molyneux

para distinguir artículos de la clase 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.14-11053-v.oct.24.

ACTA N.o 48656. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Enrique Baddouh, de Montevideo solicita registrar la marca, "IJU" para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Oct.14-11033-v.oct.24.

ACTA N.o 48670 — Montevideo, Octubre 8 de 1946. Con esta fecha Francisco D. Sela Helguera, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.ra, (tes y cafés) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct 14-11037-v.oct.24

ACTA N.o 48679. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía apoderados de Carlos Regalía, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. (una bebida de cola). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.14-11064-v oct.24.

ACTA N.o 48747. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ZOOFEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (productos veterinarios). — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-11394-v.oct.31.

ACTA N.o 48769. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FENOMENO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11505-v.nov.4.

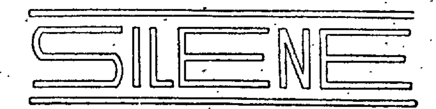
ACTA N.o 48766. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PRESTIGIO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11509-v.nov.4.

ACTA N.o 48767. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.23-11510 v.nov.4.

ACTA N.o 48768. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.23-11511-v.nov.4.

ACTA N.o 48762. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIFEROL", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11506-v.nov.4.

ACTA N.o 48763. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELAGAR", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11507-v.nov.4.

ACTA N.o 48764. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "KINGSMEN", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11508-v.nov.4.

ACTA N.o 48787. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Oscar N. Musetti, de Montevideo, solicita registrar la marca "EDWARD", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11501-v.nov.4.

ACTA N.o 48781. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Renato Calabi, de Montevideo, solicita registrar la marca "ETERNA", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11502-v.nov.4.

ACTA N.o 48783. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Jacobo Litvak, de Montevideo, solicita registrar la marca "OFETATIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11503-v.nov.4.

ACTA N.o 48746. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha el señor Alberto Kalbermann ha solicitado el registro de la marca "ALKAMA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11490-v.nov.4.

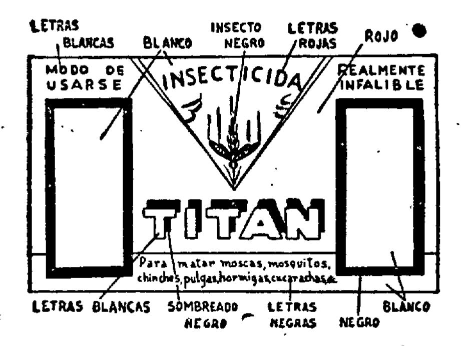
ACTA N.o 48785. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Juan Carlos Otero y Manuel García Fernández, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARQUETSINA", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11504-v.nov.4.

ACTA N.o 48701. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alfredo Benzo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (vinagres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Oct.16-11166-v.oct.26.

ACTA N.o 48700. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alfredo Benzo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



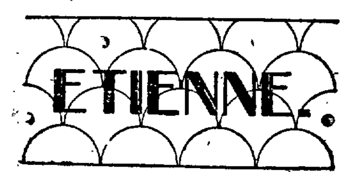
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Oct.16-11167-v.oct.26.

ACTA N.o 48682. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.16-11150-v.oct.26.

ACTA N.o 48681. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.16-11146-v.oct.26.

ACTA N.o 48686. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Juan Francisco Lassus, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.16-11148-v.oct.26.

ACTA N.o 48689. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha Srta. R. V. Coria, de Montevideo, solicita registrar la marca "I. N. S. A. L.", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.16-11145-v.oct.26.

ACTA N.o 48691. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct 16-11151-v.oct.26.

ACTA N.o 48697. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfumeria Fragonard, G. Fuchs et Cie., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

FRAGONARD

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.16-11168-v.oct.26.

ACTA N.o 48696. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfumeria Fragonard, G. Fuchs et Cie., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

LAMBALLE

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.16-11169-v.oct.26.

ACTA N.o 48698. — Montevideo Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfumerie Fragonard, G. Fuchs et Cie., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

LANCRY

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.16-11170-v.oct.26.

ACTA N.o 48680. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.16-11147-v.oct.26.

ACTA N.o 48694. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The De Long Hook and Eye Company, de Filadelfia, Pennsylvania, solicita registrar la marca

DE LONG

para distinguir la clase 4 (horquillas para el cabello, alfileres de gancho, alfileres de toilette, broches de presión y cinta para broches de gancho). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.16-11149-v.oct.26.

ACTA N.o 48688. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha Miguel Svirsky, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.16-11152-v.oct.26

ACTA N.o 48731. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAX", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11310-v.oct.30

ACTA N.o 48744. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "INERTOL", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct 19-11311-v.oct.30.

ACTA N.o 48743. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Mariano Estrader Ariente, de Montevideo, edificio registrar la marca "PROQUIM", para distinguir las clases 7, 9 y 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11312-v.oct 30.

ACTA N.o 48733. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Arturo Proto, de Montevideo, solicita renovar la marca "RULITO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11313-v.oct 30

ACTA N.o 48732. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CROMART" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11314-v oct.30.

ACTA N.o 48721. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Ancienne Manufacture d'Horlogerie, Patek, Philippe et C., Sociedad Anónima, de Ginebra, solicita registrar la marca

PATEK PHILIPPE & Co.
GENÈVE

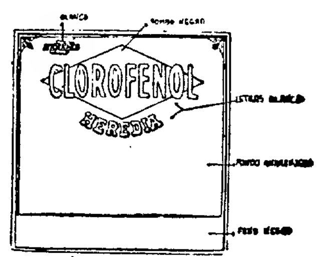
para distinguir artículos de la clase 18 (relojes de bolsillo y accesorios, artículos de relojería y joyería) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Oct 19-11315-v.oct.30

ACTA N.o 48713. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Todeschini y Cía. Ltda., de Bento Gonçalvez (Brasil), solicita registrar la marca

TODESCHINI

para distinguir artículos de la clase 31 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.19-11298-v.oct.30.

ACTA N.o 48735. — Montevideo Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.18-11292-v.oct 29.

ACTA N.o 48726 — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Church y Dwight Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

ARM & HAMMER

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct 18-11265-v.oct.29.

ACTA N.o 48704. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha 'Parra y Cía.", Montevideo, solicita registrar la marca "CERES", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct.19-11299-v.oct.30.

ACTA N.o 48737. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Walsh Limited, de la ciudad de Liverpool 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HIGHLAND HEART", para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.19-11324-v.oct.30.

ACTA N.o 48738. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Walsh Limited, de la ciudad de Liverpool 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FOUR LEAF", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.19-11325-v.oct.30.

ACTA N.o 48740. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight C., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.19-11326-v.oct.30.

ACTA N.o 48739. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Benzo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (aguas de lavar legías). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.19-11327-v.oct.30.

ACTA N.o 48723. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Mouneyrat y Cía., propietarios de "Etablissements Mouneyrat" (Francia), solicita renovar la marca

GALYL

para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.19-11307-v.oct.30.

ACTA N.o 48722. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Les Parfums Chanel", de Francia, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.19-11308-v.oct.30.

ACTA N.o 48720. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca "DUOMO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11309-v.oct.30.

ACTA N.o 48706. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Otto Raue y Cía., Sociedad Comercial Limitada con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.17-11207-v.oct.28.

ACTA N.o 48695. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHILISHAVE", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.16-11180-v.oct.26.

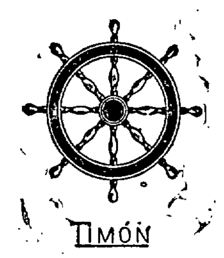
ACTA N.o 48712. — Montevideo Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "INCAMAR" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.17-11223-v.oct.28.

ACTA N.o 48687 — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con este fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "PETIT PARFUM", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.15-11095-v.oct 25.

ACTA N.o 48702. — Montevideo Octubre 10 de 1946 — Con esta fecha Miguel F Izeta y Alfredo J. Izeta de Montevideo, solicita registrar la marca "TERMUNION" para distinguir las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.16-11153-v.oct.26.

ACTA N.o 48699. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Textron Incorporated, con domicilio en la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TEXTRON", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.16-11171-v.oct.26.

ACTA N.o 48685. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 4, 5, 6, 14 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.15-11112-v.oct.25.

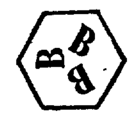
ACTA N.o 48682. — Montevideo Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alfredo Benzo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1, (aguas para lavar, lejías). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.15-11115-v.oct.25.

ACTA N.o 48760. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia, Cía., apoderados de Molina y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GOYA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11464-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48759. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esa fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



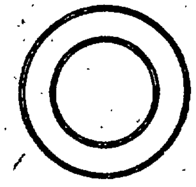
para distinguir artículos de la clase 4 (broches de presión y alfileres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-11465-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48754. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.22-11466-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48756. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.22-11467-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48758. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

•LA•VACA

para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.22-11468-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48757. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-11469-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48772. — Montevideo, Octubre 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUTRON", para las clases 6, 9, 21 y 23 (S/D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11435-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48736. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROGRESS", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-11293-v.oct.29.

ACTA N.o 48730. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "EURAX", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-11259-v.oct.29.

ACTA N.o 48728. — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AYAX", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-11263-v oct 29.

ACTA N.o 48727. — Monetvideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COW

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.18-11264-v.oct.29.

ACTA N.o 43161. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spartan Saw Works, Inc., con domicilio en la ciudad de Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPARTAN

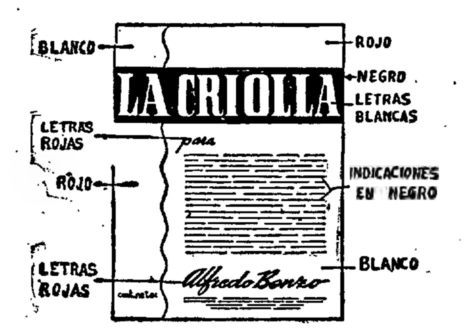
para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.17-11208-v.oct.28.

ACTA N.o 48707. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens Ferrier -Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLAGOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.17-11209-v.oct 28.

ACTA N.o 48683. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alfredo Benzo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Oct.15-11114-v.oct.25.

ACTA N.o 48684. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aliverti S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Luxor

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.15-11113-v.oct.25.

ACTA N.o 48678. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Des Parfums Schiaparelli, Societe Anonyme, de la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "LE ROI SOLEIL", para distinguir artículos de la clase 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11055-v.oct.24.

ACTA N.o 48675. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SURGO" para distinguir artículos de la clases 11 y 15, (excepto máquinas o aparatos para ordeñar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11056-v.oct.24.

ACTA N.o 48673. — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NEBY", para distinguir artículos de la clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11057-v.oct 24

ACTA N.o 48674. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AUDAX", para distinguir artículos de la clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11058-v.oct.24.

ACTA N.o 48669. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, H. Harris, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.14-11043-v.oct.24.

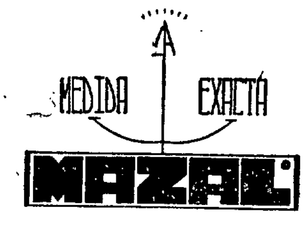
ACTA N.o 48671. — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA ESCEPCION" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Oct 14-11044 v oct 24

ACTA N.o 48672 — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "BELINDA" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-11045-v.oct 24

ACTA N.o 48663 — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha José, Alberto y Jacobo Mazal, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clases 1, 2 y 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9 00 Oct.14-11035-v.oct 24

ACTA N.o 48655. — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Enrique Baddouh, de Montevideo, solicita registrar la marca

BURBERRY

para distinguir la case 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.14-11036-v oct.24

ACTA N.o 48662. — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S A. de Montevideo, solicita registrar a marca "CROMOTEX" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Oct.14-11034-v oct.24

ACTA N.o 48748. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalfa (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Oct.21-11393-v.oct.31

ACTA N.o 48749. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deshayes y Bruel (Montevideo), solicitan registrar la marca "CINASCORVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct 21-11392-v.oct 31

ACTA N.o 48750. — Montevideo Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Ca. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCIONAL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos La Dirección.

$2.00 Oct.21-11395 v.oct 31

ACTA N.o 48776. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERYLENE", para las clases 4 y 9 — Publíquese diez días consecutivos La Dirección.

$4 00 Oct.22-11411 v.nov

ACTA N.o 48753. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América) han s... el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9, (bicarbonato de soda). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct 22

ACTA N.o 48773. — Montevideo Octubre 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERON" para la sclases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Oct 22-1141

ACTA N.o 48770. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24 (únicamente bicicletas y motocicletas, sus partes, accesorios y componentes). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Oct.23-11512-v.nov.4

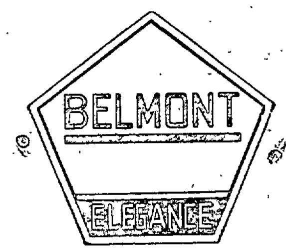
ACTA N.o 48774. — Montevideo Octubre 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERALON" para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Oct.22-11432-v nov 1.o

ACTA N.o 48775. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo solicitan registrar la marca "TERALENE" para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Oct.22-11433-v.nov.1.o

ACTA N.o 48771. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Wolff Levy, y Co., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 12 (menos radio receptores) y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.23-11513-v.nov.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6668. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor Rafael Alejo Robles, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tijeras de esquila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-11514-v.nov.4.

ACTA N.o 6669. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Rafael S. Tonoini y Jorge Andrés Usandizaga, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el exterminio de toda clase de insectos, acridios y plagas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-11515-v.nov.4.

ACTA N.o 6671. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Manufacturera de Metales, S. A., de Santiago de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-11516-v.nov.4.

ACTA N.o 6667. — Montevideo Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha los señores Walter Oyhantcabal y Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosía de luz regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.21-11461-v.oct.31.

ACTA N.o 6664. — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Raimundo Aquiles Tartari, Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por quince años para "Un procedimiento para la fabricación, por moldeado e impresión, de lentes de contacto de material termoplástico o similar y un aparato para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.19-11300-v.oct.30.

ACTA N.o 6665 — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.15-11094-v.oct.25.

ACTA N.o 6666. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.15-11093-v.oct.25.

ACTA N.o 6663. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Of New York, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llave de Gobierno para lámparas de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.14-11040-v.oct 24.

ACTA N.o 6662. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de accionamiento para cortacircuitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.14-11041-v.oct.24.

ACTA N.o 913. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, Augusto Corallo e Hijos Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrio inastillable o irrompible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto reglamentario de la ey N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.7-10719-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 414|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 35, en Velázquez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.23-24300-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 415|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 25, de Marmarajá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.23-24301-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 413|946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la Policlínica Modelo de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.22-24286-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 411|946
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60 de Tres Arboles (Departamento de Paysandú) (nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.22-24287-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 412|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela al Aire Libre de Trinidad (Departamento de Flores) (nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.22-24285-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 410|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de talleres en la Colonia Saint Bois (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.21-24267-v.oct 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 409|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reformas en el Centro de Salud Pública de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados

solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct. 21-24268-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 408|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la casa cuna y escuela maternal del Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.21-24269-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 405|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de suministro e instalación de calentadores de aire (aerotermos) en las salas de operaciones del piso número 17 del Hospital de Clínicas (nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.19-24256-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 407|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reformas en el local de la seccional 4.o, de la calle Cuareim número 1176 de Montevideo (nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.19-24257-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 406|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de corrección de pavimentos en el edificio de la escuela número 129, de Maroñas (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.19-24258-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 404|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela urbana número 25, en Paso del Molino (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.18-24242-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 403|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para el Hospital de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.18-24244-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 402|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de suministro y colocación de extractores de aire en la cocina del Centro Departamental de Salto (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.17-24235-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 401|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de un cerco en el Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.17-24236-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: "Liceo Departamental de Rivera"

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, que amplía la ley N.o 10589 del 23 de Diciembre de 1944, se hace saber a los interesados, que por decreto del 27 de Setiembre del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación las siguientes fracciones de terrenos, con las mejoras en ellos contenidas, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, según planos trazados por el agrimensor señor Alberto J. Raffo, de fechas: Julio y Agosto de 1946.

N.o 1. Propietario: Manuel Cachón (hijo). Padrón N.o 1983. Superficie: 187ms.2.00.

N.o 2. Propietario: Petrona R. Varela. Padrón N.o 1984. Superficie: 101m2.15d2.

N.o 3. Propietario: Norivaldo Lara. Padrón N.o 1985. Superficie: 170m2 00

N.o 4. Propietario: Silverio Dutra. Padrón N.o 1986. Superficie: 343m2 60d2.

N.o 5. Propietario: Hermenegildo Tejera. Padrón N.o 1987. Superficie: 128ms2.85dms2.

N.o 6. Propietario: Arlindo Silveira da Rosa. Padrón N.o 1988. Superficie: 128m2 85d2.

N.o 7. Propietario: Oliver Pedezert. Padrón N.o 1989. Superficie: 413m2.0089d2.

N.o 8. Propietario: Jacinto Chiossoni. Padrón N.o 1990. Superficie: 245m2.20d2.

N.o 9. Propietario: Sucesión Nazareno Pezzaola. Padrón N.o 1991. Superficie: 922m2. 2512.

N.o 10. Propietario: Italo Castillos Vignolo. Padrón N.o 1992. Superficie: 931m2.1560.

N.o 11. Propietario: Paulino Brun. Padrón N.o 1993 Superficie: 434m2.2245.

N.o 12. Propietario: Sucesión Maximiliano Brun. Padrón N.o 1994. Superficie: 479m2.3220.

N.o 13. Propietario: Florentino de Sena Fros. Padrón N.o 1995. Superficie: 922m2. 3512.

N.o 14. Propietario: Marta Seipa de Diglio. Padrón N.o 1996. Superficie: 922m2.3512

N.o 15. Propietario: Elina Silva de Hernández. Padrón N.o 1997 Superficie: 83m2. 7525.

N.o 16. Propietario: Lauro Ferreira Pinto. Padrón N.o 5432. Superficie: 515m2.40.

N.o 17. Propietario: Clara Berrutti de Hernández. Padrón N.o 1998. Superficie: 443m2.80.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-24225-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 (cinco mil) mapas del Departamento de Canelones.

El pliego de condiciones para esta licitación y el mapa original estarán a disposición de los interesados en la Sección B de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día 16 de Octubre.

La apertura de propuestas se realizará el 30 de Octubre del corriente año a las 15 y 30 horas, ante el escribano de la oficina. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Oct.21-24266-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: "Liceo Departamental de Río Negro (Fray Bentos)

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3958, de Marzo de 1912 artículo 4.o, inciso 8.o, que amplía la ley N.o 5560, del 31 de Marzo de 1917 artículo 1.o, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno, con las mejoras en ellos contenidas, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, según planos trazados por el agrimensor señor Adolfo Loustau, en Abril y Mayo de 1946.

N.o 1. Propietario: Roberto Hodges. Padrón N.o 1221 Superficie: 2693m2 63d2

N.o 2. Propietario: Bartolomé Máximo Espinosa. Padrón N.o 1220 Superficie: 922m2. 35d2.

N.o 3. Propietario: María Garcen de Castillo. Padrón N.o 1225. Superficie: 474ms.2. 17dm2.

N.o 4. Propietario: Toribio Mujica. Padrón N.o 1224. Superficie: 473m2.95dm2.

N.o 5. Propietario: María Garcen de Castillo Padrón N.o 1223 Superficie 539m2. 02dm2.

N.o 6 Propietario. María Garcen de Castillo Padrón N.o 1222 Superficie: 393 ms2. 52dm2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo ... ley de la materia. Montevideo Octubre 10 de 1946 — Alberto Calletti Secretario

(Cuenta corriente) Oct 16-24224 v. oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39,946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas - Balneario Atlántida, de Km. 0 a 7 Km. 235.50, ramal de ruta número 10, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 4 de Noviembre de 1946 a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.23-24303-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 44|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387 Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.10-24164-v.oct.23.

M O P
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 18 viviendas en calidad de ampliación del Barrio N.o 3 (20 de Febrero, Spencer y Campoamor) propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1146, en donde podrán solicitarlos los interesados previo pago de la suma de $ 3.00. Las propuestas se abrirán en las Oficinas de este Instituto el día 5 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, y deberán ser presentados bajo sobre cerrado y lacrado. La presente licitación se regirá de acuerdo a lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Octubre 15 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct. 19-24254-v.oct.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de tubos fluorescentes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 5 de Noviembre de 1946 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct 18-24249-v.oct 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de obras de ampliación del frigorífico del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con los planos, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los señores interesados podrán consultar todos los días hábiles de 14 a 17 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 11.90 El acto tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1946 a las 15 horas en el local de esta repartición, Palacio Municipal octavo piso. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.14-24189-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Construcción de veredas embaldosadas.

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de veredas con baldosas en el perímetro de la plazuela limitada por el bulevar Artigas, avenida Agraciada y calle Maturana, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la calle Lucas J. Obes número 1021 previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal), de la suma de $ 1.00. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 28 del corriente mes, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Oct.22-24280-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado al propietario del inmueble empadronado con el número 70 233, afectado por la apertura de la calle Juan Jacobo Rousseau.

EDICTO - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble empadronado con el número 70.233 ha sido designado por decreto número 5152, de la Junta Departamental, para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Juan Jacobo Rousseau:

Padrón 70.233 — Propietaria: Suc. Pedro Irigoyen

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio sin número (10.o piso), donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Octubre 11 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 22-24281-v oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de los muros de contención, muretes y veredas en el tramo de la rambla República de México, comprendido entre las calles Yaguaneses e Itacurubí, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 11 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.17-24231-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON, en el carácter de herederos de don Angel De León, según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Oct.17-11198-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo lo restos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1946.

$54 00 Ag 6-7792-v nov 19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardana Ana Selvático Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Set.7-9398-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
Para la construcción de la obra: Arreglo del Camino Real de San Carlos a Escuela de El Caño
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la obra "Arreglo del camino Real de San Carlos a Escuela del Caño", en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en esta Intendencia a disposición de los interesados. Fíjase en pesos 5.00, el precio de venta del juego de recaudos para esta licitación. Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Noviembre a las 15 horas en la Intendencia Municipal. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 9 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.15-24198-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de trabajos de revoques en el muro exterior de la Plaza de Deportes N.o 2 de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se hacen en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de pesos 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría, hasta el día Lunes 28 de Octubre a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 7 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.15-24199-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de 30 días para la instalación de agua corriente de los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-24308-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública por la vez y por el término de treinta días para la instalación de luz eléctrica en los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta L. de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en presencia de los interesados siempre que no se presenten menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-24309-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo al artículo 39 de la ordenanza de construcciones en Piriápolis, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para al construcción de aceras en dicha localidad, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 16 de Noviembre próximo a las 9 horas siempre que se presenten no menos de tres, debiendo presentar los proponentes, previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 16 16 de 1946. — Tomás I. Casellá Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct 22-24289-v nov.16

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de Nueva Palmira, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de os interesados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbres en sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el 21 de octubre a las 16 horas fecha y hora que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran — Nueva Palmira Setiembre 20 de 1946. — Juan Barissone, Presidente. — Fructuoso Giménez, Secretario Interino

(Cuenta corriente) Set.23-23933-v.oct.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA.

Llámase a licitación pública para la provisión a este Municipio, de lo siguiente:

Diez mil novecientos treinta y cinco (10.935), fórmulas de recibos patentes de rodados, para el ejercicio año 1947. Apertura de propuestas, las diez horas del día 31 de Octubre actual.

Cuatro mil (4.000) chapitas "pass-partout" para vehículos tracción mecánica y mil ochocientas (1.800) para vehículos tracción a sangre para el ejercicio año 1947 Apertura de propuestas, las once horas del día 31 de Octubre actual.

Los pliegos de condiciones, de ambas licitaciones, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas, en presencia de los interesados que concurran.

El municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 17 de 1946. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal

$16.00 Oct.23-11526-v.oct 31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE MERCEDES

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de las obras de pavimentación de hormigón y acordonado de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con el decreto-ley respectivo y conforme a los planos, pliegos de condiciones (particular y general) y memorias descriptivas confeccionados al efecto con plazo hasta el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia Municipal hasta el día y hora señalados las que serán abiertas en presencia de los interesados o representantes de los mismos que concurran al acto en un todo de acuerdo con la ley de Licitaciones.

El juego completo de los recaudos pertinentes podrá ser retirado previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 15 00.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas — Mercedes Octubre 8 de 1945. — Dr Rogelio C. Sosa Intendente. — Mario S. Andriolo Secretario.

$14.00 Oct.18-11289-v oct.29

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumpliendo lo de la disposición del artículo ... de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 23 de Octubre de 1946

3.a Sección

GUARINO RAMON GOMEZ, 44 años, soltero, técnico, argentino, domiciliado, Sarandí 444, y ANA MARIA FARANDA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

JORGE WASHINGTON CALBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 325 ap. 1., y EVA NAIR BECKER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 325 ap. 1.

DOMINGO REINALDO BORDET, 39 años, soltero, kinesiólogo, argentino, domiciliado Rincón 454, y ANTONIA MATILDE BECERRA, 50 años, divorciada, argentina, domiciliada Rincón 454.

4.a Sección

LEON KIND, 28 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Ciudadela 1156 piso 8, ap. 32, y ROSA DUBINSKY, 28 años, soltera, escribana, argentina, domiciliada Isla de Flores 1466, 7.a sección.

FEDERICO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1170, y HEBRIDA MARIA ROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 931.

5.a Sección

ROGELIO SERRA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 1220, y ELINA MIRTHA RUGGIERO NUÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1267.

8.a sección

LUIS EDUARDO MESA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José L. Terra 2207, y MARIA ESTHER GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2207.

JOSE LUIS MOSCARDI, 30 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1885, y MARIA REGINA RIO, 28 años, soltera, española, domiciliaa Piedra Alta 1885.

11.a Sección

LUIS ALBERTO FRECCERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cejar 3193, y PAULA CARMEN MERNIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3082.

JOSE VICTOR GARCIA, 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gral. Las Heras 1801, y AMANDA FERNANDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1482.

LUCIEN AUGUSTE COGNIOUL HANICQ, 41, soltero, profesor de gimnasia, belga, domiciliado Parque Hotel, y BLANCA DORA LEON BORDA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel

JUAN CARLOS GALAIN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 930, y ADELAIDA FARABELLI, 32 años, soltera, oriental domiciliada Abadie Santos 935.

18.a Sección

RAMON ANGEL SAGÜES, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Charrúa 2273, y ANA MARIA MONTERO PAULLIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iturriaga 3113.

HORACIO ELOY SANTOS, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliad Fco. Araucho 1196, y ADELA SILVA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1196.

19.a Sección

LAUREANO VALENCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2268, y ESTHER CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2268

LUIS DOMINGO SOROCHIELLO, 25 años, soltero, ayudante de fogulsta, oriental, domiciliado Constitución 1919, y JOSEFA VALLES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1915.

MARIO RUBEN VICORITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2267, y LYDIA MARIA ICHITZ... 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2267.

ROQUE JUAN SCOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2524, y RENEE CARBAJAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2524.

22.a Sección

HUMBERTO LIDIO PRADINES BRAZIL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3080, y NELIDA MARTA VENTURINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3080.

23.a Sección

NICOLAS VICTOR RICCARDI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2231, y AMELIA ELOISA BARBE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2189 apto. 3.

ORLANDO DI DOMENICO, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1181, y AIDA SABANES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2115.

Plp. $2.00-v.oct.25.

Montevideo, Octubre 22 de 1946

9.a Sección

ALEJO FRAYGOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yamandú 1684, y TOMASA RAMBAU, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1665.

11.a Sección

HECTOR PUERTOLLANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4679, y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 5117.

HECTOR ANIBAL CURTO, 21 años, sol-
HECTOR ANIBAL CURSO, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Maldonado 1835, y ELISA GONZALEZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1835.

ROBERTO RODRIGUEZ BERNASCONI, 28 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Lavalleja 2106 y DORA RICARDI ACOSTA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Lavalleja 2345.

18.a Sección

ALFREDO PEDRO SERVETTI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magallanes 1878, y CORINA NATIVIDAD SILVEIRA HERRERA 23 años soltera, oriental domiciliada Santiago Vázquez 1245.

21.a Sección

PABLO MACHIN, 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Pantanoso 4760, y OLGA TOMASA GARCIA 21 años soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1639.

$2.00 Plp.-v oct.24

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c/MADRID (CLARA A.) Cobro ejecutivo de pesos, 11'222", se cita llama y emplaza a doña Clara A. Madrid o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 61.607 ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. C. y Dr Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 4 de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct 1.o-24041-v nov.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10'479" se cita llama y emplaza a los Sres Manuela Martínez de Canto; Manuel Ruocco; José Ruocco; Perfecto Ruocco y Manuel Ruocco (hijo) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 17869, ubicado en la calle Justicia entre Martín García y N.o Palmira para que com-

parezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24042-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (JUAN JULIAN), y otros. Cobro ejecutivo de pesos 11|227" se cita, llama y emplaza a Juan Feliciano García Juan Adolfo, Román, María Carmen y Luisa García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.641, ubicado en la calle Gral. Villegas entre Smidel y fin del hormigón hacia Güemes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24043-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (LUISA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita llama y emplaza a doña Luisa Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.098 ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24044-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (JOAQUINA) Cobro ejecutivo de pesos, 11|217", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.099, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24045-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DE TORRES (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|221", se cita llama y emplaza a don José de Torres o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 169.923, ubicado en la calle Margarita Giot entre Cierre al Este de C. Ott y Carlos Ott para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24046-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE LA MARIA (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita llama y emplaza a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44.853, ubicado en la calle Ipané entre Pirayú e Itá para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
Cuenta corriente) Oct.1.o-24047-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DIAZ (MATILDE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita llama y emplaza a doña Matilde Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 118.647, situado en la calle Idefonso García entre Pasaje B Clay y Villagrán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24048-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CAMACHO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don José Camacho o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 70.101, situado en la calle Ignacio Oribe entre Avellaneda y mac. hacia Cnel Lasala, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24049-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 10|178", se cita, llama y emplaza a los señores Rodolfo, Juan e Isaac Bula o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81186, ubicado sobre la línea N. de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.30-24036-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diez y seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ AMESTOY (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. 11|212", se cita, llama y emplaza a don Juan Domínguez Amestoy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26 377, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 28 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Set.30-24037-v.nbre.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BELLO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|217" se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 145.440, situado en la calle Ramón Márquez entre B. Artigas y Bella Vista para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24019-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARK (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|214". se cita, llama y emplaza a don José Bark o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.633, situado en la calle Bartenes entre vía del Ferrocarril Central y doctor Pena para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 94, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24020-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUARTO (RAMON) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|213", se cita llama y emplaza a don Ramón Cuarto y Juan Aldecoa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.562, ubicado en la calle Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24021-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita llama y emplaza a don José María Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.444, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24022-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TOSCANO (OLIMPIA) y otros Cobro ejecutivo de pesos. 11|221" se cita, llama y emplaza a Olimpia Toscano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 46.738 mla. situado en el camino Edison entre Sargento Patricios y Avenida Garzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo aperci-

bimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24023-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 165.967. Cobro ejecutivo de pesos. 11|227" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.967, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24024-b.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.564. Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza al propietario de linmueble padrón N.o 63.564 situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de noombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24025-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con P. de COLLAZO (LEOPOLDINA). Cobro ejecutivo de pesos 11|216", se cita, llama y emplaza a doña Leopoldina P. de Collazo o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 78.784 ubicado en la calle Segunda Corrales entre Arroyo y Emilio Toba, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D González Ferreira, actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24098-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con A DE CITTERO (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|206", se cita, llama y emplaza a doña María A de Cittero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.019 ubicado en la calle Joanicó entre Cierre del Este y Avenida 8 de Marzo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.28-24026-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PEREZ (JUAN C.) Cobro ejecutivo de pesos. 11|222" se cita, llama y emplaza a don Juan C Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 90.148, ubicado en la calle Machies entre Oficial y José Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.27-24005-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos 11|223" se cita llama y emplaza a don José María Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.445, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24007-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REDDAN (JUAN) y otra Cobro ejecutivo de pesos 11|216" se cita, llama y emplaza a don Juan Reddan y a doña Elena Doligo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.869, situado sobre la línea Este de la calle Goia entre Juan P. Lamolle y Avenida Lezica, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.27-24008-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.525. Cobro ejecutivo de pesos. 11|208" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 105.525, situado en la calle M Rodríguez entre Bulevar Propios y R. Méndez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23942-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto nueve de corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 110.135. Cobro ejecutivo de pesos. 11|208". se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 110.135, situado en la calle Ramón Anador entre Estivao y Anzani o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramita nante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 20 de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23943 v.oct.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N 69 722 Cobro ejecutivo de pesos. 11|197". se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 69.722 ubicado en la calle Juan Tomás Núñez entre Smidel y Cierre al Sur, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23 23944-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132.061. Cobro ejecutivo de pesos. 11|196" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 132.061, situado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23945-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.671. Cobro ejecutivo de pesos. 11|197" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 100.671 ubicado en la calle Giouardo entre Roma y J. J. Rousseau, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23947-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.878. Cobro ejecutivo de pesos. 11|205", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 143.878, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo situado en la calle Tudurí entre Elba y Santa Ana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set 23-23946-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.888. Cobro ejecutivo de pesos 10|783" se cita, llama y emplaza al propietario del mencionado inmueble, sito en la calle Spikerman esquina Santa Ana, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o antedicho, para que comparezcan a estar a derecho en

dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23948-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 153 196. Cobro ejecutivo de pesos 11|199", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 153 196, ubicado en la calle Torricelli entre Niágara y Chapicuy o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 22 de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.23-23952-v.oct.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.011. Cobro ejecutivo de pesos 11|196" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 168 011 situado en la calle Santiago de Anca entre Asamblea y D. Costa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168 011, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23953-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 76 493. Cobro ejecutivo de pesos 11|197" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 76.493, situado en la calle León Pérez entre Basilio Araújo y J. Acosta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación Montevideo, Agosto 24 de 1946. D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23954-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Mayo seis del corriente año dictada en autos: Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 48 605 Cobro ejecutivo de pesos Lo 10, Fo 81" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble antes mencionado que se halla ubicado en la línea Sur de la calle Pintor Cardeiro entre Las Palmas y Narvaja o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 21 de Mayo de 1946. D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23949-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.666. Cobro ejecutivo de pesos 11|212", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 77.666, situado en la calle San Martín entre B. Méndez y R. Hortiguera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set 21-23927-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos: Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 109 952 Cobro ejecutivo de pesos 11|213" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 109 952 situado en el camino Besnes Irigoyen entre Empalme con mejora existente y camino Coronel Raíz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set 21-23928-v.oct.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 142 099 Cobro ejecutivo de pesos 11|196" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142.099 ubicado en la calle Manuel Calleros (Roma) entre Oficial y Gronardo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 24 de 1946. - D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set 21 23930-v oct 26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 80.692 Cobro ejecutivo de pesos 11|198" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80 692 situado en la calle Trápani entre Bayona y Criollos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación Montevideo Agosto 24 de 1946. Actuario Adjunto — D González Ferreira.
(Cuenta corriente) Set.21-23929-v.oct 26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 111 427. Cobro ejecutivo de pesos 11|200" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111 427 ubicado en la calle Santa Rosa entre Bolonia y Juan Ferreira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.21-23931-v.oct 26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 166.928. Cobro ejecutivo de pesos. 11|207" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 166.928, situado en la calle Santiago Sierra entre Santiago Figueroa y Lancaster o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Set.21-23932-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón N.o 128 147 Cobro ejecutivo de pesos 11|195" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 128.147, situado en la calle Concordia entre M Vidaurrete y M Berinduague, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.20 23892 v oct w.25.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO CALCAGNO. N.o 3 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5, Fo 550) se emplaza a Santiago Calcagno a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 91 432, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Oct.8-24085-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 60 493 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 10 Fo 425) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60 493 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Basilio Araújo y Juan Acosta A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 14 de 1946. — C Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Set.21-23919-v.oct 26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión FILOMENA M. DE INFANTOZZI, cobro ejecutivo de pesos (Lo 10, Fo 120)" se emplaza a los integrantes de la sucesión de Filomena M. de Infantozzi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74424 situado en la calle J. V. Arcos entre Claramunt

y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y seis. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente). Set.23-23950-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RAFAEL BLANCO, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 429), se emplaza a Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 58032, ubicado en la calle Da Gama entre Caracas y T. de Tezanos. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente). Set.23-23951-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratitvo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE GALAN ARBESU. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo 416). se emplaza a José Galán Arbesú, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 109632 ubicado en la calle San Antonio entre María S. de Munar y F. Sanguinetti; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 12 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23920-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 149.644. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10. Fo. 424) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 149.644 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Coimbra entre Limburgo y Yaguaneses; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23921-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132.021. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10. Fo. 427)" se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.021 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Carabelas entre Erlich y Huascar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 14 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23922-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO J. BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 428) se emplaza a Antonio J. Botta a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81243. ubicado en la calle Felipe Contucci entre Mariano Soler y Carabelas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23923-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 81.142. Cobro ejecutivo de pesos." (Lo. 10. Fo. 432), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.142 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Huascar entre Ramón Márquez y Guillapi; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 14 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23924-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIA MIRAMON DE PIRIA y otros cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 211), se emplaza a Elmira Plácido, Rodolfo Plácido, Luis Antonio Plácido, Julia Miramón De Piria, Elario Plácido, María Mercedes Piria y Silva. María Celia Antonia Piria y Miramón, Elbio Alberto Antonio Piria y Miramón, María Elida Lorenza Piria y Miramón y María Haydeé Serafina Piria y Miramón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 87423, ubicado en la calle Andrés Bello entre Cubo del Sur y Oficial; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23886-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HILAVINO BELBIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 421). se emplaza a Hilavino Belbio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.652, ubicado en la calle Ortiz de Zárate entre León Pérez y Santiago Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23926-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 131.621. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 10, Fo. 429), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.621 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Salustio entre Cierre y E. Zola: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 10 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23925-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIA ORTIZ DE ROSAS. cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 419). se emplaza a Julia Ortiz de Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64338 ubicado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1946.
(Cuenta corriente) Set.20-23883-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GRACIANA INDARTE, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 416), se emplaza a Graciana Indarte a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37898. ubicado en la calle Elbio Fernández entre Berinduague y E. Romero; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 12 de 1946. —
(Cuenta corriente) Set.20-23884-v. oct.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO AGUIRRE, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 414) se emplaza a Pedro Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64159 ubicado en la calle Vencedores entre Potosí y Costa Rica; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. —
(Cuenta corriente). Set.20-23885-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE Padrón N.o 93.468. cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 422). se emplaza al propietario del citado inmueble empadronado con el N.o 93.468 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Sgo. Sierra; A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 10 de 1946.
(Cuenta corriente) Set.20-23887-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN ETCHEGORRI, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 417), se emplaza a Juan Etchegorri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 153195, ubicado en la calle Torricelli entre Niágara y Chapicuy; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23889-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 76.461. cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 413) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.461 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Santiago Sierra entre J. Artigas y J. Acosta; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Set.20-23890-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ESPERANZA

SARA SASSI DE BARRETO, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 416), se emplaza a doña Esperanza Sara Sassi de Barreto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105893 ubicado en la calle Albéniz entre San Francisco y Sánchez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23891-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SATURNINO TARDAGUILA, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 418), se emplaza a Saturnino Tardáguila, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90721, ubicado en el Camino Cuchilla Grande; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946
(Cuenta corriente). Set.20-23893-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GONZALO DEL POZO cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10 Fo. 420), se emplaza a Gonzalo del Pozo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 103168 ubicado en la calle Hernani entre Cierre al Norte y Germinal; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 12 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23894-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 77.032 cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo.426) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.032 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenarse en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 21 de 1946.
(Cuenta corriente). Set 20-23895-v oct.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA ALFONSO o ALFONZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Oct.22-11423-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct 22-11429-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA COLOMBO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.21-11391-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON FLORENCIO OJEDA CRAIGDALLIE, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, pues donde figura su nombre como "Florencio Ramón", debe decir: "Ramón Florencio". 2.o) De su matrimonio con Elvira Blanco: donde figura su apellido como "Craigdallie" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura como hijo de "Romualda Craigdallie" debe decir: hijo de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie". 3.o) De nacimiento de su hija "Hielde Nair Ojeda Blanco" donde figura el nombre y apellido del padre como "Ramón Craigdallie" debe decir: "Ramón Florencio Ojeda Craigdallie", agregándosele que es nieta por línea paterna de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie" y por línea materna de "Ramón Blanco y Consolación Fermina Brayer". 4.o) De nacimiento de su hija "María Victoria Ojeda Blanco" donde figura el apellido del padre como "Craigdallie" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura que es nieta por línea paterna de "Romualda Craigdallie", debe decir: "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie". — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.00 Oct.19-11344-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA o ELEUTERIA MEDINA DE FERREIRA o ELEUTERIA SARAVIA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.19-11303-v oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.17-11248-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber que LEON JACK solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Elisa Herman, pues donde figura en ella como "Zygfryd Jack" debe decir "León Jack" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, escribano.
$6.00 Oct.17-11186-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.16-11130-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.16-11131-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TABARE ARIEL FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.16-11132-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ o MANUEL SUAREZ MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-11133-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE, ROSA BLANCA, ALFREDO y SANTOS TELESFORO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946.— Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-11134-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEFA o JOSEFA VICTORIANA RIVERO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-11135-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARANESI o JOSE MARANESI CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-11136-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOCCHI o BOCHE o JUAN PEDRO ROQUE o PEDRO ROQUE BOCHI o BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.15-24217-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VISITACION ISABEL PEREIRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir: "hija de Antonio Tassano y de Baldomera Fereira" por ser los verdaderos. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.14-11083-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA SILVEIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.11-11004-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.7-10774-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMONA LUGO DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Mónico Ciriaco Rodríguez, pues donde en ella figura que éste era de estado casado con "Francisca Pérez" debe decir "Ramona Lugo" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oc.7-10756-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en autos: "Irma Fernández Etchebarne con JOSE MELIN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Melin para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.3-10624-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO GARBESI o CAYETANO CELESTE GARBESI y de doña PAULA GHERSI o PAULA GHERSI DE GARBESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.28-10389-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MUÑOZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-10507-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAFFARGUE o LAFARGUE DE DEFFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.21-10056-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Zulema Gutiérrez contra ELBIO HUGO LOZANO. Divorcio unilateral", Lo. 42, Fo. 469", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elbio Hugo Lozano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con quien se tentará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.23-11489-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.22-11472-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante éste Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SIMON BRUCK FUSS con CHANA ESTERA PAKCIARZ y las de nacimiento de las hijas de éstos Josefa y Gladys en las que los nombres y apellidos de los contrayentes y padres, respectivamente, aparecen, respectivamente como "Zische Fuss y Anita Pakciavz; Simón Fuss y Ana Pakeian; y Zische Fuss y Anita Pakciavz" debiendo decir en todas por ser como corresponde Simón Bruck Fuss y Chana Estera Pakciarz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Oct.21-11378-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.21-11406-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AYAX HORACIO PODESTA EDMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.21-11396-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRIGNARDELLO o BRIGNARDELLO o BRILLARDELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-11347-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.19-11330-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSO o JOSE ISABELINO MUSSO o JOSE I. MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.17-11220-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.17-11221-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de MATILDO PERALTA con DOMINGA FRANQUEZ y la de nacimiento de la hija de éstos María Elvira en las que el nombre de la contrayente y madre respectivamente, aparece "Elvira" debiendo decir Dominga; la de nacimiento de Juana Alberta Franquez en la que aparece el apellido "Franque" debiendo decir Franquez; en la de matrimonio de Evangelista Román con Juana Alberta Franquez y las de nacimiento de los hijos de éstos María Delia y Eliberto en la que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Delia" debiendo decir en todas Juana Alberta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $12.60 Oct.17-11216-v.nbre.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de bautismo de FILOMENA SOLLA, que aparece con el apellido paterno "Zolla" debiendo decir: Solla: la abuela paterna y abuelo materno aparecen "Rosa Lines" y "Maximino" debiendo decir: respectivamente, Rosa Lunez y Maximiano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Oct.14-11064-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUALBERTO CEDRES con Amelia Torres y las de nacimiento de los hijos de éstos María Amelia, Lucas, Rafael, Mario y Margot Elsa en las que aparece el nombre del contrayente y padre respectivamente como "Pedro" debiendo decir: Gualberto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Oct.10-10925-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELENA MAGDALENA MACCIO y GONZALO MACCIO, en la partida de Elena Magdalena, donde dice: "José. Machó" debe decir José Macció y en la partida de Gonzalo, donde dice: "Gonzalo Maccó", "José Maccó" y "Angel Maccó", debe decir: Gonzalo Macció, José Macció y Angel Macció. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct.9-10901-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA INSUA o INZUA DE FROCHAM, citándose a los a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.21-10084-v.oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente: "VOLONTE, ESTEBAN JUAN. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Juan Esteban Volonté, designándose curadora del mismo a Bibiana Damas de Volonté. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.23-11491 v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIÑA DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.23-11535-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PIERRE LARREGARAY y de GRACIANA o GRATIANNE LARREGARAY o LARRAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 d e1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.23-11536-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA GONZALEZ DE ROSALES, citándose a ols herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.23-11492-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANBROSIO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.23-11482-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MOSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Octubre 17 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11483-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DIAZ DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11484-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAGNONI JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Magnoni, en el sentido de que donde dice "Juan" debe decir "Juan Carlos". — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct.22-11473-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.21-11386-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.19-11350-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA BURGHI DE CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.19-11303-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA SCHUBERT DE KARCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.18-11267-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ (SERVANDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Servando Rodríguez con Luisa Catalina Giordano, en la siguiente forma: donde dice: "Alberto" debe decir: "Servando". — Montevideo, 16 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.19-11304-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEONI DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y Montevideo, Octubre 11 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.18-11257-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA FERRARO DE FARRAYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.18-11258-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CANAPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.17-11212-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PORRO DE BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.17-11231-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "INDART DENIS (MARIA ADELAIDA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Adelaida Indart Denis, en el sentido de que donde dice, "Pedro Indart" debe decir: "Pedro Juan Indart Denis". — Montevideo, Octubre 10 de 1946.— Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.17-11195-v.nbre.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DENIS MOLINA (MONICO CIRIACO) rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Denis Molina en la siguiente forma: donde dice: "Mónico Ciriaco" debe decir: 'Carlos". — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.16-11172-v.nbre.1.º

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.16-11179-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CERVETTO (MARIA ANGELICA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Cervetto, en la siguiente forma: donde dice: "Servetto" debe decir: "Cervetto". — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.16-11162-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARVE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.15-11085-v.nbre.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA LORENZA PALLARES o MARIA CAROLINA PALLARES Y DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.15-11086-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MAZZA (FRANCISCA ANTONIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Miguel Salguero, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a quienes se consideren con derechos sobre el solar de terreno y sus mejoras sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con número setenta mil cuatrocientos veintidós, compuesto, según plano del agrimensor Domingo Alberto Rossi de Noviembre de mil novecientos catorce, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ocho mil dieciocho centímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Lindoro Forteza (antes General Flores) entre las de Joanicó y Juan J. Rousseau; diez metros setenta y cuatro centímetros en el Sudoeste lindando con Juan Aramendi; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros en el Sureste, lindando con sucesión Angel Verde; e igual medida en el Noroeste, limítrofe con sucesión Juan J. Segundo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$54.00 Oct.14-11084-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GASCO EUSEBIO IRINEREO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Eusebio Irinereo Gasco con Mercedes Camejo, donde dice: "Venancio" debe decir: "Eusebio Irinereo"; en las de nacimiento de Emilio Gasco, donde dice: "Venancio" debe decir: "Eusebio Irinereo", donde dice: "Sexo Femenino" debe decir: "Sexo Masculino" y donde dice: "Asunción" debe decir: "Emilio"; y en las partidas de nacimiento de Luis Alberto, Irma Aurora, Aurelio, Ruben, Olga René y Walter Omar Gasco Camejo, donde dicen: "Venancio" deben decir: "Eusebio Irinereo". — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$10.50 Oct.14-11030-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARCA (RAGUEL), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de Raquel Arca, en la siguiente forma, donde dice, "Oriental" debe decir: "Española". — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.10-10936-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se cita, llama y emplaza a doña DESIDERIA BENTANCOUR y sus sucesores a título universal o particular; a don MANUEL SOLSONA Y ALZAIBAR y a sus sucesores a título universal o particular; a los sucesores de don Pedro Lanata, JOSE GORDILLO y MANUEL DE LEON, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o causa sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, compuesta según título de un área de mil ochocientos metros cuadrados y que según plano levantado en Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, del agrimensor Juan B. Solari, comprende una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, mil setecientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida Italia; ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros en la línea del Oeste, con el padrón número ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, de Juan B. Lía (antes padrón número sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, de la sucesión Dominga Degoldi de Lía); ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros en la línea del Este, con el padrón número sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres de la sucesión de don Pedro Lanata, (antes José Gordillo); y, doce metros quince centímetros al Sur, lindando parte con el padrón número noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro de don Manuel de León y parte con la calle Chamizo, (sin abrir), que está empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$84.00 Set.30-10316-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ISNARDI (FRANCISCO). Sucesión" se cita, llama y emplaza a Francisco Isnardi, o a sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a Juan Isnardi Matilde Isnardi, Veneria Isnardi, Carlos Luis Isnardi, Adela Isnardi María Isnardi, Deogracias Horacio Isnardi, José Isnardi y Pedro Isnardi, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.20-10028-v oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERINO MENDEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y la madre del mismo aparecen con los nombres de "Carlota" y "Severina", debe decir "Gaona" y "Severino" — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.23-11488-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CORALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.22-11477-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSALIO ALTEZ y de EUGENIA STRATTA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Ferreyra, debe decir Altez; donde dice que es hijo de padre desconocido, debe decir que es hijo de Bartolo Susano Altez de estado casado; donde la madre figura con el apellido de Ferreyra debe decir Ferreira, y donde dice que es de estado soltera, debe decir casada. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.21-11399-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO o ENRIQUE ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct.21-11408-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAVASTRO DE FASOLA y de JUAN FASOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.19-11305-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL TOMAS BANCHERO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Banquero", debe decir "Banchero". — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Oct.19-11334-v.nov.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, Octubre 4 de 1946 Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, MARIA NIEVES MARTINEZ, con domicilio en esta ciudad, calle Vázquez 1540 Ap. 9, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de Escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, Ariel Gandolfi y Olga Castillo, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — María Nieves Martínez. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Oct.18-11276-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN SERVANDO HARGAIN, y de IDEALE PACCHIERINI, donde dice: "Juan Hargain y Lidia Pacchierini" debe decir: "Juan Servando Hargain e Ideale Pacchierini", y, B) En las de nacimiento de Lidia Marta y Alberto Hargain, donde los padres de los inscriptos, aparecen respectivamente con los nombres de "Juan y Lidia", debe decir: "Juan Servando e Ideale". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.18-11161-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MARIA ALBANO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Arban", debe decir: "Albano". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.17-11197-v.nbre.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, ANTONIA D. GENOVESE DE ANIOTZ, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1389, de esta ciudad al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbre, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, escribanos Eva Seijas é Irma Rodríguez por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio — Antonia D. Genovese de Aniotz. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Oct.17-11214-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA TEODORA SAGARDOY LISSIDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 14 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.17-11190-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAANCISCA ALEJANDRA o ALEJANDRA GUTIERREZ DE OYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.17-11200-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JACINTO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.17-11201-v.nbre.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, JOSE F MONTALDO MARTINEZ, domiciliado en 25 de Mayo 463, al señor Juez digo: A los efectos de la información exigida por el artículo 237 inciso 3.o del C O T., ofrezco la de los señores Héctor Rattera Moras y Francisco de Viana. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal sírvase aprobar dicha información mandando se me expida testimonio. — José F Montaldo Martínez — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Oct.16-11137-v.oct 26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMA o SYMA SZULZINGER o SCHULZINGER DE ROSENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.16-11144-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JASA DE LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Oct.16-11139-v.oct 26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: CAROLINO ALVEZ APOLO, domiciliado en 25 de Mayo 463 al señor Juez digo: A los efectos de la información exigida por el artículo 237 inciso 3.o del C. O. T., ofrezco la de los señores Jorge Barreneche y Samuel Zambra. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase aprobar dicha información, oordenando se me expida testimonio. — C. Alvez Apolo. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$10.00 Oct.16-11138-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Oct.16-11140-v.oct.26.

Información de vida y costumbres

Montevideo, Octubre 2 de 1946 Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. MARIA CELIA D. DE TISNES con domicilio en esta ciudad calle Vázquez 1540. al señor Juez digo: Que optando por la profesión de Escribano, viene a producir la información de vida y costumbres por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, señores René Lussich y Federico Amonte, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio.— María Celia D. de Tisnés. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.15-11118-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Oct.14-11077-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAYONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Oct.14-11078-v.oct.24.

Junta de acreedores

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "SEIJO (ALBERTO). Concurso necesario" se convoca a todos los acreedores a cualquier título, del concursado, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso el día cuatro de Noviembre próximo a las dieciséis horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publi-

cación. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.— Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Oct.14-24191-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNINZONE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11079-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCHAL o PASCUAL ANTONIO BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11080-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO JUSTINIANO RESQUIN, estableciéndose respectivamente que donde el inscripto aparece con el nombre de "María Fustiniano" y el padre y el abuelo paterno del mismo con el apellido de "Resquina", debe decir: "Mario Justiniano" y "Resquin". — Montevideo Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.00 Oct.14-11082-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS o RAMOS DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11038-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA YEBRA DE ULFE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario
$4.00 Oct.14-11039-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO LAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario
$4.00 Oct.11-11010-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO ALFANESE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Albanes José Antonio" y "Francisco Albanes", debe decir "Alfanese José Antonio" y "Francisco Alfanese". — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.
$9.00 Oct.8-10829-v.oct.25

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN RAMIREZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Ramíres, debe decir Ramírez. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.30-10482-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BILMIDES MARIA CURBELO, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexto femenino, debe decir: una criatura del sexo masculino. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-10524-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 14 Fo. 799) que le inició su esposo Andrés Eduardo Blanco - Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.28-10416-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PETRAGLIA, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Petralla" debe decir "Petraglia". — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.22-11444-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO DACAL y de HERMINIA SANTA CRUZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Camila debe decir Herminia — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.22-11438-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ASSUNTA PUCCIARELLI DE MATEC. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Melchor Mateo con Assunta Pucciarelli en la que el nombre de la contrayente aparece como Asunta cuando debe decir Assunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.23-11521-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL JOSE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.22-11460-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CENOZ LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.22-11462-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOBRI STOIANOFF. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dobri Stoianoff con Irene Palazuelos, en la que el apellido del contrayente aparece como Stoialff cuando debe decir Stoianoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.22-11442-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JOSE LUIS BASSO, domiciliado en Cerrito 626, al señor Juez digo: A fin de producir la información de vida y costumbres para la obtención del título de escribano, ofrezco el testimonio del doctor Agustín Antía Errandonea y procurador Juan V. Schopfer. Quiera el señor Juez ordenar la información ofrecida. — José Luis Basso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.22-11457-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN EMILIO o EMILIO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.21-11407-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO AMBROSIO JAUREGUI, estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Jaudeguy y Zabalsa debe decir Jauregui y Zabalza y donde al margen, el apellido del inscripto figura Jaudeguy debe decir Jauregui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Oct.21-11381-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CABOT o ENRIQUE CABOT AGUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.21-11382-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.21-11383-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.21-11384-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE JUAN o JUAN TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.21-11385-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "IRACEMA DA COSTA DE MACEDO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Iracema Da Costa en la que el nombre de la inscripta aparece como Elena cuando debe decir Iracema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.19-11329-v.nov.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL BENINCASA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico

el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. A los efectos de la dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

12.00 Oct.19-11328-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al públicoo la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL DOROTEO GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 2946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-11317-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al públicoo de la sucesión de MARIA RAMONA PLA DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-11318-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de JESUS ALVAREZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.19-11319-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROVERA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.19-11320-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELINA DESPEYROUX DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.19-11321-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al públicoo la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA PETRONILA ESTRELLA DE DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-11322-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al públicoo la apertura de la sucesión de SEGUNDO AURELIO CANTI o ERNESTO CANTI., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-11323-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO PERROTTA y de MAGDALENA o MAGDALENA ELVIRA GATTO o GATTI DE PERROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-10437-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouzá, dictada en autos: "Rosario Azzimaro contra VICTOR DOMINGO AIELLO divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Domingo Aiello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.18-11059-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO CARTELLE MOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-11229-v.oct.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. L. AUGUSTO DRAPER FURRIOL, con domicilio legal en 25 de Mayo 555, ante el señor Juez comparezco y digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para optar a la profesión de Escribano, por lo que solicito sean examinados los señores escribanos Carlos Blanco Zipitría y José Fernández Elriz que presentaré. Por tanto al señor Juez pido: Que previo los trámites de estilo se apruebe la información ofrecida y se expida testimonio. — L. A Draper Furriol". Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 9 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.15-11087-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARGAGLIONE o GARGAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946.— C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.14-11067-v oct 24

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE MONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.14-11068-v oct 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOVE DE ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-11533-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA PORTA LOPEZ DE ORECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-11534-v.nov.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO o CANDIDO ANDRES LOPEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-11498-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIA MAZZOLETTI DE CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Setiembre 16 de 1946.

$6.00 Oct.19-11358-v.oct.30.

Concurso Civil

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "SCHITTO y SCHIFFELS, concurso Civil. Lo. 31 Fo 132, convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore, y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso el día de Octubre entrante, a las 14 horas, previéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 00 Oct.18-11289 v oct 29

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TARRIO, ANTONIO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos legítimos, llamados: Iris Rosa María, José Antonio y Raúl, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Antonio Terrio" debe decir Antonio Tarrio. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.18-11288-v nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct 18-11286-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZILINSKAS TOMAS incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de 26 de Mayo del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Tomás Zilinskas, designándose curador del mismo a su esposa doña Agota Zilinskaite de Zilinskas, a quien se le discernió el cargo por resolución de 11 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.18-11285-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "PEREZ, EMILIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Emilia", debe decir: "Emilio", donde dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice: "hija", debe decir: "hijo" — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct 17-11202-v.nbre.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA COUTO DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 5

sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.15-11089-v.oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apetrura de la sucesión de doña CORINA MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.16-11142-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la [illegible]ra de la sucesión de doña TERESA GÜISSO o GÜISO HATCHONDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.15-1109[illegible]-v.oct. 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION AGRELO DE PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct 15-11091-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BARKIN o BARQUIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.14-11081-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gómez, Andrés contra FELIPE ALMEIDA, MARCELINA BURGUES, sus herederos y sucesores Prescripción treintenaria" (Lo. 34 Fo. 143) se hace saber al público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado Andrés Gómez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y mejoras, determinada así: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo. Padrón número 67900. Plano: Agrimensor Enrique Fajardo, del 11 de Agosto de 1946 Superficie: Trescientos setenta y siete metros 7343 decímetros. Deslinde: once metros quince centímetros al Suroeste, al camino Propios, treinta y ocho metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, lindando con padrón N.o 67899, ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Noreste con padrones números 161802 y 67890, y al Noroeste tres rectas de nueve metros sesenta y ocho centímetros, treinta y ocho centímetros y treinta metros doce centímetros con padrones número 67901 y 67889. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Felipe Almeida, Marcelina Burgues, todos sus herederos y sucesores a cualquier título, a los linderos del bien inmueble descripto, señores: doña Margarita Sosa, Mariano Emilio Bruschi, Amalia Machado Manuel Bautureira y Catalina Botte y las Usinas Eléctricas del Estado y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Oct 14-11952-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don M[illegible]EL GULIESKA o GU[illegible]CEKA llamando a los que s ecrean con derecho a heredearle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.14-23825-v.set.25.
Oct.14-23825-v.oct.24.

Emplazamiento

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz y en los autos: "Liencres Joaquín F. contra MARIA ANTONIA RAÑA, Divorcio", se cita y emplaza a doña María Antonia Raña para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 8-10835-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "GABRIEL MARTINEZ. Quiebra Calificación. Libro 34 Folio 45" se cita, llama y emplaza al fallido Gabriel Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.5-24120-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "BUENSEÑOR, FEDERICO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos quienes se consideren con derechos, y, especialmente, a José M.a López Vidaur, Intendencia Municipal de Montevideo, José, Adolfo y Eduardo Lapuente, sus sucesores y causahabientes al área sobrante de 114 metros 41 decímetros, sin titulación, cuya prescripción se alega, constituída por la parcela de terreno ubicada dentro de la propiedad padrón 57679, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, letra B del plano del agrimensor Roberto Schinca, de 10 de Abril de 1946, de una superficie total de 329 metros 63 y que limita: al Norte, padrón 57680, al Oeste, frente a la Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165839 y al Sur, fracción A., de Diego Rodríguez Buenseñor, limitando la parcela sobrante: al Oeste, Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165829, al Norte y Sur, resto de la propiedad del compareciente. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Oct 5-10694-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZENATTI CABRAL, FRANCISCO JOSE Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 89) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a don Jorge M Amarillo Sucesión de Domingo o Francisco Domingo Zenatti y sus sucesores, Manuel Otero Codesal a los linderos actuales y anteriores y, en general, a todos los que por cualquier concepto o título razón o causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el N.o 14 837 se deslinda así: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Sayago, 21 a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 50 314 y se compone de una superficie de mil trescientos cuarenta y cinco metros setenta decímetros, y tiene veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Oeste Noroeste, de frente a la calle 12 de Febrero entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Propios distando de la esquina formada con este último el punto medio del frente ciento trece metros ochenta y siete centímetros, cincuenta y un metros noventa centímetros al Norte Noreste lindando con el padrón N.o 50 623 cuarenta y cinco metros noventa al Sur Suroeste limitando con el padrón N.o 50 611 y la línea del fondo al Este Sureste está formada por t[illegible] rectas que, partiendo del último límite, corren: La primera de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide diecinueve metros y separa de los padrones N.os 50.624 y 155.854, la segunda de Oeste Noroeste a Este Sureste, mide un metro veinte centímetros y limita con parte del padrón número 155.854, y la tercera, de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide ocho metros ochenta y tres centímetros y separa del padrón N.o 50 623, y, según título se describe de la manera siguiente Una fracción [illegible] las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Sayago de este Departamento, compuesta por los solares señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 7 y 8 de la manzana letra E, comprendiendo una extensión superficial de mil cuatrocientos veinticinco metros diez centímetros, lindando por el Sur, con los solares números 20 y 21, por el Norte con calle pública o camino público antiguo, por el Este con el salor N.o 9, y por el Oeste con el N.o 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 Oct.3-10622-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CABEZA DE CENIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso y especialmente se emplaza por el término de noventa días a los padres de la causante, don José Cabeza y doña María Souto, los que se encuentran domiciliados actualmente en Carvallo, Coruña, España, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Set.25-10257-v.oct.30.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Gómez, Pilar contra ANTONIO COLOM. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Colom para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José T. Pereira, Escribano.
$18.00 Set.23-10022-v.oct.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "BORRONE DE VISCONTI, CONCEPCION, VISCONTI, FRANCISCO, JOSE LUIS, JUAN ROBERTO; VISCONTI DE VIGNOLA, MARIA ESTHER; VIGNOLA, SALVADOR, VISCONTI, ENRIQUE; VISCONTI DE TRILLO, SARA; TRILLO, PEDRO; VISCONTI, CLARA; VISCONTI DE DURAÑONA, ECILDA Y DURAÑONA, LEONTINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente a los sucesores de don Cipriano Suárez y a los actuales propietarios de los inmuebles padrones 31052, Joaquín Castillo 31053, Banco Hipotecario del Uruguay, y 98354, Humberto Martín Díaz o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de que se trata es el empadronado con el número 31051, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, manzana 8 que, según plano del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell de Mayo de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12133 tiene una superficie de 460 metros que se deslindan así: 11 metros 82 de frente sobre la calle Berro; por el Suroste 38 metros 80 lindando con propiedades de Joaquín Castillo, padrón 31052, y Banco Hipotecario del Uruguay, padrón 31053; por el Nordoeste 12 metros 60, lindando con propiedad de Humberto Martín Díaz, padrón 98354; y por el Nordeste 40 metros 28, lindando con propiedad padrón 31050. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.
$60.00 Set.21-10082-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "SILVA DE SILVA — CELESTINA Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a don Italo Helvético Silva y Montil y a los herederos sucesores y a todas aquellas personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 3.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set. 19-10006-v.oct.24.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Lage, Isabel contra CARLOS PABLO ARNABOLDI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Carlos Pablo Arnaboldi para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José T. Pereira, Escribano.

$18.00 Set.20-10023-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARIESCURRENA y FELICIA AIDA BALTIERRA DE MARIESCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.16-11128-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MACCHI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Adela en lugar de Rosa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.14-11046-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.14-11051-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JAIME ELIASCEVTY y doña JUANA GERSCHANAVITIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "El Ministerio Público contra Eliascevty Jaime y Gerschanavitiz Juana. Pérdida patria potestad" (Lo 8.o Fo. 795), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Oct.23-24297-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Américo Tiese y doña Blanca Nieves Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Paulo Alberto contra TIESE AMERICO y MACHADO BLANCA NIEVE. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 8.o, Fo. 531), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-10961-v.nbre.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SABLICH, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.23-11493-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.ra sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-11228-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.ra sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DAVILA DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores é interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-11227-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VIEGA DE CARBAJAL, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Berro Oribe.

$4.00 Oct.15-11111-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo dictada en los autos caratulados "JUAN HOURQUEBI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Angel Bidegain, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad empadronada con el N.o 24139, situada en la 13.a sección de Montevideo, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y tres metros con setenta y tres cms. con ocho ms. cuarenta y ocho cms. de frente al Noreste a la calle Puerto Rico; 42 ms. 95 cms. al Noroeste, lindando con propiedad de don José Antonio Puentes; 42 ms. 83 cms. al Sureste por donde linda con don Felix Ar... 8 ms. 41 cms. al Suroeste por donde linda con doña Gabina D. de Martinez distando su punto medio 38 ms. 54 cms. de la esquina que forman las calles Puerto Rico y China a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Villa del Cerro Setiembre 12 1946. — Armando Barrera Juez de Paz.

$18.00 Set.20-10030-v.oct.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ALEJO PRADO GALLARDO, don PASCUAL ADRIAN PRADO o PASCUAL PRADO, don FERNANDO ANDRES PRADO GALLARDO y doña ROSAURA PRADO GALLARDO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — José Martinelli Gómez.

$6.00 Oct.23-11496-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EJIRIA OLIVER DE DAVISON, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a ella o contra ella por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, ante este Juzgado calle Chaná N.o 2230. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — José M. Reyes Lerena Juez de Paz.

$6.00. Oct.16-11175-v.oct.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.

$4.00 Oct.19-11360-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERMIN NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Mauricio Klot, Juez.

$4.00 Oct.19-11336-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA SILVA DE MANASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 14 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.21-11415-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONIDAS QUIRO SALDAÑA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Masculino", debe decir: "Femenino". A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a 24 de Setiembre de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Oct.17-11236-v.nbre.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 4 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.16-24226-v.oct.28. Nbre.15-24226-v.nbre.26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA ENILDA MENONI DE TOURO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Catalina Emilda, debe decir: Catalina Enilda. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 4 de 1946 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.16-11154-v.nbre.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS NICANOR ALFREDO ADANNE, conocido también según el interesado, por Alfredo Adanne, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.16-11174-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO CONDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4 00 Oct.16-11189-v oct 26

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "DELFINA LANTEAN Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Delfina Lantean intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece el nombre de la madre como Serafina A. debe decir Aída que es el que corresponde Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Setiembre 19 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto

$9 00 Oct.15-11098-v oct 31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN HEUGAS

tificación de partida", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Heugas, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece como Hogas, el apellido paterno, debe decir: Heugas, que es el que corresponde Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 16 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$9.00 Oct.15-11097-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HIPOLITO RECAGNO conocido también, según el interesado, por Hipólito o Francisco Recagno, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Canelones, Agosto 31 de 1946.— Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.15-11102-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAMEJO DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.14-11028-v.oct.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AIDA o AITA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don FRANCISCO AITA o sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel L Gianola, Actuario Adjunto. Se hace constar que el presente edicto es repetición fiel del certificado que luce a fojas cuarenta y ocho, de los mencionados autos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 16 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Set.26-10329-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA DE LOS ANGELES NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.21-11370-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA GALLART PRATT DE SALO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Rafael Machín o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se mencionará, a que comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles al mismo tiempo, para llenar oportunamente el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 43 del empadronamiento de la Villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 314, la que según plano que levantó el agrimensor José A. Spagnolo en Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 3227, del mismo año, tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, quinientos ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: al Oeste, en 12 ms. 75 cms. de frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, distando de la esquina formada por dicha avenida y la calle Sarandí, 42 ms. 65 cms.; al Norte, una línea quebrada formada por cinco tramos: el primero va de Oeste a Este y mide 24 ms. 85 cms., del extremo de este parte el segundo, con una dirección de Norte a Sur, en ms. 3 y 65 cms del extremo de éste, parte otro hacia el Este en una longitud de 24 ms. 60 para dirigirse hacia el Sur, en 0 ms. 27, y tomar luego una dirección al Este, en 25 ms. 30 cms. lindando por estas cinco líneas con propiedad de don Carlos Elena; al Este, en 12 ms. 10 cms. de frente a la calle Cerro Largo; al Sur, en 72 ms. 12 cms. lindando con sucesión de don Vicente Dáttoli. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, agosto 27 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$78.00 Set.25-10307-oct.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don RICARDO NICOLINI, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Antonio E. Bazzino, domiciliado en esta ciudad. Y a los efectos dispuestos por el mencionado artículo se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 17 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.23-24299-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.18-11255-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 5 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-11203-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ACUÑA Y OTROS, rectificación de partidas. (Lo. 23, Fo. 88)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el señor Antonio Acuña, por si y su menor hijo Daniel y sus hijos mayores Olano José Ademar Florencio y Elbio Marcelino Acuña, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido de establecer que donde dice: refiriéndose a su apellido: Alvarez Acuña, debe decir: Acuña; en la de nacimiento de Daniel Antonio Acuña, refiriéndose al padre dice: Antonio A. Acuña, y debe decir: Antonio Acuña; en la de nacimiento de Olano José, Ademar Florencio y Elbio Marcelino, donde dice: Antonio Alvarez Acuña, debe decir: Antonio Acuña. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo. Octubre 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.8-10851-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "VERONICO ALVAREZ, rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 22, Fo. 330) se hace saber que se ha presentado el señor Verónico Alvarez solicitando la rectificación del acta de su casamiento y de las actas de nacimiento de sus hijas María Casilda y Laudelina Iris, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Verónico y no Adrónico, como en aquéllas se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo. Febrero 18 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$12.00 Oct.8-10850-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "EPIFANIO BELTRAN, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (Lo. 23, Fo. 93)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Epifanio Beltrán solicitando la rectificación de su partida de casamiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es "Beltrán", y no "Cardozo" como en aquélla se expresa. Igual rectificación solicita en la partida de nacimiento de su hija María Teresa donde aparece con el apellido "Cardozo" en lugar de "Beltrán" que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10.50 Oct.8-10846-v.oct.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Lira Haydée Botti con CARLOS GONÇALVES VIEIRA. Divorcio (Lo. 22. Fo. 748)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Lira Haydée Botti, solicitando se emplace, por edictos y por el término de noventa días a su esposo Carlos Gonçalves Vieira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local por el término indicado, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.19-9966-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA ELVIRA CHAUVIE DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.23-11530-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO DAGNINO LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.23-11531-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL VIGNA GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.23-11495-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMOIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct 16-11133-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SCOTT RAFAEL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde aparece el nombre y apellido como "Rafael Scotti" debe decir Rafael Scott; donde dice "Guillerma Scotti", debe decir Guillerma Scott y donde se establece "Guillermo Scotti", debe decir Guillermo Scott; por ser los verdaderos Y a los efectos de la ley se hace la prseente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.11-11011-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARABALLO MARIA R. por su hijo natural menor de edad, Aída E. Miller; Margarita Miller de Pissurno y otros, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña María Teresa Miller, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$22.50 Set.28-10432-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MENDEZ VICTORIANO, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victoriano Méndez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el apellido Hernández debe decir Méndez y en donde el apellido paterno figura como Hernández, debe sustituirse por el de Méndez, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.7-10786-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA C. o MARIA CLARA o CLARA MORONI o CLARA MORRONE DE GUGLIELMINI o GUYLIELUNI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Oct.23-11532-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza dentro del mismo término al heredero Vicente Hermógenes Gutiérrez López, o quienes sus derechos representen a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere. — Conchillas, Setiembre 28 de 1946. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10761-v.nbre.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONROY DE GONZALEZ o GREGORIA MARIA DEL CARMEN MONROY DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Octubre de 1946. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.21-11418-v.oct.31.

Interdicción

Se hace saber al público que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada con fecha once de Octubre último, en los autos caratulados: "María Luisa Camarano de González contra NIVARDO GONZALEZ. Divorcio por su sola voluntad", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal "María Luisa Camarano y Nivardo González". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 14 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.21-11418-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Sucesión CARMEN LAGUNA DE TOÑOLES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en representación de Ciriaco Toñoles, Ciriaco Carlos Toñoles, Jacinto Luis Toñoles y Roberto María Toñoles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Roberto María Toñoles, en donde dice: "Toñoli Roberto María", "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli", debe decir: "Toñoles Roberto María", "Comparece don Ciriaco Toñoles", "que es nieto por línea paterna de José Toñoles"; de nacimiento de Ciriaco Carlos Toñoles, en donde dice: "Toñoli Ciriaco Carlos", "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli", debe decir: "Toñoles Ciriaco Carlos", "Comparece don Ciriaco Toñoles" "que es nieto por línea paterna de José Toñoles", siendo el verdadero apellido "Toñoles" y no "Toñoli", como figura en las referidas partidas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 9 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Oct.21-11419-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 30 de 1946.— Gregorio U. López, Actuario.

$4.00 Oct.16-11155-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 3 de 1946. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.16-11156-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "ARON COHEN CAPUYA, quiebra", se cita a todos los acreedores de esta quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de verificación de los créditos que se realizará en este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Durazno, Octubre 9 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

(Costas) Oct.16-24229-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o CIRIACA ETCHEGARAY DE ISLAS y RODOLFO ISLAS", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 9 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11416-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ o PEDRO MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 16 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11417-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA ARIAS DE TELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 4 de 1946.— Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-11157-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 4 de 1946. —

$4.00 Oct.17-11213-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o EXEQUIEL ALBERTO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.17-11205-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DEMETRIO o EDUARDO OLIVERA de doña PRUDENCIA OLIVERA DE SANCHEZ o PETRONA OLIVERA DE SANCHEZ y de doña JUANA GONZALEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.22-11455-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VARELA DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11451-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO MONTANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11452-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL EUSEBIO DEUBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Oct.22-11453-v nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ DE DE LA PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11279-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDO MARTINEZ o FERNANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11280-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO DESIDERIO ESCUDERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, en la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como llamándose José Deciderio, se establezca el verdadero que es Saturnino Desiderio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince

días. — Minas, Octubre 2 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.
$12.00 Oct.11-11015-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO o JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.18-11281-v.oct.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber que el comerciante fallido DOMINGO PEÑA, de esta plaza se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 4 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.17-11278-v oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO TIMOTEO URTIFEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 10 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.22-11454-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO RAMOS PASTORINO o CARLOS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 4 de 1946 — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.17-11277-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de tre'nta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 19 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.21-11422-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PEDRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.21-11379-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión y testamentaria de JUANA o JUANA CAROLINE MATHILDE VOIGT DE VOGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 26 de 1946 — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.25-10264-v.oct 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.da SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMBROSIO LARA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 11 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Oct.21-11423-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO MAZZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 11 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Oct.21-11421-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de JUAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.19-23879-v.set.30.
Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA PEREIRA DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos de la causante llamados: Zenón Padilla y Rito Padilla, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Paysandú, Octubre 4 de 1946. — Juan Ocholeguy, Actuario.
$18.00 Oct.18-11270-v,nbre.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FELIPA BODEANT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Gladys Bodeant, por contener los siguientes errores: donde dice "Portela" María Gladys debe decir "Bodeant"; donde dice "Felicia Portela" debe decir "Felipa Bodeant", y donde dice: "por línea materna de Ramona Portela" debe decir "de Estéban Ramón Bodeant y Ramona Portela de Bodeant", por ser los verdaderos. — Paysandú, Setiembre 25 de 1946 — Juan Oholeguy Actuario.
$12.00 Oct.8-10879-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SATABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.18-11271-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO VACARO o BACARO, o BACCARO o VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.18-11272-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO AVELLANAL y de MANUELA AVELLANAL DE LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$18.00 Set.28-10441-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o JUANA MATILDE MONTANDON DE SULA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados, paa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.23-11529-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINA o AVELINA RIOS DE RENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Octubre 10 de 1946. — Mario Durañona Actuario.
$6.00 Oct.22-11478-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA JOSEFA TORTOMANO o TORTOMAN o TORTAMAN DE RUSSO, JUAN RUSSO y JOSE o JOSE MARIA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.22-11479-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON MAQUIEIRA o MAQUEIRA e ISABEL RODRIGUEZ DE MAQUIEIRA o MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.22-11480-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Rosalía Margarita Chiaudano de Bello contra ALBERTO ENRIQUE BELLO Divorcio", se cita y emplaza a Alberto Enrique Bello para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$18 00 Oct.2-10281-v.novbre.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en el expediente caratulado: "Sofía Irene Dierlinger de Meyer con ERNESTO MEYER Divorcio", se cita y emplaza a don Ernesto Meyer por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Setiembre 18 de 1946 — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Set.26-10319-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 8 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.17-11247-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEON GONZALEZ IVAÑEZ. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ginez", (Lo. 34, Fo. 69), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don León González Ivañez, por su hijo menor Ginez Ivañez, hijo legítimo del gestionante y de su esposa Ursina Moliné, nacido en la quinta sección de este Departamento el 5 de Febrero de 1928, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de dicho hijo la cual donde dice del sexo "femenino" debe decir: masculino por ser el verdadero. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley 9950 del 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
Oct.7-24139-v.oct.24.
(Ley 9 de Enero 1934 (Art. 81).

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORIOLINO FERNANDEZ o JUAN C. FERNANDEZ TABAREZ o JUAN CORIOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 11 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.19-9987-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL CIRIACO PIRIZ o PIREZ o FIDEL CIRIACO TRINIDAD PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.21-11412-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FERREYRA o FERREYRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.21-11403-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BEMBOLIO MONICO PRIETO PERDOMO, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde dice hijo legítimo de: "Clotilde María Cardoso" debe decir de "Clotilde María Perdomo" y donde dice: por línea materna de: "Pablo Cardoso" debe decir de "Pablo Perdomo" por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 30 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12 00 Oct.7-10754-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "SEVERA ACOSTA DE PEREYRA, rectificación de su partida de matrimonio con Jacinto Agustín Pereyra", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en razón de que en el acta respectiva figuran los siguientes errores donde dice: Jacinto Acuña, debe decir: "Jacinto Agustín Pereyra", donde dice hijo de José Acuña y Agustina Pereyra, debe decir: "Hijo de Agustina Pereyra" y donde dice Abuelos paternos José Acuña y Antolina Vega, debe decir: "Abuelos paternos se ignora" maternos: "Josefa Pereyra" por ser todo esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 6 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$18.00 Oct 3-10593-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, JOSE ANTONIO MACHADO" se cita llama y emplaza a María Elena Machado de Salomoni y Héctor Salomoni, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 25 de 1946 — Próspero M Rubert

$18 00 Oct.3-10626-v nbre.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CIOCCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 15 de 1946. — José Pereira Maeso. Actuario.

$4.00 Oct.22-11463-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA AROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 30 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.21-11409-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BRITOS DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 7 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.21-11123-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CLOTILDE FIERRO o ISAAC FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Oct.15-11122-v oct.25.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "GREGORIO PEREZ Prescripción. (Lo 11 Fo. 603)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representen, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) Una fracción de campo o sea la chacra número diecisiete y sus sobrantes que en el plano topográfico de la tercera fracción del ejido de esta ciudad de San José está ubicada en el grupo once de la 4.a sección judicial de este Departamento entre la margen izquierda del arroyo Jesús María, Río de San José, Arroyo del Coronilla y Vía Pública a Mercedes, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos treinta y dos metros, empadronada con el N.o 1344 y B) Otra fracción de campo en la misma sección o sea la chacra N.o 18 del mismo grupo once de la 3.ra fracción del Ejido de San José compuesta de treintaicuatro hectáreas seis mil quinientos cincuenta y un metros ubicada dentro de los mismos límites de la chacra anteriormente descripta y empadronada con el N.o 4045 Y a los legales se hace esta publicación — San José Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou. Actuario.

$60 00 Oct.9-10803-v.nbre 14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de GINES SANCHEZ, GUILLERMINA SANCHEZ DE LUZARDO MICAELA PINO DE SANCHEZ y TEODORO SANCHEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 24 de 1946 — Humberto Pou. Actuario.

$18.00 Set.27-10431-v nov 1 o

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini dictada en autos: "AMANDA GENOVEVA GAMBETTA DE DIAZ. Segundas copias Lo 11 Fo 692 se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada señora, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa de 29 de Julio de 1914 autorizada por el escribano Julio Z. Márquez en esta ciudad que luce a fs 14 v del Protocolo de dicho escribano y distinguida con el N.o 8, cuya copia se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 376 en el año 1914 relativa al sitio de terreno número cinco parte del cuatro de la manzana número 48, del 2.o cuartel de esta Ciudad, contadas sus mejoras y alambrado por sus cuatro costados, de una extensión superficial de mil trescientos diez y ocho metros; que linda por el Norte con la calle Viera Benavídez en cuarenta metros, por el Sur en cuarenta metros y sesenta centímetros con la calle Arapey; por el Este en treinta y cuatro metros con Anselmo Angulo, Pedro Alonso treinta y un metros, cuarenta y cinco centímetros con calle Sarandí. En consecuencia se emplaza por noventa días, a don Ramón V. Sierra, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la gestión de autos, para que se presenten con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — San José, Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Oct.9-10904-v.nbre.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MARIO CLEMENTE EGUSQUIZA Prescripción adquisitiva. Lo 11 Fo 575 N.o 353" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado: A) Dos solares de terreno situados en la manzana 19 del segundo cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial, señalados con los N.os 2 y 3 y que se deslindan así: Noroeste, 3 rectas de 17 ms., 3 ms. 12 cms. y 35 ms. con Juan A Méndez y Ricardo Harbé; Sudeste, 31 ms 70 cms. a la calle Solís; Noreste, 66 ms. 40 cms. con la calle Montevideo y ochava de 3 ms. 70 cms., Suroeste 3 rectas de: 13 ms. 10 cms., 18 ms 40 cms ésta en ángulo entrante y 60 ms 73 cms con Juan Heguy y Felicia Gómez, todo de acuerdo con el plano del Agr. Péter Alvez, inscripto el 11 de Octubre de 1944, con el N.o 195. Tiene en conjunto un área de 2.656 ms. 8.716 cms. y le corresponde el padrón N.o 1116 B) Una propiedad, situada en la primera sección judicial de este Departamento que forma parte del solar 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad y que según mensura practicada en Octubre de 1944 por el Agr. Péter Alvez plano inscripto con el N.o 196 el 21 del mismo mes tiene una superficie de 731 metros 95 decímetros cuadrados que se deslinda así al Norte, en 34 ms 87 cms con Elbio Fernández, al Sur, en 34 ms. 60 cms. con María A. zán de Abalo al Este en 21 ms. de frente a la calle Rincón, y al Oeste en 21 ms 45 cms. con la sucesión de Marcial Pérez El bien expresado se distingue actualmente con el padrón N.o 1377 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Agosto 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$90.00 Set 27 10417-v nov 1 o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o JOSEFINA PLACERES DE PLACERES, MARGARITA PLACERES DE GAIONE y JOSE PLACERES Y PLACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1946 — Juan José Schiaffino Juez de Paz

$6.00 Oct 15-11121-v oct 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDO BORDAGORRI o BORDAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario

$4 00 Oct 18 11291-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 30 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct 8-24147-v nov 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "OSCAR FERREIRA RICA. Rectificación de la partida de defunción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eladia Gonzáles

de Ferreira Bica solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Oscar Ferreira Bica, por adolecer del siguiente error: donde aparece el inscripto con el nombre Omar debe decir Oscar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.22-11450-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GONZALEZ LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.21-11412-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA DA ROSA DE REY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice: "nació un niño que es hijo legítimo del declarante", debe decir: "nació una niña que es hija legítima del declarante"; y, donde dice: "se le ha puesto el nombre de Antonio da Rosa", debe decir: "se le ha puesto el nombre de Antonia da Rosa". — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.21-11414-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado iniciado el juicio ab-intestado de FELIPA VIDELA o FELIPA ALBURQUERQUE, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-23836-v.set.26
Oct.16-23836-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAC-LELLAN DE LOCKWOOD o MARIA MACLELLAN MACNIL DE LOCKWOOD, de ALFREDO LOCKWOOD MAC-LELLAN y de MARIA LOCKWOOD MAC-LELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.18-11268-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GRANADA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11413-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION CASCO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.18-11269-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.16-11176-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.14-11071-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que el día 16 de Setiembre de 1946 fué declarado en quiebra en este Juzgado el comerciante MODESTO EULOGIO EGUREN, de la segunda sección de este Departamento, paraje "Piedra Sola, Cuchilla de Dionisio", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene, 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Juan Francisco López. 4.o) Que se ha señalado un término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Oct.7-24137-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada con fecha 27 de Febrero de 1945, en autos: "Alfredo Abreu contra ISABEL BENTOS. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 18-N 143 Fo. 30), se emplaza por el término de 90 días a Isabel Bentos, para que comparezca en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza" que le ha iniciado en este Juzgado su esposo Alfredo Abreu, así como también para llenar el requisito de la conciliación prescripto por la Constitución en su artículo 228 y en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 263, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 Código de Procedimiento Civil), con el cual se tentará el requisito conciliatorio. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-10541-v.nov.6.

REMATES JUDICIALES

ELIAS ALBERTO

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EVARISTO JOSE JUAN ARRARTE VICTORIA, incapacidad" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Elías Alberto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.478 el inmueble empadronado con el N.o 817, situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha, compuesto según título de una superficie de 885 metros cuadrados 6329 y 887 metros cuadrados 88 decímetros, según plano del agrimensor Conrado García Lagos de fecha 5 de Noviembre de 1921, con 21 metros 10 cms. de frente al Suroeste a la calle General Artigas; 21 metros 474 cms. al Noreste que limita con propiedad de la sucesión de doña María Graña de Silva; 41 metros 24 cms. en cada uno de sus costados, lindando por el Sureste con la calle 25 de Agosto y por el otro con la sucesión de doña María Graña de Silva. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$55.00 Oct.21-11377-v.nbre.19.

CARLOS SCAGLIONI

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JOSE LUCIO BULLA, ejecución de hipoteca". (Lo 34, Fo. 142), se hace público que el día 31 del corriente mes de Octubre a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y en conjunto, de los inmuebles que seguidamente se describen: A) Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en el "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 82.885, compuesta de una superficie de trescientos noventa y seis metros y treinta decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle denominada también "Reducto", hoy: Avenida General San Martín, por donde las puertas de entrada al edificio se designan con los N.os 2655, 2657 y 2659, entre las calles Guadalupe y Vilardebó, por treinta y seis metros noventa y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de doña Rufina Mendizabal, por el Norte, con Miguel Aramberry y doña Carolina Bianchi, y por el Sur, con don Domingo Natta, don Francisco Bonora y don Enea Santini. B) Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 82.902, situada en la décima, segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano trazado el 4 de Setiembre de 1941, por el agrimensor don José Maranesi, archivado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 6386, el primero de Octubre de 1941, y según copia de ese plano que tengo a la vista, se compone de un área de veinte y cuatro metros, diez y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste, lindando con inmueble del deudor José Lucio Bulla, padrón N.o 82.885, deslindado anteriormente, dos metros, veinte y cinco centímetros al Noreste, lindando con propiedad del señor Carlos José Demicheri, dos metros veinte y cinco centímetros por el Sudoeste, limítrofe con inmueble de don Juan R. Cantón, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros, por el Noroeste, lindando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 82.902, del nombrado señor Carlos José Demicheri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escritura de venta, así como también la copia de ésta, impuesto, derecho de inscripción y los certificados de los Registros que fueren necesarios. 3.o) Que también serán de cargo del comprador lo que se adeude por medianerías, pavimento, etc. 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó esta venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por lo sinteresados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes en las oficinas del martillero, Sarandí 456 Telf. 81.384, Montevideo.

$72.00 Oct.10-10963-v.oct.28.

R SCANAVINO Y SEDA

REMATE JUDICIAL

El lunes 28 de Octubre a las 15 hrs. en nuestro local: Rincón 501|03 esq. Treinta y Tres. Trajes pihomore, niño, varios talles y gustos, sacos ídem, zapatos, estanterías, mamparas, mesas, espejos cajas vacías, camisas, corbatas, pantalones, etc Sin base y al mejor postor. Venta ordenada por el Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos: "JACOBO SIMNER, Quiebra". Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

Informes: Rincón 501|03 esq. Treinta y Tres, Teléf.: 84.221.

$8.00 Oct17-11253-v.oct.28.

JOSE JURI

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, remataré las existencias de la quiebra VEIGA HERMANOS el día 29 de Octubre a las 15 y 30 hs. en la calle Duvimioso Tera 1211 una máquina de cortar fiambres, una balanza "Negri" de dos platos de mármol y cristal, un sifón Banchero y varias mercaderías en perfectas condiciones.

$6.00 Oct.17-11286-v.oct.28.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble padrón N.o 28652, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 202), se hace saber al público

que el día 7 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va aproceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.965.32 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 28652 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 280m2.76, que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Horacio, 16 metros 30 ; al Este, de frente a la calle Presidente Oribe, 20 metros 81; al Sur, lindando con el padrón número 154359, 11 metros 57 y al Oeste, lindando con el inmueble padrón N.o 28653 20 metros 09. Se previene, 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta N.o 7974 de pavimento, deducidas las reclamadas en el juicio. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, el importe total de las cuentas números 5778, 6592 de pavimento y 11869 de colector y el importe de las 7 cuotas de la N.o 7974 de pavimento que son materia de ella. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario (Cuenta corriente) Oct.17-24232-v.nbre.4.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ESTEFANIA AGUERRE y SOFIA AGUERRE División de condominio", se hace saber al público que en el día jueves 7 de Noviembre próximo a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 800.00 (ochocientos pesos) el metro cuadrado, por el martillero señor Felipe S. Rodríguez asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Fincas contiguas. Padrones númerosB 8.000 y 8.001, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, manzana 49 de la Nueva Ciudad, con frentes a la avenida 18 de Julio, señaladas sus puertas con los números 1080 y 1086, edificadas sobre un área, según título de 14 metros 385 milímetros de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, y lindando, al Oeste con Victoria M. de César, después Manuela C. de García; al Sur, con Dominga Arias y Felipa M. de Ortega y al Este, con Catalina Aguerre, y según plano del ingeniero Eduardo Terra Arocena de Junio 26 de 1946, tienen de frente los solares en conjunto. 14 metros 29 centímetros y de fondo, una línea de 42 metros 95 centímetros y otra de 42 metros 96 centímetros, y teniendo la línea paralela a 18 de Julio, 14 metros 37 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos legales; 2.o) Que serán por cuenta del comprador la comisión legal del remate, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.60 Oct.22-11499-v.nov.7.

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Sucesión de EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA" se hace saber al público que en el día 6 de Noviembre próximo, a la hora 16, se procederá por el martillero señor José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor en su ubicación, sobre la base de $ 3.300.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Cerrito de la Victoria" 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la manzana uno en plano del ingeniero Andrés J. Rius de Setiembre de 1924, compuesto de una superficie de 252 ms. [illegible]metros, deslindados así: 11 metros [illegible]te al Suroeste, a la calle Nueva [illegible]mero 3834, entre Alejandría y Con[illegible]ando el punto medio de dicho fren[illegible]etros 45 centímetros de la esqui[illegible]ta; por 22 metros 95 centímetros de [illegible]ndando al Noroeste con solar 19, al Noreste, con solar 21 y al Sureste, con el 17. Padrón N.o 112.116. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle adjudicada y a los efctos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 27 serie "A" 1944 y oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Nicanor dos Santos, Actuario

$33.00 Oct.17-11287-v.nov.4.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA VENUTTI DE BERNASCONI", se hace saber al público que el día y hora que se indicará en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl G. Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: El día 31 de Octubre corriente a las 15 y 30 horas, con la base de $ 1.300, un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Sayago" empadronado con el N.o 50543, y que, según plano levantado por el agrimensor Alváro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946, se compone de 418 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Martín Ximeno donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 874 entre la Avenida Millán y calle Sauce; por 41 metros 80 de fondo lindando al Sureste con el padrón número 50538; al Noreste con los padrones N.os 50490 al 93; y por el Suroeste con los padrones números 50539 al 42. 2.o) El mismo día, a la hora 16 y 30 con la base de $ 1.800, otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección de Montevideo, (antes 18.a) empadronado con el número 32904, el que, según plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946, se compone de 112 ms.2 20; que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle P. P. de la Sierra, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3168; 8 metros 35 al Sur, con el padrón número 32905; 13 metros 13 al Este, con el padrón número 29143 y 13 metros 21 al Oeste, teniendo en parte 8 metros 59 de frente a la calle Urtubey y 4 metros 62 que lindan con el padrón número 32905 3.o) Acto continuo, con la base de $ 3.000.00 otro solar contiguo al descripto anteriormente, empadronado con el número 32905 y compuesto según el plano ya mencionado de 107 metros2.59, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Urtubey; al Norte una línea quebrada formada por tres rectas, que a partir del extremo Norte de la anterior, miden: la primera 8 metros 59 centímetros corre de Oeste a Este, dando frente a la calle P. P. de la Sierra, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3164; la segunda parte del extremo Este de la anterior, corre de Norte a Sur y mide 4 metros 62 centímetros; y la tercera parte del extremo Sur de la anterior, corre de Oeste a Este y mide 8 metros 35 centímetros lindando estas dos últimas con el padrón número 32904; 4 metros 05 centímetros; al Este, lindando con el padrón número 29.143; y 17 metros 10 centímetros al Sur, por donde linda con el padrón número 32.906. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que estos bienes están todos libres de gravámenes, estando pagados el pavimento, colector, conexión, arrimos medianerías y las instalaciones sanitaria en los bienes descriptos en los números 2 y 3 del presente edicto, no así el descripto en el N.o 1 por carecer de todo lo anteriormente estipulado. 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de estas ventas así como la comisión del martillero. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — C. Walter Baileta Actuario

$78.00 Oct.11-11005-v.oct.31.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ y VIOLETA o VIOLETA BLANCA LOPEZ DE FALERO. Sucesiones" (Lo. 34. Fo. 37), se hace público que el día 7 de Noviembre próximo, a las horas que más abajo se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por intermedio de la firma "Miguel Cetrángolo Hijos" asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que supere a las bases a mencionarse, equivalentes al valor del reavalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, de los siguientes inmuebles A) Hora 16. Base. $ 4.000.00. Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 16.850 (dieciséis mil ochocientos cincuenta), manzana 505 C señalado con el N.o 12 en el plano trazado por el agrimensor Américo L. Perea, de Diciembre de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el 25 del mismo mes y año, compuesto de setenta y cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, deslindados así. cuatro metros setenta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Arenal Grande, entre las de San Fructuoso y Domingo Aramburú, distando el punto medio de su frente, cincuenta y cinco metros diez centímetros a San Fructuoso y treinta y dós metros ochenta y ocho centímetros, a Domingo Aramburú, cuatro metros setenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con el solar 25, quince metros sesenta y cuatro centímetrs en sus costados Noreste y Suroeste, lindando respectivamente con los solares 11 y 13, y B) Hora 17. Base: $ 5.800.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 78.396 (número setenta y ocho mil trescientos noventa y seis), ubicada en la "Unión" 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 3 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Héctor Luisi, en Abril de 1923, compuesto de una superficie según hijuela (título actual) de ciento setenta y tres metros nueve decímetros, cuarenta centímetros y según, título antecedente y plano, de ciento sesenta y tres metros novecientos cuarenta centímetros, que se deslindan así: seis metros treinta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joanicó por donde el edificio está señalado con el N.o 75, entre las calles Industrias y Gobernador Viana, veinticinco metros setenta y siete centímetros tiene en la línea del Noreste, por donde limita con Benito Aguirre, seis metros treinta y cuatro centímetros al Sudeste con Francisco Filipini, y veinticinco metros setenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar N.o 2 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador todos los gastos de certificados y escrituras, así como también la comisión legal del rematador 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 16.850, deslindando en primer término en este edicto, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay según carpeta urbana N.o 882 Serie B|938, y el relativo al inmueble, padrón N.o 78.396, deslindado en segundo término se halla depositado en el Banco "La Caja Obrera", según carpeta N.o 2259, y los autos en los que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312 Teléfono 83.278

$78.00 Oct.17-11230-v.nov.4.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ROLANDO MARTILOTTO y otros Cesación de condominio, Lo. 31 Fo. 171", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación calle Acevedo Díaz N.o 2206 y sobre la base de las dos terceras partes de $ [illegible], se pro-

cederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído empadronado con el N.o 108.432, situado en Montevideo, 9.a sección judicial, señalado el terreno con la letra B en la manzana No. 1261 del amazanamiento oficial según plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva el 5 de Diciembre de 1921; y que según dicho plano tiene una superficie de 130 metros 5 decímetros que se deslindan así: 11 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, por donde está señalada la puerta de entrada con el N.o 2206; 11 metros 37 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar A; al Sur, con el solar C y por el fondo al Este con el solar 8 de propiedad del Sr. Francisco Borro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$33.80 Oct.19-11354-v.nov.4.

ISMAEL PEREZ GOMAR
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "María Vire Campbell con SERAFINA UTRICO. Juicio ejecutivo", se hacer saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Ismael Pérez Gomar, asistido del Alguacil Ad Hoc señor José M. Lista, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de dos mil ciento cuarenta pesos ($ 2.140.00), o sean los dos tercios de la tasación practicada en autos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la calle Avacucho N.o 3289 de esta ciudad, empadronado con el N.o 26637, y señalado con el N.o 40 en el plano del ingeniero Demetrio Cima de fecha Mayo 1912, y compuesto de 216 ms. 80 dms. cuadrados, que se deslinda así: 80 ms. 70 cms. de frente al Sureste sobre la calle Avacucho, por 25 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar N.o 41, al Sureste con el N.o 39 y al Noroeste con el N.o 42. Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran agregados en el expediente caratulado: "Serafina Galasso o Gallazzo de Utrico y Antonio Utrico. Sucesiones" radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, bajo el N.o 700, L.o 39, F.o 39. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz de la 5.a sección.

Informes: Rincón 438. Teléfono 80389.

$28.80 Oct.23-11524-v.nov.6.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "DOLORES LUZARDO DE VELARDE. Incapacidad se hace saber que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por intermedio del rematador don Juan Pedro Zipitría, y con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de seiscientos pesos ($ 600.00), de la octava parte indivisa que le corresponde a la incapaz Dolores Luzardo de Velarde o Paula Dolores Luzardo de Velarde como uno de los 8 herederos de su madre doña Decideria o Desideria Pirriel o Perriel de Luzardo o Lusardo sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 8.002 ubicada en el paraje conocido con el nombre de "Costa del Tala" 15.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie según título de 39 hectáreas 9.768 metros cuadrados y que según título se deslinda así: Al Norte, con Margarita y Cosme Pirriel; al Sur, Antonio Piñol y Félix Morales; al Este Nieves Pirriel y al Oeste Petrona Pirriel. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$33.00 Oct.10-10943-v.oct.28.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA, dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo a las 14 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una cantidad de madera, el que se llevará a cabo en la calle Wáshington Barbot s|n., por el martillero Agustín Malnero. — Colonia, Setiembre 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.7-10787-v.oct.24

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "Ostwald y Stern C|KIVE RABINOVICH. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local Zorrilla de San Martín N.o 118, de esta ciudad se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto a la venta en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación y al contado de los muebles, útiles y mercaderías embargados y tasados en dichos autos. — Carmelo, Octubre 7 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuchk, Juez de Paz.

$8.80 Oct.15-11127-v.oct.25.

ALBERTO RIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa recaída en los autos: "RODRIGUEZ MANUEL SEGUNDO y MARCELINO JUAN o MARCELINO, sucesiones. Remate de bienes. Lo. 26. Fo. 181", se hace saber que el día nueve de Noviembre próximo de las catorce horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil ad-hoc don Angel Leopoldo Silva y el Actuario, rematará sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, o sea ciento ocho pesos por hectárea tres fracciones de campo ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, que se deslinda: 1.o) La fracción de propiedad de la sucesión de Manuel Rodríguez, que según plano del agrimensor Carlos M.a González de tres de Mayo de este año se compone de diez y nueve hectáreas trescientos metros cuadrados, lotes 6 y 7 del mismo y lindan: Noreste y Suroeste con Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote cinco de Gervasio Rodríguez y Sureste, arroyo Mendoza. 2.o) Otra fracción de pertenencia de la sucesión Segundo Rodríguez señalada con el N.o 4 en el plano anterior, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros y linda: Noreste y Suroeste Antonio Charino Ravenna; Noroeste, fracción tres de Raimundo Rodríguez y Sureste, fracción cinco de Gervasio Rodríguez y 3.o) La fracción N.o 2 de la sucesión Marcelino Juan o Marcelino Rodríguez, señalada con el N.o 2 en el plano citado, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros, que linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote uno de Donato Rodríguez y Sureste lote tres de Raimundo Rodríguez. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. C) Que el bien señalado en primer término está empadronado con los N.os 8053 y 7957, el señalado en segundo término con el número 8051 y el otro con el N.o 8049. D) Que serán de cargo del comprador los gastos de los Certificados de los Registros, impuestos, gastos y honorarios de la escritura de ratificación y definitiva de venta y comisión del rematador. E) Que el campo de la sucesión Manuel Rodríguez está arrendado, habiendo vencido el plazo del arriendo. F) Que se han habilitado las horas de esta subasta y G) Que a los efectos legales se hace esta publicación por diez y siete días. — Florida, Octubre 11 de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.

$57.80 Oct.19-11348-v.nbre.8

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosini Vaz Martins, dictada en autos "Rodrigo Hermanos con LAURO PASCUAL AVALO ALDROVANDI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 23 Fo. 252), se hace saber que el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cinco mil cchocientos noventa, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento del agrimensor Benito Bonasso, registrado en Mayo de mil novecientos dieciséis, compuesta de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros y noventa y un decímetros cuadrados, lindando según el mismo plano: al Noreste, el arroyo Campanero Grande; al Suroeste, zanja divisoria con Isaías Fernández; al Noroeste, con Aurelia y Gregorio Saavedra, y al Sureste con fracción dos de Romero Gualda, según título de Ignacio Salavarría. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos, escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Oct.23-11500-v.nov.9

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión DE ARMAS, cobro de Contribución Inmoviliaria, padrón número 894, Libro C., folio 104 N.o 236", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 18 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peire, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado con el número 894, compuesto de una superficie de mil quinientos ochenta metros ubicado en los ejidos de esta Villa, lindando: por el Sur Rosalío C. Martínez, por el Norte Camino Nacional, por el Este Julio H. del Puerto y por el Oeste Sinforosa Moreira. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmoviliaria en pesos 125.00 y que fué tasado en este expediente en $ 180.00. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Aiguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Oct.19-11364-v.nbre.6.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava Sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión FAUSTO SOSA, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón número 721, Libro C., Fo. 104 N.o 252", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el N.o 721 ubicado en los ejidos de esta Villa, compuesto de una superficie de mil setecientos dos metros, y sus mejoras consistentes en una finca de material, lindando: por el Sur Alcides Aparicio, por el Norte sucesión Mauricio Rodríguez, por el Este sucesión Laudelino Olivera y por el Oeste calle Pública sin nombre. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 700.00 y que fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser-

le aceptada su oferta el 10 o.o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita especialmente la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Alguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$16.50 Oct.19-11365-v.nbre.6.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado de Paz de la quinta sección de Paysandú
REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MAIMON NICOLAS. Intestado", se hace saber que el día 26 de Octubre p. v. a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor E. Urruty, asistido por el suscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, (Juez Comisionado) a la venta del siguiente inmueble, sobre la base de setecientos pesos ($ 700.00). Un terreno con edificios y mejoras anexas, situado en la manzana N.o 42 de este Pueblo "Guichón", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 204, (actual N.o 703) con una superficie de dos mil quinientos noventa y dos metros, ubicado en las calles: 25 de Agosto, Fraternidad y Florida. Se previene. Primero: Que el mejor postor debe a consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero: Los títulos de ésta propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. - Guichón, Setiembre 24 de 1946. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.
$24.00 Oct.7-10819-v.oct.24.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente retulado. "Sucesiones. DONATO LARROSA y CORALIA o EUSEBIA CORALIA DE LOS SANTOS" (Lo 12. N.o 707. Fo 18), se hace saber: Que el día 28 de Octubre entrante, de las 14 a las 14 horas y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador señor Agustín Pereyra, asistido del señor Aguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras situado en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 1415 y compuesto de 10 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo al Sureste lindando con terreno de Nicolás B. Casanyes; por 42 metros 95 centímetros en su costado Noroeste, donde linda con terreno de Carolino Féola, e igual extensión en su otro costado al Sudeste, lindando con las sucesiones de Rafael Jaureguizar y de Pérez de Armes, y estimado al ser inventariado en la suma de mil pesos ($ 1 000.00). Se previene: A) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. C) Que no se aceptará oferta que no llegue al precio de mil pesos ya referido D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. E) Que no existe deuda por concepto de pavimento F) Que el bien a venderse está administrado por la Caja Popular de Rocha y produce una renta mensual de $ 10.80 ya operada la rebaja legal. — Rocha, Setiembre 27 de 1946. — Próspero M Rubert.
$15.00 Oct.7-10753-v.oct.24.

ESAU E RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO. Venta de Inmueble" se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Esaú E. Ricouté asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: "Un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 144, hoy N.o 534, primera sección judicial, señalado con el número 29 con frente al Este, sobre la calle San José hoy Wáshington Beltrán, que mide 10 metros por 55 metros de fondo; al Oeste, con el lote 34 de María E. de Teixeira; por el Norte, el lote 28 de Antonio Nicolini, y por el Sur, el lote 30 de José Bernardi; Encerrando una superficie de 550 metros cuadrados. Empadronado con el número 7323. La base para la venta es la de $ 1.900.00, suma que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 2 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.00 Oct.9-10907-v.oct.26.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Suc. de JOSE MARIA GRAÑA y otros. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 9 de Noviembre próximo a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Angel Mazziotti, con asistencia del subscripto y escribano Luis Alberto Viera, procederá a la venta de los inmuebles y mejoras que contienen siguientes: Primero El inmueble ubicado en la manzana 301 de esta ciudad padrón N.o 1855, que linda: por el Norte, con Victoriano Izaguirre: Sur, con José Bogni: Este, con Simón Castro y Oeste, calle 25 de Mayo y que consta, según tasación de 844 metros cuadrados, sobre la base de pesos 2.060.27 Segundo. El inmueble ubicado en la manzana 281 de esta ciudad empadronado N.o 1795, que linda: Norte, con Pedro A. Ferro y Luis Ribelia; Sur, con calle Eduardo Casagrande; Este, con Florencio Nicolich y Oeste, con calle 18 de Julio y que consta, según tasación, de 796 metros cuadrados sobre la base de $ 3 241.60 Y tercero El inmueble de la manzana 280 de esta ciudad, empadronado N.o 1782, que linda: Norte con Eduardo Rodríguez Sainz: Sur, Dionisio Masante: Este con Constancio Sainz Rasines y Oeste, calle 25 de Mayo que consta, según tasación, de 1 254 metros cuadrados sobre la base de $ 2 677 07 Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador o compradores. — Mercedes, Octubre 3 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión F[illegible] Oct 10-2[illegible]-v.oct 28

PEDRO OHACO ELUTCHANZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Sucesión VENTURA SALVO DE CARBALLAL. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez 659, el martillero Pedro Ohaco Elutchanz, con asistencia del subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a la venta de los inmuebles y mejoras que contienen siguientes: Primero. El inmueble ubicado en la manzana 105 de esta ciudad padrón N.o 1242, antes 767, que linda: Norte, con calle Eusebio Giménez: Sur, con Constancio Sainz Rasines: Este Juana A. Carballal de Prestes y Oeste con Martín Irisarri y que consta según informe de la Oficina Deptal. de Catastro de 1008 metros cuadrados, sobre la base de $ 1051 Segundo. El inmueble ubicado en la manzana 105 de esta ciudad, padrón N.o 1244 antes 763, que linda: Norte calle Eusebio Giménez; Sur con Pedro A González: Este con calle Zapicán y Oeste, con Juana A. Carballal de Prestes, y que consta, según informe de la Oficina Deptal de Catastro, de 343 metros cuadrados, sobre la base de $ 485.90. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes Octubre 3 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.10-24169-v.oct.28.

ROMULO OLIVEIRA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado en lo Civil de quinto turno, de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión HERWARD KNAPPE WAGNER", se hace saber al público que el día 23 de Octubre a las 15 horas, en el local de la Sociedad Anónima Rural de Paso de los Toros se va a proceder a la venta en remate público, de las haciendas y el día 26 del mismo mes a las 14 horas, en el establecimiento del causante, al remate de los muebles y útiles, por el martillero don Rómulo Oliveira y con la base de los dos tercios de su tasación y al contado — Paso de los Toros Octubre 8 de 1946 . S. René Montfalcon, Juez de Paz.
$10.00 Oct 15-11121-v oct.25

Remates [illegible]

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 740 serie "S" a cargo de FELIPE BRECCIA, el día 5 de Noviembre próximo y en el lugar de ubicación de los bienes, el martillero José Giannarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se determinan dos fracciones de terreno y mejoras ubicadas en la ciudad de Fray Bentos, capital y 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, a saber: Primero. Hora 16 y 30, fracción de terreno y mejoras en la manzana 61, padrón 673, con una superficie de ochocientos treinta metros mil ciento sesenta y un centímetros veinticinco milímetros, teniendo 23 ms. 12 cms. de frente al Norte a la calle Liebigs; 21 ms. 475 mms. al Suroeste con el solar 7 de Carlos Bardoli; 34 ms 36 cms. al Noroeste, con el solar 5 de Marcela Nadal; y 42 ms. 95 cms. al Sureste, a la calle 25 de Agosto, hoy Ituzaingó. Base: seiscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 644 00) Segundo. Hora 17; fracción de terreno y mejoras en la manzana N.o 12 donde está señalado con el N.o 4 padrones 619 y 620, con una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, teniendo 21 ms 475 mms. de frente al Suroeste a la calle Florida, hoy Juan Zorrilla de San Martín edificio N.o 1269, por 42 ms 95 cms de fondo, lindando al Noreste, con el solar 3; al Noroeste con el 1; y al Sureste con el 5 Base; mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345,00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 456 82 para la fracción descripta en primer término y $ 1.157,59 para la segunda más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda pavimento, saneamiento medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos asignado a cada lote a la fecha de escrituración abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta $ 353.78 para la fracción descripta en primer término y $ 896.24 para la segunda, sumas que representan la parte del préstamo en títulos asignado a cada lote a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (remates) o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Mercedes — Montevideo Octubre 8 de 1946 Armando Aresti Hervé Gerente General
(Cuenta corriente) Oct.16-21218-v.oct 26.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sociedad MOLINO SAUCE LIMITADA el molino de mi pertenencia. Acreedores presentarse en Sauce Canelones (Escribanía O. Malte) — Sauce, Octubre 2 de 1946. — Mario Camejo azzi
$3.90 Oct.5-10656-v.oct.24.

"LIMETAS" COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 29 del coriente mes, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1946. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-11373-v.oct.26.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores aciconistas a la quinta asamblea general ordinaria que se efectuará el 29 de Octubre de 1946, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1946. — El Directorio.

$4 80 Oct.21-11374-v.oct.26.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Cerrito número 597, el 30 de Octubre de 1946, a las 10 horas. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre de 1946. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-11375-v.oct.26.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local social de la calle Cerrito N.o 597, el 30 de Octubre de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1946. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-11376-v.oct.26.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de los estatutos, se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 26 de Octubre de 1946 en el local del "Centro Comercial e Industrial", (calle 28 de Febrero N.o 428), a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proyecto de reforma del artículo 15 de los estatutos sociales, aceptando el Directorio cualquier modificación, que adopte la asamblea. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación, es indispensable proveerse de la correspondiente Boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y de los votos, que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha. B) Que para constituirse esta asamblea, se requiere la representación de cincuenta (50 o|o) del capital integrado (artículo 41). C) Que para la modificación del artículo 15 es necesaria la votación afirmativa del 70 o|o del capital integrado (artículo 49). D) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el Certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. — Artigas, Octubre 1.o de 1946. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$19.80 Oct.17-11232-v.oct.26.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Casimiro y Francisca López Teijeiro e Inocencia Teijeiro Pita, representados por el Banco Español del Uruguay, prometieron vender a don ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, la cuota indivisa que al causante Ricardo López Aneiros le correspondía en la pandilla "José Cambre y Compañía", ex pandilla "Roupeiro", con sede en calle Hocquart 1683 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Antonio J. Chiarino, Director Gerente.

$13.60 Oct.15-11120-v.nbre.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosalía González Fernández avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su casa de huéspedes, calle José L. Terra 2378, a los señores EDUARDO ANTELO ESTEVEZ y MANUEL BLANCO ALVAREZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Rosalía González Fernández. — Eduardo Antelo Estévez. — Manuel Blanco Alvarez.

$6.80 Oct.15-11092-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don MIGUEL ANTONIO GENTILLI, mi almacén y despacho de bebidas sito en esta ciudad Avda. Simón Martínez 7555. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gascue, Plaza Libertad N.o 1143. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Angel Paulino Rebella.

$6.80 Oct.15-11088-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE LA FIRMA RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Ramón Gambetta e Hijos" con sede en la calle Tapes 1169 de esta capital, por retiro de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambetta Bedat, únicos sucesores del socio Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT y de la sucesión del socio RAMON GAMBETTA IGLESIAS, integrada por su viuda MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA y sus 12 hijos JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO, FRANCISCO, MARIA LUISA, MARIA ELISA, AMANDA FRANCISCA, LUISA ROSA, RAMONA CARMEN, ZULIMA, ALICIA JUSTINA y ELSA ASUNCION GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la entidad por el contrato de su constitución y sus prórrogas, con la sola modificación relativa a la decisión de las pérdidas y ganancias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ramón Gambeta e Hijos.

$23 80 Oct.15-11100-v nov.4.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "JUAN J. GAMBETTA Y CIA. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Juan J. Gambetta y Cía. Limitada", con sede en la calle Tapes 1169 de esta capital, por retiro del socio Juan Ramón Gambetta Bedat y de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambetta Bedat, como sucesores del socio fallecido Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN JOSE GAMBETTA SOUZA, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la sociedad por el contrato de su constitución con la sola modificación relativa a la división de las pérdidas y ganancias que a partir del 1.o de Abril de 1946, se efectuará así: 49 o|o para Juan José Gambetta Souza y 17 o|o para cada uno de los socios José Aguedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan J. Gambetta y Cía. Limitada.

$23.80 Oct.15-11101-v.nov.4.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a GREGORIA PRIETO DE LA CRUZ, promitente compradora del solar de terreno, cuyo contrato se inscribió con el N.o 1133, Fo. 325, Lo. 28, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Por Manuel Catruífo. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Oct.15-11126-v.oct.31.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día lunes 4 de Noviembre de 1946 a las 19 horas 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o) Considerar el "Pliego de Condiciones para el segundo llamado a licitación pública para la adjudicación de las líneas aéreas del Río de la Plata" que ha establecido el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, según publicación inserta en el N.o 11987 del Diario Oficial del 1.o de Octubre de 1946, cuyas líneas que se licitan por ese pliego están servidas por "C. A. U. S. A.", sin interrupción, desde el 12 de Marzo de 1938, y como la aceptación de dicho "Pliego de Condiciones" impone en el parágrafo C) del artículo 7.o: "Que la propuesta contenga la constancia expresa de que en caso de adjudicadas las líneas a la solicitante, ésta se compromete a transformarse en Sociedad de Economía Mixta si el Poder Ejecutivo lo requiriese", y en virtud de que la aceptación de esta cláusula implicaría la disolución de la Sociedad Anónima que dirigimos, hacemos esta convocatoria a asamblea general extraordinaria. 3.o) Designar dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 ms. a las 11 hors 30 ms. y de las 14 horas 30 ms a las 17 horas 30ms., por lo menos tres días antes de la reunión.

Para tomar decisiones válidas de acuerdo con la ley de 1909, es indispensable la presencia de accionistas que representen las 3|4 partes del capital integrado y el voto favorable de socios que representen por lo menos la mitad de dicho capital.

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas interesados en conocer el texto íntegro del "Pliego de Condiciones" pueden pasar a retirar copia del mismo por las oficinas de "C. A. U. S. A.", calle Colonia N.o 1068.

$34.00 Oct.23-11552-v.nov.4.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A.", para asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social camino Carrasco N.o 5149, el día jueves siete de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. 2.o Ampliación del capital social hasta la suma de un millón de pesos. 3.o Compensación al Directorio. Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Oct.23-11517-nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco el 5 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "SARDA y QUESADA". Por la misma escritura fué designado liquidador de la misma el socio Octavio Quesada. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Rincón N.o 454, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Rodolfo Sardá Fuentes. — Octavio Quesada.

$16.00 Oct.11-10939-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habíamos prometido vender a HECTOR PEREZ VARONA, JORGE BENTANCOR FERREIRA y ALBERTO GONZALEZ MAGLIANO, nuestro taller de restauración de muebles y anexos de la calle 25 de Mayo 675 y por desistimiento del último nombrado hemos ratificado la promesa de venta a los dos primero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Serrano y Cía.

$6.40 Oct.17-11225-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26|9|904, comunico que he prometido vender la fábrica de sulfato de hierro sita en el Cno. Maldonado N.o 5151 a E. T. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores Cno. Maldonado 5151. — Pablo Delbene Pinasco.

$6.40 Oct.17-11222-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay, 1259, interviene, GUIDO JUAN FRANZA, compra el comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Francisco Muñoz 3402. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Silvino Fernández Rodríguez. — Guido J. Franza.

$6.40 Oct.17-11215-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LEY 1904

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad constituída por don Anito Bustamante y doña ADELA LEMOS DE RODRIGUEZ, en el ramo laboratorio de especialidades farmacéuticas producto Solución Nervion, quedando esta última con el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

$6.40 Oct.17-11210-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que el señor Orestes Cameroni prometió vender a SANTIAGO ROBERTO FREIRA, AMADEO COLLAZO y JOSE LUIS MARTINEZ, la panadería "Bristol", situada en Gobernador Viana 2678, en donde se presentarán los acreedores de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1946. — Orestes Cameroni. — Santiago Roberto Freira. — Amadeo Collazo y José Luis Martínez.

$6.40 Oct.17-11194-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en los ramos de: tienda, almacén, talabartería y barraca, bajo la razón social de Alonso y Lera con domicilio en Tranqueras, 3.ra Sección del Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE LERA. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Tranqueras, Octubre de 1946. — Manuel Alonso. — José Lera.

$16.00 Oct.17-11235-v.nbre.5.

"NAVIERA OLIMAR S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1946, a la hora 17 y 30, en el local de la calle Piedras 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946. 3.o) Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico. 4.o) Designar tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio social 1946-1947. 5.o) Designar Síndicos titular y suplente. 6.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para suscribir el acta correspondiente. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir las acciones antes del día 26 de Octubre de 1946, en el local de la calle Piedras N.o 425. También se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales por tratarse de una segunda convocatoria la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen. — El Directorio.

$ $18.00 Oct.12-11129-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el Almacén de Comestibles, calle Coronel Alegre N.o 1249, a CARLOS PINCHETTI, (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Carmelo Altieri.

$3.40 Oct.7-10789-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a OVE JACOB NORDAL ANDERSEN KARLSEN, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle Manuel Acuña N.o 3201. Los acreedores presentarán sus créditos en el Esc. del Rdor. D. Melgarejo, calle Rincón N.o 430 Esc. 3. Todo según ley de 26 de Set. 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — José Angel Betancor.

$9.60 Oct.16-11141-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Carmen Camaño Castro prometió vender a JULIO FRANCISCO MATURRO, el comercio que en el ramo de puesto de venta de leche y fiambrería, sito en esta ciudad, Juan Paullier 1370. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Carmen Camaño Castro. — Julio Francisco Maturro.

$6.40 Oct.16-11165-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que los señores José Dávila Castro y Francisco A. Guichón, han vendido al señor EUSEBIO CORZO la casa de comercio, que en el ramo de panadería tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 482. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón. — Eusebio Corzo.

$9.60 Oct.16-11164-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Macedo Hermanos y Tomatti", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores ALDAMIL MACEDO y ENRIQUE TOMATTI o ENRIQUE LUIS TOMATTI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial, calle Juan A. Lavalleja, número 366, dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1946. — César Macedo. — Aldamil Macedo. — Enrique Luis Tomatti.

$16.00 Oct.16-11159-v.nov.4.

INDUSTRIA BOTONERA URUGUAYA ("I. B. U.")
VENTA DEL ESTABLECIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Compañía Uruguaya de Botones", (Limitada), el establecimiento conocido por "Industria Botonera Uruguaya" (I. B. U.), de mi propiedad, ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4662. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso en el mismo establecimiento. — Montevideo Octubre 9 de 1946. — Antonio Sica.

$16.00 Oct.16-11158-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a "TALLERES METALURGICOS BROOKLYN Ltda.", el negocio que en el ramo de "Taller Mecánico", tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay 1964, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alberto Brognoli, calle Rincón número 593, primer piso, de hora 10 a 12 los días hábiles. — Montevideo Octubre 14 de 1946. — De Sio Hnos.

$9.60 Oct 16-11185-v.nbre.4.

COMPAÑIA ARGENTINA-URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S A
EN LIQUIDACION

Se comunica a los accionistas de esta sociedad, ex propietaria del autobuque "Argentina", que contra entrega de las acciones, The Royal Bank of Canadá (Cerrito 352), les pagará el dividendo único de la liquidación ($ 6 75 por cada acción de pesos 50.00). — Montevideo, Octubre de 1946 — El Directorio Liquidador.

$6.00 Oct.16-11173-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a EDUARDO SANCHEZ, nuestra carnicería sita en calle Galicia 1250. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Miguel Castro — María Luisa Maggi.

$3.60 Oct.14-11073-v.nov.4.

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el 26 de Octubre del corriente a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general e inventario cuenta de ganancias y perdidas e informe del Síndico, referente al quinto ejercicio, comprendido entre el 1.o de Agosto de 1945 y 31 de Julio de 1946; 2.o) Distribución de utilidades (Art. 45); 3.o) Retribución al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1913. — El Directorio.

$18 00 Oct 9 10898-v.oct 26

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre del corriente año a las 18 horas cuarenta y cinco minutos, en la sede de la Institución, Avenida 18 de Julio 1622, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción, etc. (artículo 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio próximo pasado, con informe del Síndico (artículos 19 inciso 1.o y 42 inciso G). 3.o) Designación del Síndico y su suplente para el ejercicio 1946|47 y determinación de la remuneración para la sindicatura saliente (artículos 44, 45 y 19 inciso 3.o). 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 34). Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado de depósito de institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación respecto de la fecha arriba señalada, obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (artículos 22, 23 y 24). — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — El Directorio.

$14.40 Oct.18-11187-v.oct.26.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1946. — El Directorio.

$3.60 Oct.21-11371-v.oct.26.

"CIMA" COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1946 a las 16 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1946 · El Directorio.

$6 00 Oct 21 11372-v oct 26.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social (calle Colonia 1082), el 24 de Octubre corriente a la hora 20. (8 p. m.). Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre de 1946. Mociones varias.

$4.80 Oct.21-11190-v.oct.24.

AERO CLUB OMBUES DE LAVALLE
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION

El Aero Club Ombúes de Lavalle llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137 (Montevideo). Las propuestas serán recibidas hasta el día ocho de Noviembre de 1946 a las 16 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar en la sede de la Dirección de Aeronáutica Civil el día nueve de Noviembre de 1946 a las 10 horas. — P|Aero Club Ombúes de Lavalle: Eduardo M. Dávila, Vicepresidente. — Dr. Alberto Legnani, Prosecretario.

$7.00 Oct.22-11456-v.oct.29.

AERO CLUB DE PASO DE LOS TOROS
PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Aero Club de Paso de los Toros llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden ser solicitados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137 (Montevideo). Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de Noviembre de 1946 a las 16 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1946 a las 13 horas.

$5.60 Oct.22-11335-v.oct.29.

MARTINEZ y Cía. S. A.
ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1946 a las 18 y 30 horas en el local social de la Avda. Gral. Flores 4140, para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1946; 2 B) Reparto de utilidades; 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable ante la Secretaría de la Sociedad en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas, hasta el 25 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$12.00 Oct.21-11459-v.oct.25.

AROCENA y MARTIRENA
(Paraguay número 2200)
LIQUIDACION DE HACIENDAS EN "PIRARAJA"

De la Suc. Pedro Leoncio Olmos. — 460 vacunos Durham y Polled Angus; 1.400 lanares Merinos, Lincoln y Cruza Fina; 27 yeguarizos.

Clasificación: 152 vacas falladas, 49 vaquillonas de 2 años, 73 terneros y terneras marcados, 121 novillos de 1, 1 1|2, 2 y 3 años, 4 bueyes, 5 toros Polled Angus, 1 toro Polled de pedigree, 1 toro Durham, 25 vacas con 25 terneros 102 ovejas Lincoln con 102 corderos, 62 ovejas Lincoln falladas, 218 ovejas Merinas y Cruza íd., 346 ovejas Merinas y Cruza con 346 corderos, 75 capones de 2 dientes, 140 capones de 4 y 6 dientes, 39 carneros Lincoln, 40 carneros Merinos, 1 íd. de pedigree, 26 ovejas criollas, 10 caballos y 5 yeguas de trabajo, 13 potros y 1 padrillo. Se rematarán en el mismo establecimiento en "Pirarajá", al mejor postor y al contado, con la autorización del Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, el lunes 4 de Noviembre a las 10 horas.

Nota importante. — También se venderán en remate: 1 lote de lana vellón y 1 lote de cueros. Comisión: 4 o|o silos reproductores y yeguarizos 2 o|o sobre las haciendas generales y 1 o|o sobre la lana y frutos. Los compradores deberán recibirse de las haciendas en seguida de adjudicadas.

$8.00 Oct.22-11471-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los acreedores y el público que he prometido vender a los señores EVARISTO y FRANCISCO FERNANDEZ CAMEJO, la empresa de transporte interdepartamental de cargas, de mi propiedad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de la ciudad de San Carlos. — Setiembre 30 de 1946. — Antonio J. Nocetti.

$12.00 Oct.5-10735-v oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIVERO mi carnicería calle Mateo Cortés 4949. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Gómez Hermida.

$6.40 Oct.9-10917-v.oct.28.

DISOLUCION

Según compromiso firmado el 17 del corriente, los socios de "Traleco" han resuelto que el señor JUAN GHELTRITTO se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo concurrir los acreedores al estudio del escribano Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso), a justificar sus créditos. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Juan Gheltritto.

$6.80 Oct.22-11476-v.nov.11.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del café, bar y horno de pizza 8 de Octubre 2349, de los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro a los señores MARIANO PIÑEIRO y JOSE JUSTE, cuyos acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Manuel Araújo. — Mariano Piñeiro. — José Juste.

$10.20 Oct.22-11475-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el comercio de carnicería de mi propiedad, ubicado en el camino Cuchilla Grande 4201, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en las oficinas del Frigorífico Nacional, calle Solís 1480. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Nicolás María Cantor.

$6.80 Oct.22-11474-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Juan J. Rousseau N.o 3552, a JUAN JOSE DENEGRI (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Félix Arenas Velazco.

$6.80 Oct.22-11443-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña IRMA VANDER BORGHT DE PEREIRA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y expendio de aceites gira en esta plaza, en la avenida General San Martín N.o 2661. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Av. Gral. San Martín N.o 2524. — Brandina Gil de Coria.

$10.20 Oct.22-11458-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender a los señores ALFONSO J. PONTE y JUAN FRANCISCO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la Villa de Juan L. Lacaze 14.a sección judicial de Colonia, calle Minuano, donde deberán presentarse los acreedores con la justificación de sus respectivos créditos — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1946. — Enrique Illas. — Alfonso J. Ponte. — Juan Francisco Dotta.

$10.80 Oct.19-11356-v.nbre.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Facal y Cía., con comercio de café, establecido en 18 de Julio 1300 desligándose de la misma Primitivo Riesgo, haciéndose cargo del activo y pasivo FACAL y GARCIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Primitivo Riesgo Fernández.

$6.40 Oct.19-11338-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysasndú 913, contraté vender a LUIS A. MOGLIA y FRANCISCO RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2271. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Gabriel Lacroix Iramouno.

$6.40 Oct.19-11339-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Peysandú 913, contraté vender a JOSE SARIAN, el almacén de comestibles establecido en Criollos 4052. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Manuel Maseda. — Elvira Zappattini.

$6.40 Oct.19-11340-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO PATIÑO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Guerra 3699. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Por sucesión Melchor Busto, Elvira Gerpe de Busto.

$6.40 Oct.19-11341-v.nbre.7.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1946 en el local de la calle Solís 1531 a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$14.40 Oct.18-11316-v.oct 31.

CARMETA
CONVOCATORIA
Asamblea General ordinaria

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1946 a las 11 horas en el local social, Propios N.o 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1946, la memoria y la cuenta ganancias y pérdidas 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Fijación del número de Directores y elección del nuevo Directorio. 5.o) Elección de Síndico. 6.o) Fijación de retribuciones. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hatsa 3 días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 16 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$12.00 Oct.18-11294-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el Sr. Enrique Bensich a JOSE BRINGAS su cuota social en la Industrial Río de la Plata Ltda. se cita a los acreedores a la calle Sarandí 510 esc. 2 en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.10-10954-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de hecho que en el ramo de bodega giraba en el paraje "Juanicó" de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la razón social de "Alberto S. Morando e Hijo" y que integraban Alberto S. y Andrés Morando se ha disuelto desde el 1.o de Marzo inclusive de 1945. Los acreedores deberán presentarse en la bodega citada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 15 de 1946. — Alberto S. Morando. — Andrés Morando.

$12.80 Oct.10-10942-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "IDAYL S. A.", Industrias de Abasto y Lechería Sociedad Anónima, prometió comprar el establecimiento que gira con el nombre comercial y firma social de "Productos Lácteos La Boyada Sociedad Limitada", con planta industrial en La Boyada 5.a sección judicial en el Departamento de San José (Kl. 91 de la carretera Montevideo-Colonia) y con escritorio y depósito en Montevideo, en las casas N.os 2224 y 2232 de la calle Rondeau y que gira en los ramos de lechería, fabricación de quesos, cría y venta de porcinos etc. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en cualquiera de las direcciones antes expresadas, indistintamente. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946.

$16.00 Oct.10-10934-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor CERVANDO GALLINAR el almacén frutas y verduras sito en Cádiz 3009 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Manuel Ramos. — Cervando Gallinar.

$6.40 Oct.10-10920-v.oct 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora GREGORIA AURELIA ALVEZ DE VIERA el almacén y lechería sito en Anzani 1997 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Francisco González Martínez. — Gregoria Aurelia Alvez de Viera.

$6.40 Oct.10-10919-v.oct.29.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Jordán Zecoff: domicilio Aconcagua N.o 4770, padrón N.o 168600. Solar N.o 51 situado con frente a la calle 5 de Abril entre Veracierto y Avenida costanera del Arroyo Malvín (10.a sección judicial).

Miguel Franceschelli: domicilio, Camino Santos N.o 42, padrón N.o 108704. Solar N.o 42 situado con frente al Camino Santos, próximo a Teófilo Díaz (21.a sección judicial).

Genaro Pereyra: domicilio, José L. Terra N.o 3515, padrón N.o 107413|14. Solar N.o 88 situado con frente a calle Las Palmas entre Cno. Continuación Propios y J Salas (21.a sección judicial).

Nicolás Esteche: domicilio, San Petesburgo 627, padrón N.o 77248. Solar número 13 situado con frente a calle García de Zuñiga entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga (22.a seción judicial).

Aquiles Parrella: domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 51236. Solar N.o 1 situado con frente a la calle Astengo próximo a calle Bernardino Gúas (21.a sección judicial).

Aquiles Parrella, domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 107742 (parte). Solar N.o 27 situado con frente a la calle Avenida Millán entre Tabim y C. Santurio (21.a sección judicial).

Antenor Ferreira: domicilio, Camino Paso de la Española N.o 1991, padrón número 147388. Solar N.o 5 situado con frente al Cno. Carlos A. López entre Vigía y Agricultura (17.a sección judicial).

Asunción Falcón de Mata: domicilio, Ansina N.o 51 (Las Piedras), padrón número 2350. Solar N.o 8 de la manzana D, situado con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y Tabaré (4.a sección judicial del departamento de Canelones).

Faustino Jacusi: domicilio, Ellauri y Carreras Nacionales (Las Piedras), padrón N.o 134731. Solar N.o 2 situado con frente a calle Guanahany esquina Guttemberg (9.a sección judicial).

Severiano Acosta: domicilio, Cno. Maldonado y Rosario, padrón N.o 60141. Solar N.o 91 situado con frente a la calle Pilar entre Rosario y arroyo de la Chacarita (Cno. Maldonado 11.a sección judicial).

Ciriaco Muniz: domicilio, Juan M. Gutiérrez N.o 3727, padrón N.o 140419. Solar N.o 26 de la manzana B, situado frente a la calle Timote entre Guazucúa y Cleveland (16.a sección judicial).

José María Budiño: domicilio, Guazucúa N.o 32 casi Timote, padrón N.o 140425. Solar N.o 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Guazucúa casi Timote (16.a sección judicial).

María Aurora Navarro de González: domicilio, Guazucúa N.o 29, padrón número 140471. Solar N.o 29 de la manzana C, situado con frente a la calle Guazucúa próximo a Emancipación (16.a sección judicial).

Manuel Budiño: domicilio, Guazucúa número 32, padrón N.o 140507 (parte). Solar N.o 106A situado con frente a la calle Timote esquina Guazucúa (16.a sección judicial).

Angel Alberto Carelli: domicilio, Bequeló 2041 Apto. 2, padrón N.o 138667. Solar N.o 15 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró entre Agaces y Tomás Claramunt (17.a sección judicial).

Omar Sappis, domiciliado Basilio Araújo 3676, padrón N.o 138965. Solar N.o 5 situado con frente a la calle Bremen entre Cno. Edisón y Salónica (21.a sección judicial).

Pedro Piñeiro: domicilio, San Fé 11 padrón N.o 130539. Solar N.o 81 de la manzana C, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Gowland y Economía (20.a sección judicial).

Antonio F. Federico: domicilio, Colorado 2174, padrón N.o 159438. Solar N.o 159 de la manzana I, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Yugoeslavia y Turubí (20.a sección judicial).

Francisca Ferreira: domicilio, Inclusa N.o 4 y Carlos de la Vega, padrón número 159466. Solar N.o 161 de la manzana I situado con frente a la calle Yugoeslavia entre Julián Laguna y calle letra B. (20.a sección judicial).

Ramón Pereyra: domicilio, Laguna Merim esquina Lecocq, padrón N.o 159465. Solar N.o 162 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre ca[redacted] B y Julián Laguna (20.a sección[redacted]l).

[redacted] A. Raymond (hijo): domicilio, Si[redacted]rtínez N.o 2, padrón N.o 152462 y [redacted]Solar N.o 165 de la manzana I, sit[redacted]n frente a la calle Yugoeslavia esq[redacted]lle letra B, (20.a sección judici[redacted]

[redacted] Velázquez y Jesús Naya: domicil[redacted]el Herrera y Obes N.o 4189, padr[redacted]159461. Solar N.o 166 de la manza[redacted]uado con frente a la calle letra B, entre Yugoeslavia y Turibí (20.a sección judicial).

Feliciano F. Caligiuri: domicilio, Laguna Merim 4394, padrón N.o 134680. Solar N.o 27 de la manzana D, situado con frente a la calle Fynn entre calle N.o 2 y Tobaty (9.a sección judicial).

Domingo Lapadula: domicilio, Calle N.o 1 s|n. (La Paz), padrón N.o 5046 m|a. Solar N.o 19 de la manzana D, situado con frente a la calle N.o 1 entre calle Pública y calle N.o 2, Santos Lugares, (5.a sección del Departamento de Canelones).

Valentín Gamboa: domicilio, Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y Cierre, padrón N.o 158519. Solar N.o 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y cierre de la calle (16.a sección judicial).

Ciriaco Amoroso y Arnaldo T. Rodríguez: domicilio, Nelsón 3615 y Tomás Toribio 1425, respectivamente, padrón N.o 157402. Solar N.o 39 situado con frente a la calle Florencio Escardó entre Burgues y Nelsón (12.a sección judicial).

Guzmán González Ruiz, domicilio, 25 de Mayo 555, segundo piso, escritorio D, padrón N.o 46619. Solar N.o 28 situado con frente a la calle Matto Grosso entre del Arbol y General Garzón (9.a sección judicial).

Justiniano Yagunos: domicilio, Del Fuerte N.o 7 esquina Debali (Maroñas), padrón N.o 150456. Solar N.o 145 de la manzana F, situado frente a Rambla casi Avenida N.o 1. Paso de la Arena, (16.a sección judicial).

Modesto Petti: domicilio, Estivao N.o 1764 padrón N.o 142057. Solar N.o 44 de la manzana D, situado con frente a la calle Estivao entre Tomás Gómez y Comodoro Coé (24.a sección judicial).

Juan A. Carbonatti: domicilio, Cno. Peirano esquina Ipané, padrón N.o 44991. Solar N.o 231 situado con frente a la calle Cno. Peirano esquina Ipané (9.a sección judicial).

Rafael Capedri y Julio D. Ronzio o Ponzio: domicilio, Vidiella entre Yta y Cno. Peirano, padrón N.o 44978. Solar N.o 244 situado con frente a la calle Vidiella entre Yta y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Francisco D'Alessandro y J. Abreu: domicilio, Vidiella entre Ita y Cno. Peirano, padrón N.o 44971. Solar N.o 252 situado con frente a calle Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Marcos Machin: domicilio, Granja Durán (Colón), padrón N.o 44970. Solar N.o 253 situado con frente a Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Antonio Benítez: domicilio Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44838. Solar N.o 263 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

Daniel M. Rey: domicilio, Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44836. Solar número 265 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

$138.00 Oct.19-11362-v.nbre.6.

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Eduardo Iglesias Montero. Comprador: CARMEN SERRA, solar 69, padrón 118479, boleto número 6262, de fecha 10 de Mayo de 1926. Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: LUIS MIGUEL NAVONE, solar 270 manzana "J", padrón N.o 149600. Boleto número 8932 de fecha 26 de Enero de 1938, inscripto con el N.o 208 al folio 52 del libro 19 el 23 de Febrero de 1938. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Banco de Crédito.

$15.00 Oct.19-11359-v.nbre.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonsso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS y MANUEL LAREO, la fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 4702 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 - Montevideo Setiembre 30 de 1946. — José Oroña Espasandín. — José artínez Trigo - Claudio Blanco Pérez. — Francisco Blanco Pérez.

$6 40 Oct.19-11337-v.nbre.7.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A."
CONVOCATORIAS

Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A.", para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Octubre de 1946, en el local social de la calle Capurro 884, a la hora 10 y 30, para considerar a siguiente orden del día. 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o). Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 32 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio convoca a los señores Accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A." para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1946 en el local social de la calle Capurro 884 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Reforma de los estatutos sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales. Se recuerda así mismo a los señores accionistas que en atención a que en el número 2.o de la orden del día que antecede figura uno de los puntos indicados en la ley del 19 de Julio de 1909, se necesita la presencia y el voto exigido por el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — El Director-Secretario.

$28.00 Oct.19-11332-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Veiga y Vázquez avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, Mercedes 1049, al señor HIGINIO MOSQUERA. Interviene oficina "B. R.Y.C.A." R Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Higinio Mosquera.

$6.40 Oct.5-10729-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Raúl Platero avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant, Avenida 21 de Setiembre 2864, al señor JOSE PIETRAFESA (HIJO). Interviene oficina "B.R Y.C.A R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Raúl Platero — José Pietrafesa (hijo)

$6.40 Oct.5-10731-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Eira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avenida General Flores 2548, a los señores MANUEL VILLAVERDE y ANTONIO GARRIDO. Interviene oficina "B.R. Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Manuel Eira. — Manuel Villaverde. — Antonio Garrido.

$6.40 Oct.5-10730-v oct.24.

BANCO LA CAJA OBRERA

INOCENCIO MARIN. Domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco) de esta ciudad. Solar N.o 6 Manz. F del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Febrero de 1930. 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrón N.o 145 362.

FRANCISCO CARLOS GROSO. Domicilio Besnes Irigoyen N.o 5409 de esta ciudad. Solar N.o 10 del plano del agrimensor Carlos A Mac Colle de fecha Enero de 1935. 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrón N.o 157.126.

$9.00 Oct 10-10930-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor ANTONIO CORREA D'OLIVEIRA, la parte que me corresponde en la Fábrica de Polisulfuro que tengo establecida en esta primera sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. Artigas, Setiembre de 1946. — E. Eduardo Girardin.

$10 20 Oct.7-10513-v oct 25

"...ARNE LIMITADA"
Constitución de Sociedad

De acuerdo con la ley N.o 8992 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll el 28 de Setiembre de 1946 inscripta con el N.o 40 al Folio 230 v. del Tomo 7.o del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las características siguientes: Razón social: "...arne Limitada". Objeto. Representaciones y negocios de importación y exportación en general. Socios: señores JOSE VACCA y DANIEL SUPERVIELLE. Capital: cinco mil pesos en efectivo; aportados pesos 2.500 por cada socio. Plazo: tres años prorrogables sucesivamente por períodos anuales, salvo oposición. Uso de la firma ambos socios conjuntamente. Balances anuales. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — José Vacca. — Daniel Supervielle.
$10.00 Oct.17-11233-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto disolver la "Sociedad Metalúrgica Montevideo Limitada". S. O. M. E. T. A., con domicilio en esta ciudad en la calle Cuareim N.o 2154 bis, en el ramo de laminación y trafilación de metales. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli, calle Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Someta Limitada. — Enrique Alonso Romelli, Escribano.
$12.80 Oct.8-10855-v.oct.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Ernesto N. Peirano cedió a ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO, su cuota parte social en la Sociedad "Arrocera Oriental Limitada", y Roberto Berrutti cedió a RICARDO VAZQUEZ, su cuota parte social, en dicha Sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la calle Solís número 1476. — Montevideo, Octubre de 1946.
$9.60 Oct.19-11333-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido disolver la Sociedad "Greco y Cía.", (Carpintería y renglones anexos), sita en República 1573. Los señores JUAN SCHETTINI y MIGUEL ANGEL GRECO, se harán cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el "Estudio Real", 18 de Julio 841. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Julio E. Real, Escribano.
$10.20 Oct.8-10826-v.oct.28.

AVISO

Se hace saber al público que el 14 de Febrero de 1946, ante el escribano Julio R. Bardallo, don Carlos Fortunati cedió su cuota social a don ALFREDO BENAUSSE MONTERO en la sociedad "Flores, Fortunati y Benausse Limitada" que se modificó en cuanto a la razón social, pasando a ser "Flores y Benausse Limitada" e integrada por los señores Alfredo Benausse Montero y Samuel Venancio Flores. Que el 11 del corriente se procedió a la disolución y liquidación de dicha sociedad, ante el Esc. Andrés S. Arregui. Acreedores ocurrir a Nicaragua 2180. — Alfredo Benausse. — Samuel Venancio Flores.
$8.00 Oct.18-11188-v.oct.28.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que se ha prometido en venta al señor JOSE AMADO CLAVIJO, el establecimiento comercial que en este lugar, trece sección judicial del Departamento de Colonia, gira bajo la firma "Amador ... de Castro e hijo", citándose a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo comercio a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el término de treinta días. — Puntas de San Juan, Setiembre 24 de 1946. — Amador A. de Castro e hijo. — José Amado Clavijo.
$13.00 Oct.7-10783-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en la ciudad de Minas, Barrio Estación, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, bajo la denominación Amarelle Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor EDUARDO AMARELLE. Los acreedores se presentarán en dicha casa de comercio. — Minas, Setiembre 25 de 1946. — Julio Amarelle y ... Amarelle.
$10.80 Oct.7-10815-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos dejar sin efecto la constitución de sociedad para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecida en Cutré número 2500, tomando cargo nuevamente del mismo, el señor JOSE ADOLFO CAMBON. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Domingo Guzmán. — Ramos Ferrari.
$6.80 Oct.8-10857-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON PENSADO y MARCELINO MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en La Paz 1101. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Andrés Veiras Suárez.
$6.80 Oct.8-10858-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ERMETTO R. MARCHISIO y JOAQUIN MARTIN, el bar y restaurant establecido en Rivera 2003. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Ricardo ... Lugones.
$6.80 Oct.8-10859-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA LOPEZ MENDEZ el almacén de comestibles y verduras establecido en Sitio Grande 1250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo 30 de Setiembre de 1946. — Luis María Posso Fernández.
$6.80 Oct.8-10850-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN PEDRO BONILLA y APARICIO BARRALES, el café y bebidas alcohólicas establecido en Yi 1365. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — José Arango Alvarez. — Antonio Menéndez Cuervo.
$6.80 Oct.8-10861-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS CARVE FONT y RICARDO GUZZETTI por escritura que el 14 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano Francisco del Campo constituimos una Sociedad Colectiva que bajo el nombre de "Optica Jena", se dedica a la explotación del comercio de óptica, fotografía y anexos, establecido en la Avda. Agraciada 3889.
$6.80 Oct.8-10854-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al señor NICOLAS KATZ, mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Juncal" sito en la calle Rincón 406. Acreedores presentarse con sus justificativos en Treinta y Tres 1324, estudio Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — José Sisnello Meis. — Nicolás Katz.
$6.80 Oct.8-10827-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a RUBI BARDECIO, la casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras, ubicada en esta ciudad con frente a la calle Regidores N.o 1502. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catany, calle Sarandí 490. — Rosa Pérez de Vázquez. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Manuel C. Catany, Escribano.
$6.80 Oct.8-10856-v.oct.28.

JUAN PONS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el lunes 28 de Octubre a las 11 horas en su local social, calle Río Negro 1721 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico. 4.o Consideración del informe de la Sindicatura.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.
$10.00 Oct.14-11063-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1271, a los Sres. NICOLAS DIAZ y MANUEL BOEDO PARDO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Manuel González Martínez. — Nicolás Díaz. — Manuel Boedo Pardo.
$6.40 Oct.18-11296-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al Sr JOSE DOPAZZO la casa de comercio en el ramo de bar y restaurant ubicada en esta ciudad calle Wáshington No 316. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catany, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Magraner Hnos.
$6.40 Oct.18-11275-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada por el escribano Duval C. Cecchi, he vendido a los señores JOSE AGUSTIN y ALCIDES W. GIOSSA, el almacén de comestibles ubicado en Ituzaingó y Vizconde de Mauá, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos calle Vizconde de Mauá 895. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Francisco Oddone.
$8.00 Oct.18-11273-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" ha prometido vender el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171 a la sociedad "FABRILANA" Sociedad anónima en formación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 488, esc. 4, de 15 a 17 y 30. Sábados de 9 a 12.
$9.60 Oct.18-11261-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores HERIBERTO y VICTOR LESINA el almacén y bar sito en Monte Caseros 2851 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — José Rodríguez Díaz Heriberto y Víctor Lesina.
$6.40 Oct.18-11254-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y con intervención de oficina "B. Y. S." (Valparaíso 1267) prometimos vender a los Sres. MAXIMO BERGER y JACOBO FELDMAN la fábrica de tejidos, sita en Larrañaga N.o 2590 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Collazo y Cía. Ltda.
$6.40 Oct.18-11252-v.nov.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 21 de Setiembre del corriente año, autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores LEONARDO SOMMERSGUTER y CARLOS M. COGGIOLA, con el objeto de explotar el ramo de importación y exportación en general, pudiendo agregar a dicho giro el de la explotación del ramo de representaciones, la que girará bajo la denominación de "Pontos Limitada Sociedad de Intercambio Comercial", con domicilio en esta ciudad, actualmente en Galicia N.o 1030 y por el plazo de tres años, a contar del otorgamiento, prorrogable por períodos de un año, mientras ninguno de los socios aviso, por escrito al otro su propósito de disolución. Capital de diez mil pesos, en efectivo, aportado por los socios por partes iguales. La administración estará a cargo del socio señor Leonardo Sommersguter, quien tendrá el uso exclusivo de la razón social. Las ganancias y pérdidas se distribuirán así: 5 o|o a fondo de reserva, y el saldo por partes iguales entre ambos socios. El contrato fué inscripto con el N.o 13 al folio 61 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Leonardo Sommersguter. — Carlos M. Coggiola.
$16.00 Oct.18-11285-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS mi lechería sita en calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — María del Socorro Viera de Vázquez.
$7.20 Oct.14-11072-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la razón social de "B. GIFFONI Limitada" debiendo el subscripto aportar a dicha Sociedad todas las existencias, muebles y útiles que integran el activo de su casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Uruguay 820. Acreedores en el mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — B. Giffoni.

$9.60 Oct.23-11520-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a EDESIO ALVAREZ y RICARDO LOPEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Ernesto Decastelli Moretto. — Matilde Guerra de Decastelli.

$6.40 Oct.19-11342-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a don SERVANDO SICILIA, el comercio que tengo establecido en la sexta sección judicial, kilómetro 73 de la Carretera a Casa Arenas, en los ramos de almacén y licencia alcohólica, que gira a nombre de Angel Díaz García. Acreedores deben presentarse al mismo comercio. — San José Octubre 10 de 1946. — Angel Díaz García. — Servando Sicilia.

$12.00 Oct.21-11411-v.nbre.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad

Por escritura autorizada el 14 de Setiembre último por el escribano Antonio Silva Dibarboure, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, el 21 del mismo, con el número 192 al Fo. 367, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: fabricación e industrialización de la cerámica, en general y derivados; Razón social: "Causerano Limitada"; Denominación: "Cerámica Industrial Florida"; Domicilio: ciudad de Florida; pudiendo establecer sucursales y agencias; Plazo, 10 años a partir del 1.o de Agosto pasado; Capital social, socios y aportes: $ 55.000.00. Cecilia Causerano $ 7.500.00; Clara, Cira y Aurora Causerano $ 2.500.00 cada una; Juan Angel Borche, Donato Pécora, Ismael Ibarburu Epherre, Leopoldo Ruperto de León Diego Raúl Aldama y Alcides B. dos Santos $ 5.000.00 cada uno; y Pedro Riera pesos 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Juan Angel Borche, Donato Pécora y Pedro Riera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1946. — Donato Pécora.

$20.40 Oct.17-11206-v.nbre.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al Comercio y al Público, que se ha disuelto la Sociedad "Falcón y Durán", que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, pinturería y vidrios y anexos, tienen establecido en esta ciudad, calle Dr Becerro de Bengoa esquina Artigas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— San José, Octubre 15 de 1946. — Leandro Falcón. — Pedro A. Durán.

$12.00 Oct.21-11410-v.nbre.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que entre don Agustín Bonomi establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1420 de esta ciudad, en el ramo de representaciones; don ROBERTO MITNIK y don MIGUEL ANGEL GUERRA, han resuelto constituir una Sociedad colectiva para explotar un negocio en el ramo de representaciones, exportaciones e importaciones. Los que se consideren acreedores del señor Bonomi, deben presentarse con sus justificativos del término legal en la escribanía Perillo de Pita, calle Cerrito 661 bis. Apto. 6. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Agustín Bonomi. — Roberto Mitnik. — Miguel Angel Guerra.

$13.60 Oct.21-11040-v.nbre.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ALBERTO J. NEVES la sucursal de almacén de comestibles y verduras y sucursal de pan ubicada en esta ciudad camino Maldonado 6787. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Mehr y Schwartz.

$6.40 Oct.9-10884-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Clodomiro Castillos e Hijos, que gira en la villa de Nueva Palmira (Dep. Colonia) en los ramos de almacén comestibles, tienda, ferretería, materiales construcción y bebidas alcohólica, ha prometido vender su establecimiento comercial a los señores PERINI HNOS. A los efectos legales hacemos esta publicación para que aquellos que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1946. — Perini Hnos. C. Castillos e Hijos.

$12.00 Oct.10-10965-v.oct.29.

MOLINO FONTANA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea que se efectuará el día 9 de Noviembre en el local de la Sociedad, calle Dr. Carlos Cuneo e Independencia, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes y Síndico y suplente. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 Oct.17-11294 v.oct.28.

BANCO LA CAJA OBRERA

CANDIDA ROSAS FREITAS DE TRIPALDI. Domicilio Susviela N.o 154 de esta ciudad. Solar N.o 54 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 161012.

NELSON ENRIQUE TRIPALDI. Domicilio Susviela N.o 154 de esta ciudad. Solar N.o 55 del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 10231.

ALBERTO M. SOLDATTI. Domicilio San Martín 3854 de esta ciudad. Solar N.o 73 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Deciembre de 1933. 17.a sección del Departamento de Montevideo. Padrón N. 090231.

VICENTE CROCAMO. Domicilio Londres N.o 3365 de esta ciudad. Solar N.o 100 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 160997.

FRUCTUOSO L. ORTIZ Domicilio San Antonio N.o 3648 de esta ciudad. Solares N.os 96 y 97 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrones N.os 160993 y 160994.

$21.00 Oct.10-10928-v.oct.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea Gl. ordinaria que se celebrará en el local social Av. Gl. San Martín N.o 2390, el día 30 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la sindicatura. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico. 5.o Elección de tres titulares para miembros del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Compra de propiedades. 7.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 26 del corriente, estará abierto el registro a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados de depósitos bancarios. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. El Secretario.

$10.80 Oct.17-11237-v.oct.30.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 7 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas en el local Avenida General Rondeau 2355 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido. B) Elección de Síndico titular y suplente. C) Elección de 2 accionistas para suscribir el acta respectiva. Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones 3 días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

$8.00 Oct.19-11343-v.oct.30.

BANCO LA CAJA OBRERA

SERAFIN L. LOPEZ. Domicilio Isla de Flores N.o 1544 de esta ciudad Solar 7 Manz. C del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930. 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145321.

JUAN FRANCISCO SOSA PEREYRA Domicilio Brazo Largo N.o 3611 de esta ciudad. Solar N.o 5 Manz. D del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930. 11.a sección judicial del Departamento de Montevdieo Padrón N.o 145532.

GREGORIO RIVERO. Domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco) de esta ciudad. Solar N.o 6 Manz. D del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrón N.o 145333.

CARLOS ALBERTO GARCIA PISSANI y JUAN DIEGO GARCIA PISSANI. Domicilio Méndez Núñez N.o 3095 de esta ciudad. Solar N.o 17 Manz. G del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930. 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145398.

PEDRO MAURI. Domicilio Pedro Campbell N.o 1445 de esta ciudad. Solar N.o 8 del plano del agrimensor Vicente Irastorza de fecha Julio de 1935. 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 164098.

$24.00 Oct.10-10927-v.oct.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRO-LIGHT URUGUAYA LIMITADA

De acuerdo a las prescripciones de la ley N.o 8.992, se hace público: Que se ha constituido una Sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: 1.o Denominación: "Contro Light Uruguaya Limitada". 2.o Integrantes: señores William Yates, Arturo Herrera Ramos, Armando Janssen y Rubén Nieto Clavera. 3.o Objeto: Explotación del sistema de propaganda denominado "Contro - Light" y los demás medios y sistemas conocidos, como asimismo, importar y exportar material de propaganda, aparatos, repuestos, materia prima, etc., y todos los elementos afines con el mencionado giro. 4.o Domicilio: Montevideo. 5.o Capital e integración Veinte mil pesos ($ 20.000.00) mjn. uruguaya, aportados así, señor Yates: $ 3.000.00, señor Herrera Ramos: $ 4.250.00, señor Janssen: $ 8.500.00, señor Nieto Clavera: $ 4.250.00. En el momento mismo de constituirse la Sociedad se integró el 60 o|o (sesenta por ciento). 6.o Plazo: cinco años, a partir del 28 de Setiembre de 1946. Prorrogable por períodos de dos años. 7.o Dirección y Administración: a cargo de un Directorio integrado por todos los socios, que tomarán decisiones por mayoría de sus miembros. El Directorio tiene las más amplias facultades. 8.o Asambleas: ordinarias, una vez al año; extraordinarias, en cualquier momento. a solicitud de cualquiera de los socios Mayorías en ambos casos: dos tercios de votos. En las asambleas los señores Yates y Janssen tienen 2 votos y los señores Herrera Ramos y Nieto Clavera 1 cada uno 9.o Balance: anualmente. 10. Aporte especial. el señor William Yates aporta a la Sociedad los derechos que como representante tiene de la Contro Light Incorporated de California, Estados Unidos de América. 11 Administrador, señor Armando Janssen. Domicilio: Misiones 1371, Esc. 18. 12. Registro de comercio: Inscripción N.o 43. F.o 175 y sigts. del tomo 9.o, en Octubre 14 de 1946

$24.00 Oct.17-11226.v.oct.28

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a estos inmuebles:

VICTOR ANIBAL GONZALEZ Domicilio Camino Abrevadero N.o 4 de esta ciudad Solar N.o 14. Plano del Agr. F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo Padrón 161.060.

JUAN HERMIDA Domicilio Chimborazo N.o 3771 de esta ciudad Solares N.os 42 y 43. Plano del Agr. F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrones 161.033 y 161.034.

JUAN ANTONIO FOJO. Domicilio San Martín 4351 de esta ciudad Solar N.o 47 Plano del Agr. F. Lacueva Castro de Diciembre de 1933 17.a sección judicial de Departamento de Montevideo. Padrón N. 161.005

$21.00 Oct.10-10929 v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. SANTIAGO CAULA AYALA y CARMELO BENERE, el taller de galvanoplastia; ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1868, denominado "Novocrom". Acreedores presentarse: Escribanía Davison Lenoble, 25 de Mayo 477, Esc. 62. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Renato Calabi. — Catalina Salvo de Salvo.
$6 40 Oct.23-11494-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Leandro Segura prometió vender a la señora NEREA LOPEZ DE SAGRERA, su comercio de ramos generales, que gira en Cuchilla del Ombú 4.o sección judicial. Haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Nerea López de Sagrera, desde el día 17 de Agosto del año actual. — Tacuarembó, 17 de Octubre 1946. — Leandro Segura. — Nerea López de Sagrera.
$12.00 Oct.23-11521-v.nov.15.

CLAUDE GERSCHEL Y COMPAÑIA LTDA.

Por escritura que autorizó el once de Octubre de este año el escribano Julio Duthilleul, se constituyó la sociedad del título, de la que son socios la Sociedad argentina "Claude Gerschel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don José María Montero Uriarte. Su denominación es la indicada; su domicilio en esta ciudad; el objeto, la importación y exportación en general, comisiones, corretajes, y compra y venta de mercaderías, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales y comerciales, la duración: 25 años; el capital, veinte mil pesos dividido en veinte cuotas de mil pesos cada uno; aportes: 16 cuotas la sociedad argentina nombrada y 4 cuotas el socio José M.a Montero, de los que se han integrado el cincuenta por ciento; la administración y uso de la firma a cargo de cualquiera de los socios, excepto cuando haya de celebrarse un acto o contrato por suma mayor a la del capital, en cuyo caso deberán concurrir ambos socios; las utilidades líquidas después de separarse el 5 o|o para constituir el fondo de reserva, se repartirán en proporción a los aportes. Fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 182, del folio 506 al 511 del L.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Octubre 19 de 1946.
$18.00 Oct.23-11518-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo he rescindido la promesa de venta del negocio de la panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y sucursal en Francisco Labandeira N.o 667 bis con sociedad Lantes Espinosa y Compañía, así como he prometido vender a MANUEL LANTES, dichos negocios: acreedores a escribanía Juan P. Gariño Bordenave. Calle Misiones N.o 1371. Escritorio 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946
$12.00 Oct.11-10991-v.nov.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CONFITERIA IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura que el 1.o de Octubre de 1946, autorizó la escribana señorita Dora Blanco, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comerco a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 10 de Octubre de 1946 con el N.o 167 al folio 471 y sgts., del libro de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad Confitería Imperial Sociedad Limitada. La integran los señores Carlos Guillermo Vivo Coates, que aportó $ 16 000.00; César Ribeiro Cunha, que aportó $ 12 000.00; Alfredo Joaquín Vivo Coates que aportó pesos 4.000.00 y Jorge Eduardo Vivo Coates que aportó $ 4.000.00 El capital social es de $ 36.000.00, totalmente integrado. El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad, y el objeto es dedicarse a la explotación de la industria de confitería, repostería y similares. El plazo es de 3 años, prorrogables automáticamente, y la administración estará a cargo de los cuatro socios de los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Se podrá designar un Gerente que tendrá el uso de la firma para los actos ordinarios del giro social. Si por adquisición de cuotas, alguna otra persona llegase a formar parte de la Sociedad, automáticamente formará parte del Directorio, y la administración. Anualmente se celebrará balance y las ganancias, deducidas las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. En caso de fallecimiento la Sociedad continuará con sus herederos. — C. Ribeiro. — Jorge E. Vivo Coates. — Carlos G. Vivo Coates. — Alfredo Vivo Coates
$22.00 Oct.23-11486-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio, avisamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "LANTES ESPINOSA y COMPAÑIA" dedicada a la explotación del negocio de panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y su sucursal Francisco de Labandeira N.o 667 bis, acreedores escribanía Juan P. Gariño Bordenave, Misiones N.o 1371. Esc. 21 — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.
$12.00 Oct.11-10990-v.nov.5.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público, que he vendido a la sociedad "JOSE ZUNINI e HIJO", el comercio de almacén y depósito de productos agrícolas, sito en calle Grito de Asencio esq. Agraciada de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Salto, Octubre 1.o de 1946. — Juan Francisco Echave. — José Zunini e Hijo.
$12.00 Oct.23-11525-v.nov.15.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Carlos María Ruiz, por sí y como apoderado de Teodoro Tornaria, propietarios de una fracción de terreno, en el ejido de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón en mayor área "1130", fraccionada por el agrimensor Rodrigo Davison, en plano inscripto en la Oficina de Empadronamiento respectiva, con el N.o 40, el 17 de Junio de 1940, y haciendo uso de la facultad que acuerda el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducadas y sin valor, por hallarse los respectivos promitentes compradores, atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de venta, relativas a aquel bien: A) La de HUMBERTO EUGENIO BONTI por los solares 11 y 12, manzana K, con un área de 537 metros 46 decímetros cada uno; y que, por ser contiguos, forman un solo lote, lindando: al Noroeste, 25.40 con lotes 3 y 4, igual medida al sureste, calle por medio con manzana "R"; al Noreste 42.32 con lotes 8, 9 y 10; e igual medida al Suroeste, con lote 13 B) La de RAUL DEMETRIO CARAFFINE, por el solar 13 manzana "H", de 539 metros 62 decímetros, lindando: al Noreste, 42,37 con lote 12; igual medida al Suroeste, con lote 14; al Sureste, 12.50 calle por medio con manzana K; e igual medida al Noroeste, con lote 2. C) La de ANTONIO RUFINO CANAVESE RIVERO, por el solar 10, manzana 1, de 419 metros 62 decímetros, lindando: 30.37 al Noroeste con lote 1; 15.05 al Noreste, con lote 7; 36.78 al Sureste con lote 9; y 12.50 al Suroeste, camino de Dolores a Cañada de Nieto, por medio con Felipe Arnaldi. D) La de JOSE BENITO FUENTES CAIROS, por el solar 1 manzana K de 539 metros 07 decímetros lindando: al Noroeste, 12 72 calle por medio con manzana "H"; al Sureste igual medida con lote 14; al Suroeste, 42,38 calle por medio con manzana "J"; y, al Noreste, igual medida con lote 2. E) La de ALFREDO SICA, por el lote 2, manzana K de 538 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, 12.70 calle por medio con manzana "H"; igual medida al Suroeste con lote 13; 42,38 al Noreste con lote 3; e igual medida con lote 1, al Suroeste. F) La de ANICETO TORRES, por el solar 8 manzana "H" de 593 metros sesenta (60) decímetros, lindando: al Noroeste, 42.40 con lote 7; igual extensión al Sureste, con lote 9; al Noreste, 14.00 calle por medio con manzana "G"; e igual extensión al Suroeste con lote 11. A los efectos del artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace esta publicación. — Carlos María Ruiz.
$54 00 Oct.11-11017-v.oct 29.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA P.O.N.S.A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el 16 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. 2.o Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo. Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Octubre 15 de 1946 — El Directorio.
$11.20 Oct.23-11487-v.oct.30.

"AERO CLUB MERCEDES"
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un avión de formación y entrenamiento de pilotos, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137 de Montevideo, todos los días de 13 y 30 a 17 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en triplicado bajo sobre cerrado y lacrado, el original en sellado correspondiente y serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil los días hábiles hasta el 6 de Noviembre de 1946, a las 16 horas. Las propuestas se abrirán 24 horas después de vencido el plazo para su recepción, o sea el día 7 de Noviembre de 1946 a las 16 horas. — Ing. Pedro Broggi de las Muñecas, Presidente. — Dr. Alfredo Moreira Ubios, Secretario.
$8 00 Oct.18-11290-v oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

J. Marcelino Igoa vendió el negocio de almacén de comestibles ubicado en Carmelo, a JULIO y LORENZO JORAJURIA. Acreedores presentarse en el mismo domicilio, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — J. Marcelino Igoa. — Julio y Lorenzo Jorajuría.
$8 00 Oct.7-10816-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el Bar y Restaurant, calle Pagola N.o 3349 a PANGALLO y BENTANCOR, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Antonio Lorenzo.
$3.40 Oct.7-10788-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269) prometí vender al Sr. CELIO HERNANDEZ, la provisión de comestibles, sita en Juan de Dios Peza N.o 2322 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 6 de 1946. — Luis A. Asuriza.
$6.40 Oct.11-10971-v.oct.30.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 37 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Agraciada 2899 bis el día 4 de noviembre a la hora 10 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Autorización a concederse al Directorio para adquirir bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — El Directorio.
$6.00 Oct.23-11542-v.oct 28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio, en general, que por escritura de diez del corriente, pasada ante el escribano señor Mario Henon, se disolvió la Sociedad, que en ésta plaza giraba bajo el ramo de Aserradero y carpintería en general, con el nombre de "El Continental" bajo la firma "Moraglio, Chabay y Cía.", con asiento en ésta ciudad, calle La Paz N.o 1345|1347. Que el socio José Moraglio, se había separado de hecho en 1.o de Agosto de 1941, que así se tuvo en cuenta en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay; y, que el negocio de la referencia vendido a EULOGIO LORENZO RIAL, el que se hizo cargo del mismo en 15 de Julio de este año, época en que de hecho se disolvió la Sociedad. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — "Moraglio, Chabay y Cía.".
$13.20 Oct.21-11398-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la señora Margarita Goldstein de Bruckenstein ha prometido ceder todas las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "G. Kupfer y Co. Limitada" a los señores GEYSA KUPFER y ARNOLDO JOSE KUPFER, debiendo presentarse los interesados en Buenos Aires 519 bis. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Margarita G de Bruckenstein. — G. Kupfer. — A. J. Kupfer.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad "Gutt y Suchowlansky" y que el activo y el pasivo ha quedado a cargo del socio ISAAC MENDEL GUTT, con domicilio en la calle Rocha N.o 2373 — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Bernardo Suchowlansky. — Isaac Mendel Gutt
$6.40 Oct.5-10701-v.oct.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Instituto Quirúrgico, Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Instituto Quirúrgico Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez. Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — En la ciudad de Montevideo, a los veinte días de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, reunidas las personas que al final se indican y cuyas firmas serán certificadas por Escribano, resuelven constituir una sociedad anónima, la denominación de la cual, objeto y demás condiciones de la misma, están contenidos en los estatutos que la regirán y son los que, luego de leídos y considerados, fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma. Estatutos de "Instituto Quirúrgico Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez S. A.".

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima, por acciones, que se denominará "Instituto Quirúrgico Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez S. A.", que tendrá el domicilio principal en esta ciudad, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro punto de la República, y que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o Los objetos de la Sociedad son los siguientes: A) Establecer uno o varios centros de asistencia médica (medicina, cirugía, traumatología, ortopedia y otras especialidades) para prestar en ellos el cuidado y atención integrales de enfermos; B) Propender al perfeccionamiento técnico y a la investigación clínica, ya sea por la labor desarrollada en esos centros o por el apoyo para realizarlos en centros científicos extranjeros (becas, publicaciones, etc.); C) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como realizar las construcciones de edificios, que sean necesarios para cumplir los fines sociales; y D) Efectuar los actos y operaciones que sean menester para el cumplimiento de los objetos sociales especificados.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad, será de treinta años, contados desde el día siguiente al de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo en que se reconozca la personería jurídica de esta Sociedad. Dicho plazo podrá ser reducido o prolongado, por resolución de una asamblea general de accionistas que actuará con el quórum que se indica en el artículo 53 y cuya decisión debe ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social se fija en 800.000.00 pesos., dividido en tres series de acciones de 300.000.00 pesos cada una de las dos primeras series y de 200.000.00 pesos la tercera. Las acciones serán de 1.000.00 pesos cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones. No se emitirá una nueva serie hasta no haberse subscripto la totalidad de la anterior e integrado, cuando menos, el 50 o|o.

Art. 5.o El Directorio de la Sociedad podrá aumentar ese capital hasta 1:000.000.00 de pesos, cuando lo estime oportuno, debiendo someter cada aumento a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Las acciones serán nominativas e indivisibles. En consecuencia, cuando fueren varios los titulares de una acción, los derechos de la misma en las asambleas, sólo podrán ser ejercidos por uno solo de esos titulares. Las acciones llevarán la firma del Presidente, o de quien haga sus veces, y de un Director, una de cuyas firmas, cuando menos, deberá ser manuscrita.

Art. 7.o La subscripción y la posesión de acciones, implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento a sus estipulaciones y a las decisiones que adopten las asambleas y los Directores.

Art. 8.o Las dos primeras series de acciones de 300.000.00 pesos cada una serán "acciones fundadoras" y la otra serie de 200.000.00 pesos será de acciones ordinarias" pero las dos clases de acciones acordarán a los accionistas, iguales derechos para la administración de la Sociedad, salvo la diferencia en el cómputo de votos establecido en el artículo 46.

Art 9.o Las "acciones fundadoras" tendrán las siguientes características: A) Recibirán un dividendo del 4 o|o, pagadero únicamente con las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, y si ese dividendo no quedase abonado, en todo o en parte, con las utilidades de un año, la porción no percibida no podrá abonarse con los resultados de los años siguientes, todo ello, sin perjuicio del derecho a percibir el dividendo general según se dice en el inciso D) del artículo 56; B) En caso de liquidación de la Sociedad, tanto el capital como los dividendos impagos del último ejercicio económico, serán abonados con preferencia al capital y dividendos de las "acciones ordinarias"; y C) Sus tenedores votarán en la forma y proporción establecidas en el artículo 46.

Art. 10. Cada serie de acciones, aparte de la denominación de "fundadoras" u "ordinarias", será distinguida con una letra y tendrá numeración correlativa.

Art. 11. Una vez obtenida la personería jurídica de la Sociedad, serán emitidas las dos series de "acciones fundadoras", de pesos 300.000.00 cada una. El saldo de acciones, hasta completar el capital social, será emitido cuando el Directorio lo juzgue conveniente, pero, las acciones nuevamente emitidas, serán ofrecidas, en primer término, a los ya accionistas de esta Sociedad, a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean dueños en la fecha de cada nueva emisión. Si la demanda de acciones excediera el número de las nuevamente emitidas, éstas se adjudicarían a los tenedores de la clase correspondiente, a prorrata de las que posean en la fecha de cada nueva emisión Si alguno de los accionistas no pudiera o no quisiera adquirir la parte de acciones que le corresponda, ella acrecerá la cuota de los demás accionistas, a prorrata de las acciones que posea en ese momento.

Art 12. Los accionistas no podrán enajenar acciones, sin consentimiento previo del Directorio, y sin ofrecer la enajenación a los demás socios poseedores de "acciones fundadoras". Cuando un accionista deba vender sus acciones, deberá previamente comunicar tal decisión al Directorio, para que éste las ofrezca a los poseedores de "acciones fundadoras" a prorrata de las que posean en ese instante. También en los casos previstos en este artículo, si alguno de los accionistas no pudiera o no quisiera adquirir la parte de acciones que le corresponda, ella acrecerá la cuota de los demás accionistas, a prorrata de las acciones que posea en ese momento Toda transferencia o gravamen deberá inscribirse en el Libro que la Sociedad llevará a ese efecto, sin cuya inscripción, no se reconocerá valor a la transferencia ni al gravamen.

Art. 13. El Directorio tiene facultad para determinar la forma, proporción y tiempo en que será integrado el capital subscripto en cada emisión, así como fijará el tipo de cotización de las "acciones ordinarias", pues el de las "acciones fundadoras" debe ser igual a su valor nominal.

Art. 14. Mientras las acciones no hayan sido impresas o no esté totalmente abonado su importe, la Sociedad expedirá certificados provisorios que acrediten las integraciones realizadas. Esos certificados deberán ser nominales y estarán subscriptos en la misma forma que las acciones, según se dice en el último inciso del artículo 6 o.

Art. 15. Los aumentos de capital que se realicen, ya sea por el Directorio como por la asamblea, lo serán en "acciones ordinarias".

Art. 16 Podrán ser accionistas, sólo las personas físicas, debiendo preferirse que lo sean los integrantes del Cuerpo Médico y de las demás profesiones directamente vinculadas a la medicina.

Art 17. El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones establecidas por el Directorio, caerá en mora por las cantidades impagas y devengará de pleno derecho un interés por concepto de multa, del 1 o|o mensual. El Directorio podrá cancelar la subscripción, en cuyo caso, el subscriptor sólo tendrá derecho a la devolución de lo pagado deducidos los intereses punitorios y gastos producidos.

CAPITULO TERCERO

Administración y dirección

Artículo 18. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de siete miembros, la mayoría de los cuales deberán ser médicos, elegidos en lista completa por la asamblea de accionistas; por mayoría de votos presentes En esa misma lista, la asamblea elegirá igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares, en forma definitiva en caso de renuncia o de fallecimiento y en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento temporario de los titulares por período mayor de 30 días. El Directorio elegirá, en cada caso, el suplente que debe integrarlo, de la lista electa por la asamblea.

Art. 19. El Directorio elegirá de su seno el Presidente, Vicepresidente y el Secretario que serán electos por todo el período de duración de cada Directorio.

Art. 20. Para ser miembro del Directorio, se requiere ser accionista y tener libre disposición de bienes.

Art. 21. Es compatible el cargo de miembro del Directorio con cualquier otra función o actividad, remunerada o no, dentro o al servicio de la Sociedad, con excepción de la sindicatura.

Art. 22. Los Directores y sus respectivos suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos, sin limitación. Los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando hubiere expirado el plazo antes indicado, hasta tanto la asamblea general designe los nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 23. Como excepción a lo establecido en el Art. 22, se determina que el primer Directorio ejercerá sus funciones por un plazo de seis años.

Art. 24. Para que el Directorio pueda sesionar es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y las decisiones que adopte, deben contar con la mayoría de los votos presentes. Si la sesión se celebra con la concurrencia de sólo tres miembros, las resoluciones que se adopten deben serlo por unanimidad. Para los casos de empate, el Presidente disfrutará de doble voto.

Art. 25. Cada Director, antes de entrar al desempeño de su cargo, deberá depositar cinco acciones en alguna institución bancaria, a la orden de la Sociedad, para garantizar con ellas el cumplimiento de sus obligaciones como Director.

Art. 26. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan las necesidades de la Sociedad y, además, cuando su reunión sea solicitada por cualesquiera de los Directores. De cada sesión que se celebre, se labrará acta que deberán subscribir todos los asistentes y se asentará en un libro especialmente llevado a ese efecto.

Art. 27. Se le confieren al Directorio las más amplias facultades de administración, dirección y disposición de los bienes y negocios sociales, debiendo realizar todo cuanto se relacione con los fines de esta Sociedad, sin excepción ni reserva alguna, comprendiéndose en sus atribuciones todo aquello que por disposición expresa de los estatutos, no le haya sido reservado a la asamblea general de accionistas. Representando a la Sociedad, pues, el Directorio realizará todos los actos y contratos que puede ejecutar una persona física con capacidad plena, sin que sea necesaria ratificación alguna. Por tanto, el Directorio puede realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa de sus facultades, pues sólo se verifica por vía de ejemplo: A) Representar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios, civiles y comerciales, judiciales y extrajudiciales; B) Efectuar cualquier clase de operación o negocio sobre los bienes de toda clase de la Sociedad, los cuales bienes podrá administrar, enajenar y gravar en la forma que estime adecuada; C) Adquirir, enajenar y gravar todo clase de bienes muebles e inmuebles; D) Aceptar bienes en pago, liberalidades y gravámenes en favor de la Sociedad; E) Hacer tradición, tomar y dar posesión; F) Demandar, cobrar y percibir, privada y judicialmente el importe de todos los contratos que celebre y cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier causa, título o concepto; G) Solicitar y percibir créditos y préstamos de dinero y valores, con garantía reales o sin ellas; H) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios; I) Abrir, mantener, cerrar y cancelar toda clase de cuentas corrientes y depósitos, con garantías o sin ellas; J) Firmar, girar, aceptar, endosar, avalar descontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o créditos civiles y comerciales. K) Celebrar contratos de arrendamientos de obras y de servicios; L) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en toda clase de asuntos actuando como actora, demandada o tercerista, y ejercitando las más amplias facultades de derecho y las especiales consagradas en los artículos 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil y en cualquier otro texto legal; LL) Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, y sustituir los que se le confieran a la Sociedad: M) Nombrar y destituir los Directores Delegados, confiriéndoles las facultades que estime convenientes los Gerentes, Administradores, asesores toda clase de profesionales, técnicos y demás empleados, con la amplitud de facultades, deberes, retribución y bonifica-

ción que juzgare conveniente; N) Otorgar y subscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran; Ñ) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y redactar las correspondientes órdenes del día; O) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria de las actividades de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; P) Establecer la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo estimé conveniente; Q) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado a la asamblea general de accionistas en su primera reunión.

Art. 28. El Directorio podrá designar, de su seno o fuera de él, los Directores Técnicos y Administrativos de los sanatorios, que repute necesarios, dictando los reglamentos que corresponda a esas actividades, fijando el plazo de duración de esas funciones, y estableciendo los sueldos mensuales y bonificaciones que estime adecuados.

Art. 29. Todos los contratos, documentos y obligaciones de la Sociedad deberán ser subscriptos por el Presidente y el Secretario o bien por el Presidente y otro Director designado al efecto por el Directorio.

CAPITULO CUARTO

Del Presidente, del Vice y del Secretario

Artículo 30. El Presidente será el Administrador de la Sociedad y su representante legal, correspondiéndole expresamente: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias, B) Convocar a sesión al Directorio y formular la orden del día, C) Utilizar en las asambleas doble voto, en caso de empate; D) Observar lo dispuesto en el Art. 29; y E) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio en su primera sesión.

Art. 31. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporaria o impedimento de cualquier clase.

Art. 32. Si la vacante del cargo de Presidente se produjera por renuncia, incapacidad o muerte, el Vicepresidente lo suplantará hasta que el Directorio designe el nuevo Presidente.

Art. 33. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen de las asambleas y del Directorio y en los casos indicados en el Art. 29; B) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio; C) Redactar la memoria anual y, en general, todos los documentos que le encomiende el Directorio; D) Custodiar el archivo, los libros de actas de asamblea y de Directorio y cualquier documento de interés para la Sociedad, y E) Atender la correspondencia de la Sociedad.

Art. 34. Cuando el Secretario faltare a la sesión, el Directorio designará de su seno, por mayoría de votos, un Secretario ad-hoc, dejando constancia en actas de esa designación.

CAPITULO QUINTO

Del Síndico

Artículo 35. La asamblea general de accionistas, al mismo tiempo de elegir Directorio, designará un Síndico y su suplente, que también durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos, sin limitación. El suplente actuaría en cualquier caso de ausencia, renuncia, o impedimento del titular, por cualquier causa.

Art. 36. Para ser Síndico se requiere la calidad de accionista, siendo incompatibles sus funciones con las de miembros del Directorio y cualquier otro cargo administrativo o representativo de la Sociedad, rentado o no.

Art. 37. Competen al Síndico, el contralor y fiscalización, internos y externos, de toda la actividad económica, financiera y jurídica de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: A) Examinar los libros y documentación de la Sociedad; B) Asistir, sin derecho a voto, a las sesiones del Directorio cuando lo estime adecuado; C) Efectuar arqueos de cajas, documentos y demás valores y realizar inventarios físicos de las existencias; D) Convocar a asambleas extraordinarias en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a asamblea ordinaria caundo el Directorio omitiese hacerlo; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales; y F) Elevar informe escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad de la Sociedad, el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 38. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la asamblea ordinaria y se imputará a la cuenta de gastos generales.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas

Artículo 39. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 40. La asamblea general ordinaria se efectuará anualmente en el lugar y día que indique el Directorio, dentro de los 90 días siguientes al fin de cada ejercicio. La asamblea deberá: A) Considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que le someta el Directorio; B) Considerar la distribución de utilidades que proponga el Directorio, teniendo en cuenta lo que establece el capítulo séptimo; C) Elejir miembros del Directorio y Síndicos y los suplentes respectivos en las épocas que correspondan; D) Considerar todo otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio, a iniciativa de éste o bien de accionistas que representen, cuando menos, un 35 o|o de las acciones subscriptas y totalmente integradas; y E) Designar dos de los accionistas presentes para que subscriban el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 41. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo determine el Directorio por creerlo útil o necesario; cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen, cuando menos, el 35 o|o de las acciones subscriptas y totalmente integradas, los cuales accionistas deberán establecer el asunto o asuntos a considerarse, y cuando lo solicite el Síndico en los casos cuya gravedad la haga indispensable. En el segundo de esos casos el Directorio convocará a la asamblea extraordinaria para dentro de los 30 días de formulada la petición de los accionistas.

Art. 42. La convocatoria a asambleas generales se hará mediante avisos con indicación de la orden del día, que se publicarán durante cinco días consecutivos en "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital. Esa publicación deberá comenzar, cuando menos, diez días antes del fijado para la realización de la asamblea.

Art. 43. Hasta tres días antes de la fecha de la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o bien certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria del país, debiendo solicitar en el momento de efectuar ese depósito la tarjeta de entrada a la asamblea, en cuya tarjeta constará el número de votos que corresponde a su tenedor.

Art. 44. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ellas esté representada la totalidad de las acciones emitidas e integradas, en cuyo caso podrá considerarse cualquier asunto que promuevan los asambleístas o el Directorio.

Art. 45. Las asambleas generales quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente, cuando menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. De no llenarse esa condición se hará una nueva convocatoria en la misma forma y plazos indicados en el artículo 42 y, hecho lo cual, la respectiva asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo rige en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley de Julio 19 de 1909.

Art. 46. Cada "acción fundadora" dará derecho a cinco votos y cada cinco "acciones ordinarias" darán derecho a un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Sin embargo, los accionistas que posean menos de cinco "acciones ordinarias" podrán reunirse para completar ese número y nombrar a uno de ellos para que ejercite ese derecho de voto. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar mediante autorización escrita, que no necesitará ser inscripta en el Registro General de Poderes. Los Directores, los Administradores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ejercer esas representaciones.

Art. 47. Las asambleas adoptarán resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y, en su defecto, por la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en actas, observándose lo dispuesto en el apartado letra E) del artículo 40.

CAPITULO SEPTIMO

Ejercicio económico balance general y utilidades

Artículo 48. El ejercicio económico social se cerrará el día de cada año que fije el Directorio. Una vez cumplida por el Directorio la obligación que le impone el apartado letra O) del artículo 27, los elementos que se indican en ese apartado y el informe del Síndico permanecerán en la Secretaría a disposición de los accionistas, desde la primera publicación de la convocatoria a asamblea general ordinaria.

Art. 49. Lo producido en cada ejercicio económico, una vez deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración, la amortización de los valores del activo fijo, el dividendo del cuatro por ciento reservado a las "acciones fundadoras" y las demás cargas que se hubieren producido por cualquier concepto constituirán las utilidades netas de la Sociedad.

Art. 50. Las utilidades netas que resulten se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes: A) El 5 o|o para fondo de reserva hasta que represente el 25 o|o del capital subscripto de la Sociedad; B) El 10 o|o para el fondo de becas, estímulos, publicaciones y perfeccionamiento; C) El 5 o|o para remunerar al Directorio, cuyos miembros se lo distribuirán en la forma que estimen conveniente, y D) El 80 o|o restante será distribuído entre los poseedores de "acciones fundadoras" y "acciones ordinarias" como dividendo.

Art. 51. Los dividendos declarados a que se refiere el apartalo letra D) del artículo 50, serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio, y todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo quedará prescripto en favor de la Sociedad.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 52. La Sociedad se disolverá y liquidará: A) Por la expiración del plazo fijado para su duración; B) Cuando lo resuelva una asamblea general convocada al efecto y en la que esté representado no menos del 80 o|o de las acciones; C) Cuando se haya perdido el 75 o|o del capital social; y D) En los demás casos que prescriben las leyes vigentes.

Art. 53. El plazo de duración de la Sociedad podrá ser prorrogado por una asamblea convocada al efecto y en la que estén representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas.

Art. 54. Resuelta la disolución y liquidación ésta se llevará a cabo por liquidadores designados por la respectiva asamblea general, la que indicará las facultades de los liquidadores y remuneración de los mismos, forma de consumación de los negocios sociales y plazo de la liquidación.

CAPITULO NOVENO

Aplicación y reforma de los estatutos

Artículo 55. Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el Directorio de conformidad con las disposiciones del Código Mercantil y las leyes complementarias.

Art. 56. Para reformar o modificar estos estatutos, inclusc para los casos previstos en la ley de Julio 19 de 1909, será necesaria una resolución votada por mayoría de votos en asamblea convocada al efecto y a la que asista un número de accionistas que representen, cuando menos, el 75 o|o del capital subscripto o integrado.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo 57. El primer Directorio estará integrado por los señores doctor Pedro Larghero Ibarz, doctor José L. Bado, doctor Domingo Vázquez Rolfi, Raúl Daneri, Roberto H. Barreira, doctor Heriberto Valdés Olascoaga y doctor Raúl E. Negro, como titulares, y señores doctor José Oscar Percovich, doctor José Luis Roglia, doctor Augusto C. Bado, doctor Pablo Purriel, doctor Luis M. Bosch del Marco, doctor Jorge F. Stephens y doctor Dante M. Cianciulli, como suplentes. Este Directorio deberá instalarse dentro de los 15 días de inscriptos los estatutos en el Registro P. de Comercio y durará en sus funciones el plazo de seis años indicado en el artículo 23, contado desde el día de su instalación.

Art. 58. La primera Sindicatura será desempeñada por el señor Agustín Etcheverry, como titular, y por el señor Roberto J. Zerbino, como suplente, quienes también ejercerán ese cargo por el lapso establecido en el artículo 23, que se computará en la forma indicada en el artículo 57.

Art. 59. El doctor Raúl E. Negro gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, quedando facultado para proponer y aceptar cualquier modificación que aquél y sus organismos asesores sugieran y exijan, así como realizará todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la instalación de la Sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Cumplido el objeto de la reunión los firmantes acuerdan extender la presente acta, que luce de fojas uno a fojas dieciséis del libro de actas de constitución y de asambleas de la Sociedad que se deja constituída, la cual es subscripta ante el escribano Roberto Daniel Negro, de quien solicitan expida testimonio de la misma, a los efectos de gestionar la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería correspondiente. Las personas asistentes al acto y que subscriben la presente, son las siguientes: doctores Pedro Larghero

Ibarz, José Luis Bado, Domingo Vázquez Rolfi, Heriberto Valdés Olascoaga, Mariano Sicardi, Pablo Purriel, señor Roberto H. Barreira, doctores Héctor Ardao, Jorge F. Stephens, Raúl E. Negro, Dante R. Cianciulli, Luis M. Bosch del Marco, Humberto M. Lorenzo y Losada (hijo), Emilio A. Bonnecarrere y señores Alfredo Navarro (hijo) y Luis Alberto Vázquez Rolfi. Y no siendo para más el acto se levantó la sesión que, habiendo comenzado a las dieciocho horas, terminó a las veinte horas. — Pedro Larghero Ibarz. — José Luis Bado. — Domingo Vázquez R. — Jorge F. Stephens. — Dante M. Cianciulli. — M. Sicardi. — R. Valdés Olascoaga. — A. Navarro (hijo). — Raúl E. Negro. — Héctor Ardao. — Humberto Lorenzo y Losada (hijo). — Luis M. Bosch del Marco. — Luis Alberto Vázquez Rolfi. — Pablo Purriel. — Roberto H. Barreira. — N. A. Bonnecarrere.

Certifico que las firmas y rúbricas que preceden y existen en la página dieciséis del libro de actas de constitución y de asambleas de "Instituto Quirúrgico y Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez, S. A.", fueron puestas a mi presencia por las las siguientes personas: doctor Pedro Larghero Ibarz, casado con doña María Eugenia Obiol, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 2095; doctor José Luis Bado, casado con doña María Angélica Guerrero, domiciliado en el bulevar Artigas número 1038; doctor Domingo Vázquez Rolfi, casado con doña Ana María Silveira, con domicilio en la calle Juan E. Blanco número 638; doctor Heriberto Valdés Olascoaga, casado con doña Nilda del Pino, domiciliado en la ciudad de San José; doctor Jorge F. Stephens, casado con doña Celia Siago, domiciliado en la calle General Caraballo número 1189; doctor Dante M. Cianciulli, soltero, con domicilio en la calle Mariano Soler número 3136; doctor Mariano Sicardi, casado con doña Clelia Vázquez Rolfi, domiciliado en la calle Ellauri número 724; don Alfredo Navarro (hijo), soltero, con domicilio en la calle Irigoitia número 965; doctor Raúl E. Negro, casado con doña María T. Mórtola Pérez Gomar, domiciliado en el bulevar Artigas número 460; doctor Héctor Ardao soltero, con domicilio en la calle Libertad número 2657; doctor Humberto M. Lorenzo y Losada (hijo), casado con doña María Rosa Moreno, domiciliado en la calle Cuareim número 1545; doctor Luis M. Bosch del Marco, casado con doña María Esther Mederos, con domicilio en el bulevar Artigas número 1804; doctor Pablo Purriel, soltero, con domicilio en la calle Isla de Flores número 1914; don Roberto H. Barreira, casado con doña Sarah Palma domiciliado en el bulevar Artigas número 1237; don Luis Alberto Vázquez Rolfi, soltero, domiciliado en la calle Guayabos número 1916, y doctor Emilio A. Bonnecarrere, casado con doña Ema Garayalde, con domicilio en la calle Paraguay número 1255 (4.o piso), todos mayores de edad, uruguayos y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis — (Hay un signo). — Roberto Daniel Negro.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que tengo a la vista y obran de fojas una a fojas dieciséis bis del libro de actas de constitución y de asambleas de "Instituto Quirúrgico y Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez, S. A.", a los que me remito. En fe de ello y para que la dicha Sociedad solicite el reconocimiento de la personería jurídica de derecho privado correspondiente, expido éste, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — (Hay un signo). — Roberto Daniel Negro.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Raúl E. Negro, con domicilio en la calle Sarandí número 445 (escritorio número 1), al señor Ministro digo: Que, como lo justifica el testimonio notarial que presento, con fecha 20 de Febrero del año actual quedó constituída la entidad anónima denominada "Instituto Quirúrgico y Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez, S. A.". Que el artículo 59 de esos estatutos faculta al compareciente para efectuar esta gestión, así como para aceptar las modificaciones que imponga el Poder Ejecutivo. Que, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 405 y siguientes del Código de Comercio y artículo 21 del Código Civil, al señor Ministro solicito se digne: A) Previos los trámites de estilo, aprobar los referidos estatutos y conferirle a la dicha Sociedad la personalidad jurídica correspondiente; B) Disponer se expida testimonio de todo lo actuado, con objeto de verificar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Marzo de 1946. — (Fdo.) Raúl E. Negro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, fecho, pase al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 12 de 1946. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, fecho, vuelva. — Juan Luis Antuña.

Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Tomado nota, vuelve. — Teófilo A. Collazo, por Div. Bancos y Soc. Anónimas.

Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anonima en formación, "Instituto Quirúrgico Traumatológico Larghero, Bado y Vázquez, S. A.", puede ser aprobado con las siguientes salvedades: 1) A juicio de esta Inspección General, la forma de determinar el capital social (artículos 5.o y 6.o) merece los mismos reparos que las expresadas en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio con fecha 9 de Octubre de 1945; 2) El artículo 48 determina que el ejercicio económico social será fijado por el Directorio. Conviene establecer, a los fines del contralor legal, que en cada caso se deberá dar conocimiento a la Inspección General de Hacienda — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad establecida por la Inspección General de Hacienda al artículo 48 y atento a que los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Instituto Quirúrgico Traumatológico Larghero, Bado y Vázquez, S. A.", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados en consecuencia y concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que se solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverá al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo Marzo 21 de 1946. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Raúl E. Negro, en la representación ya acreditada en la gestión para obtener la personería jurídica de "Instituto Quirúrgico y Traumatológico Larghero, Bado y Vázquez, S. A." (carpeta número 509, año 1946), evacuando la vista conferida del informe de la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro, como más corresponda digo: Al punto 1.o de ese informe: Que la forma en que se fija el capital en el artículo 4.o de los estatutos y la previsión establecida en el artículo 5.o, de que el aumento a $ 1:000.000.00 debe ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo aleja totalmente el peligro de una posible evasión de impuestos, por cuanto si ese aumento de $ 200.000.00 se efectuará sin recabar la aprobación del Poder Administrador, dicho aumento sería nulo, pues contravendría una disposición expresa del estatuto. Vale decir que, por pacto ya establecido en el estatuto, no podrá ocurrir la burla al pago de tributos, que trata de evitar la Inspección General de Hacienda, con su dicha observación. Al 2.o punto de ese informe Que no existe inconveniente en aceptar la sugerencia de la Inspección General de Hacienda y, por tanto, el Directorio dará aviso a ese organismo cuando se fije el ejercicio económico social. Por lo expuesto, sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y acordar la personería jurídica en los términos que establecen los estatutos presentados. Será justicia. — Raúl E. Negro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Instituto Quirúrgico Traumatológico Larghero, Bado y Vázquez", solicitando la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica. Resultando: 1.o El objeto de dicha Sociedad es establecer uno o varios centros de asistencia médica y propiciar el perfeccionamiento técnico y la investigación clínica; 2.o Iniciará sus actividades con un capital de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta última cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o La Inspección General de Hacienda expuso su criterio, contrario a la fijación de un capital inicial y otro final (artículos 5.o y 6.o) y aconsejó la aclaración del artículo 48. Esta aclaración fué compartida por la Fiscalía de Gobierno y aceptada por los interesados. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación en vigencia. Respecto a lo manifestado sobre los artículos 5.o y 6.o, la opinión del Poder Ejecutivo concuerda con los estatutos a estudio. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Instituto Quirúrgico Traumatológico Larghero, Bado y Vázquez", con la aclaración aceptada por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que les sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad hará saber a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido este requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actas, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. Inscripta con el N.o 37 del folio 310 vuelto al folio 324 del libro N.o 22 de "Estatutos, Poderes, etc." — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Juanángel Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. Raúl E. Negro, con domicilio en la calle Sarandí N.o 445, al señor Juez digo: Que los documentos que acompaño, justifican: A) Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Instituto Quirúrgico Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez S. A." en decreto del 12 de Abril último y B) Que dicha entidad me facultó para realizar esta gestión (artículo 59). Por tanto y dado lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido se sirva: I) Previa vista al Ministerio Público, disponer la inscripción de esos estatutos en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de los libros que presentaré; y II) Ordenar se me devuelvan los recaudos presentados y se me expida testimonio de todo lo actuado. Será justicia. — Raúl E Negro.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno N.o 3102. Señor Juez: Puede decretarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Ernesto Mautone.

6729. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Visto: Con el señor Fiscal decrétase la inscrición pedida publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente tasadas y satisfechas las costas, archívese — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel Gianola.

Registro Público de Comercio. En cumplimiento del auto que antecede y con el número 37 del folio 310 vuelto al folio 324 del libro número 22 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada Conste. — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario Es copia fiel de sus originales y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$565.00 — 10982.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Viermond Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Viermond". Inscripción de estatutos, se hace saber al público que se ha presentado dicha Sociedad Anonima solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de la Sociedad Anónima "viermond S. A.". Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas número uno de la Sociedad Anónima "Viermond S. A", del qué surge a fojas uno a fojas diez el acta de constitución de dicha Sociedad, la que transcripta literalmente dice así: "Acta de constitución. En Montevideo a veintisiete de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y treinta horas, se reunieron, en el local situado en la calle Jackson número mil trescientos noventa y uno, los señores Eduardo A. Pons Etcheverry, Guillermo Heber, Gustavo Heber, Mario Heber, Alberto Barreiro, Alberto S. Miller, Luis A. Mondino, Leonel I. Viera, Alberto Gil Barrios y Diego Balestra, con el objeto de constituir definitivamente la Sociedad Anónima que girará en esta plaza con la denominación "Viermond S. A.". Luego de explicados los fines de esta Sociedad y considerados los estatutos, que previamente habían sido repartidos entre los presentes, la asamblea resolvió por unanimidad la aprobación del siguiente texto:

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Queda constituída la Sociedad Anónima denominada "Viermond S. A." que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las leyes del país.

Artículo segundo. La Sociedad se ha constituído para ejecutar fundaciones por el procedimiento de pilotes en general, así como para realizar construcciones de cualquier índole. Además de la explotación de ese objeto principal, la Sociedad podrá: A) Comprar, arrendar, vender o hipotecar toda clase de inmuebles, comprar, vender o arrendar o gravar de cualquier modo toda clase de muebles necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales; B) Realizar tanto con particulares como con autoridades públicas todas las operaciones o gestiones necesarias para el cumplimiento de sus fines sea en el país, sea en el extranjero; C) Participar en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles, asociándose con ellas, tomándolas en arrendamiento o administración o adquiriendo su activo y pasivo; D) Y, en consecuencia podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras directamente relacionadas con los fines sociales, como por ejemplo la explotación de los giros de importación, exportación y representación de máquinas, materiales, accesorios y repuestos necesarios.

Artículo tercero. El domicilio legal quedará constituído en la ciudad de Montevideo, pudiendo sin embargo establecer en el país o en el extranjero, con o sin asignación de capital, las agencias o sucursales que el Directorio estime necesarias o convenientes.

Artículo cuarto. El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y su existencia podrá prorrogarse según lo resuelva una asamblea extraordinaria de accionistas, convocada a ese efecto seis meses antes de la expiración del término, siempre que a ella concurran accionistas que representen más de los dos tercios del capital integrado y la prórroga sea votada favorablemente por accionistas que representen por lo menos la mitad de dicho capital. La ampliación del plazo de esta Sociedad deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo quinto. El capital social inicial se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos representados por dos mil trescientas acciones de cien pesos cada una, que podrán emitirse en títulos de una o más acciones. El capital podrá ser ampliado a medida que lo requieran las necesidades de la explotación, hasta la suma de seiscientos mil pesos. A ese efecto una vez que se haya integrado totalmente el capital inicial, podrán emitirse nuevas series de acciones por cantidades que, en cada caso, determinará el Directorio.

Artículo sexto. La asamblea general ordinaria, formada por accionistas que representen los dos tercios del capital integrado podrá fijar una cuota por derecho de ingreso a las series de acciones que se emitan, a propuesta del Directorio por simple mayoría de votos.

Artículo séptimo. Las acciones serán al portador, salvo lo dispuesto en el artículo décimo y los títulos correspondientes se extraerán de un libro talonario, siendo numeradas y anotadas en un registro que la Sociedad llevará a tal efecto en su domicilio con las formalidades prescriptas para los libros de comercio.

Artículo octavo. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas se documentarán en certificados nominativos y provisorios por las cantidades entregadas, constando su propiedad por la inscripción en los libros de la Sociedad y no podrán transferirse sino por resolución del Directorio. Una vez integrado el valor nominal inscripto, los accionistas recibirán acciones al portador en canje de los certificados nominativos provisorios. Tanto los certificados provisorios como las acciones definitivas llevarán la firma del Presidente o del Directorio o de quien haga sus veces, y del Secretario, llevando además el sello oficial de la Sociedad.

Artículo noveno. Para la subscripción de nuevas acciones serán preferidos los actuales accionistas en proporción al número que poseen. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas o prorrateadas entre los accionistas por el Directorio o, en último término, distribuídas como lo juzgue más conveniente.

Artículo décimo. De las acciones que correspondan a los señores Luis A. Mondino y Leonel I. Viera por su aporte en especie y que ascienden en total a ciento cuarenta mil pesos, Cincuenta mil pesos serán al portador y noventa mil pesos serán nominativos e intranhferibles durante un plazo de cinco años a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Vencido este término se canjearán, las nominativas, por acciones al portador.

Artículo décimoprimero. Las acciones y los títulos serán indivisibles para la Sociedad, no reconociéndose más de un propietario por cada uno de ellos. Se entiende la indivisibilidad de acciones sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Artículo décimo segundo. El Directorio, con la previa autorización de la asamblea general, estará facultado para entregar en pago las acciones de la Sociedad, con la única limitación de que en ningún caso se adjudicarán las acciones por un valor inferior al nominal.

Artículo décimotercero. El capital social inicial ha sido integrado por los accionistas fundadores, mediante el aporte de noventa mil pesos en dinero y ciento cuarenta mil pesos mediante el aporte en especie que hacen a la Sociedad los señores Luis A. Mondino y Leonel I. Viera de la marca número doscientos veintitrés mil novecientos setenta y tres registrada en la República Argentina y cuya propiedad transfieren a esta Sociedad.

Artículo décimocuarto. La suscripción de una o más acciones implica la obligación de integrar su importe cuando y en la proporción que resuelva el Directorio.

Artículo décimoquinto. El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y modificaciones posteriores y la adhesión a todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas legalmente constituídas.

CAPITULO TERCERO

Dirección y Administración

Artículo décimosexto La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros nombrados por la asamblea general a simple mayoría de votos y que tendrán los cargos de Presidente, Secretario, y dos Vocales. Estos cuatro miembros podrán ser aumentados a seis por resolución de la asamblea general. Además habrá tres suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. Tanto los titulares como los suplentes son honorarios y reelegibles. Es compatible el cargo de Director con simultáneo desempeño dentro de la Sociedad de cualquier función remunerada siempre que la designación cuente con el voto conforme de la mayoría del Directorio Para poder formar parte del Directorio se requiere ser propietario de veinticinco acciones por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la Caja de la Sociedad sin que puedan ser enajenadas, afectadas o retiradas mientras dure el mandato y hasta después de aprobada su gestión.

Artículo décimo séptimo. Los Directores durarán tres años en sus cargos debiendo continuar en sus funciones con todos sus deberes y atribuciones hasta la designación de sus sustitutos. Para la convocación de suplentes el Directorio elegirá de la lista respectiva, a la persona que ingrese al Directorio.

Artículo décimo octavo. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

Artículo décimo noveno. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada treinta días por convocatoria del Presidente, del Síndico o a pedido de dos votos, requiriéndose, por lo menos, la presencia de tres de sus miembrs para sesionar válidamente. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director mediante carta o telegrama. Las resoluciones se asentarán en actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario.

Artículo vigésimo. Los deberes y atribuciones del Directorio son: A) Ejecutar las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias y vigilar el bien cumplimiento de los presentes estatutos. B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá por tanto, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier modo gravar los bienes sociales y los que sean necesarios al giro de la Sociedad; adquirir y vender acciones o participaciones en otras sociedades comerciales o industriales; solicitar préstamos, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito, concurrir a licitaciones, celebrar contratos de seguro como asegurado, asegurando los bienes de la Sociedad, adquirir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, estar en juicio como actor demandado o tercerista, solicitar, contratar o cancelar créditos de cualquier naturaleza y celebrar todos los demás contratos que repute necesario, útiles o convenientes para los fines sociales, firmando las escrituras y documentos correspondientes pues la enumeración que precede no es limitativa sino a vía de ejemplo. C) Crear y suprimir los empleos que estime necesarios y determinar su remuneración ya sea por medio de honorarios, sueldos, jornales o comisiones D) Nombrar, suspender, trasladar o destituir a los empleados de la Sociedad. E) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo considere conveniente, F) Preparar los proyectos de presupuesto y proponer la creación de fondos de reserva, amortizaciones o distribución de utilidades. G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. H) Presentar anualmente a la asamblea la memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario etc. con la aprobación del síndico y proponer la fijación o reparto de los dividendos. I) Dictar el reglamento interno. J) Establecer sucursales en el país o en el extranjero.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo vigésimoprimero. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán por convocatoria del Directorio en el local, día y hora, que este fije, no pudiendo tratarse otros asuntos que aquellos que especifique la convocatoria. En el orden del día se incluirán los puntos determinados por el Directorio o por el Síndico o los que hayan sido propuestos por escrito por un grupo de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, con anterioridad a la publicación de la convocatoria. La convocatoria a las asambleas se hará por avisos que se publicarán en el Diario Oficial y otro diario de la capital con ocho días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración.

Artículo vigésimosegundo. Para tener derecho a concurrir a las asambleas se deberá ser accionista y depositar acciones o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. El Secretario dará al accionista un certificado en el que conste su registro, la numeración y el número de votos que le corresponden por sus acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario accionista mediante la entrega de una carta poder, siempre que el mandatario no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad.

Artículo vigésimotercero. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Tendrán por objeto principal aprobar u observar la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico, resolviendo la distribución de utilidades y cual-

quier otro asunto incluído en la convocatoria.

Artículo vigésimocuarto. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo pida por escrito un número de accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento de las acciones integradas, expresando concretamente su objeto. El Directorio fijará la fecha dentro de los primeros treinta días siguientes a la resolución respectiva o del recibo de la solicitud del síndico o de los accionistas.

Artículo vigésimoquinto. Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias quedarán constituídas quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones integradas y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo vigésimosexto. No obteniéndose el quórum para sesionar establecido en el artículo precedente se convocará a una segunda asamblea que sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presente o representantes. La segunda citación se podrá hacer simultáneamente con la primera y en los mismos avisos, pero por lo menos para cuarenta y ocho horas después.

Artículo vigésimoséptimo. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas las acciones se computarán del siguiente modo: de treinta a ochenta acciones, un voto; de ochenta y una a ciento veinte acciones, dos votos; de ciento veintiuna a ciento ochenta acciones, de tres votos: de ciento ochenta y una a doscientas ochenta acciones; cuatro votos: de doscientos ochenta y una a cuatrocientas acciones: cinco votos: de cuatrocientas una en adelante, seis votos, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación.

Artículo vigésimooctavo. El Presidente del Directorio y a falta de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá las asambleas con voz y voto. Las resoluciones de la asamblea serán asentadas en un libro de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas elegidos por la asamblea.

CAPITULO V

Síndico

Artículo vigésimonoveno. El Síndico fiscalizará los actos del Directorio y las cuentas de la Sociedad. Presentará a los accionistas su dictamen informando si el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y otros estados presentados a la asamblea por el Directorio demuestran equitativamente en su opinión la situación financiera de la Sociedad y los resultados de las operaciones por el ejercicio en consideración. El Síndico será honorario. El Síndico y su suplente durarán un año en sus cargos no siendo necesario su calidad de accionista. Además vigilará el fiel cumplimiento de estos estatutos, de las leyes y reglamentos del Poder Ejecutivo, dando cuenta a quien corresponda cuando se produzca alguna violación.

CAPITULO VI

Distribución de utilidades

Artículo trigésimo. El año financiero de la Sociedad comenzará el primero de Agosto y terminará el treinta y uno de Julio de cada año.

Artículo trigésimoprimero. Deducidas las sumas que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreciación del activo de la Sociedad así como la gratificación extraordinaria del personal, el saldo de utilidades líquidas será distribuída en la forma siguiente: A) Cinco por ciento para la reserva estatutaria hasta que alcance el veinte por ciento del capital integrado; B) El remanente que resulte se someterá, a propuesta del Directorio, para su distribución a la asamblea la que dispondrá la suma a repartirse a los accionistas en calidad de dividendo así como el destino del sobrante que hubiere. Los dividendos acordados se distribuirán en la época en que el Directorio considere conveniente, dentro del año en que fueron declarados. Todos los dividendos no reclamados después de cuatro años de la asamblea respectiva quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. La asamblea, cuando lo crea conveniente, podrá fijar retribución al Directorio y al Síndico.

Artículo trigésimosegundo. El Directorio podrá distribuir trimestralmente dividendos provisorios hasta el ochenta por ciento de las utilidades líquidas determinadas por balance, a cuenta del que deba repartirse anualmente, cuando los negocios sociales lo permitan.

CAPITULO VII

Liquidación

Artículo trigésimotercero. La liquidación anticipada de la Sociedad se realizará por una comisión formada por el Directorio y el Síndico, eligiendo de su seno el Presidente y repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas existentes en la fecha de la liquidación, una vez satisfechas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación. Los honorarios de la Comisión liquidadora serán fijados por la asamblea extraordinaria que resuelva la liquidación de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimocuarto. La Sociedad adquiere a los señores Luis A. Mondino y Leonel I. Viera la patente acta número seis mil ciento treinta y nueve en trámite en el Uruguay y la Sociedad Colectiva "Mondino, Cardoso Guani y Gil Barrios" la marca "Viermond", registrada con el número cuarenta y un mil setenta y seis por un precio total de cincuenta mil pesos.

Artículo trigésimo quinto. El primer Directorio durará tres años y estará constituído por: Eduardo Pons, Presidente: Luis A. Mondino y Alberto Barreiro, Vocales, y Mario Heber, Secretario. Los suplentes serán. Alberto Gil Barrios, Gustavo Hebér y Diego Balestra. El primer Síndico será el señor Alberto S. Miller.

Artículo trigésimosexto. Quedan autorizados los señores Eduardo Pons y Luis A. Mondino para que gestionen la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio así como para efectuar todas las demás gestiones que fuesen necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica. Quedan los antedichos facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que correspondan para su aprobación por el Poder Ejecutivo. Y para constancia se firma esta acta en la fecha y lugar que más arriba se indican. — Eduardo A. Pons Etcheverry. — Guillermo Heber — Gustavo Heber. — Mario Heber. — Alberto Barreiro. — Alberto S. Miller. — Luis A. Mondino. — Leonel I. Viera. — Alberto Gil Barrios. — Diego Balestra.

En fe de ello, a solicitud de "Viermond Sociedad Anónima" y para ser presentado al Ministerio de Hacienda expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Ezriel Valenti, Escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Eduardo A. Pons y Luis A. Mondino, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Buenos Aires N.o 446 (Estudio jurídico Jiménez de Aréchaga), al señor Ministro decimos: Que, como consta del acta que en testimonio en forma acompañamos, se ha constituído una sociedad anónima que se denominará "Viermond S. A." y que se regirá por los estatutos que presentamos, ajustados en todo a las disposiciones legales vigentes. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, venimos a someter los estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo para que otorgue la autorización legal para el funcionamiento de la nueva Sociedad. Sírvanse el señor Ministro otorgar la autorización indicada y disponer se devuelvan los antecedentes para el cumplimiento de las demás formalidades legales Es justicia. — Eduardo A. Pons. — Luis A. Mondino. — Jorge Jiménez de Aréchaga, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1946. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Julio 5 de 1946. Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — Juan Luis Antuña.

Montevideo, Julio 6 de 1946. — Tomada nota, vuelve. — Teófilo A. Collazo Souto. Por División Bancos y Sociedades Anónimas.

Montevideo, 9 de Julio de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la sociedad anónima en formación "Viermond S. A.", puede ser aprobado. con la siguiente salvedad: la forma de determinar el capital social, inicial y final, sugiere los mismos reparos que los expuestos en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945. Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: En el entendido de que las operaciones mencionadas en la parte final del inciso C) del artículo 2.o e inciso B) del artículo 20 son aquellas relacionadas directamente con el objeto de la Sociedad; y de que la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea por parte de los socios (artículo 15) no significa renuncia del ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus drechos (artículo 8.o del Código Civil) y de que la intransferencia de las acciones enunciadas en el artículo 10 se establece sin perjuicio de los casos de enajenación forzosa de las mismas, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Viermond S. A" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de, sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Vista a los interesados. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Eduardo A. Pons y Luis A. Mondino, en el expediente caratulado "Vierond S. A." (carpta N.o 8858 año 1946) al señor Ministro evacuando la vista conferida, decimos que queda entendido: 1.o) Que las operaciones mencionadas en la parte final del inciso C) del artículo 2.o y del inciso B, del artículo 20 son las relacionadas directamente, con el objeto de la Sociedad; 2.o Que la adhesión por parte de los socios a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, a que se refiere el artículo 15, no significa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran correspondries en defensa de sus derechos; 3.o) Y, por último, que la intransferencia transitoria de las acciones a que se refiere el artículo 10 es sin perjuicio de los casos de enajenación forzosa de las mismas. Por lo expuesto solicitamos al señor Ministro que de acuerdo a lo aconsejado en los informes en vista, se otorgue la autorización solicitada en oportunidad. — Eduardo A. Pons. — Luis A. Mondino. — Jorge Jiménez de Aréchaga, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1946. — Vista: la gestión iniciada por "Viermond, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o) Su objeto es ejecutar fundaciones por el procedimiento de pilotes en general, así como también realizar construcciones de cualquier índole; 2.o) Su capital inicial será de doscientos treinta mil pesos ($ 230.000 00) y podrá ser elevado hasta seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta última cantida ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o inciso C), 20, inciso B), 10 y 15; Considerando, son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto al establecimiento de un capital inicial y otro final, el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio al que no se oponen los presentes estatutos; Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Viermond, Sociedad Anónima", con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en lo futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se cometerá a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la sociedad deberá comunicar a dicha Oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1946. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de segundo turno. — Eduardo A. Pons y Luis A. Mondino constituyendo domicilio legal en la calle Buenos Aires N.o 446 (Estudio Jurídico Jiménez de Aréchaga) al señor Juez nos presentamos y decimos: Que el 7 de Setiembre del corriente año el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Viermond" a la cual le otorgó la personería jurídica Acompañamos testimonio de los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda conteniendo la resolución del Poder Ejecutivo y sus antecedentes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio pedimos se ordene la inscripción de "Viermond S. A." en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones de estilo. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1.o Que nos tenga por presentados, por constituído el domicilio y acreditada la autorización para hacer esta gestión en virtud del artículo

lo 36 de los estatutos. 2.o Que previa vista del Ministerio Público se disponga la inscripción de Viermond S. A. en el Registro Público de Comercio, y se realicen las publicaciones. 3.o Que previa tasación y pago de costas se nos expidan los testimonios o certificados del caso, devolviéndonos los recaudos presentados. (Fdo.): Luis Alberto Mondino. — Eduardo A. Pons. — Jorge Jiménez de Aréchaga, Abogado.

11898 — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. Alberto Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 5739. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Se tiembre 24 de 1946. — Juan Pagano.

12447 — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, háganse las publicaciones de ley, expídanse los testimonios o certificados que se impetren, practíquense los desgloses que correspondan y previa tasación y pago de costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel Gianola.

Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 49 del folio 425 v al folio 434 v del libro 22 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a ... de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$402.90—10999

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Avudante del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos y oposición). Asignación mensual, pesos 95.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Fuente, Rivera (oposición). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (oposición). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (méritos). Asignación mensual, pesos 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja (Departamento de Salto). Servicio de Asistencia Domiciliaria (méritos). Asignación mensual, pesos 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Zapicán, Departamento de Lavalleja. (Servicio de Asistencia Domiciliaria) (méritos). Asignación mensual, $ 115.00 y $ 35.00 de locomoción.

Médico de Sala del Hospital Fermín Ferreira. (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa) (méritos). Asignación mensual, 145.00.

Farmacéutico del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos). Asignación mensual, $ 125.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos). Asignación mensual, $ 115.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 25 de Noviembre a la hora 17. — Montevideo, Octubre 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.24-24323-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE CIRUJANOS SUPLENTES DE NIÑOS DEL BUREAU CENTRAL

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que ha resuelto abrir un registro para la inscripción de los cirujanos, que deseen integrar el cuadro de cirujanos suplentes de urgencia de niños del Bureau Central, cuyo plazo se fi... días a partir del 21 del corriente ... deberán hacer efectiva la inscripción dentro del plazo ya establecido en la Oficina de Concursos de ... Avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja, hasta el día 31 del corriente ... hora 17. — Montevideo, Octubre 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.24-24324-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

28 de Octubre de 1946. Hora 14 y 45: Relojes de pared. 15. Venta de películas radiográfica en desuso (segundo llamado). 15 y 15. Columnas de hormigón (segundo llamado). 15 y 30. Soda Soyway (segundo llamado). 15 y 45. Arroz (segundo llamado). 16. Aceite de palma Cif o Fob (cuarto llamado). 16 y 15. Sacarina Cif o Fob. (décimo llamado). 16 y 30. Carpintería (segundo llamado). 16 y 45. Aceite de coco Cif o Fob (sexto llamado). 17. Lienzo para vendas (tercer llamado).

4 de Noviembre. Hora 14 y 15: Ampliación salas Centro Auxiliar Nueva Palmira.

25 de Noviembre. Hora 9: Subnitrato de bismuto Cif o Fob. 9 y 15. Arsenicales, yodoquinato, solusolvarsan, etc., Cif o Fob. 9 y 30. Coagulantes, vitaminas, azufre y solución coloidal de plata Cif o Fob.

2 de Diciembre. Hora 9 y 30. Accesorios para foto-radiología Cif o Fob. Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.24-24322-v.oct.28.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LICITACION
Separador magnético de minerales

Las firmas interesadas en el suministro de un separador magnético de minerales podrán concurrir a la Secretaría del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 21 de Diciembre de 1946 (sábado), a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.24-24312-v.nov.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 240
Compra de maderas de lapacho y pino - tea

Se llama a licitación para la provisión de maderas de lapacho y pino - tea, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 6 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-24315-v.oct.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2555
Máquinas de herrería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre de 1946 a las 10 horas para proveerse de 1 prensa balancín para 100 toneladas; dimensiones de la mesa: 1,600 mms. x 300 mms. aprox.; 1 cilindro de rodillos de 100 mms. de diámetro y 1 máquina para hacer cabezas de bulones de 9.63 mms. de diámetro, con sus motores eléctricos y demás de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.24-24311-v.nov.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2554
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Noviembre de 1946 a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, exentos de trencillas, botones, etc., para entregarse en dos remesas iguales, en un lapso de cuatro meses entre una y otra, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.24-24326-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN R. STAGNO, uruguayo, bibliotecario, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 1273 Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada Estampas del Terruño y Otros Ensayos (Paysandú), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.22-11440-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48779. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEXYCLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11555-v.nov.5.

ACTA N.o 48778. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

DUCHESS
OF YORK

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.24-11556-v.nov.5.

ACTA N.o 48745. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Roberto Slowak, de esta ciudad, solicita renovar la marca "CARNAVAL DE VENECIA", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11585-v.nov.5.

ACTA N.o 48791. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A. de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "SULFASTERAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11564-v.nov.5.

ACTA N.o 48799. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Ulpiano Quiroga, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.24-11553-v.nov.5.

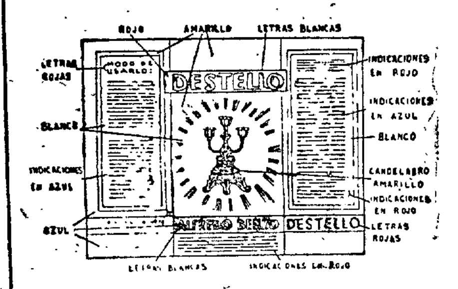
ACTA N.o 48780. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.24-11554-v.nov.5.

ACTA N.o 48790. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alfredo Benzo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.24-11557-v.nov.5.



BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SORTEO DE VALORES

(SERIE "C" - CUPON N.° 35 Y SIGUIENTES)

Se lleva a conocimiento de los tenedores de títulos hipotecarios serie "C", que habiendo salido sorteada dicha serie en el acto efectuado el día 14 del actual, se ha procedido a determinar la numeración de los respectivos valores, con el siguiente resultado:

VALOR	VALOR	202821	208381	210924	213441	215973	218501	221031	223561	226091	228623	238754	241061	243455	246202	248512	250822	253132	255442	257752	260062	262372	264682	266992	269535	273645
		202843	208405	210934	213465	215998	218525	221057	223584	226122	228647	238773	241084	243477	246223	248533	250843	253153	255463	257774	260083	262393	264709	267013	269550	273664
$ 25	$ 50	202868	208428	210957	213487	216017	218547	221078	223607	226138	228677	238793	241103	243496	246244	248555	250865	253174	255484	257794	260104	262414	264724	267034	269576	273682
		202893	208450	210983	213512	216040	218573	221100	223630	226160	228691	238815	241125	243517	246265	248577	250885	253195	255534	257816	260125	262435	264745	267056	269591	273701
196028	200014	202964	208476	211005	213533	216063	218593	221123	223653	226183	228714	238836	241145	243539	246292	248596	250908	253217	255535	257840	260147	262458	264767	267077	269612	273718
196055	200040	202965	208505	211026	213556	216086	218616	221148	223677	226206	229217	238856	241166	243559	246307	248617	250927	253237	255553	257857	260167	262477	264787	267097	269635	273736
196095	200064	202969	208519	211049	213579	216109	218639	221169	223699	226229	229232	238877	241187	243580	246328	248638	250949	253258	255568	257878	260191	262517	264809	267118	269655	273754
196113	200113	203008	208542	211072	213602	216132	218662	221192	223722	226252	229233	238900	241208	243601	246349	248659	250969	253280	255589	257899	260209	262519	264831	267139	269675	273772
196142	200114	203018	208565	211097	213625	216157	218689	221215	223747	226277	229239	238919	241229	243622	246370	248680	250990	253300	255610	257920	260230	262540	264850	267160	269696	273790
196171	200185	203043	208588	211127	213648	216182	218709	221238	223768	226298	229240	238940	241250	243644	246391	248701	251020	253333	255631	257941	260251	262562	264872	267181	269717	273808
196200	200186	203070	208611	211141	213672	216201	218733	221261	223791	226322	229241	238961	241273	243665	246412	248722	251032	253342	255652	257962	260272	262582	264892	267202	269739	273826
196225	200189	203094	208634	211164	213697	216224	218755	221284	223814	226344	229242	238982	241294	243685	246433	248743	251053	253363	255673	257983	260293	262604	264913	267223	269759	273844
196258	200214	203120	208657	211187	213717	216247	218777	221307	223838	226367	229243	239003	241314	243707	246455	248764	251074	253384	255695	258004	260314	262624	264934	267244	269780	273862
196287	200239	203143	208682	211210	213744	216272	218800	221330	223863	226392	229256	239024	241334	243727	246475	248785	251101	253405	255715	258025	260335	262645	264955	267265	269801	273881
196320	200264	203175	208703	211233	213766	216293	218824	221355	223883	226413	229257	239046	241355	243748	246497	248806	251116	253429	255737	258046	260356	262666	264976	267286	269843	273904
196348	200291	203193	208726	211256	213787	216317	218847	221376	223911	226438	229258	239066	241377	243769	246518	248827	251137	253447	255757	258067	260377	262688	264997	267307	269844	273916
196374	200318	203221	208749	211282	213809	216339	218869	221399	223929	226459	229261	239091	241398	243790	246541	248848	251165	253468	255778	258088	260398	262708	265021	267328	269895	273934
196404	200339	203243	208774	211302	213832	216394	218892	221423	223952	226482	229262	239108	241418	243817	246559	248871	251179	253489	255799	258110	260419	262729	265057	267349	269899	273953
196434	200364	203266	208818	211325	213858	216398	218915	221447	223975	226505	229263	239129	241439	243832	246580	248890	251200	253510	255820	258160	260440	262754	265085	267370	269906	273970
196452	200390	203292	208819	211348	213879	216412	218938	221469	224001	226528	229264	239150	241460	243854	246602	248921	251221	253540	255842	258161	260461	262771	265088	267391	269929	273988
196490	200414	203319	208841	211372	213901	216431	218951	221494	224022	226551	229265	239171	241481	243874	246622	248933	251242	253552	255862	258172	260482	262792	265106	267415		274008
195515	200440	203343	208864	211394	213924	216454	218984	221514	224044	226574	229266	239192	241510	243896	246644	248954	251266	253573	255883	258193	260504	262813	265134	267434		274024
196542	200464	203368	208887	211417	213947	216477	219007	221537	224067	226597	229267	239213	241524	243916	246664	248974	251284	253596	255904	258214	260529	262834	265144	267454	VALOR	274042
196577	200489	203393	208910	211440	213979	216501	219030	221561	224091	226622	229276	239234	241544	243937	246685	248995	251305	253615	255925	258240	260548	262855	265169	267477		274061
196606	200514	203419	208938	211463	213998	216525	219058	221583	224113	226643	229278	239255	241565	243959	246706	249016	251326	253636	255965	258257	260566	262876	265187	267500	$ 5.000	274086
196636	200540	203443	208956	211488	214032	216547	219076	221606	224136	226666	229280	239276	241586	243980	246727	249037	251348	253658	255968	258277	260587	262897	265214	267517		274096
196665	200564	203470	208980	211509	214053	216579	219099	221629	224159	226689	229281	239299	241607	244000	246748	249058	251371	253680	256000	258299	260609	262919	265229	267539		274114
196693	200589	203493	209005	211533	214051	216592	219123	221652	224182	226712	229282	239319	241628	244022	246769	249080	251389	253699	256009	258324	260629	262949	265249	267568	272015	274132
196722	200614	203518	209025	211555	214086	216623	219147	221675	224205	226735	229283	239339	241649	244043	246808	249100	251410	253720	256030	258341	260659	262960	265270	267580	272032	274150
196752	200639	203543	209048	211578	214109	216638	219168	221698	224229	226758	229288	239360	241670	244063	246811	249127	251431	253741	256051	258361	260677	262981	265291	267601	272050	274168
196780	200664	203568	209072	211614	214141	216661	219191	221722	224251	226783	229311	239383	241702	244084	246832	249143	251460	253763	256072	258382	260704	263002	265312	267622	272068	274186
196805	200689	203593	209106	211624	214154	216684	219223	221761	224277	226804	229337	239402	241712	244105	246854	249163	251474	253783	256093	258403	260714	263029	265333	267661	272086	274204
196843	200714	203618	209117	211647	214177	216710	219237	221790	224297	226827	229357	239423	241733	244128	246874	249184	251495	253804	256114	258424	260737	263049	265355	267664	272104	274225
196867	200739	203651	209140	211679	214200	216732	219264	221791	224322	226850	229380	239444	241754	244149	246895	249208	251515	253825	256135	258446	260827	263066	265375	267689	272122	274241
196892	200764	203669	209163	211693	214250	216753	219288	221813	224343	226882	229404	239465	241775	244168	246916	249226	251537	253846	256183	258471	260829	263087	265407	267706	272141	274258
196926	200782	203693	209186	211716	214251	216777	219306	221836	224367	226897	229426	239489	241797	244190	246937	249247	251557	253867	256184	258488	260830	263107	265417	267731	272172	274276
196954	200814	203718	209209	211742	214314	216799	219329	221859	224389	226919	229456	239507	241817	244213	246958	249268	251580	253888	256198	258508	260831	263128	265438	267748	272176	274295
196984	200839	203743	209232	211762	214315	216822	219352	221882	224412	226943	229487	239529	241838	244231	246979	249289	251599	253910	256228	258529	260839	263149	265460	267771	272194	274312
197026	200869	203768	209255	211787	214341	216848	219375	221909	224435	226967	229499	239552	241861	244253	247001	249310	251621	253930	256240	258550	260860	263170	265480	267790	272212	274330
197041	200889	203793	209278	211808	214347	216868	219430	221928	224458	226997	229518	239570	241880	244275	247022	249334	251641	253951	256262	258571	260881	263191	265504	267811	272230	274349
197071	200914	203820	209306	211831	214361	216891	219431	221951	224481	227014	229541	239594	241901	244294	247042	249352	251662	253972	256282	258593	260902	263212	265523	267832	272249	274366
197102	200938	203843	209324	211854	214384	216914	219444	221974	224504	227034	229564	239617	241922	244318	247063	249373	251686	253993	256303	258617	260923	263239	265543	267850	272266	274384
197128	200964	203868	209347	211877	214407	216937	219467	221998	224527	227059	229587	239633	241943	244336	247084	249394	251704	254014	256325	258634	260944	263254	265564	267876	272284	274402
197158	200989	203901	209372	211900	214430	216960	219491	222023	224550	227080	229610	239654	241964	244358	247106	249417	251725	254035	256345	258655	260965	263275	265585	267898	272302	274421
197187	201018	203919	209393	211925	214453	216983	219513	222043	224573	227103	229637	239675	241985	244382	247125	249436	251746	254056	256366	258676	260986	263304	265606	267921	272321	274438
197218	201040	203947	209416	211948	214476	217006	219538	222066	224603	227126	229656	239696	242006	244399	247147	249457	251767	254077	256387	258697	261008	263320	265627	267953	272339	274456
197244	201068	203968	209439	211969	214499	217029	219559	222090	224619	227149	229679	239717	242027		247168	249478	251788	254098	256409	258718	261028	263338	265648	267958	272357	274474
197279	201091	203994	209464	211992	214524	217053	219582	222113	224642	227173	229710	239738	242048		247189	249499	251809	254119	256429	258741	261049	263360	265674	268205	272374	274492
197302	201118	204018	209485	212015	214548	217093	219605	222135	224665	227197	229725	239759	242069	VALOR	247210	249544	251833	254142	256451	258761	261071	263381	265691	268226	272392	274510
197331	201139	204043	209508	212038	214568	217099	219628	222158	224689	227223	229751	239781	242091		247231	249545	251851	254161	256473	258781	261091	263401	265711	268247	272410	274528
197364	201164	204068	209531	212061	214591	217122	219653	222181	224711	227241	229779	239804	242119	$ 1,000	247252	249563	251872	254187	256492	258802	261112	263423	265732	268268	272428	274546
197389	201189	204093	209554	212085	214614	217144	219674	222206	224736	227264	229794	239822	242132		247273	249583	251893	254203	256513	258824	261133	263443	265753	268289	272446	274564
197418	201214	204120	209577	212107	214637	217174	219700	222227	224757	227287	229818	239843	242153		247294	249604	251914	254224	256534	258844	261155	263464	265774	268310	272464	274582
197440	201239	204143	209600	212131	214660	217190	219722	222250	224781	227310	229840	239865	242174	245005	247318	249633	251935	254246	256555	258865	261175	263485	265803	268333	272482	274601
197476	201264	204169	209623	212154	214683	217213	219743	222277	224803	227333	229863	239885	242195	245026	247336	249646	251956	254266	256576	258886	261196	263506	265816	268357	272501	274619
197505	201289	204193	209647	212176	214706	217236	219766	222297	224826	227356	229886	239906	242216	245047	247359	249675	251985	254287	256598	258907	261217	263527	265838	268373	272518	274637
197535	201321	204219	209669	212199	214729	217259	219789	222319	224859	227379	229909	239927	242237	245069	247378	249688	252004	254308	256618	258928	261238	263549	265858	268394	272536	274654
197567	201345	204243	209693	212229	214788	217283	219813	222342	224874	227402	229932	239948	242259	245093	247399	249709	252019	254329	256639	258949	261259	263570	265879	268419	272554	274672
197593	201384	204268	209717	212250	214790	217305	219835	222365	224897	227425	229955	239969	242280	245110	247420	249730	252040	254350	256663	258973	261280	263590	265900	268436	272572	274690
197623	201421	204295	209738	212268	214800	217329	219858	222388	224919	227448	229979	239990	242301	245140	247441	249752	252061	254371	256681	258991	261301	263611	265923	268457	272590	274708
197656	201422	204318	209761	212291	214823	217352	219881	222411	224941	227472	230001	240012	242332	245161	247463	249772	252082	254390	256707	259012	261322	263632	265942	268478	272608	274726
197678	201450	204343	209784	212314	214848	217374	219907	222434	224965	227494	230256	240032	242343	245173	247484	249793	252103	254413	256723	259033	261343	263653	265963	268498	272626	274744
197804	201465	204374	209807	212338	214857	217398	219927	222457	224989	227519	230279	240053	242363	245194	247505	249814	252124	254434	256744	259054	261364	263674	265985	268520	272645	274762
197809	201485	204393	209830	212360	214890	217422	219950	222480	225010	227541	230374	240074	242384	245215	247525	249835	252145	254455	256765	259079	261385	263701	266005	268541	272664	274782
197810	201515	204420	209853	212387	214913	217449	219973	222503	225033	227563	230375	240096	242405	245239	247546	249856	252167	254476	256786	259096	261408	263716	266026	268563	272681	274802
197811	201539	204443	209880	212408	214936	217466	219997	222526	225056	227586	230376	240116	242426	245258	247568	249878	252187	254497	256808	259120	261431	263737	266048	268604	272701	274816
197824	201564	204468	209902	212429	214959	217489	220019	222549	225079	227609	230377	240137	242447	245278	247588	249902	252208	254518	256828	259138	261448	263758	266068	268630	272716	274834
197858	201589	204498	209928	212452	214982	217512	220042	222573	225102	227632	230394	240161	242468	245299	247609	249928	252229	254539	256856	259159	261469	263779	266089	268632	272734	274852
197882	201625	204518	209947	212475	215007	217535	220069	222599	225130	227655		240179	242489	245320	247630	249940	252257	254560	256870	259180	261491	263800	266110	268646	272752	274870
197911	201639	204763	209968	212498	215028	217558	220092	222618	225148	227678		240200	242510	245341	247651	249961	252271	254581	256892	259201	261521	263821	266131	268667	272770	274888
197969	201665	204764	209991	212524	215051	217581	220111	222641	225177	227704	VALOR	240221	242531	245362	247672	249982	252302	254603	256914	259224	261533	263843	266153	268688	272788	274906
197997	201689	204765	210014	212544	215075	217605	220134	222664	225194	227724		240242	242552	245383	247693	250003	252315	254623	256933	259247	261558	263873	266176	268709	272807	274924
198027	201723	204766	210037	212567	215098	217627	220158	222687	225217	227753	$ 500	240263	242573	245404	247714	250025	252334	254644	256990	259272	261574	263884	266194	268730	272824	274942
198055	201767	204767	210060	212590	215122	217651	220180	222710	225240	227776		240284	242594	245425	247735	250046	252355	254672	256993	259285	261595	263906	266216	268751	272842	274961
198093	201768	204769	210083	212614	215143	217674	220203	222733	225278	227793		240305	242615	245446	247756	250066	252386	254686	256996	259311	261616	263926	266236	268773	272861	274979
198114	201789	204770	210106	212637	215166	217697	220226	222756	225288	227819	238016	240326	242636	245467	247777	250087	252397	254710	257031	259338	261638	263947	266257	268797	272878	274996
198142	201815	204771	210129	212659	215189	217719	220249	222779	225310	227844	238039	240350	242657	245488	247798	250108	252418	254729	257038	259348	261658	263968	266278	268816	272898	
198174	201839	204772	210152	212683	215212	217742	220272	222803	225339	227862	238058	240368	242678	245510	247819	250129	252439	254749	257059	259369	261679	263989	266299	268835	272921	
198201	201877	204773	210175	212705	215235	217765	220361	222825	225355	227885	238079	240389	242700	245533	247840	250150	252461	254771	257080	259390	261700	264010	266327	268856	272932	
198229	201889	204793	210198	212728	215258	217791	220362	222849	225378	227908	238100	240413	242720	245552	247851	250171	252482	254791	257127	259411	261721	264031	266342	268877	272950	
198258	201914	204829	210222	212751	215281	217811	220363	222872	225401	227931	238121	240434	242741	245575	247882	250192	252502	254815	257128	259432	261750	264053	266364	268899	272968	
198287	201941	204854	210244	212774	215304	217836	220365	222894	225424	228001	238142	240453	242764	245593	247903	250213	252523	254833	257145	259453	261763	264073	266383	268919	272986	
198316	201968	204868	210257	212848	215327	217857	220452	222917	225449	228002	238164	240474	242795	245615	247924	250235	252546	254854	257164	259474	261785	264094	266404	268940	273004	
198348	201991	204893	210290	212854	215356	217880	220453	222940	225472	228003	238187	240494	242805	245635	247945	250255	252565	254876	257186	259495	261805	264115	266425	268961	273022	
198375	202015	204921	210313	212855	215386	217905	220454	222964	225493	228024	238205	240515	242826	245659	247967	250276	252586	254896	257206	259516	261826	264136	266446	268982	273041	
198405	202039	204943	210337	212856	215398	217926	220456	222986	225517	228048	238226	240536	242852	245677	247988	250300	252607	254917	257227	259537	261847	264157	266468	269003	273058	
198432	202064	204962	210359	212889	215423	217949	220479	223009	225539	228076	238260	240557	242867	245698	248026	250318	252630	254938	257248	259561	261882	264178	266493	269024	273076	
198461	202089		210382	212912	215442	217973	220502	223032	225552	228093	238269	240578	242888	245722	248030	250340	252649	254959	257269	259579	261891	264199	266509	269047	273094	
198491	202114		210416	212937	215465	217997	220525	223055	225585	228115	238289	240599	242909	245740	248050	250364	252678	254982	257291	259600	261910	264220	266530	269075	273112	
198519	202139	VALOR	210429	212958	215488	218018	220548	223078	225608	228138	238310	240620	242932	245764	248071	250384	252691	255002	257311	259628	261931	264241	266554	269087	273130	
198550	202164		210453	212994	215515	218042	220572	223101	225531	228162	238332	240641	242951	245782	248092	250402	252718	255022	257333	259642	261952	264262	266572	269109	273149	
198577	202189	$ 100	210474	213004	215536	218064	220594	223125	225554	228185	238352	240662	242972	245805	248113	250423	252733	255045	257353	259664	261974	264284	266593	269157	273304	
198615	202216		210497	213027	215552	218087	220617	223149	225677	228208	238373	240683	243002	245824	248134	250444	252755	255068	257375	259585	261995	264306	266615	269164	273322	
198637	202239		210522	213050	215580	218110	220562	223173	225700	228231	238394	240704	243020	245845	248155	250465	252775	255085	257395	259707	262015	264325	266635	269173	273341	
198676	202265	208013	210543	213073	215603	218133	220563	223193	225723	228254	238415	240725	243041	245866	248176	250486	252799	255105	257416	259726	262036	264349	266656	269193	273358	
199014	202289	208036	210566	213097	215626	218157	220694	223216	225747	228276	238436	240746	243067	245887	248198	250507	252817	255127	257437	259747	262057	264376	266677	269213	273376	
199017	202468	208059	210608	213119	215649	218185	220709	223262	225772	228304	238457	240767	243160	245908	248218	250529	252838	255148	257458	259768	262078	264389	266698	269235	273334	
199021	202493	208082	210612	213148	215573	218202	220732	223293	225792	228322	238478	240788	243182	245929	248243	250549	252859	255169	257479	259789	262099	264409	266719	269255	273412	
199022	202518	208105	210635	213165	215597	218225	220758	223289	225815	228349	238499	240809	243203	245950	248260	250570	252880	255190	257500	259810	262121	264430	266744	269278	273430	
199024	202543	208129	210659	213189	215724	218253	220778	223308	225838	228375	238522	240831	243223	245971	248281	250591	252903	255212	257521	259832	262141	264451	266761	269297	273449	
199025	202568	208153	210681	213211	215741	218273	220801	223331	225862	228393	238541	240851	243244	245992	248302	250612	252922	255232	257542	259852	262162	264472	266782	269318	273466	
199026	202593	208179	210714	213234	215764	218294	220824	223354	225885	228414	238562	240872	243266	246013	248323	250638	252944	255253	257563	259873	262183	264493	266804	269339	273485	
199027	202620	208219	210727	213262	215787	218317	220851	223377	225909	228437	238588	240894	243289	246035	248345	250655	252964	255274	257584	259894	262204	264514	266824	269360	273502	
199028	202647	208223	210750	213280	215810	218342	220875	223406	225930	228460	238604	240914	243309	246056	248365	250676	252988	255295	257608	259915	262225	264541	266845	269382	273521	
199029	202658	208255	210773	213305	215834	218353	220893	223423	225955	228483	238627	240938	243333	246076	248385	250696	253006	255316	257630	259936	262246	264562	266866	269402	273538	
199037	202695	208266	210797	213326	215856	218403	220917	223480	225976	228506	238646	240955	243349	246097	248407	250718	253027	255337	257647	259957	262267	264579	266887	269423	273556	
199039	202719	208289	210819	213350	215879	218409	220939	223481	226006	228530	238667	240977	243370	246118	248428	250738	253048	255359	257668	259989	262288	264598	266914	269444	273575	
199041	202743	208312	210842	213372	215902	218432	220962	223492	226025	228552	238688	240998	243393	246139	248450	250761	253069	255379	257689	259999	262309	264619	266929	269466	273593	
199077	202799	208335	210866	213397	215925	218455	221022	223516	226053	228577	238709	241019	243412	246162	248471	250780	253090	255400	257710	260020	262330	264645	266951	269487	273611	
199101	202799	208358	210888	213418	215950	218478	221023	223557	226069	228598	238730	241040	243433	246182	248492	250806	253114	255426	257735	260042	262356	264661	266971	269507	273628	

SE PREVIENE:

1º Que los tenedores de los citados títulos deberán presentarlos en la "CAJA DE VALORES" a objeto de recibir el importe correspondiente: 2º Que el pago de los títulos sorteados se efectuará después del día 31 del corriente, fecha desde la que los citados valores, cesarán de devengar interés: 3º Que los valores a reembolsar deberán contener el cupón Nº 35 y siguientes, deduciéndose del valor del título el importe del cupón o cupones que faltaren: 4º Que las actas y demás antecedentes del sorteo se hallan en las Oficinas del Banco a disposición de los interesados.

Montevideo, Octubre de 1946.

ARMANDO ARESTI HERVE
Gerente General

(Cuenta corriente) Oct.24-2422..-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6673. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha el señor Ramón Zamanillo, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la producción continua de dulces y productos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.24-11558-v.nov.5.

ACTA N.o 6675. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Francisco Severo Silva Rossy, de Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de válvula de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.24-11565-v.nov.5.

ACTA N.o 6672. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, con domicilio en Waterville, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fibra de resina y método para hacerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.24-11559-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 417|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la comisaría de la 7.a sección rural de La Paloma (Departamento de Durazno); de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.24-24313-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 416|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 49, de Vuelta del Palmar (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 16 horas.

video, Octubre 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

(Cuenta corriente) Oct.24-24314-v.oct.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 8 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 24 de 1946

1.a Sección

JUAN SANCHEZ NOVELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 973, y MARIA ANGELICA GELMI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 973.

FRANCISCO LEON SARLI, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Uruguay 822, y SARA CRISPINA RODRIGUEZ, 67 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 822.

JOSE ESPIRIDION ABBA PAZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bmé. Mitre 1584 (Apto. 21), y LUCIA MEDINA RIPOLL, 44 años, divorciada, domiciliada Bmé. Mitre 1584 (Apto. 21).

ALVARO FERREIRA DA COSTA, 36 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Florida 1440, e IRIDES IGNEZ BERNINI, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Florida 1440.

NORBERTO RENARD PICCARDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 970, y EVA MAURIMATA, 28 años soltera, oriental, domiciliada Paysandú 970.

2.a Sección

VICTOR LOPEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 254, y MARIA LUISA PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 109.

5.a sección

JUAN CARLOS VERONESI, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Yí 1190, y AMALIA MARGARITA NALLIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1190.

RUBEN CABALLERO, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Ejido 903, y RENEE JULIA PEYRAUBE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1135.

EUSTAQUIO PASCUAL TERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaen 5742, y MARIA AURELIA ROCHA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaen 5742.

FELIX AMADO GOMEZ, 38 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado Besares 3455, y MARGARITA BLANCA SCHINCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4727.

MIGUEL YADALA, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4179, y FELISA RUIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4179.

SEFERINO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4315, y GREGORIA MORALES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4315.

..6a..

ALEJANDRO MOYEIKO, 38 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Japón 2157 y HELIODORA LAURINOVICH, 36 años, divorciada, rusa, domiciliada Japón 2157.

JOSE FRANCISCO REYES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2151, y MARIA CARMEN RIMOLDI 18 años soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2282.

BENJAMIN OLIVERA PEREYRA, 34 años, divorciado, oriental, domiciliado Francia 1809, y BERNARDINA MAXIMA VEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1758.

BABIG CHAREGHIAN, 56 años, viudo, comercio, persa, domiciliado Portugal 3757, y MARIAM KHODANIAN, 46 años, viuda, armenia, domiciliada Charcas 1997.

EULALIO FERNANDEZ, 61 años, soltero, maquinista, español, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2475, y RICARDA PALMIRA MARIN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 2475.

14.a Sección

EGIDIO ANGEL TAGLIABUE 23 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Santiago de Labandera 872, y MERCEDES COPPOLA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 872.

ANGEL GONZALEZ (hijo), 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1277 bis, y MARTHA AIDA RICALDONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2825.

JOSE VILLAR, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Farini 2962, y MARIA ISABEL PODESTA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3171.

RUBEN EDIVERTO DANTE PINTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3728, y MARIA VICTORIA LARRUDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel W. Regules 3668.

..a..

LUIS ALBERTO MORALES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Vaillant 595, y MARIA AGUSTINA ROMERO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 554.

CORNELIO SEGUI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Gori sin número, y EDELE SIEYRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

ISIDRO DANIEL ANDRADA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 4339, y ALCIRA AQUINO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Humboldt 4339.

HARON PRADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Angel Salvo 418, y HERGENIDEZ GHIRIGHELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alaska 83 entre Ameghino y Real.

JOSE DOMINGO PEREZ, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado continuación camino San Fuentes sin número, y MARIA ELIDA BERELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Sanguinetti 4001.

7.a Sección

ALBERTO FABIAN RODRIGUEZ 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Torricelli 31, y ELISA CLAVIJO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Emilio Zola 4825.

CARLOS ROSSI, 53 años, empleado, italiano, domiciliado Morales 2578, y MARIA HILBOKY, 47 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Jorge Canning 2491.

20.a Sección

ROLANDO AMBROSIO BIANCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 428, y CRISTINA SABINA ARMANETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 995.

HUGO A. BRANDON, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Real 4130, y AMABILIA BUSTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4128.

RICARDO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Aguiar 4077, y CLARA OLIMPIA FERREIRA 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4135.

FELIPE FRANCO, 42 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado E. Romero 421, y MARIA DELIA MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4051.

BRAULIO M. E SALDIAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4489, y MIRA VELDAD RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4368.

JUAN CARLOS ALFONSO, 37 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Aldao sin número y BLANCA DELIA REN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao sin número.

..a Sección

JOSE LUIS GREGORIO EXPOSITO, 25 años, soltero, peluquero español, domiciliado Juan Cruz Varela 3437, y JUANA CELRICI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3437.

FERNANDO TAFFURI, 33 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Guaviyú 3283, y HORTENSIA PINTADO 26 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4031.

JULIO CESAR DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3389, y HAYDEE MAYORCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3389.

HECTOR QUADRI DENEGRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3576, y ELVIRA MOSQUEIRA OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3576 (Apto. 1).

24.a Sección

JULIO CESAR SCHINCA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 1175, y ALBA ALIQUO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1175.

ELIO FERRARO MANGANIEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3184, y BLANCA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3389.

JOSE BOLZON OCHOA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3201, y DORA RENEE MOLLES AMOROSO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3370.

ENZO FULVIO PEIRANO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chucarro 1269, y CELICA SLAVA GERARD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1269.

$2.00 Ej.p.v.oct.26.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 319) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.o 19.855, 134.977, 134.978, 134.979, ubicado en la línea Este de la calle Patria entre Garibaldi y Aramburú; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-24316-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RAFAEL MAINORO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 421) se emplaza a Rafael Mainoro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74743, ubicado en la calle Martín Aguirre entre Habana y Corrales; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-24317-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 790) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.980, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y D. Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-24318-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 274), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855, situado sobre la línea Norte de la calle D. Aramburú entre Patria y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-24319-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 278), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855-134.977, ubicado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y D. Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-24320-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los señores FELIX, BARTOLO, ANTONINO, RICARDO y JOSEFINA CIFFONI BRUNO, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de su nacimiento: donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Chiffoni" o "Chiffone" o "Chifoni" o "Chifone" debe decir "Ciffoni". Además, en la de Antonino Ricardo, donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Bruna" debe decir "Bruno"; 2.o La de matrimonio de Antonio Ciffoni con Filomena Bruno: en donde figuran los apellidos de los contrayentes y los de sus padres como "Gifoni" y "Bruna" deben decir "Ciffoni" y "Bruno", respectivamente; 3.o La de defunción de Antonio Ciffoni: donde figura el apellido del causante como "Chiffoni" debe decir "Ciffoni"; 4.o La de defunción de Nicolás Ciffoni: donde figura el apellido del causante y de su padre como "Chiffone" debe decir "Ciffoni". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.00 Oct.24-11430-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA COPPOLA DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.24-11566-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de GUILLERMO MANUEL SUAREZ con EUSEBIA ACOSTA y las de nacimiento de los hijos de éstos Amelia Esther y Rubén Aparicio en las que la contrayente y madres respectivamente aparece con el nombre de "Esther" debiendo en todas decir Eusebia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Oct.24-1551-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZENON GUERRA o ZENON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.24-11538-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LANGDON (MARIA MARTA) y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en las de nacimiento de María Marta, María Mercedes, Enrique Guillermo, Eduardo Ricardo, Jorge Juan y Rosalía Concepción Langdon, donde dicen: "María Marta Lando", María Mercedes Lando", "Enrique Guillermo Lando", "Eduardo Ricardo Lando", "Jorge Juan Lando" y "Rosalía Concepción Lando" deben decir: "María Marta", "María Mercedes", "Enrique Guillermo", "Eduardo Ricardo", "Jorge Juan", y "Rosalía Concepción", respectivamente. — Montevideo, 11 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.24-11548-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.24-11544-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ALBERTO MORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.24-11545-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WERNER STRAUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.24-11537-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRANERO DE TASISTRO o TARISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.24-11461-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA RENOLFA SILVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Renolfa, debe decir: SARA RENOLFA. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, Octubre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Oct.24-11550-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Néstor Tomás Rivero, Incapacidad" (Lo. 23, Fo. 74)", se hace saber que por decreto de este Juzgado de fecha 5 de Octubre del año actual, se ha declarado incapaz a Néstor Tomás Rivero, designándose curadora a doña Nicanora Bernardina Rivero, quedando investida de las facultades que le confiere el Código Civil y sujeta a las responsabilidades que el mismo impone. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Oct.24-11532-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "PAULA DEONIRIS BENTANCOR DE GALLO. Rectificación de partida" (Lo. 23, Fo. 90)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Paula Deoniris Bentancor de Gallo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de establecer que su verdadero nombre es: Paula Deoniris Bentancor y no Leonides Bentancur, como en aquella se expresa. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Oct.24-11539-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "JAIME LEW BLINDER. Quiebra", se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes se declaró rehabilitado a don Jaime Lew Blinder, en su calidad de comerciante. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.24-11540-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SCARELLA o SCARELA DE PETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 17 de 1946. —

$4.00 Oct.24-11546-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don JULIAN MARECO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 81", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de la sucesión de Julián Mareco y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y uno (81) manzana N.o 13 (Pueblo Porvenir), 2.a sección judicial para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Octubre 17 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-24321-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11578-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11579-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.24-11580-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 725, compuesta de una extensión de 478 hectáreas, 5.363 metros, 2.450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, arroyo Sauce que separa de su cesión Nazario Leal; Al Este, José Pérez Gutiérrez; Al Sur, Juvencio Fagúndez y Policarpo Pereira; y al Oeste, sucesión Gallo y Martín Martinicorena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Arturo Pereira Fontes sobre "Acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, estando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del transcurso del término de emplazamiento. — Salto, Octubre 18 de 1946, Luis Basso, Actuario Interino.

$48.00 Oct.24-11549-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesón de AUGUSTO EMILIO ETLLIN o AUGUSTO EMILIO ETTLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 2 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.7-10805-v.oct.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA LAURA CASTELLS EASMAN. Incapacidad", se hace saber al publico que en el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.500.00 de una dieciséis avas partes, que pertenece a la incapaz en los inmuebles que se mencionarán, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado. Descripción de los bienes: A) Un solar y sus mejoras, situado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón número 9950, señalado con el número uno en plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero 21 de 1889, con un área de 603 metros 18 decímetros, deslindados así: 12 metros 51 centímetros de frente al Noreste a la calle Agraciada números 2467 y 2469; 11 metros 63 centímetros al Sur-oeste, 53 metros 23 centímetros al Sureste, y 50 metros 50 centímetros al Noroeste, y B) Una fracción de terreno y mejoras, situado en el mismo lugar que el anterior, padrón número 9961, que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1913, tiene una superficie de 310 metros 25 decímetros, deslindados así: 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a calle Cuareim número 2322; 8 metros 29 centímetros al fondo al Este, confinando con el inmueble anteriormente descripto; 34 metros 63 centímetros al Noroeste, y 30 metros al Sureste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, y demás mejoras correspondientes a los expresados inmuebles están totalmente pagados, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Oct.24-11543-v.nov.11.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE A. Y PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para proveer a la Asociación de los siguientes artículos: Tiocol 50 nilos, Piramidón 5 kilos, yodo metálico 5 kilos, sulfato de quinina 1 kilo, veronal sódico 5 kilos, óxido amarillo de Mercurio 1 kilo, clorhidrato de Pilocarpina 100 gms. clorhidrato de papaverina 100 gms. papaverina pura 100 gms. toobromina 2 kilos, clorhidrato de acetil colina 1 kilo, peptona de carne 15 kilos, ácido pícrico puro para análisis (envase original) 5 kilos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Asociación calle Yi N.o 1285, de 8 a 11 y 30 y de 14 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán entregarse en el mismo local hasta la hora 18 y 30 del día lunes 28 de Octubre próximo, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — La Administración General.

$2.80 Oct.24-11527-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolvió la Sociedad "Schiaffarino y Badano", que en el ramo de dorados, plateados y niquelados, giraba en esta ciudad en la calle San José 835, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ERNESTO SCHIAFFARINO Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.

$10.20 Oct.24-11405-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Francisco Lorenzo y José Traversino disuelven la sociedad mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lorenzo a favor del señor TRAVERSINO quien se hace cargo del activo y pasivo. Ramo bodega de vinos, sita en calle Ramón Márquez N.o 3381. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Francisco Lorenzo. — José Traversino.

$9.60 Oct.24-11584-v.nov.12.

AVISO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene; ROBERTO RODRIGUEZ compra el comercio en los ramos de tienda, librería y zapatería sito en la calle Millán 4198. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — María Eugenia Rodríguez de González.

$6.40 Oct.24-11583-v.nov.12.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de Octubre del corriente año, se verificará en nuestras oficinas, calle Yaguarón N.o 1692, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1946.

$2.40 Oct.24-11581-v.oct.26.

TINTORERIA REGIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 1946 a las 18 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de cinco Directores y suplentes respectivos. 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. Nota: Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente. (Artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.

$14.00 Oct.24-11575-v.oct.29.

TINTORERIA REGIA S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 1946 a las 19 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. Nota. Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la Gerencia, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.

$10.00 Oct.24-11576-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y Dolores, Departamento de Soriano, bajo la razón social "Juan Pedro Bachini e Hijos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JUAN GELIO BACHINI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial (Villa de Nueva Palmira y ciudad de Dolores), dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos. — Nueva Palmira, Octubre 18 de 1946. — Juan Pedro Bachini e Hijos.

$16.00 Oct.24-11577-v.nov.12.

BANCO LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1946, a las 17 y 45 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 500, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los siguientes artículos del estatuto social: N.os 1; 4; 5; 9; 13; 14; 16; 18; 19; 20; 25 26; 27; 28; 30; 31; 32; 33; 43; 44; 46; 49 e incorporar el artículo 51 (transitorio). 2.o) Ampliación del capital integrado. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Tesorería de la casa central desde el día de la fecha, hasta el día 5 de Noviembre de 1946, a las 17 horas (artículo 42, de los estatutos). B) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos, se requerirá la representación del 50 o|o del capital integrado, para que la asamblea pueda considerarse

constituída. C) Que de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco, o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Doctor Elbio Fernández, Presidente. — Doctor Luis L. Dayviere, Secretario.

$ 14.40 Oct.24-11574-v.oct.30.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "O. N. I. Ltda."

La Sociedad "O. N. I. Ltda." gira en esta plaza bajo la denominación de "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada", su objeto es la compra-venta de bienes inmuebles, muebles, etc., se constituyó por escritura que en esta ciudad autorizó el 4 de Octubre de 1945, la escribana Milka Verde Placeres, cuya primera copia fué debidamente inscripta y publicada. Por escritura que el 15 de Octubre del corriente año autorizó la escribana Milka Verde Placeres se aumentó el capital social. El inicial era de $ 30.000.00 Según la referida escritura se amplió el capital en $ 150.000.00 más, aportados por los socios en la proporción de $15.000.00 cada uno, ascendiendo actualmente el capital social a $ 180.000.00 moneda nacional uruguaya; la primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 190, al folio 527 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales, "O. N. I. Ltda".

$14.00 Oct.24-11547-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta por intermedio Oficina Corral (Propios 2267, al señor FRANCISCO MIGUEZ, mi comercio de almacén y bar ubicado en Duilio N.o 1603 donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Felipe Vázquez.

$6.40 Oct.24-11541-v.nov.12

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Primer trimestre — Ejercicio 8.o

Debe—

Maquinarias, instalaciones y herramientas	$	712.006.58
Campos y arenales	"	375.039.64
Sellados	"	819.00
Conservación poblaciones	"	237.16
Caja	"	10.909.56
Materiales y repuestos	"	288.402.33
Combustibles y lubricantes	"	140.166.65
Exposivos	"	16.316.25
Deudores varios	"	12.904.20
Depósitos en garantía	"	6.062.37
Premio de Seguros	"	371.14
Derechos a reembolsar	"	14.773.10
Liquidaciones pendientes	"	1.376.17
Cuenta de cambios	"	624.16
Talleres	"	82.511.65
Banco de la República O. del Uruguay, Colonia	"	51.728.39
	$	1.664.248.35

Haber—

Arrendamientos y alquileres	$	2.485.25
Casa Matriz	"	1.524.026.61
Materiales producidos	"	21.197.03
Previsión para amortizaciones	"	19.332.37
Capital	"	30.000.00
Acreedores varios	"	67.207.09
	$	1.664.248.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.60. — 10552.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Segundo Timestre — Ejercicio 8.o

Debe—

Maquinas, instalaciones y herramientas	$	716.260.22
Campos y arenales	"	375.039.64
Sellados	"	2.160.60
Conservación poblaciones	"	3.812.02
Caja	"	17.165.62
Materiales y repuestos	"	282.968.05
Combustibles y lubricantes	"	120.135.52
Explosivos	"	14.205.41
Deudores varios	"	19.218.60
Depósitos en garantía	"	6.062.37
Premio de Seguros	"	3.136.66
Derechos a reembolsar	"	14.773.10
Liquidaciones pendientes	"	1.176.48
Cuenta de cambios	"	722.23
Talleres	"	57.920.09
Banco de la República O. del Uruguay, Sucursal Colonia	"	51.785.72
	$	1.686.542.33

Haber—

Arrendamientos alquileres	$	5.508.30
Casa Matriz	"	1.497.911.67
Materiales producidos	"	66.716.35
Previsión para amortizaciones	"	38.776.26
Capital	"	30.000.00
Acreedores varios	"	47.629.75
	$	1.686.542.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.60. — 10553.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1946

Tercer trimestre — Ejercicio 8.o

Debe—

Maquinarias, instalaciones y herramientas	$	720.461.02
Campos y arenales	"	375.039.64
Sellados	"	1.539.20
Conservación poblaciones	"	3.812.02
Caja	"	6.421.48
Materiales y repuestos	"	301.018.87
Combustibles y lubricantes	"	101.286.77
Explosivos	"	11.759.33
Deudores varios	"	27.683.10
Depósitos en garantía	"	6.677.70
Premio de Seguros	"	292.50
Derechos a reembolsar	"	14.688.99
Liquidaciones pendientes	"	1.094.00
Cuenta de cambios	"	818.92
Talleres	"	84.999.11
Banco de la República O. del Uruguay, Colonia	"	4.711.48
	$	1.662.304.13

Haber—

Arrendamientos y alquileres	$	8.054.05
Casa Matriz	"	1.462.265.69
Materiales producidos	"	58.632.74
Previsión para amortizaciones	"	57.044.93
Capital	"	30.000.00
Acreedores varios	"	46.306.72
	$	1.662.304.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 10554.

Sociedad Cooperativa de Abasto

Inventario efectuado a 28 de Febrero de 1945

Activo—

Inmuebles y sus accesorios	$	298.066.68
Ganado vacuno	"	154.195.00
Ganado lanar	"	12.615.00
Lanas: existencias de las mismas	"	26.005.20
Caja, en efectivo	"	12.185.32
Varios deudores	"	61.134.79
Acciones en cartera de la Sociedad Cooperativa de Abasto	"	19.500.00
	$	583.701.99

Pasivo—

Capital realizado	$	232.200.00
Fondo de reserva estatutaria	"	37.121.99
Acreedores en cuenta corriente:		
Banco Comercial	"	6.220.08
Banco Comercial, cuenta especial	"	65.000.00
Banco República	"	16.905.87
Banco República (Prenda Agraria)	"	70.000.00
Varios acreedores	"	54.493.47
Banco Hipotecario	"	58.022.64
Dividendos acreditados en cuenta: saldo	"	6.968.00
Ganancia: ejercicio anterior	"	8.536.20
Del ejercicio	"	28.233.74
	$	583.701.99

Montevideo, 28 de Febrero de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 10669.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 4265 AL 4281

Solicitudes despachadas el día 29 de Agosto de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|49597 Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Herramientas para autos, 12.

10|49634, La Llave S. A., A, Estados Unidos de América, Mandriles para máquinas, etc. y gastos, 402.

10|49638, Pike y Cía. Ltda., B, Estados Unidos de América, Molinos a viento y gastos, 5.217.

10|49640, Remolacheras y Azucareras del Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Material para laboratorio, 512.

10|49642, Remolacheras y Azucareras del Urug. S. A. A, Estados Unidos de América, Aparatos para laboratorio, 658.

10|49592, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Herramientas eléct. para mecánico, 86.

10|49608, F.U.N.S.A., A, Estados Unidos de América, Guantes de goma para cirujano, 36.

10|49480, Emilio O. Ailloud y Cía. Limitada, B, Estados Unidos de América, Motores miniatura para aviones, 157.

10|49584, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de América, Llaves para mecánicos, 251.

10|49494, Coates Hnos., A, Estados Unidos de América, Repuestos para motores eléctricos, 172.

10|49396, Carlos Ferretti Uruguay Limitada, B, Estados Unidos de América, Máquina para inyección de mat. plástico, 8.000.

10|47715, José J. Vallarino S. A., B, Estados Unidos de América, Insecticida concentrado y gastos, 703.

10|49429, Danreé y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Distribución para autos y gastos, 129.

10|49431, Danreé y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Juegos llaves para autos, etc. y gastos, 237.

10|49361, S. A. Cristalerías del Urug., A, Estados Unidos de América, Ladrillos refractarios, 4.286.

10|49359, S. A. Cristalerías del Urug., A, Estados Unidos de América, Ladrillos refractarios, 1.134.

10|49501, Simón Orenstein, B, Estados Unidos de América, Plancha para fab. cocinas, 1.811.

10|49521, C.I.R. S. A., B, Estados Unidos de América, Chapas de hierro, 2.411.

10|49523, C.I.R. S. A., B, Estados Unidos de América, Tubos sin costura para calderas, 3.267.

10|49519, C.I.R. S. A., B, Estados Unidos de América, Barras redondas, hierro, 2.570.

10|49517 Carlisle y Cía., B, Estados Unidos de América, Fleje acerado para fardos, etc., 4.353.

10|49637, Pietracaprina, Suárez Ltda., A, Estados Unidos de América, Chapas de hierro y gastos, 444.

10|49587, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. A, Estados Unidos de América, Chapa de hierro, 2.341.

10|49632, La Llave S. A., A, Estados Unidos de América, Caños de hierro, 2.341.

10|49602, Nicolás F. Máscolo, A, Estados Unidos de América, Piez. madera Pino Tea, 5.168.

10|49574, Helguera y Morixe, B, Estados Unidos de América, Hierro ángulo, 811.

10|49578, Helguera y Morixe, B, Estados Unidos de América, Caños galvanizados 2.534.

10|49580, Helguera y Morixe, B, Estados Unidos de América, Hierro T., 454.

10|49586, Helguera y Morixe, B, Estados Unidos de América, Alambre de acero, 12.400.

10|49498 Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Caños de bronce, 1.758.

10|39765, Atlantis Limited., C, Estados Unidos de América, Mostaza, 1.600.

10|41467, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Camisas seda artificial, 136.

10|41469, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Shorts de seda artificial, 815.

10|41471, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Shorts de algodón, 420.

10|41473, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Pull-overs de punto algodón, 700.

10|49495, Metro Goldwyn Mayer del Urug., B, Estados Unidos de América, Material de anuncios, 35.

10|47457, Muncasta Hnos. y Cía., C, Estados Unidos de América, Sonajeros de plásticos para bebé, 12.

10|47455, Funcasta Hnos. y Cía., C, Estados Unidos de América, Necesaire para viajes, 97.

10|47453, Funcasta Hnos. y Cía., C, Estados Unidos de América, Juguetes, 141

10|47451, Funcasta Hnos. y Cía., C, Estados Unidos de América, Jueg. platos, thermos, cuchara, etc., para bebé, 12.

10|49581 Vicente de Martino, B, Estados Unidos de América, Esmalte para uñas, 21.

10|49380, Hermann Vallendor, A, Estados Unidos de América, Estuches metal para anteojos, 320.

10|48046, Theo Frank S. R. Ltda., C, Estados Unidos de América, Brazaletes enchapados, 780.

10|35218, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Tienda y mercería, 5.200.

10|14581, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Tienda y mercería 9.300.

10|20977, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Tienda y mercería, 4.000.

10|15135, Henderson y Cía. Ltda., C, Estados Unidos de América, Tienda y mercería, 4.000.

10|49553 Cinematográfica Glucksmann A, Estados Unidos de América, Muebles hierro pintados, 48.

10|49612, José M. Mañé S. C., A, Estados Unidos de América, Repuesto para tractores y gastos, 53.

10|49533, Cía. Massey Harris Ltda., A, Estados Unidos de América, Rep. para máquinas agrícolas y gastos, 25.

10|49567, Helguera y Morixe, B, Estados Unidos de América, Hierro redondo, 474.

10|49466, Alejandro Julí y Cía., B, Estados Unidos de América, Tejidos algodón, 1.782.

10|49464, José Luis García, A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial y gastos, 1.015.

10|49425, S. Abadí A, Estados Unidos de América, Tej. algodón y rayón, 560.

10|49428, S. Abadí, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 3.313.

10|49432, S. Abadí A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 3.295.

10|49430, S. Abadí, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 679.

10|49442, Jaime Sinovich, A, Estados Unidos de América, Elástico sintético, 259|

10|49444, Saúl Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 5.116

10|49366, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 7.274.

10|49364, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de América, Felpa de lana y algodón, 790.

10|49643, Sus y Sassón, A, Estados Unidos de América, Elásticos seda y a... y gastos, 1.124.

10|49546, Salomón Sabán, B, Estados Unidos de América, Tej. alg. y rayón, 1.364.

10|49472, Margounato Hnos., B, Estados Unidos de América, Zibelina de seda artif., etc., 2.177.

10|49487, Harari y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 3.075.

10|49443, Cía. Industrial "Alfa" S. A., A, Estados Unidos de América, Carbones para electrodos, etc., 665.

10|49499, Nimo Illanes y Amargós, A, Estados Unidos de América, Cinta aisladora, 654.

10|49511 Antonio Barcía e Hijo, A, Estados Unidos de América, Material aislante para electricidad, 536.

10|49593, U. T. E., A, Estados Unidos de América, Transformadores para alta tensión, 39.

10|49506, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Aparatos de reg. de enérg. eléct., 557.

10|49504, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Interruptores eléctricos, 1.112.

10|49500, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Acces. para fluorescentes 817.

10|49510, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, Conductores eléctricos plásticos, 1.128.

10|46172, Enrique Abal, A, Estados Unidos de América, Gastos (cocinas eléctricas), 79.

10|49613 Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Limpia parabrisas, 113.

10|49386, Enrique Abal, B, Estados Unidos de América, Refrigeradores y gastos, 368.

10|49551, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de América, Películas cinematográficas, 2.947.

10|49558, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de América, Prensas copiar, etc., 10.

10|49557, Cinematográfica Glucksmann S. A. A, Estados Unidos de América, Espejos, ejes, etc., 140.

10|49376, Blás Giffoni, A, Estados Unidos de América, Preservativos, 290.

10|49400, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, B, Encendedores, 321

10|49468, Liprandi De Boni y Scholber. Estados Unidos de América, A, Piez. vidrio para calor, 406.

10|49623, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquina marcar zonas tráfico, 128.

10|49527, Corbacho e Infantino, Estados Unidos de América, A, Compases escolares y gastos, 294.

10|49619, Pesquera y Cía., Estados Unidos de América, A, Té de Ceylán, 513.

10|49555, Cinematográfica Glucksmann, Estados Unidos de América, A, Lámparas rectificadoras, 40.

10|49636, Mayo S. A., Estados Unidos de América, B, Rep. para radio, 1.369.

10|49598, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Tubos cartón aislantes para radio, 1.

10|49622, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Dátiles, 3.591.

10|49626, Cía. Bao S. A., Estados Unidos A. Papel crepé y gastos, 593.

10|49478, Saquieres, Paradeda y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, B, Lápices para escribir, 545.

10|49508, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Acc. para radio (resistencias), 373.

10|49512, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Cambiador de discos, 42.

10|49360, Caviglia Hnos., Estados Unidos de América, A, Bisagras, 11.

10|49470, Liprandi De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, A, Piez vidrio prensado, 107.

10|31443, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Gemelos de cuellos, 277

10|49489, Harari y Cía., Estados Unidos de América, B, Cierres de metal para camperas, etc., 398.

10|49481, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Estados Unidos de América, A, Proyector para microfilms, 79.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|49614, Valentín Martínez y Cía., Irak, B, Dátiles prensados, 398.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|2666, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, C, Cartulina manila de color, 4.654.

10|49639, Juan Pomi e Hijos, Suecia, A, Palas de cubo para palear, etc., 844.

10|49583, Noguera y Cía., Suecia, A, Papeles pintados para empapelar, 663.

10|49396, Isaac Trapunsky, Suecia, A, Esponjas de alambre, 1.112.

10|49410, Cía. Swift de Montevideo S. A. Suecia, A, Papel imitación manteca, etc., 5.

10|36740, Sucesión M. C. de Casabó, Suecia, C, Papel de obra, 2.530.

10|49529, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Cosechadoras y gastos, 80.704.

10|49531, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, A, Sembradoras a vuelo y gastos, 1.469.

10|49535, Cía. Massey Harriy Ltda., Canadá, A, Rep. para máquinas agrícolas y gastos, 1.651.

10|49627, Cía. Swift de Montevideo S. A. Calcuta, A, Arpillera, etc., 7.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|46592, La Cosechera-Romeo Zerboni, Brasil, A, Porotos, 2.469.

10|49383, Helguera y Morixe, Brasil, A, Madera compensada, 501.

10|49403, F. Rocco S. A., Brasil, A, Flete (Caño goma para riego), 115.

10|49465, Jacobo A. Varela, Brasil, A, Balanzas hierro fundido, 126.

10|49624, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 7.625.

10|49564, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, B, Coco rallado, 1.276.

10|49605, Alvaro G. Gil, Brasil, A, Madera pino, 7.700.

10|49404, Isaac Trapunsky, Brasil, B, Tijeras, 158.

10|49372, Hidráulica Stella S. A. Brasil, Tornos mecánicos, 7.690.

10|49420, Miguel Iochpe, Brasil, A, Madera pino, 9.000.

10|47052, Frontex S. A., Brasil, P, Puntillas y encajes alg., 3.452.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|49363, Ruvertoni Hnos., Ceylan, A, Canela en rama, 298.

10|49358, Guillermo Johnston y Cía. Limitada, Ceylan, A, Té, 5.642.

10|49497, Rafael Melgarejo y Cía., Ceylan, A, Canela Ceylan, 492.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|49618, Benjamín Nahum, Inglaterra, B, Entretela de pelo y alg. y gastos, 1.548.

10|49616, Benjamín Nahum, Inglaterra, B, Tejidos seda artifical y gastos, 1.830.

10|49408, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, etc., 1.785.

10|49550, Strauch y Cía., S. A., Inglaterra, B, Acido crecílico 2.430.

10|49542, Eduardo Trenchi, Inglaterra, B, Casimires de lana, 451.

10|49516, Moises Keidansky, Inglaterra, B, Percalina, 1.560.

10|49568, Helguera y Morixe, Inglaterra, B, Loza para uso doméstico, 895.

10|49552, Strauch y Cía., S. A., Inglaterra, S. A., B, Aceite de hulla, 2.341.

10|49483, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Juego de herramientas, etc., 64.

10|49509, F. Rocco, S. A., Inglaterra, B, Loza doméstica, 1.802.

10|49633, La Plata Reel Cotton Co Limitada, Inglaterra, B, Hilos de algodón, etc., 8.080.

10|49543, J. Roger Balet, Inglaterra, B, Loza doméstica, 862.

10|49537, D. Grundland, Inglaterra, B, Tejidos de seda artificial y gastos, 754

10|49406, Wilson, Sons, y Cía. Ltda., Inglaterra, B, Loza piedra ordinaria p. u. doméstico, 1.668.

10|49390, Coates Anglo Motors S. A., Inglaterra, B, Chassis p. camiones, etc., 4.030.

10|49460, Cía., Industrial Alfa S. A. Inglaterra, B, Cloruro de cinc, 351.

10|49458, Cía. Industrial Alfa S. A., Inglaterra S. A. Inglaterra, A, Cloruro de amonio, 363.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|49644, Taranco y Cía.; S. A., Méjico, B, Hilo Sisal, 28.950.

10|49534 Isaac Ouri, Méjico, B, Tej. algodón, 915.

10|49532 Isaac Ouri, Méjico, B, Tej. algodón 3.271.

10|49530, Isaac Ouri, Méjico, B, Tej algodón, 1.129.

10|49528 Isaac Ouri, Méjico, B, Tej algodón, 707

10|49522, José Martínez Reina, Perú B, Fibra de alg. virgen, 13.099.

10|49572, Helguera y Morixe, Méjico, B, Hilos Sisal, 28.125

10|49485, Ferrocarril Central del Uruguay, Paraguay, C, Durmientes madera dura, 12.650.

10|49475, Deli S. A., Chile, B, Orejones, 681.

10|49455, Jaime Gorricho, Méjico, B, Lingotes plomo y gastos, 10.114.

10|49437, Yahía Zeinal, Ecuador, A, Sombreros de paja para armar, 21.

10|49439, Yahía Zeinal, Ecuador, A, Sombreros de paja para armar, 396.

10|49423, Víctor Benaderet, Méjico, B, Tejidos de algodón, 682.

10|49425, Víctor Benaderet, Méjico, B, Tejidos algodón, 2.571

10|49427, Víctor Benaderet, Méjico, B, Tejidos de algodón 4.972.

10|49645, Antonio Vivo y Cía., Rep. Dominicana, B, Tabaco en hoja, 13.117.

10|49641, Mair Sardas, Méjico, B, Tej. algodón 683.

10|49547, José Cadranel, Méjico, B, Tej. algodón, 1.971.

10|49446, Barrere y Cía., Chile, B, Orejones descarozados, 681.

10|49438, B. Cademartori y Cía., Paraguay, Cloches de palma, 1.329.

10|49424, Alejandro J. Gastaldi Suc., Chile, B, Orejones, 681.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|38293, Manzanares Ltda., España, C, Ponche y marrasquino, 260.

ADMISION TEMPORARIA

10|48927 Lubín y Goldschmidt, A, Paraguay, Cueros yacará, 1.829.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|49562, "Uela" Quazzo y Borsani, Italia, C, Pañuelos de algodón, 2.000.

10|39154, Manzanares Ltda., Portugal, C, Filetes de anchoas, 380.

10|40664, Manzanares Ltda., Holanda, C, Dry Gin, 200.

10|40609, "Bazar Colón" Pedro C. Stanicco, Checoeslovaquia, C, Arañas de cristal, 2.400.

10|38261, Melamed y Cappano, Italia, C, Colchas de rayón y algodón, 3.868.

10|49391, Motores Marelli S. A., Italia, A, Motores eléctricos, etc., (Flete), 1.057.

10|49520, Moisés Keidansky, Suiza, B, Tejidos de organdí, 554.

10|49582, Helguera y Morixe, Bélgica, B, Hierro redondo, 9.799.

10|49576, Helguera y Morixe, Bélgica, B, Chapas negras, 3.112.

10|49570, Helguera y Morixe, Bélgica, B, Hierro "T", 1.167.

10|49554, José Túneu y Cía., Portugal, A, Corcho, 550.

10|49463, Ing. Jacobo A. Varela, Italia, A, Motores eléctricos, 14.254.

10|49441 Buckstein y Bister, Suiza, B, Tela de fibra artificial, 138.

10|49615, Roberto Mitnik, Bélgica, B, Tejido de algodón, 3.381.

10|49388, Drog. Demarchi - Musante S. A., Italia C, Peróxido de hidrógeno, 146.

10|49539, Inter-Farma Ltda., Suiza, A, Jeringas para inyecciones, 31.

10|49440 León K. Terzian, Suiza, B, Tejido de seda artificial, 1.760.

10|02016, Octavio C. Assuncao, Portugal, A, Flores de tila, 1.400.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|49392, Ambrosio Bertolotti, Canadá, Cercas eléctricas y gastos, 72.

10|49518, Moisés Keidansky, Canadá, A, Carburo de calcio, 2.240.

10|49548, Salomón Sabán, Canadá, B, Tej. seda artificial, 1.536.

10|49435, Danrée y Cía., Ltda., Canadá C, Acumuladores eléctricos, 143.

[illegible]BIO LIBRE (DOLARES)

10|[illegible]7, Ponce de León y Dutra para Pablo [illegible]emini e Hijo, Argentina, C, Carnero en pie y gastos, 2.854.

10|40239, Ralli y Carsen, Argentina, C, Flores artificiales, etc, 743.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|49649, Bresciani y Laffitte, A, Suiza, Encendedores de metal, 26.

10|[illegible]535, Carlos Malche, B, Suiza, Tejido fibrana, 469.

10|49414, Jabif Hnos., C, Suiza, Broderí bordado, 139.

10|49412, Jabif Hnos., A, Suiza, Tej. algodón y fibrana, 841.

10|49416, Jabif Hnos., C, Suiza, Broderí de seda artif., 643.

10|49286, Acher Hnos., B, Suiza, Tej. seda artificial, 1.237.

10|49321, Roberto Mitnik, B, Suiza, Tejido fibrana y rayón, 3.363.

10|49319, Roberto Mitnik, B, Suiza, Tejido fibrana, 888.

10|49236, Frugoni y Cía., B, Suiza, Organdí bordado seda artif., 219.

10|49620, Benjamín Nahoum, B, Suiza, Tej. fibrana, 1.672.

10|49502, Fuentes y Cía., A, Suiza, Mat. p. inst. timbres eléct., 1.327

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|49316, Asociación Rural del Uruguay, Argentina, C, Padrillos en pie, etc., 526.

10|48058, Sarda y Quesada, Francia, A, Muestrario p. hacer pedidos, 4.

10|49367, Barraca Guaraní Ltda., Paraguay, A, Madera dura lapacho, etc., (flete y gastos), 261.

10|48788, Mario Ponce de León y Cía., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda impreso, 20.

1048786, Mario Ponce de León y Cía., Estados Unidos de América, Leche de madre en polvo (muestras), 83.

10|47641, Banco de la Rep. Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo (flete), 7.731.

10|47637, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo, (flete), 2.706.

10|47913, Facultad de Ingeniería, B, Estados Unidos de América, Aparatos p. laboratorio, 548.

10|47688, Simón Chebi, Estados Unidos de América, A, Automóvil, 295.

10|47693, Soc. Bíblica América Paúl Penzotti, Estados Unidos de Amércia, A, Libros bíblicos, 979.

10|47863, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, B, Retorcedoras p. uso textil, 1.952.

10|47903, Jack Pinto, Estados Unidos de América, A, Refrigeradores eléctricos, 366.

10|49079, Buckstein y Bister, Bélgica, B, Thermos (seguro), 206.

10|48736, Jacobo Goluboff, Canadá, B, Pieles (seguro), 36.

10|49673, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cajones para baterías (seguro), 36.

10|49675, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para tractores agrícolas, 2.

10|49677, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para tractores, etc. (seguro), 68.

10|49681, Haim Hnos., Estados Unidos de Amércia, B, Tejidos de rayón (seguro), 17.

10|49683, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Papel p. confecc. librillos para fumar, 119.

10|49685, Valentín Martínez y Cía., B, Italia, Vino espumante (seguro), 23.

10|49687, Jacobo Mintz, Canadá, A, Piedras p. encendedores (seguro), 23.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|30418, Bozzolo Hnos. Ltda., A. Estados Unidos de América, Motores eléct. (telares) y gastos, 14.338.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|49689, Benjamín Nahoum, B, Méjico, Seguro (tej. algodón), 146.

10|49691, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (tej. rayón y alg.), 27.

10|49693, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (tej. lana y alg.), 45.

10|49697, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (pinturas para ómnibus), 73.

10|49653, Isaac Abudara, B, Estados Unidos de América, Seguro (tej. algodón), 19.

10|49658, Arló y Cía., B, Canadá, Seguro (botas de goma), 27.

10|49655, Andrés Aiello Sarraco, B, Estados Unidos de América, Seguro (gorras para baño de goma), 12.

10|49651, José C. Cadenazzi S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (rodilleras y tobilleras), 5.

10|49663, José C. Cadenazzi S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (vendas elásticas), 2.

10|49665, José C. Cadenazzi S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (vendas enyesadas, etc.), 3.

10|49667, José C. Cadenazzi S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (rodilleras y tobilleras), 1.

10|49669, Carrau y Cía., B, Brasil, Seguro (yerba mate), 237.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|45467, The Montevideo Trading Co. Ltda., Inglaterra, C, Tabaco picado, 161.

10|49731, D. Mantero y Cía., Inglaterra, B, Alambre hierro redondo, 2.555.

10|49727, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Cartón de amianto, 379.

10|49863, Turplat S. A., Inglaterra, B, Acero inoxidable, 4.860.

10|49861, Turplat S. A., Inglaterra, B, Chapas de alpaca, 6.871.

10|49849, Pedro Saenz Hnos. S. A., Inglaterra, B, Lanzaderas de madera, etc., 375.

10|49852, Luis Caubarrére S. A., Inglaterra, B, Tejidos de algodón, 3.828.

1049842, Luis Caubarrére S. A., Inglaterra, B, Tejidos de hilo, 403.

10|49824, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Respiradores p. máq. c. gases, 32.

10|49826, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Clavos para toneleros, 113.

10|49828, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Harina de mostaza, 117.

10|49822, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Sierra de cinta p. maderas, etc., 24.

10|49808, Droguería Industrial Uruguaya, Inglaterra, A, Sulfuro de sodio, 12.

10|49806, Droguería Industrial Uruguaya, Inglaterra, A, Acido pirogálico, etc., 355.

10|49804, Droguería Industrial Uruguaya, Inglaterra, A, Cloruro de amonio, etc. 371.

10|49796, Fatex Salmón Schmitz Limitada, Inglaterra, A, Pavilo p. husos, 504.

10|49794, Fatex Salmón Schmitz Limitada, Inglaterra, A, Cinta esmeril y esmeril en polvo, 129.

10|49792, Fatex Salmón Schmitz Limitada, Inglaterra, B, Repuestos para telares, 528.

10|49780, Bosch y Cía., Inglaterra, B, Loza sanitaria, etc., 2.503.

10|49782, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Piletas de cocina, 2.023.

10|49784, Bosch y Cía., Inglaterra, B, Piletas de cocina, 1.419.

10|49786, Bosch y Cía., Inglaterra, B, Azulejos para revestimientos, etc., 1.523.

10|49778, Bosch y Cía., Inglaterra, B, Loza sanitaria, etc., 2.426.

10|49694, Carlos Stapff y Cía., Inglaterra, B, Perlas de vidrio, 161.

10|49901, Pike y Cía. Ltda., Inglaterra, B, Automóviles y gastos, 13.879.

10|49897, Ancap, Inglaterra, A, Lingotes anti-fracción metal, 463.

10|49891, Pike y Cía. Lda., Inglaterra, B, Automóviles y gastos, 15.608.

10|49931, Carlos Mezzera y Cía., Inglaterra, A, Lápices de labios, 318.

10|49651, Mosca Hnos. S. C., A, Estados Unidos de América, Gastos (papel secante), 62.

10|49715, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de América, Refrigeradora sin motor y gastos, 488.

10|49711, Juan M. González S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Válvulas radio-transmisión, 36.

10|49875, Elías Bocay, Estados Unidos de América, B, Encendedores, 417.

10|49873, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Saca puntas p. lápices, 165.

10|49871, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Máq. duplicadoras, etc., 175.

10|49753, Juan Uccelli, Estados Unidos de Améirca, A, Arts. vidrio para horno, 281.

10|49759, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de América, Loza doméstica, 3.326.

10|49779, S. Reches, A, Estados Unidos de América, Lapiceras fuente, 510.

10|49785, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de América, Relojes eléct., 1.452.

10|49801, Stolovich y Cía., B, Estados Unidos de América, Herrajes para tiradores, 132.

10|49813, 20 Century Fox Film del Urug., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 283.

10|49703, Rozemblum y Rath, B, Estados Unidos de América, Faroles para bicicletas, 300

10|49701, Dell' Acqua y Cía., A, Estados Unidos de América, Altoparlantes, 95.

10|49768, Ottado y Garrido, A, Estados Unidos de América, Inst. musicales: violines, etc., 1.620.

10|49927, Ricardo y Rodolfo Gioscia, A, Estados Unidos de América, Accs. inst. musicales, 427.

10|49877, Elías Bocay, B, Estados Unidos de América, Encendedores, 693.

10|49925, Haroldo García Arocena, B, Estados Unidos de América, Carbones p. proyección cine, 1.511.

10|49914, Hidráulica Stella S. A., B, Estados Unidos de América, Controles eléctricos, 1.776.

10|49896, Emilio Fontana S. C., B, Estados Unidos de América, Accs. para c. baño, 1.153.

10|49738, Dándolo P Bruzzone, B, Estados Unidos de América, Lapiceras fuente, 367.

10|49887, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, Máq. hacer punta lápices, 161.

10|49911, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Filtros para canillas, 1.

10|49698, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Platos thermos, 56.

10|49702, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. máqs. etiquetas, 27.

10|49704, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Globos terráqueos, 55.